Tabla de contenido

DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL:....6
PRESENTACIÓN....7
CAPÍTULO I HORIZONTE INSTITUCIONAL....9
ARTÍCULO 1 NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA....9
ORGANIGRAMA....10
RESEÑA HISTÓRICA....11
IDENTIFICACIÓN....12
ARTÍCULO 2. NUESTRAS BASES DECLARATORIAS DE FE....12
ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS Y VALORES ESPIRITUALES....13
ARTÍCULO 4. SÍMBOLOS....14
ARTÍCULO 5. OBJETIVOS INSTITUCIONALES:....19
ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES:....19
ARTÍCULO 8. METAS INSTITUCIONALES....21
CAPÍTULO II MARCO LEGAL....22
ARTÍCULO 2 CONCEPTOS LEGALES....27
ARTÍCULO 3. OBSERVANCIA DE LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA....30
ARTÍCULO 4. DE LA OBSERVANCIA DE OTRAS DISPOSICIONES....31
ARTÍCULO 5. COMPLEMENTO A FUNDAMENTACIÓN LEGAL....31
ARTÍCULO 6. OTRAS NORMAS....35
ARTÍCULO 7. LA COMPOSICIÓN DEL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR....38
CAPÍTULO III DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA....40
ARTÍCULO 1. RECTORA....40
ARTÍCULO 2. DEBERES DEL(A) DIRECTORA(A) DE GRUPO....42
ARTÍCULO 3. LOS DOCENTES....43
ARTÍCULO 5: COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA....50
ARTÍCULO 6.ORIENTADOR (A) ESCOLAR....53
ARTÍCULO 7: CAPELLANÍA....54
ARTÍCULO 8: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA....55
ARTÍCULO 9 DEBERES DE LOS EDUCANDOS....64
ARTÍCULO 10 DERECHOS DE LOS EDUCANDOS....64
ARTÍCULO 11 CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA....65
CAPÍTULO IV SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES....66
ARTÍCULO 1 EL CONSEJO DIRECTIVO....66
ARTÍCULO 2 MODELO PEDAGÓGICO DE LA INSTITUCIÓN....67
ARTÍCULO 3 DE LA EVALUACIÓN COMO SEGUIMIENTO DEL PROCESO ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE LOS EDUCANDOS....67
ARTÍCULO 4 PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN....69
ARTÍCULO 5 CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN....69
ARTÍCULO 6 COMPONENTES DE LA EVALUACIÓN....71
ARTÍCULO 7 PROCEDIMIENTOS DE LA EVALUACIÓN....73
ARTÍCULO 8 PROMOCIÓN DE EDUCANDOS....73
ARTÍCULO 9 PROYECTO SÍNTESIS....76

ARTÍCULO 10 PROMOCIÓN ANTICIPADA DE ESTUDIANTES..... 77
ARTÍCULO 11 CRITERIOS PARA LA PROMOCION Y GRADUACION DE BACHILLERES..... 78
ARTÍCULO 12. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL..... 79
ARTÍCULO 13 ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL..... 81
ARTÍCULO 14 SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PLAN DE ESTUDIOS..... 81
ARTÍCULO 15. ESTRATEGIA EVALUATIVA..... 83
ARTÍCULO 16. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES..... 85
ARTÍCULO 17. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS EDUCANDOS..... 86
ARTÍCULO 18. PROCESOS DE COEVALUACIÓN DE LOS EDUCANDOS..... 87
ARTÍCULO 19 ESTRATEGIAS DE APOYO..... 87
ARTÍCULO 20. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS Y EDUCADORES DEL COLEGIO CRISTIANO INTEGRAL CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN..... 88
ARTÍCULO 21. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES..... 88
ARTÍCULO 23. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCION Y RESOLUCION DE LAS RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN PROMOCIÓN..... 89
ARTÍCULO 24. DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE EVALUACION Y PROMOCION..... 90
ARTÍCULO 25. COMPROMISOS ACADÉMICOS..... 92
ARTÍCULO 26. PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN..... 92
ARTÍCULO 27. MECANISMO DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES..... 92
ARTÍCULO 28. EDUCACIÓN INCLUSIVA PARA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD..... 93
ARTÍCULO 29. SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y AJUSTES AL S.I.E.E..... 94
ARTÍCULO 31. CRONOGRAMA ACADÉMICO..... 95
CAPÍTULO V. GOBIERNO ESCOLAR..... 98
ARTÍCULO 1.- CONSEJO DIRECTIVO..... 98
ARTÍCULO 2. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO..... 99
ARTÍCULO 3.- FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO..... 99
4. ARTÍCULO 3.- FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO..... 100
ARTÍCULO 6.- CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA..... 101
ARTÍCULO 7.- SON FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES:..... 103
ARTÍCULO 8. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA..... 103
ARTÍCULO 9. FINALIDADES..... 104
ARTÍCULO 10.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN..... 104
ARTÍCULO 11.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN..... 105
ARTÍCULO 12.- CONSEJO DE ESTUDIANTES..... 105
ARTÍCULO 13.- SON FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL..... 106
ARTÍCULO 14.- DEL PERSONERO O PERSONERA ESTUDIANTIL..... 107
ARTÍCULO 15.- SON FUNCIONES DEL PERSONERO O PERSONERA..... 108

ARTÍCULO 17. CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.....111
CAPÍTULO VI REGLAS DE HIGIENE, PROTOCOLO DE LAS TICS DE PRESENTACIÓN, UNIFORMIDAD, HORARIOS Y RECESOS.....115
ARTÍCULO 1 CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DE HIGIENE Y DE PRESENTACIÓN..... 115
ARTÍCULO 3. PREVENCIÓN DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO.....116
ARTÍCULO 4. POLÍTICA DE UNIFORMES..... 116
ARTÍCULO 5. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS EDUCANDOS.....116
ARTÍCULO 6. UNIFORME INSTITUCIONAL.....118
ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO PARA RETENER BIENES.....123
ARTÍCULO 8. USO DE SALONES, PUPITRES E INSTALACIONES EN GENERAL..... 125
ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO PARA REPOSICIÓN DE DAÑOS..... 125
ARTÍCULO 10. RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOBRE LOS BIENES PERSONALES DE LOS EDUCANDOS.....126
ARTÍCULO 11. EN CUANTO AL HORARIO, ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD A LAS ACTIVIDADES ESCOLARES..... 126
ARTÍCULO 13. HORARIOS.....128
ARTÍCULO 14. HORARIO RECESOS..... 129
|CAPÍTULO VII RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.....132
CAPÍTULO VIII PROCEDIMIENTOS DE CONCERTACIÓN Y DEBIDO PROCESO..... 148
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....148
ARTÍCULO 1. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.....149
ARTÍCULO 2. AMONESTACIONES..... 149
ARTÍCULO 3. PROTOCOLO PARA SITUACIONES LEVES TIPO I..... 152
ARTÍCULO 4. PROTOCOLO PARA SITUACIONES GRAVES TIPO II.....155
ARTÍCULO 5. PROTOCOLO PARA SITUACIONES GRAVÍSIMAS TIPO III..... 157
ARTÍCULO 6. PROTOCOLO DISEÑADO PARA CASOS DE DROGAS Y SUSTANCIAS PROHIBIDAS..... 159
ARTÍCULO 7. COMITÉ DE CONVIVENCIA: CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ..... 169
ARTÍCULO 8. (RAE) FRENTE AL MATONEO O ACOSO ESCOLAR.....171
CAPÍTULO IX FPQRS GENERALES..... 173
ARTÍCULO 1. DEFINICIONES.....173
ARTÍCULO 2. FORMULACIÓN DE CONSULTAS..... 174
ARTÍCULO 3. PETICIONES VERBALES.....174
ARTÍCULO 4. FUNCIONARIO COMPETENTE Y HORARIOS..... 174
ARTÍCULO 5. TÉRMINO PARA RESOLVER Y FORMA DE HACERLO..... 174
ARTÍCULO 6. PETICIÓN A DEPENDENCIA EQUIVOCADA..... 175
ARTÍCULO 7. PETICIONES ESCRITAS..... 175
ARTÍCULO 8. TÉRMINOS PARA RESOLVER, LAS PETICIONES..... 175
ARTÍCULO 9. INTERRUPCIÓN DE LOS TÉRMINOS PARA RESOLVER.....176
ARTÍCULO 10. PETICIONES IMPROCEDENTES.....176
ARTÍCULO 11. SOLICITUD DE CITAS.....177
CAPÍTULO X PERFILES DE LOS ACTORES..... 177
ARTÍCULO 1. PERFIL DEL EDUCANDO..... 180
ARTÍCULO 2. PERFIL DEL DOCENTE.....182

ARTÍCULO 3.PERFIL DEL DIRECTOR DE CURSO....183
ARTÍCULO 4.PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA....183
ARTÍCULO 5. PERFIL DE RECTORÍA....186
ARTÍCULO 6. PERFIL DE LOS COORDINADORES....187
ARTÍCULO 7. PERFIL DE LA PSICO-ORIENTADOR(A)....188
ARTÍCULO 8. PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO....188
ARTÍCULO 9. PERFIL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA....188
ARTÍCULO 10. PERFIL DEL PERSONERO O PERSONERA....188
ARTÍCULO 11. ASOCIACIÓN DE EXALUMNAS Y EXALUMNOS....189
ARTÍCULO 12. PERFIL CONSEJO ESTUDIANTIL....189
ARTÍCULO 13. PERFIL ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA....189
ARTÍCULO 14. PERFIL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA....190
CAPÍTULO XI PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA....190
ARTÍCULO 2. DE LA FAMILIA ASPIRANTE....191
ARTÍCULO 3.CONDICIONES PARA SER EDUCANDO....192
ARTÍCULO 4. PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS:....193
ARTÍCULO 5. LOS EDUCANDOS ESTUDIANTES NUEVOS....195
ARTÍCULO 6. ACTA DE COMPROMISOS PARA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA....197
ARTÍCULO 7. CANCELACION DE MATRICULA....197
ACTA DE ACEPTACIÓN Y DE EXENCIÓN....198
ARTÍCULO 8. NORMAS SOBRE LA ECONOMÍA EN LA INSTITUCIÓN....204
ARTÍCULO 9. COSTOS EDUCATIVOS PARA EL AÑO ESCOLAR VIGENTE....204
ARTÍCULO 10. DEVOLUCIÓN DE COSTOS EDUCATIVOS....212
CRONOGRAMA GENERAL AÑO ESCOLAR VIGENTE....213
CAPÍTULO XII NORMAS....213
ARTÍCULO 1. OTRAS NORMAS DE CONDUCTA....213
1. VAPEADORES EN LOS ENTORNOS EDUCATIVOS....213
PROHIBICIÓN DEL CONSUMO DE TABACO Y CIGARRILLO A MENORES DE EDAD....215
ARTÍCULO 2. POLÍTICA DE AUSENCIAS....229
ARTÍCULO 3. POLÍTICA DE RETARDOS....233
ARTÍCULO 4. ESTÍMULOS A LOS Y LAS ESTUDIANTES....234

MANUAL DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL

DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL:

Carrera Av. 13 No 17 -56 Barrió Centro.
FUNZA - CUNDINAMARCA
Teléfono: **8219594**
Sitio web: www. http://www.colcristianointegral.edu.co/ Correo electrónico: institucional@colegiocristianointegral.com

"El principio de la sabiduría es el temor de Dios. Los insensatos, desprecian la sabiduría y la enseñanza
Proverbios 1:7

PRESENTACIÓN

El presente manual de convivencia constituye un acuerdo de voluntades entre todos los estamentos de la comunidad, que conscientes de la necesidad de unas reglas claras que armonicen las interrelaciones sociales dentro de nuestra, INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA **CONFESIONAL**: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA; quienes se dieron a la tarea de pensar y establecer, las conductas básicas de vida, que se plasman en su cuerpo de contenidos dentro del presente texto. Como acuerdo de voluntades tiene la virtud de congregar de manera universal, a su pleno conocimiento, a la indiscutible sujeción, observancia y acatamiento a sus disposiciones, única forma de que sea lo que se quiere: *"El marco institucional que regule la vida en comunidad, como ejemplo de un proceder íntegro e integral basado en valores y principios bíblicos y Cristo céntricos".*

Sin desconocer que es en el seno del hogar, en donde ha de empezar la educación del niño. Allí con sus padres como principales maestros, debe aprender sus primeras lecciones de respeto, solidaridad, servicio, tolerancia y responsabilidad. El éxito o su decadencia futura al interior de la sociedad, será determinada por los valores morales, adquiridos por los niños durante sus primeros años de edad.

Teniendo en cuenta, los principios de nuestra Constitución y La Ley de Infancia y Adolescencia, y demás normas aplicables a los menores de 18 años de edad, la comunidad educativa de nuestro Colegio: INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA **CONFESIONAL**: "COLEGIO CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA; ha sentido, la necesidad de elaborar, el PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, que permita un ambiente óptimo para el desarrollo armonioso de todas las facultades del educando y de toda la comunidad educativa. El presente manual de convivencia, emerge, como el conjunto de normas y principios que regulan las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.

Éste texto, contiene entonces, la síntesis del Horizonte Institucional: la filosofía del Colegio, su

misión y su visión, principios organizacionales, las orientaciones pedagógicas, fines y objetivos educativos, y las disposiciones que regulan, las relaciones entre los diferentes estamentos comunitarios, aspectos que se hallan contenidos en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) Instrumento y estrategia que gobierna y posibilita el desarrollo curricular y académico integral, así como los cánones comportamentales y los estímulos y sanciones, derivadas de la estricta armonía con las normas jurídico legales vigentes y aplicables a los adolescentes mayores de 14 años y a los padres de los menores de 14 años de edad, que acuden a adoptar este canon de comportamiento consensuado.

CONCEPTO: El presente Manual de Convivencia Escolar, es la guía de Convivencia de nuestra, INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA **CONFESIONAL**: "COLEGIO CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA; en el cual, se presentan las características y expresiones de la persona que quiere y está en disposición de auto formarse integralmente, con un alto sentido ***espiritual y de acato a las normas, además de valores, principios, moral e inmejorable desempeño curricular y académico.*** Este documento está conformado por los siguientes contenidos:

CAPÍTULO I HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1 NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA

EL COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA es una Institución educativa privada y **confesional**; de carácter **PRIVADA** mixta, que brinda educación en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica, en jornada única diurna, con calendario A, de carácter religioso, como aparece en nuestra filosofía institucional, amparada por el ***artículo 19 de la Constitución Política de Colombia.***

Conformada por estudiantes, padres de familia, exalumnos, docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo. Todas las personas que hacen parte de esta institución, dado que son creyentes del evangelio y afirman estar de acuerdo con las enseñanzas de la Biblia, razón por la cual, de manera voluntaria han escogido y aceptado la oferta educativa del COLEGIO CRISTIANO INTEGRAL. Lo hacen expresando su decisión y compromiso personal de participar del proyecto educativo en el marco de la religión y la fe cristiana evangélica.
Afirmando que el objetivo principal del tipo de educación ofrecida por el colegio se fundamenta en la aceptación y vivencia de los ***principios y valores cristianos*** derivados del Evangelio de nuestro Señor Jesucristo.

VISIÓN INSTITUCIONAL: En el año 2035 seremos reconocidos como una de las Instituciones de más alto nivel educativo en el departamento, bilingüe certificado y destacada por su calidad en procesos pedagógicos, administrativos, de orientación escolar, convivencia y espirituales, para la formación de hombres y mujeres integrales, con el carácter de Cristo, que generen cambios trascendentales en su entorno, a través del servicio a la comunidad.

MISIÓN INSTITUCIONAL: Formar personas que manifiesten el carácter de Cristo, a través de su servicio a la comunidad y experiencias de fe, siendo líderes competentes, mediante el desarrollo de metodologías innovadoras, proyecto de investigación, y el manejo de una segunda lengua.

ORGANIGRAMA

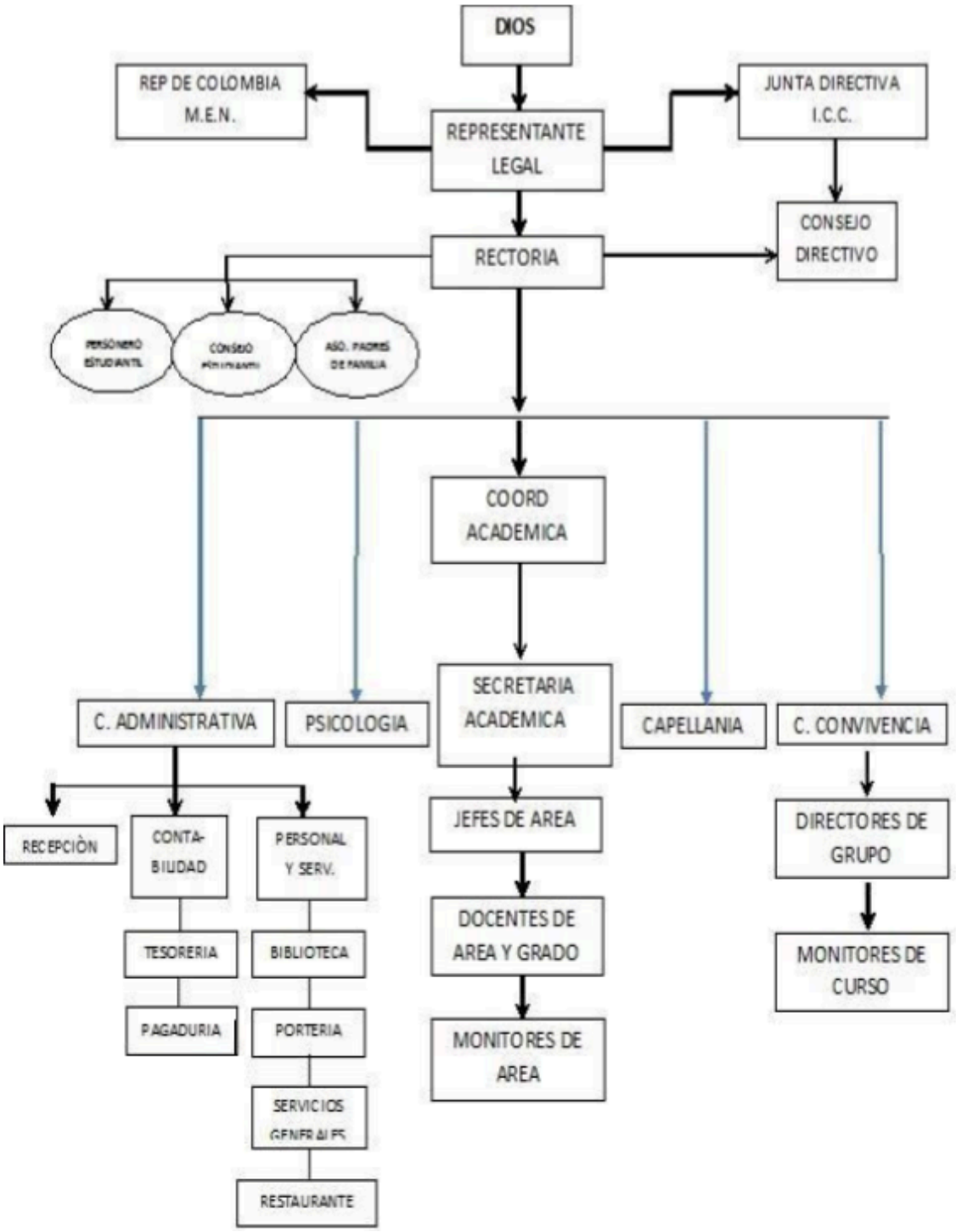

RESEÑA HISTÓRICA

EL Colegio Cristiano Integral de Funza se funda en el año 2001 por iniciativa de la Pastora **MARTHA CORTES DE GÓMEZ**, quien asiste al curso de inducción para la formación de nuevos colegios y revisando la necesidad de la Comunidad Iglesia Cruzada Cristiana de nuestro municipio de Funza, quienes le solicitan tener una institución educativa basada en la parte axiológica y principios bíblicos, para ayudar a la niñez y juventud de quienes deseaban recibir una educación de calidad.

Fue así que la Pastora Martha Cortés de Gómez, gestiona y comienza con el proyecto educativo, haciendo la solicitud ante la Secretaría de Educación de Cundinamarca, quien le concede la licencia de funcionamiento para comenzar esta maravillosa institución.

Dando ejemplo de pertenencia y desarrollo para el municipio de Funza y extender este beneficio a otros municipios aledaños, después de recibir esta licencia de funcionamiento, el colegio da inicio con una población de 110 estudiantes en preescolar y básica secundaria, en lo que hoy son las instalaciones de la Iglesia Cruzada Cristiana, ubicada en la Avenida Carrera 13 No.17-56.

El 16 diciembre de 2002 se le concede aprobación oficial No.006504 para jardín, preescolar, básica primaria y secundaria. Todo esto se logra con el apoyo de nuestros padres de familia y autoridades de nuestro municipio quienes de una y otra manera nos brindaron apoyo y nos reciben como una nueva institución en Funza. Para el año 2004, el 4 de agosto se concede aprobación para la media (décimo y once) con la aprobación No.003052.

Se adquiere un terreno aledaño a la comunidad de la Iglesia Cruzada y se construyen nuevas aulas, oficinas, restaurante y se adquiere equipos de última tecnología, todos conectados a internet y licenciados para brindar una educación acorde a nuestro proyecto educativo; educación cristiana la alternativa para la formación con excelencia.

El colegio Cristiano Integral ha tenido el gran privilegio de graduar 19 promociones, incluyendo el 2024, posicionándose en un **nivel muy superior A+ ICFES** y asociándose con OBED, ICAA ACSI, Internacional, estamos trabajando la certificación y acreditación de nuestra institución. En la actualidad está bajo le rectoría de la licenciada **LIDIA MARCELA CORTES DE GÓMEZ** y contamos con una población de 269 estudiantes y un nivel educativo de excelencia, prestando el servicio de transporte inclusive a la capital colombiana con rutas a Funza, Madrid y Mosquera entre otras.

Nuestro P.E.I. fue adoptado con él nombre:

"***Educación Cristiana La Alternativa Para La Formación Con Excelencia"***

IDENTIFICACIÓN

Aprobado por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, Según **Resolución Nº.006504** de Dic./16/2002 de Preescolar a Noveno y **Resolución Nº.003052** de Agost. /27/2004 para la Media Académica (10 y 11).

NOMBRE	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADACOLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL"**
DIRECCIÓN	**Av. Cra. 13 No. 17 – 56** **Tel Fijo: 8219594 Cel: 3205796610 - 3205797888**
CIUDAD	**Municipio de FUNZA**
Nº DANE	**Nº 325286000823**
ICFES	**Nº 122200**
NIT.	**Nº 901214350 - 0**

ARTÍCULO 2. NUESTRAS BASES DECLARATORIAS DE FE

El Colegio Cristiano Integral tiene como base confesional Cristiano Evangélico basándose fundamentalmente en las sagradas escrituras y la siguiente declaración de fe:

1. La plena inspiración por el Espíritu santo de las sagradas escrituras (Biblia), como regla única e infalible de fe y de conducta.

2. Teniendo como fundamento las espadas de dos filos, la palabra y la oración, según lo menciona efesios 6:18.entendemos que son armas que nos protegen y blindan nuestros hogares y entorno.

3. Reconocemos el diseño original de la familia (Hombre y Mujer), fundado desde el Génesis 2:22-24 y aún constituido por la ciencia, donde la concepción sólo se da en los cromosomas X y Y.

4. El eterno Dios Padre, Dios Hijo, Dios Espíritu Santo; Dios en tres personas.

5. La plenitud de la Deidad y la realeza de nuestro señor Jesucristo y su verdadera humanidad impecable.

6. Que el Señor Jesucristo fue engendrado por el Espíritu Santo, siendo María virgen.

7. La muerte sustituta y expiatoria de nuestro Señor Jesucristo en la cruz y su resurrección de entre los muertos con su cuerpo glorificado y que volverá en poder y gran gloria

8. La salvación, por gracia soberana de Dios, alcanzada por medio de la fe en nuestro Señor Jesucristo.

9. Que la regeneración del ser humano es por el Espíritu Santo y la palabra de Dios.

10. Que solamente hay dos lugares como destino eterno del ser humano: el cielo para los redimidos por el Señor Jesucristo y el infierno para los que lo rechacen.

11. La necesidad de mantener, conforme al evangelio, la pureza de la iglesia en doctrina y en conducta.

12. Que la iglesia de Dios es el conglomerado de los salvos por nuestro Señor Jesucristo y regenerados por el Espíritu Santo.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS Y VALORES ESPIRITUALES

El colegio Cristiano Integral está edificado sobre los siguientes principios y valores

1. **FE:** La fe tiene dos partes importantes:

a La fe objetiva: es creer en el sacrificio de Cristo, hecho por toda la humanidad y fe en la palabra de Dios como la revelación divina de la voluntad de Diosa favor de los hombres. (1 Pedro 1.23-25)

b La fe subjetiva: es la seguridad y la convicción interior que nos lleva a confiar en Dios y en su palabra. Por lo cual vivimos por fe y para fe. (Romanos 1.17; Hebreos 11.1)

2. **SANTIDAD:** La santidad es una expresión de la consagración a Dios y la separación del pecado. Se puede evidenciar en santidad posicional, y cuando nacemos de nuevo; experimental en el desarrollo cristiano y diario vivir en comunión con Dios; y eterna, cuando estemos con el señor en el cielo y no tengamos nada que ver con el pecado. (Levítico 20.26. Efesios 1.4)

3. **INTEGRIDAD:** Somos llamados a ser íntegros; es decir, a ser personas que muestran congruencia entre lo que hacen y lo que dicen. Que son transparentes, honradas, justas, de un solo criterio y que llevan una vida íntima con Dios. Personas honestas, rectas en la forma de comportarse con sus semejantes y sinceras en todo. (Salmos 15.2; 101.2: Tito 2; 7)

4. **GENEROSIDAD:** Como hijos de Dios nos corresponde practicar la generosidad, que es un acto de dar las cosas desinteresadamente para ayudar a otros, sin esperar nada a cambio. Es un principio de siembra y cosecha, que trae muchas bendiciones a quien lo practica. (Proverbios 19.7; 2 Corintios 9; 6)

5. **COMPROMISO:** El compromiso es un acuerdo voluntario, pacto, o convenio, que se hace entre dos o más personas o entidades, sujeto al cumplimiento entre ellas. Tenemos el compromiso con Dios, con la familia, con la iglesia y con la sociedad de dar a conocer las verdades del evangelio, llevando una vida dedicada a Dios. (1 corintios 9:16)

6. **PASIÓN POR EL SERVICIO:** Debemos servir a Dios y a nuestros semejantes, haciéndolo con amor, alegría y gozo; siguiendo el ejemplo de nuestro Señor Jesucristo quien

siendo Señor se hizo siervo, sin esperar nada a cambio. (Filipenses 2.5-7; Mateo 20.26-28).

ARTÍCULO 4. SÍMBOLOS

Es un conjunto de componentes cuyo origen, significado, simbolismo y aplicabilidad es el siguiente:

TÍTULO: "Formación y Excelencia", obedece a uno de los fines de la institución, el cual es, formar personas integralmente, aplicado a los niveles no solo pedagógicos, sino vivenciales, espirituales, emocionales y obviamente cognitivos.

ESCUDO Y SU SIGNIFICADO

ESTRELLA DE DAVID

Hexagrama: Representa al pueblo de Israel, esto nos recuerda que, a través de la fe en Jesús, toda persona gentil puede pertenecer al pueblo de Dios, esto para afirmar el sentido de pertenencia a Dios de toda la comunidad educativa.

La estrella consta de seis puntas. El número seis en la Biblia simboliza al hombre. No siendo acá aplicable directamente a la estrella, sino más bien representando que dentro del ser humano debe habitar Dios de manera evidente.

LA PALOMA: Como animal dócil, tierno y sensible, representa el carácter del Espíritu Santo, que debe reflejarse en cada persona que integre la comunidad educativa. A su vez representa su presencia, manifestada a través de su guianza, consuelo, dominio propio y los frutos.

EL CANDELABRO: La Menorah: Símbolo de la nación hebrea, proveniente su diseño de la planta del almendro, la cual posee siete brazos. Siete en la Biblia es el número perfecto, el número de la plenitud de Dios para algo o alguien; con esto representamos la misión como entidad cristiana de formar personas con la capacidad

de desarrollar la plenitud de vida, que Dios ha dispuesto para el ser humano, en todas sus facetas.

LA BIBLIA: Uno de los énfasis de la institución es la formación de valores, esto incluye los valores universales, pero, mayormente los valores y preceptos dejados por Dios en Su Palabra, la cual es nuestra regla única de fe, conducta y práctica. Nuestro P.E.I. Representa en conocimiento y el saber.

COLOR AZUL: El color azul representa la majestad de los cielos que son el trono de Dios, también declaran la inmensidad de Su Reino. En coherencia con lo anterior la institución anhela que el Reino y majestad de Dios sean los que ordenan cada decisión o proyecto del colegio, junto con la legislación y leyes de educación.

COLOR BLANCO: El blanco simboliza la inescrutable pureza de Dios, y su explícito deseo de plasmarla en la conducta humana; a su vez nos recuerda que nuestras conciencias han sido lavadas por la sangre de Jesús y que en correspondencia a esto, Él espera que nuestras acciones (vestiduras según Apocalipsis 19:8) permanezcan limpias y resplandecientes debido a nuestro justo actuar.

ROJO CARMESÍ: Representa la sangre de Cristo, y nos recuerda el mayor precio pagado alguna vez por alguien, para comprar nuestras vidas, y otorgarnos el derecho de tener comunión íntima y personal con Dios.

2. LA BANDERA Y SU SIGNIFICADO

La bandera está conformada por dos secciones divididas por una diagonal de la esquina superior izquierda a la esquina inferior derecha. La mitad superior derecha es de color azul rey y la inferior izquierda es de color blanco.

COLOR AZUL: El color azul representa la majestad de los cielos que son el trono de Dios, también declaran la inmensidad de Su Reino. En coherencia con lo anterior la institución anhela que el Reino y majestad de Dios sean los que ordenan cada decisión o proyecto del colegio.

COLOR BLANCO: El blanco simboliza la inescrutable pureza de Dios, y su explícito deseo de plasmarla en la conducta humana; a su vez nos recuerda que nuestras conciencias han sido lavadas por la sangre de Jesús y que, en correspondencia a esto, Él espera que nuestras acciones (vestiduras según Apocalipsis 19:8) permanezcan limpias y resplandecientes debido a nuestro justo actuar.

TÍTULO PRINCIPAL: Este título hace mención a la identidad, función de la institución y la comunidad integralista.

HIMNO DEL COLEGIO CRISTIANO INTEGRAL

I

La visión del colegio Integral

Con la ayuda de Cristo será Formar y no solo enseñar

Transformar y no solo formar

Carácter y servicio, sabiduría y paz Ejemplo y

disciplina, coraje y virtud

Es lo que buscamos con nuestra actitud

Coro

Gloria sea por siempre al creador

Que en su gracia un día planeó Forjar una visión de amor En corazones sensibles a Dios.

Estribillo

La tierra cantará, el cielo se alegrará

Porque nuestra institución forma una nueva generación Que sirve a la patria, estudiando la ciencia

Porque su conocimiento, permanece en crecimiento.

En las tablas de la historia con fulgor, unas letras se escribirán Cada vez que se nombre al cristiano integral En nuestras aulas cada día se formarán. Con la ayuda de Cristo será.

Formar y no solo enseñar Transformar y no solo formar Carácter y servicio, sabiduría y paz Ejemplo y disciplina, coraje y virtud

Es lo que buscamos con nuestra actitud

Coro
Gloria sea por siempre al creador Que en su gracia un
día planeó Forjar una visión de amor
En corazones sensibles a Dios.

Estribillo
La tierra cantará, el cielo se alegrará
Porque nuestra institución forma una nueva generación Que sirve a
la patria, estudiando la ciencia
Porque su conocimiento, permanece en crecimiento.
En las tablas de la historia con fulgor, unas letras se escribirán Cada vez que se nombre al cristiano integral En nuestras aulas cada día se formarán.

Letra: Pastor Leonel Sánchez Música: Arreglista Ricardo Cadena

HIMNOS PATRIÓTICOS

- HIMNO DE FUNZA

Coro

¡Salud, Oh! Funza de mis amores, rincón de flores primaveral, trabajadora y agricultora, encantadora Villa Imperial.

I
¡Oh! Funza altiva, tienes historia, llena de gloria y tradición, y la
nobleza de tu firmeza,
es fortaleza de la nación.

II
En el encanto de tus praderas, hoy ganaderas, todo es afán, que es
el destino del campesino
saber con tino ganar el pan.

III
Hermosas tierras de sembradura, donde fulgura siempre el deber, en que rebosa y es laboriosa la flor graciosa de la mujer.

Autor:
Juan José Briceño.

- HIMNO DE COLOMBIA

Coro:
¡Oh, gloria inmarcesible!
¡Oh, júbilo inmortal! ¡En surcos de dolores El bien germina ya!

I
¡Cesó la horrible noche!
La libertad sublime
Derrama las auroras De su invencible luz.
La humanidad entera, Que entre cadenas gime,
Comprende las palabras "Del que murió en la cruz"

II

¡Independencia! grita El mundo americano;
Se baña en sangre de héroes La tierra de Colón.
Pero este gran principio:
«El rey no es soberano»,
Resuena, y los que sufren Bendicen su pasión.

BIS

Letra: Rafael Núñez Música: Oreste Síndici

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS INSTITUCIONALES:

1. Fortalecer, la formación de valores y la comunicación como medio eficaz para lograr una convivencia sana, donde el sentido de pertenencia y conciliación sean las características fundamentales para construir mediante el ejemplo una sociedad más justa.

2. Conocer deberes, derechos y procedimientos, teniendo como base la conciliación y el compromiso.

3. Fortalecer las competencias comunicativas y de convivencia.

4. Determinar normas y procedimientos que regulen el comportamiento de cada miembro de la comunidad.

5. Inculcar el respeto y la responsabilidad en el actuar, para formar individuos mediante la convicción de actuar correctamente, respetando los acuerdos para lograr una sana convivencia.

6. Establecer normas de convivencia claras y conocidas para toda la comunidad, con énfasis en: el bien común, prima sobre la individualidad.

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES:

Nuestro empeño permanente, consiste en que la oferta educativa de nuestra, INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA **CONFESIONAL**: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA; encarne como principios los siguientes:

1. PRIMER PRINCIPIO VIDA CRISTIANA: Una educación humana, que apunte a la formación íntegra e integral del educando, con especial énfasis en su conjunto espiritual, capaz de considerar a los niños (as) y jóvenes en todas sus dimensiones antropológicas, académicas y cognitivas, y que por lo tanto, se preocupe por el acompañamiento y orientación permanentes a cada educando, a fin de que construya un proyecto de vida que lo convierta en un hombre o mujer exitosos, felices y útiles a la sociedad Colombiana a través de su inmejorable ejemplo y testimonio de vida, como un reflejo de una educación integral, que forma en el educando, un ser íntegro que aporte a su familia, a su entorno y que dinamice un proceder digno y responsable, además de respetuoso con las normas, desarrollando una vida honesta, transparente en humildad, y conciencia de su capacidad de liderazgo.

2. SEGUNDO PRINCIPIO OBEDIENCIA: Nuestra institución educativa privada y **confesional**: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", del Municipio de FUNZA; es una entidad educativa, que forma a sus educandos en los valores, los principios bíblicos y psico-sociales, como la moral,[1] el respeto, la cultura, la ciencia y la técnica, la disciplina y el amor propio, así como el respeto por ellos y ellas mismos(as), el respeto

por las normas jurídico – legales, y una sana convivencia que los adoctrina para una vida exitosa en la sociedad.

3. TERCER PRINCIPIO INTEGRALISTA: Formar, un educando, cuya vivencia enmarque en la colaboración, la solidaridad, en el respeto a sus semejantes y práctica del Evangelio como característica fundamental de identidad religiosa de la comunidad educativa Entendemos que la única forma de desarrollo sostenible se logra en sociedad, trabajando en equipo de manera colaborativa con enfoque hacia el avance de todos, con el respeto por la singularidad, la individualidad y las capacidades personales, que sumadas en el conjunto y bajo esquemas de responsabilidad individual y colectiva, permiten el avance comunitario, en aras del éxito personal y de comunidad, trazado con matices preeminentes de un ser espiritual, respetuoso de los demás y de sí mismo, como ciudadano ejemplar.

4. CUARTO PRINCIPIO AUTONOMÍA: El ***docente*** y el mismo ***educando***, deben tener una permanente preocupación por la exploración de caminos, estrategias y acciones que faciliten los aprendizajes con sentido y aplicación en la vida, en aquello que hoy se denomina: *"Aprender a Aprender, Aprender a Hacer y Aprender a Ser".*

Los primeros, harán de su Pedagogía una dinámica de investigación educativa permanente **y los segundos**, una disposición y unas actitudes constantes de avance y mejoramiento integral de sus vidas, contribuyendo a su autoformación con los aportes de maestros y de sus padres, desde una estrategia de trabajo metacognitivo y de aprendizaje autónomo, que no deja de lado, el

[1] **Expediente: D-11576 Sentencia: C-113 de 2017**. Tema: Asociación y reunión de menores de edad. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho de asociación y reunión sin más limitación que la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor. Consideran los demandantes que recurrir al concepto indeterminado de "las buenas costumbres" como límite al libre ejercicio del derecho de asociación y reunión por parte de niños, niñas y adolescentes, quebranta los artículos 2, 16, 20, 38, 44 y 45 de la Carta Política. La Corte concluyó que la restricción cumple una finalidad legítima e imperiosa consistente en garantizar el interés superior del menor y, que la misma resulta adecuada o idónea para tal objeto. Precisó que es necesaria, dado que abarca conductas con relevancia para el derecho en un marco específico de aplicación y que es proporcional en sentido estricto, teniendo en cuenta el alcance de los principios de dignidad humana e interés superior del menor de 18 años. Consideró, que bajo el entendimiento de "las buenas costumbres" se hace referencia a "moral social". Es decir, que la indeterminación es constitucionalmente admisible o aceptable. **Norma demandada: Artículo 32 (p.). Decisión: Declarar exequible el enunciado "las buenas costumbres" del artículo 32 de la Ley 1098 de 2006,** "por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", bajo el entendido en que "buenas costumbres" significa lo que la Corte Constitucional ha comprendido por "moral social".

proceder exitoso, en la vida de cada uno de los roles que se desempeñan en nuestro INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONFESIONAL PRIVADA: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA Materializando el ejemplo del ciudadano que aporta a la sociedad, que debe ser vórtice transformador de vidas. Estos cuatro principios, serán nuestra guía, y su alcance será posible en la medida en que podamos brindarle vida al presente Manual de Convivencia, y lo incorporamos como parte fundamental en nuestro cotidiano desempeño.

ARTÍCULO 8. METAS INSTITUCIONALES

Aumentar los resultados académicos obtenidos de las pruebas SABER.
Verificar la participación de los egresados en el nivel productivo a nivel nacional e internacional
Fortalecer la participación de la comunidad educativa Colegio Cristiano Integral en actividades de servicio social que permita el desarrollo del carácter de Cristo y trascienda su entorno a través del servicio a la comunidad.

1. Mantener e incrementar los índices históricos de cobertura institucional.

2. Disminuir paulatinamente los índices de repitencia y deserción escolar.

3. Mejoramiento continuo de desempeños en Pruebas SABER.

4. Desarrollar el carácter de Cristo en la vida de los estudiantes.

5. Implementar progresivamente el uso de las TIC en todas las gestiones escolares.

6. Mantener en los estándares más altos el Índice Sintético de Calidad Educativa (ISCE).

CAPÍTULO II MARCO LEGAL

MANUAL DE CONVIVENCIA COLEGIO CRISTIANO INTEGRAL

CONTEXTO AL MARCO LEGAL

GENERALIDADES

La ley General de Educación 115/94, en su artículo 87, compilado en el Artículo 2.3.3.1.4.4 del decreto 1075/15, define: "Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definirán los derechos, deberes, de los estudiantes. Los padres, acudientes, cuidadores al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, están aceptando el mismo". Son Complementarios, la Ley 1620 /2013 y el Decreto Reglamentario 1965, Ley 1098 /2006, Decreto 2383/2015 y demás jurisprudencia de la Corte Constitucional.

A continuación presentamos en contexto jurisprudencial de manera detallada y específica, cada una de las instancias, Debido Proceso, conducto regular, y P.E.I. Educativo, así como el soporte Jurídico pertinente, como lo representan las normas, sentencias de la Corte Constitucional, y demás normativa jurídico – legal, con el fin de brindar respuesta al obligatorio cumplimiento del debido proceso *(artículo 29º Superior y artículo 26º de ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia)*, se hace esta claridad específica y concreta, para informar y solicitar a las autoridades e instancias educativas, civiles, disciplinarias, jurídico - legales, penales y administrativas, que por favor: "se abstengan de fallar o realizar pronunciamientos referente o frente al contenido del presente manual de convivencia escolar, en los cuales, se pueda llegar a obrar en presunto prevaricato por acción y/o por omisión, al ejecutar y direccionar fallos, en los cuales, se prioricen, los derechos de un particular, menoscabando y vulnerando los derechos de la comunidad educativa en pleno (interés general), y así incurriendo en un hecho INCONSTITUCIONAL, en el cual, se le brinden mayores garantías y derechos supra valorados a un particular, menoscabando, violando y vulnerando, los derechos de la comunidad en general y de paso, desconociendo y vulnerando también, el artículo 01º de la Constitución Nacional de Colombia".

Del mismo modo, rogamos a las instancias pertinentes, leer primero con interés y claridad la normativa legal, jurídica y penal vigente, consagrada en el presente manual de convivencia escolar, como herramienta de juicio y criterio en sus pertinentes deliberaciones, por lo cual los artículos de ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006, la ley 1146º de 2007, Ley 124º de 1994, Ley 115º de 1994, Decreto Reglamentario 1860º de 1994, Ley 1335 de 2009, o Ley A antitabaco, Decreto 860º de 2010, Decreto 120º de 2010, Ley 1620 de 2013, Decreto Reglamentario 1965º de 2013, Fragmentos de las Sentencias de La Corte Constitucional y

Corte Suprema de Justicia, que dirimen el Debido Proceso, Ruta de Atención del Matoneo o Acoso Escolar y demás articulados de protección a la infancia, parágrafos y notas especiales, que reposan en el presente texto, en su especial contexto y orden jurisprudencial de carácter específico que se requiere para brindar culto y estricto acato al debido proceso, y al principio de publicidad y taxatividad consagrado constitucionalmente como una garantía fundamental.

Todo lo anterior, como quiera que la presente nota, ha sido avalada por la comunidad en pleno, siendo la instancia superior en nuestra Institución Educativa, y por el Consejo Directivo, y además, teniendo en cuenta, que el padre de familia, como acudiente de su prohijado o acudido(a***),*** ha suscrito con su firma, la debida aceptación del presente manual de convivencia escolar, y su contenido***;*** y con ello, ha renunciado a demandar o instaurar acción similar, en contra del presente texto y sus directrices y cánones, las cuales, ha leído a integridad, y suscribe con su firma, en señal de acato en su totalidad, al igual que lo hizo al estudiante.

SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL T – 565 DE 2013. Los manuales de convivencia deben ser respetuosos de los principios de legalidad y tipicidad de las faltas y las sanciones. En consecuencia, los estudiantes solo deben ser investigados y sancionados por faltas que hayan sido previstas con anterioridad a la comisión de la conducta y, de ser ello procedente, la sanción imponible también debió haber estado provista en el ordenamiento de la institución educativa.
Estos principios implican, de suyo, la obligatoriedad que el manual de convivencia sea puesto a disposición para el conocimiento de los estamentos que conforman la comunidad educativa. El ejercicio de la potestad disciplinaria debe basarse en los principios de contradicción y defensa, así como de presunción de inocencia.

El estudiante tiene derecho a que le sea comunicado el pliego de cargos relativo a las faltas que se le imputan, con el fin que pueda formular los descargos correspondientes, así como presentar las pruebas que considere pertinentes.

Del mismo modo, las autoridades de la institución educativa tienen el deber de demostrar suficientemente al comité de convivencia, a partir del material probatorio, como condición necesaria para la imposición de la sanción. Finalmente, el estudiante sancionado debe contar con recursos para la revisión de las decisiones adoptadas. La Sala advierte que la jurisprudencia constitucional es unívoca en afirmar que el ejercicio de la potestad disciplinaria por parte de las autoridades de los establecimientos educativos debe:

(i) Cumplir con los estándares mínimos del derecho sancionador; y
(ii) Actuar de forma armónica y coordinada con los propósitos formativos del servicio público educativo, por lo que no puede desligarse de un objetivo pedagógico definido.
Corte Constitucional, Sala Plena. Sentencia C-284 de 2017 Referencia: Expediente D-11681

SENTENCIA: No obstante, lo anterior, es preciso anotar que el derecho a la educación no es absoluto, porque si bien es cierto que en cumplimiento del principio de

progresividad, la mejora en la calidad del sistema educativo es una de las principales responsabilidades a cargo del Estado, la sociedad y la familia; también lo es que hay lugar a algunas limitaciones justificadas en la necesidad de garantizar otros principios.

En este sentido, la Corte ha considerado que las restricciones razonables que se impongan al ejercicio del derecho a la educación estarán justificadas en la medida en que se pretenda satisfacer otros principios de carácter constitucional y no se vulneren los componentes esenciales de la Carta.

Que el artículo 02 de la Constitución Política establece; "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que La Ley 115 de 1994, Ley general de la educación señala las normas generales para regular al Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Con el pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

Artículo 144 numerales E, y G de la ley 115 de 1994.

Primero. El derecho a la educación, en Colombia, según fallo de la Sala Plena de la Corte Constitucional Colombiana, NO OSTENTA CATEGORÍA DE UN DERECHO ABSOLUTO, Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-284 de 2017, Referencia: Expediente D-11681

Segundo. El derecho a la vida, en Colombia, según consagra la Constitución Política del País, en su artículo 11º y 2º. SI OSTENTA UNA CATEGORÍA DE DERECHO ABSOLUTO.

ARTÍCULO 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.

ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Tercero. El artículo 44º de la Constitución Política Colombiana, materializa la prevalencia de los derechos de los menores de edad en el territorio colombiano. Que esa prevalencia, de derechos fundamentales, se materializa conexa con el artículo 11 de la Constitución Política y artículo 17 de la ley 1098 de 2006; por efecto vinculante del artículo 04 constitucional superior y de los artículos 06; 07; 08; 09 de la ley 1098 de 2006, absolutamente vigentes.

ARTÍCULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

ARTÍCULO 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de

muerte. LEY 1098 DE 2006. Código de la Infancia y la Adolescencia.

Artículo 6°. Reglas de interpretación y aplicación. Las normas contenidas en la Constitución Política y en los tratados o convenios internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, en especial la Convención sobre los Derechos del Niño, harán parte integral de este Código, y servirán de guía para su interpretación y aplicación. En todo caso, se aplicará siempre la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

La enunciación de los derechos y garantías contenidos en dichas normas, no debe entenderse como negación de otras que, siendo inherentes al niño, niña o adolescente, no figuren expresamente en ellas.

Artículo 7°. Protección integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Artículo 8°. Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

Artículo 9°. Prevalencia de los derechos. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en

especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

Véase conexo, artículo 04 superior Constitucional en

Colombia. Código Civil

Artículo 288. Definición de patria potestad

La patria potestad es el conjunto de derechos que la ley reconoce a los padres sobre sus hijos no emancipados, para facilitar a aquéllos el cumplimiento de los deberes que su calidad les impone.

Corresponde a los padres, conjuntamente, el ejercicio de la patria potestad sobre sus hijos legítimos. A falta de uno de los padres, la ejercerá el otro. Los hijos no emancipados son hijos de familia, y el padre o madre con relación a ellos, padre o madre de familia.

Ley 1098 de 2006. Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

(…)

4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

Código Civil: Art 2347. Responsabilidad por el hecho propio y de las personas a cargo. Toda persona es responsable, no sólo de sus propias acciones para el efecto de indemnizar el daño sino del hecho de aquellos que estuvieren a su cuidado.

Así, los padres son responsables solidariamente del hecho de los hijos menores que habiten en la misma casa. Así, el tutor o curador es responsable de la conducta del pupilo que vive bajo su dependencia y cuidado.

Así, los directores de colegios y escuelas responden del hecho de los discípulos mientras están bajo su cuidado, y los artesanos y empresarios del hecho de sus aprendices, o dependientes, en el mismo caso.

Pero cesará la responsabilidad de tales personas, si con la autoridad y el cuidado que su respectiva calidad les confiere y prescribe, no hubieren podido impedir el hecho.

Dicho artículo es aplicable a todos los miembros mayores de edad de nuestra Institución Educativa, y en plena y absoluta vigencia, se indica taxativamente, que el delito se comete por acción o por omisión.

A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley

Código Penal

Artículo 25. Acción y omisión. La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión. Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevare a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal.

ARTÍCULO 1 FUNDAMENTOS LEGALES

La Comunidad Educativa de nuestra **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONFESIONAL PRIVADA**: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA; conformada por los Directivos Docentes, Educandos, Personal Administrativo, Padres de Familia y/o Acudientes y Educandos de Primaria y Secundaria, así como los Ex alumnos y la asociación de padres de familia, dan a conocer a través de éste presente documento, los servicios que presta nuestra Institución Educativa, los requisitos para pertenecer a ella, la Misión, los Principios, los Fines y las Normas que definen los Derechos y Compromisos de los educandos, en punto de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa, las directrices de evaluación, para de ésta manera, participar y comprometernos decididamente en el mejoramiento continuo de nuestra Institución educativa.

ARTÍCULO 2 CONCEPTOS LEGALES.

El Proyecto Educativo Institucional de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA **CONFESIONAL** PRIVADA COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA; encuentra su principal fundamento en nuestra CONSTITUCIÓN POLÍTICA, específicamente en sus artículos 1, 2, 5 y 7 como la identificación de los principios de la educación, el artículo 27 sobre libertad de enseñanza; artículo 67 sobre la función social de la educación; artículo 311 sobre responsabilidades del Estado Social de Derecho, en materia de Educación, Participación social y Cultura; artículo 366 sobre la educación como finalidad social del Estado.

Todos estos artículos, trazan unas directrices en cuanto a derechos y obligaciones por parte del Estado. **La Ley 115 de 1994**, en su artículo 1º determina que la educación: *"Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes".*

Esta es la Educación, que ofrece nuestra Institución a quienes cumplen con los requisitos del Manual de convivencia y solicitan el servicio educativo, la que permite el desarrollo de la personalidad, capacitándose para la vida en el aspecto social, histórico biológico y filosófico. La siguiente es la fundamentación legal de la acción educativa dentro del marco formativo de nuestra, INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA.

1. **Constitución Política de Colombia de 1991.**

Constitución Política de Colombia de 1991. ***Artículo No 1.*** *"Colombia es un Estado*

Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista,

Fundada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

Constitución Política de Colombia de 1991.*Artículo No 67.* "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; se busca con ello el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, a los bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural y científico y para la protección del medio ambiente".*

Constitución Política de Colombia de 1991. *Artículo No. 19: se garantiza la libertad de culto.* "*Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla de forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas son igualmente libres ante la ley."*

***Artículo No. 68*: …** *"Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores."*
Entre muchos otros artículos de Los ya vistos de la constitución colombiana se regirá este manual

2. Ley General de Educación (ley 115) La ley 115 señala las normas generales para regular el servicio público y privado de la educación, que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. fundamenta en los principios de la Constitución política de los derechos a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público. Por tal motivo, la concebimos como el medio para el reorganizamiento escolar que propiciará la formación de un nuevo ciudadano para un nuevo país, que más que formarse, necesita transformarse. Los fines del sistema educativo colombiano, serán los orientadores del proceso de organización institucional de nuestro plantel educativo.

3. Decreto 1860 de 1994: Reglamenta el qué y el cómo de la educación en Colombia, para la implementación adecuada y oportuna del Proyecto Educativo Institucional de nuestro Plantel. Dentro de esta normatividad se enmarcará el Proyecto Pedagógico Institucional que ha emprendido la comunidad educativa del **Colegio Cristiano Integral**, el cual responderá en todas sus dimensiones, a la necesidad de cambio educativo, para obtener una mejor educación y mejores condiciones de vida.

4. Código de infancia y adolescencia 1098: Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

5. Plan Decenal de Educación*:* Es un documento que habla sobre la educación para la democracia, el desarrollo, la equidad y la convivencia. El primer Plan Decenal de Desarrollo Educativo comprende el periodo 1996 - 2005.

6. Ley 715 de 2001*:* Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los Artículos 151, 288, 356 y 357, (Acto

Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política, y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

7. Entre muchos otras leyes, decretos, códigos y artículos de la ley Colombiana*:*

a) Ley 115 de 1994. Ley General de Educación.
b) Decreto 1860 de 1994. Reglamentario de la Ley 115 de 1994.
c) Ley 375 de 1997 o Ley de la juventud.
d) Ley 715 de 2001. Sistema General de Participaciones.
e) Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único.
f) Ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia.
g) Decreto 1850 de 2002. Reglamenta el calendario escolar y jornadas escolares.
h) Decreto 3020 de 2002. Determina la asignación académica y jornadas académicas y laborales.
i) Decreto 2277 de 1979. Estatuto Docente.
j) Decreto 1278 de 2003. Nuevo Estatuto Docente.
k) Ley 133 de mayo 23 de 1994. De la libertad de culto.
l) Decreto 1286 de 2005. sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones educativas.
m) Decreto 228 de 2008. sobre modelos flexibles para la atención educativa.
n) Decreto 1290 de 2009. sobre evaluación del aprendizaje y promoción.
o) Decreto 366 del 9 de febrero de 2009. Sobre servicios de apoyo pedagógico en Programas de educación inclusiva, para estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales.
p) Ley 1346 de 2009, Ley de inclusión educativa
q) Ley 1404 de 2010. por el cual se crea el programa escuela para padres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.
r) Ley 1620 de 2013. por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Y su decreto reglamentario 1965 de 2013.
s) Decreto 3011 de diciembre 19 de 1997. por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos.
t) Ley 1581 de 2012, Por la cual se reglamenta la protección de datos personales.
u) Ley 1453 de junio 2011, art 44. Que establece las sanciones para quienes inciten, dirijan, constriñan o proporcionen los medios para la obstrucción de las vías públicas.
v) Decreto 1108 de 1994. Que en su capítulo 3 prohíbe en todos los procedimientos educativos del país, independientemente de su naturaleza estatal o PRIVADA el porte, consumo y/o tráfico de estupefacientes y de sustancias psicoactivas.
w) Decreto 1286 de abril de 2005. Que establece normas acerca de la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos.
x) Decreto 289 del 10 de julio de 2009. Que tiene como objeto establecer criterios administrativos para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños, las niñas y los y las adolescentes, con la participación de la familia, la sociedad, y de las instituciones educativas.
y) Decreto 1377 de 2013. Reglamentaria de la ley 1581 de 2012. Protección de datos personales.

z) Resolución 1740 del 15 de julio de 2009. Mediante la cual se establecen las medidas y procedimientos para el acceso y permanencia en el sistema educativo y se definieron las acciones que deberán ser realizadas de forma coordinada y conjunta por el nivel central de la sede, las direcciones locales de educación y las instituciones educativas.

aa) Resolución 961 abril 22 de 2009. En la cual, se establecen los deberes y el derecho de los padres y madres de familia, acudientes y beneficiarios del proyecto educativo. Resolución 4210 de 1996. Describe cómo desarrollan el servicio social los y las estudiantes en la institución.

bb) Decreto 1421 de 2017. Inclusión Educativa.

cc) **Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 o Código Nacional de Policía**, en sus articulados así: Art. 7º; 8º; 10º; 19º; 26º; 27º; 33º; 34º; 35º; 36º; 37º; 38º; 39º; 40º, 43º; 73º; 84º; 92º; 140º; 146º; 155º; 159º; 162º; 174º; 175º; 180º; 181º.

dd)**Ley No 2025 del 23 de julio de 2020** por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones

8. Toda la legislación que en materia educativa promulgue el Estado. Sobre todo, especialmente, brindando estricto cumplimiento a las sentencias de la Honorable Corte Constitucional como corresponde, de manera que se acude a los fragmentos jurisprudenciales, **para cumplir con el Principio Constitucional de Publicidad.** [3]

De otro lado, las reglamentaciones y directrices establecidas en el decreto 1290º del 16 de abril de 2009, por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los alumnos y alumnas, en este caso de los alumnos y las alumnas matriculados(as) en nuestra institución, en calendario A; y su correspondiente evaluación institucional, favoreciendo la calidad, continuidad y universalidad de la educación, así como el desarrollo del proceso de formación de los educandos adolescentes matriculados en nuestra institución. **Reiterando y resaltando, que para la elaboración del presente Manual se han tenido en cuenta los pronunciamientos y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, para permitirles a los lectores, entender que las disposiciones aquí presentadas no solo se ajustan a las normas educativas, legales y reglamentarias, sino también a los fallos de tutela, para proteger a los niños, niñas y adolescentes matriculados.**

ARTÍCULO 3. OBSERVANCIA DE LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

En consonancia con las normas generales mencionadas en la jurisprudencia, se observarán las disposiciones consagradas en la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, y los principios que se definen a continuación:

1. Los directivos de establecimientos educativos están obligados a velar por la permanente asistencia del menor al establecimiento evitando la deserción.

2. Citar a los padres del menor, después de dos ausencias injustificadas en el mes.

3. Cada institución educativa, tendrá una asociación de padres de familia para facilitar la solución de problemas del menor y mejorar la formación integral.

4. Los directivos de las instituciones educativas organizarán programas extracurriculares con el objeto de recreación, desarrollo de actividades deportivas y uso creativo del tiempo libre por medio de programaciones juveniles.

5. Los directivos de las instituciones educativas Privadas u oficiales, no podrán imponer sanciones que propicien escarnio (vergüenza), para el menor que de alguna manera lo afecten en su dignidad.

ARTÍCULO 4. DE LA OBSERVANCIA DE OTRAS DISPOSICIONES.

Concurrentes a las normas anteriores, este manual de convivencia se ajustará en todo a lo dispuesto en: Ley 30 de 1986, Decreto 3788 de 1986, Decreto 1108 de 1994, Artículo 24 de la
Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 734 de 2002, Decreto 1860 de 1994, Decreto 1290 de 2009, Ley 1010 de 2006, Decreto 4807 de 2011 y la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1095 de 2013, y demás normatividad educativa vigente.

PARÁGRAFO: En general la conducta y actuación de los miembros de la Comunidad Educativa deben ajustarse a lo contemplado en los cánones constitucionales legales (disciplinario, penal y policivo) y en todas las normas conducentes al normal desarrollo de la comunidad que pretende el mantenimiento del orden público, la convivencia pacífica, la práctica de la democracia y la paz.

ARTÍCULO 5. COMPLEMENTO A FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La fundamentación legal, en lo pertinente, se complementa con algunos fragmentos de Sentencias de la Corte Constitucional que a continuación se relacionan, como soporte de nuestro debido proceso interno y la ruta de atención que exige la ley 1620 de 2013, para tal articulación, se presentan los fragmentos, **al tenor del principio Constitucional de publicidad.** De la misma manera, una observancia obligatoria del debido proceso, por todas las partes en sus diferentes roles de protección y deber.

1. SENTENCIA DE CORTE CONSTITUCIONAL, T- 478 DE 2015. En la presente providencia se endilgó dicha responsabilidad solamente a la institución educativa, por lo que debió indicarse, de manera expresa, que las familias de los alumnos se encuentran igualmente llamadas a participar activamente en el acompañamiento del cual requieren sus hijos menores de edad y adolescentes, pues dejar dicho deber sólo a los establecimientos de educación, no permite que el apoyo requerido, sea logrado de manera satisfactoria.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T-316 DE 1994.

"La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA, T – 143 DE 2016.

80. Sin embargo, ha destacado la Corte, que la exteriorización de la identidad sexual encuentra su límite en situaciones generadoras de perjuicio social, sosteniendo que "las manifestaciones de la diversidad sexual sólo pueden ser reprimidas o limitadas cuando lleguen a lesionar derechos de otras personas, alteren el orden público y social, afecten los estándares generales de decencia pública o se "conviertan en piedra de escándalo, principalmente para la niñez y la adolescencia[5]". Así lo ha considerado la Corte Constitucional frente a específicos supuestos en los que, con la conducta homosexual, objetivamente, se han transgredidos derechos de terceros[5] o se ha abusado de los derechos personales en detrimento de la colectividad[5]. Hay consenso en cuanto a que dichas limitaciones no deben basarse en una posición discriminatoria, que reconduce a una que se sustenta exclusivamente en el carácter diverso de la expresión para censurarla. Así, se reconoce que frente a exteriorizaciones de la opción sexual, los estándares mínimos requeridos corresponden a aquellos "exigidos en el desarrollo de cualquier orientación sexual"[5], de modo que "se debe establecer y verificar por el juez constitucional, si la conducta desplegada hubiese sido objeto del mismo reproche en caso de que quien la hubiera practicado fuera una pareja heterosexual en contextos similares. Si del estudio se concluye que es tolerada en parejas heterosexuales y no en homosexuales se constituye en un criterio abiertamente transgresor y discriminador que amerita medidas judiciales tendientes a evitarlo"[5].

2. TUTELA CORTE CONSTITUCIONAL T – 478 DE 2015. Los procedimientos disciplinarios de las instituciones educativas, deben garantizar, el derecho a la defensa del estudiante, a quien se le impute, la comisión de una determinada falta, razón por la cual, los manuales de convivencia escolar, deben contener como mínimo: (i) la determinación de las faltas disciplinarias y de las sanciones respectivas; y (ii) el procedimiento a seguir, previo a la imposición de cualquier sanción. Con respecto a lo primero, es decir, a la determinación de las faltas, y de las sanciones, este tribunal, (Corte Constitucional), **ha establecido que la garantía del debido proceso, exige que los manuales de convivencia escolar, describan con precisión razonable, los elementos generales de la falta, distingan claramente su calificación (esto es, si se trata de una falta grave o leve) y determinen también con claridad la sanción que se desprende de la misma. En la sentencia T – 944 DE 2000**, la Corte Constitucional, decidió una tutela, acerca de una menor, a la que no se le permitió, matricularse al curso siguiente, para el año lectivo que seguía, porque manifestaba en su observador de la alumna, continuas faltas de indisciplina.

En este caso, la Corte Constitucional, manifestó, que NO era suficiente que una conducta apareciera claramente determinada como una falta, para concluir de manera inmediata que con eso se respetaba el principio de legalidad implícito en las garantías del debido proceso, sin que apareciera taxativo dentro del manual de convivencia escolar, que ello era causal de NO matrícula al año siguiente, y sin ameritar, ni acreditar, el debido proceso respectivo. Adicionalmente, el Tribunal (Corte Constitucional), ha señalado estrictos límites, sobre la potestad sancionatoria, considerando que la misma, se restringe a escenarios determinados.

3. **SENTENCIA C-491 DE 2012**.EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO: **Sostiene que el derecho al libre desarrollo de la personalidad no es absoluto,** por lo tanto, no puede ser invocado para desconocer los derechos de los otros, ni los derechos colectivos, ni para limitar la capacidad punitiva del Estado frente a comportamientos que pongan en peligro el orden social o económico o el ejercicio de los demás derechos que se reconocen a todos los ciudadanos. (Negrilla fuera de texto).

LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA.***SENTENCIA C-491 DE 2012***.
Invocando apartes de los salvamentos de voto a la sentencia C-221 de 1994, **sostiene que la garantía del libre desarrollo de la personalidad no es un derecho absoluto**, pues está afectada por dos tipos de limitaciones, los derechos de los demás y el orden jurídico "que son limitaciones que se le imponen al sujeto que lo ejerce por el hecho de vivir en sociedad y por ser esa sociedad una organización jurídica, es decir, exigencias de suyo exteriores al sujeto, y la limitación intrínseca a la libertad misma, que debe estar ordenada al desarrollo de la personalidad de un ser que puede buscarlo precisamente por razón de su naturaleza perfectible". (Negrilla fuera de texto). [10]

4. SENTENCIA T-967 DE 2007. Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el Manual de Convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como sus sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones.

5. SENTENCIA T- 235 DE 1997. "La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matrícula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra". [11]

6. SENTENCIA T- 002 DE 1992. "La Educación surge como un derecho - deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser".

7. SENTENCIA T- 316 DE 1994. "La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo**.** Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa". Subraya fuera de texto.

8. SENTENCIA T- 519 DE 1992. "La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo". [12]

9. SENTENCIA T-341 DE 1993. "Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra, en cuya virtud no se permite en quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando, pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de este".

10. SENTENCIA T – 435 DE 2002. *DERECHO A LA EDUCACIÓN-* Imposición de sanciones deben ser razonables. Las conductas susceptibles de sanción deben estar tipificadas en el manual de convivencia. A su vez, las sanciones deben ser razonables, esto es, deben perseguir un fin constitucionalmente legítimo, proporcionales, es decir, acordes a la conducta que se reprime teniendo en cuenta los bienes jurídico constitucionales que están de por medio, y necesarias frente a las faltas que se cometen, esto es, que la conducta del estudiante fuera tal que impidiera la convivencia, de modo que no admitiera otra respuesta que la sanción impuesta. Si se cumplen estas condiciones, no hay vulneración del derecho a la educación.

11. SENTENCIA T – 625 DE 2013. DOCENTE EN PROCESO EDUCATIVO-MISIÓN Y DEBER. El papel que juega el docente en el proceso educativo integral de los estudiantes es trascendental, debido a que (i) es un guía que imparte conocimientos sobre diversas disciplinas, (ii) utiliza herramientas didácticas y pedagógicas para impartir el conocimiento y las habilidades a los estudiantes acorde a sus capacidades y aptitudes, (iii) basa su método pedagógico en la observancia de valores y principios, con el fin de formar personas útiles para la sociedad.

De tal suerte, la jurisprudencia constitucional ha considerado que los educadores deben ser personas idóneas, esto es que deben contar con una preparación integral a nivel académico, espiritual y ético-moral que garantice una adecuada prestación del servicio público de educación, a los estudiantes.

12. SENTENCIA T – 625 DE 2013. MANUAL DE CONVIVENCIA. Proporcionalidad, razonabilidad de las directrices implantadas en manuales de convivencia estudiantil. Es legítimo que las instituciones educativas regulen aspectos del servicio público que proporcionan a través de los manuales de convivencia estudiantiles, pero de cualquier modo no podrán imponer compromisos o medidas desproporcionadas o irracionales, que contraríen el ordenamiento superior, ni fijar pautas que atenten contra derechos fundamentales de rango individual, por ejemplo, la libertad, la autonomía, la intimidad, el desarrollo de la personalidad y el debido proceso, entre otros.

13. SENTENCIA T – 625 DE 2013. MANUAL DE CONVIVENCIA Y DEBER DE SOMETERSE A LAS REGLAS DEL DEBIDO PROCESO EN SU APLICACIÓN- Las

normas consignadas en los manuales de convivencia deben respetar las reglas constitucionales del debido proceso.

La sanción que se le imputa a un estudiante por incurrir en faltas que comprometan la disciplina y el rendimiento académico del plantel educativo no infringe sus derechos fundamentales, siempre y cuando se tengan en cuenta las siguientes situaciones: (i) La observancia del derecho constitucional al debido proceso consagrada en el artículo 29 Superior, en cuanto a la aplicación de todas las sanciones y amonestaciones impuestas, sean de cualquier tipo, (ii) que se comprueben los cargos atribuidos al estudiante, (iii) que el manual de convivencia consagre la amonestación impuesta y (iv) que la sanción sea ajustada, razonable y proporcional en relación con la infracción cometida y con observancia del caso concreto del alumno.

14. SENTENCIA T – 625 DE 2013. MANUAL DE CONVIVENCIA- Finalidad. Con el fin de regular las relaciones entre los estudiantes y los planteles educativos, además para definir losa los que se encuentran sometidos se creó la figura del manual de convivencia, el cual debe estar en consonancia con lo estipulado en la ley y en la Constitución Política, no puede transgredir derechos de carácter fundamental de los participantes de la comunidad educativa. Los estudiantes que incumplan las exigencias académicas y disciplinarias impuestas por el manual de convivencia, no podrán justificar su conducta invocando la protección de su derecho a la educación.

ARTÍCULO 6. OTRAS NORMAS

1. DECRETO 120 DEL 21 ENERO DE 2010.
ARTÍCULO 14. Cursos de prevención del alcoholismo. De conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 124 de 1994, el menor de edad que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de ebriedad o beodez, deberá asistir con sus padres o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a la entidad que haga sus veces.

2. *DECRETO 1102 DE 2004, CAPÍTULO III, ART. 9:*
"Portar, consumir, inducir y distribuir estupefacientes, sustancias psicotrópicas, alcohólicas, inhalantes dentro o fuera del plantel, si se comprueba se dará aviso a las autoridades competentes para recibir el apoyo a la Institución".

3. *BAJO EL TÍTULO DE "ACCIÓN Y OMISIÓN", EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO PENAL DE 2000 —LEY 599,*
Indica: "La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión" dice: Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica

y no lo llevare a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal.
A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley.

a. Código Penal Colombiano. ART. 209. —**Actos sexuales con menor de catorce años. El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales**, incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años. Negrilla y subrayado fuera de texto.

b. **Que de conformidad con el decreto 1965 de 2013**, los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, se deben ajustar de acuerdo con la ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

c. LEY 1273 DE 2009 (ENERO 5 DE 2009) "por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos" y se reservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones". Artículo 1. Adicionase el Código Penal con un Título VII BIS denominado "De la Protección de la información y de los datos", del siguiente tenor. **CAPÍTULO PRIMERO** De los atentados contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos. **CAPÍTULO SEGUNDO** De los atentados informáticos y otras infracciones.

d. LEY 1581 de 2012 EL CONGRESO DE COLOMBIA DECRETA: TÍTULO I. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES. ARTÍCULO 1o. OBJETO.
La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

El manual de Convivencia Escolar, es un componente del PEI que contiene dentro del marco legal el conjunto de principios, acuerdos, procedimientos, ruta de atención integral, protocolos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de nuestra: INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA.

4. ***LEY 133 DE MAYO 23 DE 1994. DE LA LIBERTAD DE CULTO.***

[2] **Art. Artículo 19 de** la Constitución Política de Colombia. Establece pautas para la igualdad ante el estado de todas las creencias, la autonomía de las iglesias y confesiones religiosas, por tanto, se desarrolla el derecho de la libertad religiosa y de cultos reconocidos.

Art.5 La libertad religiosa no cobija dentro del ámbito de su aplicación las actividades relacionadas con el estudio y experimentación de los fenómenos psíquicos o parasicológicos; el satanismo, las prácticas mágicas o supersticiosas, espiritistas u otras análogas ajenas a la religión.

Art**.6** La libertad religiosa y de cultos garantizada por la Constitución comprende con la siguiente autonomía jurídica e inmunidad de coacción entre otros, los derechos de toda persona:

Literal G. De recibir e impartir enseñanza religiosa ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro procedimiento.

Literal H. Los establecimientos docentes ofrecerán educación religiosa y moral a los educandos de acuerdo con la enseñanza de la religión a la que pertenecen.

Art.7 El derecho de la libertad religiosa y de cultos, igualmente comprende, entre otros, los siguientes derechos de las iglesias y confesiones religiosas: **Literal C**. De establecer su propia jerarquía, designar a sus correspondientes ministros libremente elegidos por ellas, con su particular forma de vinculación y permanencia según las normas internas.

Literal G. De cumplir actividades que permitan poner en práctica los preceptos de orden moral desde el punto de vista social de la respectiva confesión de fe.

Art.13 Las iglesias y confesiones religiosas tendrán en sus asuntos religiosos plena autonomía y libertad y podrán establecer sus propias normas de organización, régimen interno y disposiciones para sus miembros.

En dichas normas, así como en las que regulen las instituciones creadas por aquellas para la realización de sus fines, podrán incluir cláusulas de salvaguarda de su identidad religiosa y de su carácter propio, así como del debido respeto de sus creencias sin perjuicio de los derechos y libertades reconocidos en la constitución y en especial de los de la libertad, igualdad y no discriminación.

Art.14 Las iglesias y confesiones religiosas con personería jurídica tendrán entre otros derechos los siguientes: crear y fomentar asociaciones, fundaciones e instituciones para la realización de sus fines con arreglo a las disposiciones del ordenamiento jurídico. Convenio de derecho público interno No 1 de 1997. Entre el Estado Colombiano y algunas entidades religiosas cristianas no católicas (Concordato Evangélico). **DECRETO 354 DE 1998.**

[2] Recordarle a los acudientes y a sus acudidos, que nuestra Institución Educativa, en armonía con el artículo 68 Superior, le indica a los padres de familia, que nuestra postura religiosa es estrictamente CRISTIANA, y qué deben al momento de matricular a sus hijos, e hijas, comprender esa posición y acatarla por convicción y respeto, como cuando ingresan (analogía) a un colegio militar y su credo es la milicia, para nosotros nuestro credo es el CRISTIANISMO, por ende, a toda actividad cristiana y espiritual, que convoque el COLEGIO, deben asistir sus hijos e hijas sin excepción.

Nota: El fundamento y soporte legal y jurídico del presente Manual de Convivencia, serán los anteriores conceptos jurídicos enumerados en los fragmentos taxativos de las Sentencias de la Corte Constitucional y sus énfasis pedagógicos, comportamentales y los demás que exija la Ley, igualmente, la identidad Cristo céntrica, de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA COFESIONAL: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA. Así mismo,
declarando aceptación y formalmente acatando, respetando y armonizando, las normas, derechos y promoviendo los deberes de los alumnos y de las alumnas, los padres de familia, los docentes y directivas, así como regulando y **estableciendo las sanciones, prohibiciones y estímulos correspondientes a cada situación o evento**.

ARTÍCULO 7. LA COMPOSICIÓN DEL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Nuestro Manual contiene los siguientes criterios fundamentalmente:

1. Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, entendida como un ente que trasciende las barreras sociales de los educandos.

2. Filosofía y los principios que rigen nuestra institución.

3. Procedimientos y funciones de los distintos estamentos que participan en la labor educativa de la institución.

4. Los compromisos, beneficios, estímulos y sanciones aplicables a los miembros de la comunidad, consensuados, conocidos, aceptados y asumidos por los educandos y sus acudientes, mediante su firma, en el momento de la suscripción, del contrato civil contractual de ratificación de la matrícula.

5. Como la expresión del acuerdo de la comunidad educativa en los procedimientos y normas que han de guiar, las distintas acciones, **el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, es el fruto de la participación, la reflexión, la concertación, el análisis y el compromiso de cada uno de los miembros de la comunidad**
educativa, en lo consensual y en estricta obediencia al referente jurídico –legal, que NO es consensual sino de obligatorio cumplimiento como lo es lo atinente al DEBIDO PROCESO y RUTA DE ATENCIÓN.

6. Estructura, y lo relativo al DEBIDO PROCESO, en punto de la normativa Jurídico – Legal, acatando lo normado en la Ley 1098º de 2006, Ley 1146º de 2007, Ley 1335º de 2009, Decreto 860º de 2010, Decreto 120 de 2010, Ley 1620º de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965º de 2013 y normas a futuro, en protección, amparo y restablecimiento de los Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, que serán incluidas en el texto para brindar cumplimiento al principio de Publicidad.

7. Así mismo, serán referentes ineludibles para regular las relaciones comunitarias en nuestra INSTITUCIÓN COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA; los siguientes principios de la Constitución Política del país, promulgada en el año 1991:

a. En todas las instituciones de educación, Privada u oficiales y públicas, será obligatorio el estudio de la Constitución y la instrucción cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y los valores de la participación ciudadana.

b. Son derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre, nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, recreación y la libre expresión de su opinión (**Artículo 44 Constitución** Política de Colombia).

c. El adolescente tiene derecho a la protección y la formación integral.

d. La educación es un derecho de la persona y un servicio público. Tiene una función social, en busca del acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, para protección del medio ambiente **(Artículo 67 Constitución Política de Colombia).**

e. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación que será obligatoria entre los 5 y los 15 años de edad y que
Comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica.[3]

f. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad, ética y pedagogía.

g. Los padres de familia tendrán derecho a escoger el tipo de educación para sus hijos. **Artículo 68 superior constitucional**.

3

CAPÍTULO III DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 1. RECTORA.

Decreto Reglamentario 1860 de 1994; Art. 20 numeral 3.
Como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones el Gobierno Escolar.

DEBERES DE LA RECTORA. Artículo 10º de la Ley 715 de 2001.

1. Además de las EXIGENCIAS DE LA LEY 1620 DE 2013, y de su deber como primera garante de los derechos, la integridad y la formación de los educandos, el acato a la normativa de ley vigente. LA RECTORA, debe dirigir, la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa.

2. Presidir el Consejo Directivo, el Consejo Académico y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.

3. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.

4. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.

5. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar, las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación.

6. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.

7. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.

8. Distribuir la asignación académica, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.

9. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.

10. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y los manuales de convivencia.

11. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.

12. Responder por la calidad de la prestación del servicio en la Institución.

13. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución al menos cada seis meses.

14. Administrar el fondo de servicios educativos y los recursos que por incentivos se le asignen. (Colegios públicos)

15. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución educativa y el mejoramiento de la vida comunitaria.

16. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

17. Conocer, acatar e inexcusablemente desarrollar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente desarrollar las actas de debido proceso, acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.

18. Conocer, acatar e inexcusablemente desarrollar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente desarrollar los deberes que le son asignados en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013.

19. Conocer y difundir el presente Manual de Convivencia.

20. Promover con su ejemplo los valores que fundamentan la filosofía de la Institución;

21. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la Institución;

22. Ejercer su autoridad, sin abusar de ella, teniendo en cuenta las normas y reglamentos establecidos por la ley;

23. Orientar la ejecución del proyecto Educativo Institucional y aplicar las disposiciones del gobierno escolar;

24. Velar por el cumplimiento de las funciones del Docente y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;

25. Elaborar proyectos para conseguir recursos ante los entes municipales, departamentales, nacionales y ONG; con el fin de mejorar la planta física y el bienestar de la Institución;

26. Orientar el proceso educativo en colaboración con el consejo académico y coordinadores**.**

27. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;

28. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar a favor del mejoramiento de proyecto educativo institucional;

29. Promover actividades en beneficio social que vinculen a la Institución con la comunidad;

30. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado atinentes a la prestación del servicio PÚBLICA educativo, y

31. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

32. Elaborar las respectivas resoluciones rectorales en el respectivo año (adopción del manual de convivencia, ajustes del SIEE, los resultados de la evaluación docente, de las negaciones de cupo de los alumnos en caso que se presenten.

33. Poner en marcha los mecanismos establecidos en el Código de la infancia y adolescencia Ley 1098 de 2006 artículo 44 numeral 4, en cuanto a garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar y además, proteger eficazmente, a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.

ARTÍCULO 2. DEBERES DEL(A) DIRECTORA(A) DE GRUPO.

1. Mantener informados a los padres de familia sobre el rendimiento académico y disciplinario de los estudiantes;

2. Orientar y corregir a los estudiantes confiados a su cargo;

3. Participar y asistir a las actividades programadas por la Institución con los estudiantes;

4. Diligenciar el observador de los educandos;

5. Buscar soluciones a las situaciones conflictivas del grupo;

6. Mantener relaciones armónicas con estudiantes y padres de familia; 7. Rendir informe al Rector, sobre el comportamiento de los estudiantes;

8. Fomentar actividades encaminadas al bienestar del estudiante.

9. Cumplir con los deberes y prohibiciones que establece el régimen único disciplinario o la ley 734 de 2002, y el del decreto 2277 de 1979 o Estatuto Docente y evitar la injuria en el manejo de términos cuando se dirige a la comunidad a alguien en especial.

10. Poner en marcha los mecanismos establecidos en el Código de la infancia y adolescencia Ley 1098 de 2006 artículo 44 numeral 4, en cuanto a garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar y además, proteger eficazmente, a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.

ARTÍCULO 3. LOS DOCENTES

Decreto 1278 de 2002. Artículo 40. Marco ético de la profesión docente. El ejercicio de la docencia tiene como fundamento la comprensión de la educación como bien público, como actividad centrada en los estudiantes y al servicio de la nación y de la sociedad. La profesión docente implica una práctica que requiere idoneidad académica y moral y posibilita el desarrollo y crecimiento personal y social del educador y del educando donde se requiere compromiso con los diversos contextos socioculturales en los cuales se realiza.

1. DERECHOS DE LOS DOCENTES.

1. Ser respetado en su dignidad e integridad física, emocional, psicológica, ética y religiosa.

2. Exigir y recibir respeto al buen nombre y reputación. Ante algún incidente, solicitar se verifique y se confronte la información con investigación previa. Recibir trato digno por parte de los padres de familia y/o acudientes frente a cualquier reclamación, siguiendo el conducto regular.

3. Ser informado oportunamente y recibir apoyo de las directivas de la Institución ante acusaciones y escritos anónimos.

4. Ser escuchado y atendido oportunamente al presentar quejas, reclamos, solicitudes o inquietudes ante la institución o cualquier otra instancia requerida.

5. Disfrutar del servicio de bienestar social y de los programas de cualificación.

6. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, el reglamento interno de trabajo y siguiendo el conducto regular establecido.

7. Gozar de estímulos en reconocimiento al desempeño profesional y méritos adquiridos.

8. Disponer de los elementos y ayudas educativas indispensables para el buen desarrollo del proceso de enseñanza.

9. Practicar actividades que armonicen la salud física y psicosocial.

10. Elegir o ser elegido para representar a los profesores en los diferentes organismos institucionales.

11. Disfrutar de un ambiente sano, seguro y agradable para desarrollar su trabajo.

12. Conformar y participar en grupos de estudio, investigación, literarios, artísticos, culturales, deportivos y pedagógicos que propicien el desarrollo humano, y disponer de espacios y tiempos para ello.

13. Recibir información oportuna sobre la asignación académica, horario de la jornada escolar y de su asignación, así como las demás responsabilidades escolares, actividades institucionales previamente programadas y consensuadas.

14. Conocer y disponer oportunamente los documentos y formatos necesarios para la ejecución de los diferentes procesos académicos, administrativos, convivenciales de orientación y demás requeridos relativos a su labor.

15. Aportar sugerencias para la estructuración del PEI, SIEE, Manual de convivencia, de acuerdo con los mecanismos de participación establecidos por la institución.

16. Intervenir como agente conciliador en conflictos escolares de acuerdo con el conducto regular, a excepción de hechos considerados punibles.

17. Orientar el desarrollo de actividades académicas y formativas por medio de estrategias y metodología acordes con el modelo pedagógico.

18. El docente tiene derecho a las Garantías de la ejecución del debido proceso y al respeto a la presunción de inocencia ante cualquier situación irregular respecto al contrato, reglamento interno de trabajo y manual de convivencia.

19. Crear, diseñar y ejecutar proyectos, así como realizar producciones escritas con el respectivo reconocimiento de los derechos de autor.

20. Se dé cumplimiento a todo lo contemplado en el Código del Trabajo y la Ley 1010 de 2006 referente al acoso laboral.

21. A expresar opiniones, comentarios, sugerencias y quejas, a las personas indicadas, de acuerdo con el conducto regular, bajo las consideraciones de respeto y cordialidad, sin que ello implique represalias por parte de los compañeros o de los directivos de la Institución.

22. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.

23. Participar en los mecanismos de reconocimiento, méritos y promoción que le permitan obtener distinciones o ascensos dentro de la institución..

24. Ser evaluado con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes.

25. Además de los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y manuales de funciones, y los contratos de trabajo.

2. DEBERES DEL DOCENTE

1. El docente debe cumplir los compromisos profesionales de manera contributiva para el buen funcionamiento de la Institución, mantener relaciones armónicas con los directivos, padres de familia y con todos los estamentos de la Institución Educativa, para favorecer la convivencia pacífica entre todos y contribuir con su ejemplo y comportamiento en la construcción de un clima institucional apropiado para el exitoso desarrollo de la tarea educadora que le ha sido encomendada.

2. Conocer, acatar e inexcusablemente desarrollar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente desarrollar las actas de debido proceso, acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, artículo 19º de la ley 1620 de 2013 y demás normativa aplicable a los menores de edad.

3. Cumplir con la jornada laboral, y asumir su asignación académica y demás

actividades curriculares complementarias y extracurriculares asignadas o implícitas en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con las normas vigentes. Además de participar en la elaboración del PEI, planeación y desarrollo de las actividades del área.

4. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para mejorar el desarrollo de su personalidad y brindarles tratamiento y ejemplo formativo.

5. Llevar un seguimiento consciente y eficaz del proceso de aprendizaje de cada educando.

6. Evaluar permanentemente a los estudiantes y darles a conocer oportunamente los resultados para reorientar el proceso a fin de consolidar el conocimiento.

7. Dialogar permanentemente con los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje, remitiéndose al servicio de Orientación y/o buscando alternativas de solución para obtener los objetivos, logros, metas, estándares.

8. Asistir a los devocionales organizados por la institución y llevar una vida integra como ejemplo a sus estudiantes

9. Conocer y cumplir el debido proceso establecido en el Manual de Convivencia, el Reglamento de Trabajo y cualquier otra normatividad tendiente a mejorar las relaciones entre toda la comunidad educativa

10. Presentar puntualmente en coordinación los informes del rendimiento de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los períodos de evaluación. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.

11. Participar en los comités en que sea requerido y asumir con madurez las sugerencias y correctivos en beneficio de la labor docente.

12. Asistir puntualmente a reuniones y actividades programadas por la Institución.

13. Presentar correctamente datos y estadísticas, que le sean requeridas acerca del grado asignado.

14. Cumplir los turnos de disciplina que le sean asignados.

15. Inculcar a los estudiantes el amor a la Institución, a los valores históricos, culturales, regionales y el respeto a los símbolos patrios.

16. Orientar y corregir los trabajos, controlar asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, comportamiento, relaciones interpersonales y la buena marcha del grupo.

17. Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido por el Colegio.

18. Acompañar a los estudiantes en las actividades programadas por la Institución.

19. Orientar y controlar el comportamiento y disciplina de los estudiantes del Colegio, durante la jornada escolar, independientemente de si son o no alumnos suyos.

20. Brindar un trato cortés a sus compañeros, estudiantes y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad.

21. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.

22. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.

23. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

24. Cumplir la Constitución y las Leyes de Colombia, los demás deberes indicados en la Ley 734 del 2002, Ley 115 de 1994, Decreto 1850 de 2002, Decreto 1290 de 2009 y demás disposiciones legales vigentes.

25. Realizar actividades de recuperación a los estudiantes que presenten dificultades en las diferentes asignaturas.

26. Reportar a las autoridades competentes las presuntas irregularidades con relación al maltrato infantil, Sentencia C-442 del 08 de Julio de 2001. Expediente : D-7444, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas y actos ilícitos. (Artículo 43 numerales 2 y 3, Ley 1098 de 2006). LEY 1146 DE 2007, ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO PENAL.

27. Poner en marcha los mecanismos establecidos en el Código de la infancia y adolescencia Ley 1098 de 2006 artículo 44 numeral 4, en cuanto a garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar y además, proteger eficazmente, a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.

28. Dar contestación a las PQRS que lleguen a la respectiva dependencia, en los plazos establecidos en las políticas de comunicación.

29. Especialmente acatar la normativa legal vigente y sobre todo lo que ha sido normado y que reposa taxativamente en el presente manual de convivencia escolar.

3. PROHIBICIONES A LOS DOCENTES

1. Les está especialmente prohibido a los docentes y las docentes, sostener, propiciar, participar o promover cualquier tipo de relación sexual, emocional, sentimental o de pareja, con los alumnos o las alumnas, de llegar a presentarse, será causal de investigación disciplinaria e incluso de denuncia por actos sexuales abusivos o de acoso sexual a menores de edad.

2. Porte de cualquier tipo de armas dentro de la institución.
3. Promover con los educandos rifas, bonos, bailes, minitecas, fiestas, prom, o eventos no autorizados por Rectoría.
4. Exigir cuotas a los estudiantes para material didáctico o evaluaciones sin autorización del Coordinador correspondiente.
5. Sacar elementos y emplear los equipos, laboratorios y material didáctico para el servicio de personas o entidades ajenas a la Institución.
6. Hacer proselitismo político.
7. Fumar dentro del colegio o en actividades programadas por la Institución, de conformidad con normas oficiales emanadas del Ministerio de Salud.
8. Presentarse a la Institución bajo los efectos del alcohol, sustancias alucinógenas o estupefacientes. Traficar con estupefacientes o alucinógenos. Tutela C-284 de 2016, Corte Constitucional
9. Sacar ventajas mediante el tráfico de evaluaciones.
10. Retirar a los educandos de clase sin remisión o entrega al Orientador(a) o Coordinador(a). Someter a los estudiantes a castigos físicos, psicológicos y morales.
11. Tener acercamientos corporales u otras conductas de manifestaciones afectivas con Padres de Familia, Estudiantes y compañeros de trabajo.
12. Así mismo, está prohibido el uso de expresiones (escritas u Orales) o de imágenes que comprometan la integridad física y mental para quien lo reciba (Padres de Familia, estudiantes Compañeros de trabajo).
13. La permanencia de hijos y demás familiares menores de edad que obstaculicen su labor.
14. Hacer parte de la directiva de la Asociación de Padres de Familia.
15. Las demás contempladas en el Estatuto Docente, Reglamento Interno de Trabajo y normas reglamentarias vigentes

ARTÍCULO 4: GESTIÓN ACADÉMICA

Esta área es la esencia del trabajo de un establecimiento educativo, pues señala cómo se enfocan sus acciones para lograr que los estudiantes aprendan y desarrollen las competencias necesarias para su desempeño personal, social y profesional. Se encarga de los procesos de

diseño curricular, prácticas pedagógicas institucionales, gestión de clases y seguimiento académico.

DEBERES, FUNCIONES, ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN ACADÉMICA

1. Elabora normas y procedimientos académicos.

2. Supervisa el cumplimiento de los reglamentos internos en materia educativa.

3. Estudia y aprueba la programación del año escolar presentada por los coordinadores a su cargo.

4. Supervisa la ejecución de programas complementarios para la educación de los alumnos.

5. Dar contestación a las PQRS que lleguen a la respectiva dependencia.

6. Velar por el cumplimiento de la programación para el área de preescolar, básica y media.

7. Elaborar el plan académico anual de evaluación.

8. Supervisar la correcta aplicación de criterios de evaluación acorde con el proceso educativo de los alumnos.

9. Detectar y analizar las necesidades que se derivan de las actividades académicas y canalizar su solución.

10. Convocar a los Coordinadores de áreas a su cargo a reuniones periódicas y constantes.

11. Realizar conjuntamente con los Coordinadores a su cargo y psicología, la evaluación del personal Docente.

12. Conocer el funcionamiento de la plataforma ***aulaplaneta*** y supervisar que docentes y alumnos le den el uso adecuado para su desempeño académico pedagógico.

13. Aprobar las actividades complementarias y especiales (extra-aula) organizadas por los Coordinadores de aula.

14. Entrevistar a los Docentes aspirantes a cargos de preescolar, básica y media.

15. Controlar la asignación de cupos conjuntamente con rectoría y representante legal.

16. Organizar talleres de actualización académica para los Docentes.

17. Asistir a reuniones, talleres, conferencias relacionadas con el área de su competencia.

18. Tramitar requisiciones de personal y materiales ante la coordinación administrativa.

19. Organizar y dirigir mensualmente el Consejo de Profesores en el colegio

20. Supervisar e inspeccionar las actividades de Control de Estudios y Evaluación.

21. Revisar las planillas de registro, certificados, materias pendientes y otros.

22. Controlar y supervisar la elaboración de las actas de consejo académico

23. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la institución.

24. Conocer la plataforma ***school pack*** y a la vez hacer que todos los docentes proveen el funcionamiento pertinente

25. Mantener en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.

26. Elaborar informes periódicos sobre actividades realizadas.

27. Poner en marcha los mecanismos establecidos en el Código de la infancia y adolescencia Ley 1098 de 2006 artículo 44 numeral 4, en cuanto a garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar y además, proteger eficazmente, a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.

28. Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada.

ARTÍCULO 5: COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

El Coordinador de Convivencia se caracteriza por vivenciar la Filosofía, principios y valores que identifican a la Institución. Es una persona con una vida Cristocéntrica conforme a los valores de la institución, idónea, dinamizadora de los procesos de formación para una convivencia justa.
Mediadora e imparcial en la toma de decisiones. Genera actitudes de escucha, respeto, tolerancia y autonomía. Ofrece un acompañamiento constante en la solución de conflictos,

promoviendo y creando conciencia en los estudiantes, docentes y padres de Familia, para asumir el fiel cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia.

DEBERES, FUNCIONES, ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

1. Es el primer responsable de velar por el orden, la disciplina y de resolver conflictos de los estudiantes y de estos con los educadores. Se solicita su intervención cuando el conflicto no ha sido resuelto por los estudiantes o por algunos de los educadores.
2. Llevar el control de las estadísticas de los estudiantes del colegio (asistencia, notas, ingresos, egresos de los estudiantes).
3. Controlar la distribución de alumnos por aula, de acuerdo a la edad, sexo, etc.
4. Participar activamente en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional PEI, Plan de Mejoramiento y evaluación Institucional.
5. Presidir las comisiones de evaluación y convivencia rindiendo los informes correspondientes a la rectoría.
6. Orientar las direcciones de grupo con los profesores titulares para propiciar un ambiente óptimo de convivencia y estudio.
7. Rendir periódicamente informe al rector del plantel sobre las actividades de su dependencia.
8. Participar en el planeamiento general y elaboración de horarios de clase.
9. Participar en la elaboración del organigrama y cronograma de actividades del colegio
10. Hacer el seguimiento comportamental de los estudiantes de todo el colegio.
11. Participar activamente en los comités académicos, de convivencia y comisiones de evaluación y promoción.
12. Convocar y presidir las reuniones del comité de convivencia.
13. Establecer y hacer cumplir los turnos de acompañamiento y vigilancia de los profesores en las diferentes actividades del colegio.
14. Informar, orientar y asesorar a los padres de familia en el proceso de disciplina o comportamental de sus hijos.
15. Exigir la buena presentación y puntualidad de los estudiantes.
16. Velar por el cumplimiento de las normas del manual de convivencia.

17. Reunir periódicamente con los monitores de cada curso.

18. Orientar y realizar el seguimiento respectivo para que el alumnado permanezca dentro de sus aulas durante el tiempo de clase.

19. Participar en las actividades académicas y de convivencia que se realicen en el plantel.

20. Estar en permanente comunicación con el rector e informar sobre los casos que imposibilitan la sana convivencia de estudiantes y/o docentes.

21. Establecer canales y mecanismos de comunicación con los demás estamentos de la comunidad educativa

22. Junto con la Coordinadora Académica, valorar los alcances y obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los educandos y adelantar acciones para mejorar la retención escolar.

23. Orientar, asesorar y evalúar la elaboración de los diferentes proyectos desarrollados en la Institución como son: Escuela de Padres, Prevención de desastres, lectura, semilleros, educación para la sexualidad, medio ambiente, democracia, Pre Icfes, Servicio Social, etc.

24. Verificar la asistencia al colegio de estudiantes, padres de familia o acudientes a las diversas actividades que realice la Institución.

25. Crear conciencia en los docentes para asumir el acompañamiento de los estudiantes en todas las actividades: descanso, izadas de bandera, eventos religiosos, culturales y deportivos.

26. Verificar el cumplimiento de horarios, jornada escolar y asistencia de docentes.

27. Presentar al Consejo Directivo los casos especiales de convivencia de estudiantes, después de agotar todas las instancias del conducto regular.

28. Coordinar con los docentes los espacios para atender a padres y estudiantes.

29. Poner en marcha los mecanismos establecidos en el Código de la infancia y adolescencia Ley 1098 de 2006 artículo 44 numeral 4, en cuanto a garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar y además, proteger eficazmente, a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.

30. Realizar las demás funciones que le sean asignadas que estén de acuerdo a la naturaleza de su cargo.

31. Recepcionar las **FPQRS** (**F**elicitaciones, **P**eticiones, **Q**uejas, **R**eclamos, **S**ugerencias) y realizar la clasificación para las dependencias que correspondan para que realicen el debido proceso.

ARTÍCULO 6.ORIENTADOR (A) ESCOLAR

El Orientador escolar es un profesional de la educación que, en el marco del Proyecto Educativo Institucional, desarrolla funciones y demuestra capacidades o competencias para desarrollar programas que fomentan un ambiente institucional de armonía, colaboración, afecto, respeto y que se fundamentan en los valores individuales y sociales que permiten disfrutar los aspectos positivos de la vida.

DEBERES, FUNCIONES, ACTIVIDADES DE PSICOORIENTADOR

1. Contribuir a la interacción y buenas relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa.

2. Dar contestación a las FPQRS que lleguen a la respectiva dependencia.

3. Identificar las necesidades educativas de los estudiantes

4. Asesorar y orientar a los estudiantes en la solución de problemas personales, familiares, académicos y disciplinarios.

5. Desarrollar charlas y talleres con los diferentes grupos de acuerdo con las necesidades de los estudiantes y las sugerencias dadas por los directores de curso.

6. Orientar y asesorar a los padres de familia y a los docentes en el proceso de formación integral del estudiante.

7. Actuar como secretaria del comité institucional de convivencia escolar, participando activamente en el consejo académico y comisiones de evaluación y promoción.

8. Atender y brindar orientación a los profesores y coordinadores en las dificultades con los estudiantes a nivel individual o grupal.

9. Programar charlas y talleres de orientación vocacional en los grados noveno, décimo y undécimo.

10. Orientar y asesorar los proyectos de educación sexual, de prevención de drogas, transversales y alcoholismo.

11. Ayudar al estudiante de la institución a descubrir sus aptitudes e intereses según la Ley 115 y sus Decretos reglamentarios.

12. Organizar y orientar a los estudiantes para la realización de las pruebas del ICFES u otras de similar importancia.

13. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.

14. Apoyar el seguimiento académico a estudiantes con dificultades o que muestren talentos excepcionales. Realizar las demás funciones que le sean asignadas que estén de acuerdo con la naturaleza del cargo.

15. Poner en marcha los mecanismos establecidos en el Código de la infancia y adolescencia Ley 1098 de 2006 artículo 44 numeral 4, en cuanto a garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar y además, proteger eficazmente, a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.

ARTÍCULO 7: CAPELLANÍA

Es el departamento de atención y orientación espiritual para los educandos, padres, acudientes, docentes y todo el personal de la institución.

1. En algunos casos se requerirá que el estudiante salga del salón de clases, cuando se necesite por el capellán para brindar atención.
2. El capellán o pastor, visitará los hogares cuando la situación lo amerite.
3. La capellanía tiene parte esencial en la resolución de conflictos y el debido proceso.
4. El capellán, o pastor, es responsable de las escuelas de padres.
5. El objetivo de la capellanía es integrar el programa espiritual en todas las actividades educativas de la institución.
6. Establecer y administrar las celebraciones de carácter espiritual, planificadas y preparadas en el colegio.
7. Horario de atención: Será establecido en un lugar visible de la oficina de pastoral educativa
8. Dar contestación a las FPQRS que lleguen a la respectiva dependencia.
9. Aconsejar en cuestiones teológicas y apoyar en el proceso de formación y discipulado cristiano.
10. Conducir procesos y actividades pastorales del colegio o parte de ellas.
11. Colaborar en la animación de los diversos estamentos de la comunidad en la profundización de la fe.
12. Orar por todo el colegio.

13. Poner en marcha los mecanismos establecidos en el Código de la infancia y adolescencia Ley 1098 de 2006 artículo 44 numeral 4, en cuanto a garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar y además, proteger eficazmente, a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
14. Sembrar el desarrollo del liderazgo transformador en la Institución y de impacto a nivel social.

ARTÍCULO 8: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

De acuerdo con el artículo 23º de la Ley 1098 de 2006, y en estricta armonía, con la filosofía de nuestra Institución educativa, los padres de familia son los principales educadores de sus hijos, artífices de la unidad familiar y responsables de la formación de sus valores humanos. Por tanto, el colegio propende por una integración y participación activa de los padres en el proceso educativo.

- **DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA**

1. Ser informados veraz y oportunamente y cada vez que lo soliciten de manera comedida, tanto por Directivos como por docentes y psico-orientador, sobre el desarrollo de los procesos educativos de su hijo o acudido, a través de informes que les permitan conocer los avances, dificultades, recomendaciones y observaciones pertinentes que permitan el mejoramiento y avance del estudiante.

2. Participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.

3. Colaborar en la programación, desarrollo y ejecución de las actividades en pro del mejoramiento de la Institución.

4. Participar en la Asociación de Padres de Familia, elegir y ser elegido en los diferentes consejos.

5. Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos.

6. Tener en cuenta las sugerencias y observaciones que vayan en beneficio de sus hijos.

7. Verificar la buena marcha de los procesos formativos de sus hijos, e hijas, apoyando y contribuyendo al fortalecimiento de la Institución.

8. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y que contribuyan al mejor funcionamiento del plantel.

9. Interponer recurso de reposición y apelación cuando le sea aplicado un correctivo académico y/o disciplinario a su hijo(a)

10. Lo contemplado en la Ley 734 de 2002, Decreto 2737 de 1987, Ley 115 de 1994 y Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), Decreto 366 de 2010

(Inclusión).

11. Conocer el P.E.I. y este Manual de Convivencia. Artículo 15 Ley 1098 de 2006, Artículo 2 numeral C del decreto Nº 1286 del 27 abril de 2005.

21. Realizar consultas con los directivos, orientadores o profesores de acuerdo con el horario de atención para recibir informes, orientaciones o para dialogar sobre situaciones especiales de los educandos de nuestra Institución. Artículo 2, numeral G del Decreto 1286 del 27 abril de 2005.

22. Participar en la conformación y en la elección de: Junta directiva de la Asociación de Padres de Familia, Consejo de Padres y comisiones de evaluación y promoción. Consejo Directivo de la Institución. Consejo de Padres de Familia. Comités de trabajo de los proyectos del P.E.I. Equipos especiales de carácter deportivo, cultural y/o social. Actividades especiales en el aula.

23. Participar en eventos que nuestra Institución tenga a bien organizar. Artículo 39 de ley 1098 de 2006, numeral 2; Artículo 2º decreto 1286 de 2005, artículo 7 numeral b y e
de la Ley 115 de 1994.

24. Ser citado o citada oportunamente, antes de que se tomen decisiones importantes sobre el futuro de los educandos a su cargo; Artículo 2º numeral f del decreto Nº 1286 del 27 abril de 2005.

25. Hacer aportes de carácter administrativo y/o pedagógico a partir de su profesión u oficio. Artículo 2 numeral f, decreto 1286 del 27 abril de 2005.

26. Ser escuchado a través de los medios de comunicación y el debido proceso establecidos por la institución, para exponer respetuosamente su punto de vista crítico sobre acciones o procesos del aula o de nuestra institución. Artículo 39 numeral 2 de ley 1098 de 2006.

27. Recibir respuestas respetuosas a sus inquietudes. Artículo 2 numeral d, del decreto 1286 de 2005.

28. Representar a la institución en eventos especiales

29. Participar en forma activa en la construcción y puesta en marcha del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.). Art 39 numeral 2 Ley 1098 de 2006, Artículo 2 numeral d del decreto 1286 del 2005.

30. Recibir trato respetuoso, amable y cordial de los diferentes estamentos de la institución educativa.

31. Recibir orientación y capacitación para obtener elementos y herramientas, que le permitan brindar una mejor formación a sus hijos e hijas, para mejorar su entorno familiar. Art. 38 numeral 16 de ley 1098 de 2006.

32. Conocer oportunamente el Cronograma de las actividades de nuestra Institución Educativa.

33. Dirigirse a los estamentos de la institución educativa, con respeto y conocimiento de causa.

Parágrafo: En nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA; la calidad de Padre de Familia y/o Acudiente se obtiene al firmar la matrícula y únicamente dicha persona es el Representante Legal del educando. Esta condición, le permite al acudiente, ser informado, consultado y escuchado sobre el proceso académico y disciplinario de su(s) hijo(s), mínimo una vez por período. Artículo 2, numeral G del decreto Nº 1286 de 2005, Artículo 7 de ley General de Educación, 115 de 1994.

- **DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA**.

La vinculación directa de la familia a la Institución es indispensable para lograr la educación y formación integral de los hijos, por consiguiente, los padres deben cumplir las siguientes obligaciones:

1. Es importante reconocer que de conformidad con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, es responsabilidad directa de los padres o acudientes garantizar el acceso y permanencia de sus hijos por medio del proceso de matrículas a tiempo en el sistema educativo.

   El Artículo 10 (Principio de Corresponsabilidad) establece que la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en la atención, cuidado y protección integral de los niños, niñas y adolescentes. No obstante, la familia cumple un papel primordial y prioritario en la garantía efectiva de sus derechos y en este caso a la educación de forma oportuna.

2. Asimismo, el Artículo 39 (Obligaciones de la familia) dispone expresamente que es deber de los padres matricular oportunamente a sus hijos en las instituciones educativas y asegurar su asistencia regular. El incumplimiento de esta obligación puede constituir una forma de negligencia y una vulneración de los derechos fundamentales del menor, en especial su derecho a la educación.

3. En consecuencia, la matrícula oportuna no es una opción voluntaria, sino un deber legal que recae directamente sobre el padre, madre o acudiente, en cumplimiento del marco normativo vigente y en protección del interés superior del niño.

4. Conocer, acatar e inexcusablemente respetar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente conocer de las actas de debido proceso, acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.

5. La asistencia y puntualidad a los talleres, reuniones y citaciones es obligatoria. Teniendo en cuenta que según la Ley 2025 del 23 de julio de 2020 en su artículo

2° Las instituciones educativas públicas y privadas implementará: de manera obligatoria las Escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, en los niveles de preescolar, básica y media, y deberán fomentar la participación activa de los padres, madres y cuidadores en las sesiones que se convoquen, como una de las estrategias para fortalecer sus capacidades como responsables de derechos, con el fin de apoyar la formación integral de los educandos, y cualificar su respuesta para la detección, atención y prevención de situaciones que afecten el desarrollo mental, psicosocial y psicosexual de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos activos de derechos; así mismo en el artículo 4° de Obligatoriedad que cita Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula , los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa pública o privada. Por lo anterior, la asistencia y puntualidad a los talleres programados durante el año lectivo, las reuniones y citaciones será de carácter obligatorio o cuando la situación lo requiera.

PARAGRAFO 1. Inasistencia Justificada al taller de padres. Solo se justificarán inasistencias por caso fortuito, fuerza mayor o negación del empleador, debidamente notificadas y soportadas.

PARAGRAFO 2. Procedimiento para justificar inasistencias. La inasistencia debe notificarse a

través de la plataforma School Pack de la siguiente manera:

- Enviar la excusa con antelación: Al menos un día antes de la fecha programada.
- Posterior a la fecha: Dentro de los tres días hábiles siguientes, en casos de calamidad familiar, enfermedad o situaciones imprevistas.
- Las excusas deben incluir los soportes respectivos que respalden la imposibilidad de asistir y deben ser dirigidas a Orientación Escolar.

PARAGRAFO 3. Consecuencias de las inasistencias injustificadas.

- Por cada inasistencia injustificada, se asignarán cinco horas de servicio social a la comunidad educativa, requisito indispensable para la matrícula del año académico siguiente.
- El incumplimiento reiterado podrá derivar en:

■ No renovación del contrato educativo.

■ Reporte a la comisaría de familia, conforme a la normatividad vigente, si se evidencian patrones de presunta negligencia parental.

PARAGRAFO 4. Trabajo pedagógico. Los acudientes que justifiquen su inasistencia deben

desarrollar un trabajo pedagógico asignado por la dependencia de orientación escolar. Este

será evaluado para evitar afectaciones en la nota de "Atención a Padres" del boletín de calificaciones.

1. Asumir responsablemente la tarea de ser los primeros educadores de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política de Colombia, artículo 17 de la Ley 115, Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 del 2006). Derechos Fundamentales de los Niños y por el presente Manual de Convivencia.

2. Conocer y analizar con sus hijos el presente Manual de Convivencia, pues se advierte que, al matricularse en nuestra Institución Educativa, y firmada la matrícula, entra en vigencia el contrato civil contractual, y se presumen aceptadas todas las normas, directrices y cánones, taxativos y clarificados dentro del presente texto y que sean armoniosas con la filosofía de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

3. Conocer e interiorizar la filosofía Institucional y acatar el presente Manual de Convivencia en su total integridad.

4. Plantear reclamos en forma objetiva, cordial, oportuna y siguiendo el conducto regular, tanto en lo académico como en casos de disciplina. Evitando hacer amonestaciones agresivas y principales educadores, este deber es impostergable y no termina cuando los hijos(as) concurren a la Institución Educativa.

5. Mantener comunicación continua con los directivos y profesores en los horarios establecidos.

6. Dotar de manera oportuna a sus hijos(as) de los uniformes reglamentarios: de diario y de educación física, según modelos taxativamente establecidos por nuestra Institución Educativa.

7. También Proveer a sus hijos(as) de los útiles e implementos escolares para atender las necesidades curriculares. Artículo 39 numeral 8 de la ley 1098 de 2006.

8. Apoyar las salidas educativas programadas por la Institución. Artículo 39 numeral 8 ley 1098 de 2006

9. Colaborar con la buena presentación personal, modales y buen comportamiento de sus hijos(as) y ser ejemplo de trato respetuoso para los demás. Artículo 39 numeral 8 ley 1098 de 2006.

10. Ayudar al cuidado y conservación de los espacios internos y circundantes de nuestra Institución. Artículo 7 de la ley General de

Educación, 115 de 1994.

11. Responder económicamente por daños ocasionados por sus hijos(as) en la institución. La reparación o reposición debe hacerse en un tiempo máximo de diez (10) días hábiles.

12. Presentar a Coordinación de Convivencia las excusas cuando su hijo(a) no asista a clases, mediante la plataforma School Pack.

13. Solicitar con anterioridad y por escrito, autorización para retirar el educando de la institución, ante la Coordinación de Convivencia mediante la plataforma School Pack

14. Brindar un trato comedido y respetuoso al personal de la institución, directivos, docentes, educandos, celadores y personal de servicios generales. Artículo 2 numeral del Decreto 1286 del 27 abril 2005.

15. Estar pendiente de la salud de sus hijos, no enviarlos enfermos a la Institución, llevarlos al médico cuando se requiera y retirarlo de la institución tan pronto como sea informado de la enfermedad o accidente de su hijo(a). Artículo 39, numerales 5 y 7 de Ley 1098 de 2006.

16. Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos, dentro y fuera de la Institución, como también por la vivencia de valores y respeto en su cotidiano trasegar educativo.

17. Leer en la plataforma School Pack, las circulares, excusas y boletines en el tiempo correspondiente.

18. Diligenciar las encuestas o formularios enviados por la institución.

19. Respaldar la autoridad de la Institución, corrigiendo amorosa y oportunamente a sus hijos. Artículo 39 numeral 9 de Ley 1098 de 2006.

20. Enviar oportunamente a sus hijos a clases, respetando los horarios establecidos e igualmente retirarlos a tiempo, una vez termine la jornada escolar. Artículo 39 numeral 3 de Ley 1098 de 2006.

21. Vigilar la llegada oportuna a su residencia o en caso contrario indagar las causas de la llegada tarde. Controlar el uso adecuado del tiempo libre de los educandos. Artículos 12 y 13 de Ley 1098 de 2006.

22. Todas las obligaciones que la ley 1620 de marzo 15 de 2013 le confiere en su artículo 22 referente a la participación de la familia en los procesos de convivencia escolar.

23. Matricular en los tiempos establecidos a los estudiantes, esto para generar orden en las fechas programadas para la realización del programa lectivo, además de informar oficialmente del retiro del SIMAT al educando.

24. Cuando el estudiante, deje de asistir injustificadamente más de 20 días hábiles a la institución, se cancelará la matrícula unilateralmente.

25. Imprimir los informes académicos-disciplinarios de los educandos, en cada uno de los periodos y al finalizar el año escolar.

26. Consultar frecuentemente la plataforma School Pack, para la lectura y revisión de circulares e informaciones que nuestra institución educativa publique.

27. Proveer a sus hijos de los uniformes, textos, útiles e implementos sugeridos por la institución para el desarrollo normal de la actividad escolar y controlar para que no se apropien de elementos que no le pertenezcan.

28. Cuidar y fomentar el buen nombre de nuestra institución y la imagen corporativa. Evitar comentarios falsos o tendenciosos que atenten contra la dignidad de la Comunidad Educativa.

29. Mantener buenas relaciones con las directivas, profesores y demás miembros de la institución.

30. Evitar a toda costa que los estudiantes sufran de maltrato físico o moral, abandono, descuido, abuso sexual, explotación o ingesta de licor o sustancias que perjudiquen su integridad personal.

31. Orientar y controlar la buena presentación personal de sus hijos, como también las mínimas normas de aseo y buenas costumbres.

32. Informarse oportunamente del rendimiento escolar de sus hijos, así como de sus avances y/o dificultades.

33. Colaborar con la institución con los correctivos que sean necesarios para el progreso académico y/o disciplinario del educando.

34. Pagar de forma anticipada dentro de los primeros (7) primeros días de cada mes la pensión. A partir del día 08 calendario, deberán cancelar una sanción por mora correspondiente al 2%, además de perder el Auxilio Becario otorgado por la institución, si fuere el caso. En general velar por estar a paz y salvo con la institución por todo concepto al finalizar el año lectivo.

35. Responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por las leyes vigentes y el presente manual de convivencia.

36. Asistir y controlar en forma permanente a sus hijos e hijas con el fin de garantizar su desarrollo armónico integral.

37. Asistir a reuniones periódicas para recibir, los respectivos informes académicos y a las demás citaciones emanadas por el Colegio. En caso de no poder asistir el día y hora señalados, deberá presentarse el día laboral siguiente.

38. Velar por la buena presentación personal de sus hijos e hijas, acorde con las normas estéticas exigidas por MODELO DEL UNIFORME, que definió el Consejo Directivo del Colegio y que aceptan al matricularse en nuestra Institución Educativa.

39. Orientar y apoyar a sus hijos en los deberes y aspiraciones que tienen como personas y como estudiantes.

40. Brindar a sus hijos una educación moral y religiosa coherente con la educación impartida en nuestra institución educativa.

41. Proporcionar, a sus hijos, una alimentación balanceada, vestido, salud, habitación, recreación y lo necesario para cumplir con el trabajo escolar.

42. Exigir a las autoridades competentes el cumplimiento de la responsabilidad que tiene el Estado con la educación.

43. Integrar y asistir a la Escuela de Padres buscando su mejoramiento personal que redunde en el bien de la familia.

44. Verificar y confirmar, hechos y acciones que los educandos, les expongan, antes de acudir a realizar y efectuar las reclamaciones correspondientes.

45. Revisar constantemente las actividades escolares de sus hijos que permitan una mayor integración en la familia y el éxito del proceso de aprendizaje y formativo de éstos.

46. Velar por el respeto, el amor y su relación familiar para que sus hijos depositen en ella cariño y confianza.

47. Inculcar en sus hijos el sentido de pertenencia con la Institución.

48. Inculcar en sus hijos la responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes y el respeto hacia sus docentes y compañeros, pues de ello depende su crecimiento personal e intelectual.

49. Respetar los horarios de clase y atención a padres de familia establecidos por la Institución, con el fin de evitar la interrupción de las actividades programadas de clase.

50. Adquirir para sus hijos un seguro estudiantil por cada año en que se matricule.

51. Conocer y aplicar la Ley de Infancia y Adolescencia (1098 de noviembre de 2006) para mejorar su función y cumplir sus deberes como padres.

52. Presentar oportunamente y por escrito al coordinador y al Director o Directora de curso, los permisos, incapacidades y las respectivas justificaciones de las ausencias o retardos de sus hijos dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia.

53. Asistir puntualmente a la hora de entrada y salida de los estudiantes en el grado de transición. Portar el carné que los acredita como acudientes.

54. Evitar comentarios falsos o tendenciosos que atenten contra la dignidad de la Comunidad Educativa.

55. Para los padres de los niños usuarios del servicio de transporte escolar:

a. Acompañar y esperar a sus hijos en el paradero establecido.
b. Responder económica y oportunamente por los daños que el educando ocasione al vehículo.
c. Aplicación del capítulo VII que corresponde a la Ruta de atención para la convivencia escolar.

PARÁGRAFO 1. Si ante un requerimiento de nuestra Institución para informar o solucionar algún problema de un educando, el padre de familia no se hace presente, después de tres citaciones, nuestra Institución educativa a través de su Rectoría, informará a la autoridad competente según sea el caso: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Secretaría de Educación Municipal, entre otras, por el presunto delito de abandono, como lo señala la ley 1098 de 2006 en sus artículos 18, artículo 20 numeral 1.

PARAGRAFO 2 : El incumplimiento a cualquiera de estos numerales ocasiona las siguientes instancias:

a Respectiva anotación en el observador por parte del Director o Directora de grupo.

b En caso de inasistencia a la citación o reunión, el padre de familia deberá presentarse ante el Director o Directora de Grupo en los tres días hábiles siguientes;

c De continuar el incumplimiento, deberá presentarse ante la coordinación de convivencia respectiva. Artículo 1º, numeral c decreto No 1286 del 27 abril 2005.

d Afectará la nota de atención a padres en el cual deberá ser nivelada por los Padres de Familia.

e. Toda justificación formal comprobada se debe enviar a través de la plataforma de school Pack.

PARAGRAFO 3: En caso de persistir en el incumplimiento de cualquiera de los numerales los Padres de Familia o acudientes deberán firmar compromisos formativos y participar en talleres de orientación y fortalecimiento familiar, como medida de acompañamiento y corresponsabilidad.

PARAGRAFO 4: Asistir responsable y puntualmente a las reuniones y demás citaciones especiales que haga la institución, la no asistencia a dos o más citaciones dará lugar a la no continuidad del contrato educativo.

ARTÍCULO 9 DEBERES DE LOS EDUCANDOS

DE LOS BIENES PERSONALES Y LOS DE USO COLECTIVO

Los integrantes de la comunidad educativa de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA; frente a la utilización de los bienes personales y de uso colectivo, seguirán los criterios de respeto, valoración y compromiso que a continuación se enumeran:

1. Brindarle uso y manejo adecuado a los bienes personales y comunitarios.

2. Tomar conciencia del esfuerzo que significa adquirir bienes, que nos facilitan el desarrollo personal y comunitario, lo cual se traduce en el empeño por su cuidado y conservación.

3. Comprometerse a crecer espiritualmente, donde se viva la fe, en el servicio y respeto al prójimo.

4. Respetar a cada uno de los miembros de la comunidad educativa, con sus palabras, acciones y actitudes.

5. Participar activamente en el desarrollo de una actitud general de respeto, valoración, adecuación y embellecimiento de todos los bienes, elementos y útiles de que dispone nuestra Institución Educativa, para la implementación del proceso educativo.

6. Seguir el conducto regular y ser objeto de la aplicación del debido proceso establecido por el reglamento para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo, según Sentencia T-366 de 1997

7. Vivir la visión y misión de la institución educativa, respetando los valores del colegio, como principios de vida.

8. Cumplir las normas establecidas en el manual de convivencia.

9. Tener un rendimiento académico excelente, evidenciado un desempeño alto y superior.

10. Honrar el uniforme institucional, al tener un comportamiento ejemplar, evidenciando el perfil integralista.

ARTÍCULO 10 DERECHOS DE LOS EDUCANDOS.

Los derechos de los educandos, están reconocidos dentro del ámbito Constitucional, fundamentalmente en su preámbulo y en los derechos fundamentales, sociales, culturales, económicos y psicológicos, además de los ecológicos, cuyos principios se fundamentan en el respeto a la dignidad humana.

Cuando el educando se matricula en nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA; al Firmar y legalizar

el contrato civil contractual de la matrícula, adquiere los siguientes derechos:

1. Obtener, el día mismo de la matrícula, y al iniciar el año escolar, copia digital y total y precisa información acerca del contenido del presente manual de convivencia escolar. según Sentencia T-366 de 1997

2. No ser discriminado por condición de discapacidad, raza, grupo étnico, creencia religiosa, diferencias biologicas y fisiologicas relacionadas con su sexo.

3. Ser valorado, escuchado, orientado y protegido como persona.

4. Ser respetado en su integridad y dignidad personal, según Sentencia T-366 de 1997

5. Conocer oportunamente los objetivos, la metodología y el sistema evaluativo de cada asignatura.

6. Ser evaluado cuantitativa y cualitativa según sus intereses, capacidades, esfuerzos, dedicación en el logro de las competencias con principios de equidad y rectitud, y de acuerdo a los resultados de la evaluación realizada por orientación Escolar ejecutada cada año, durante el mes de noviembre, lo anterior para tomar las respectivas decisiones para el año siguiente. (En el plan de mejora, se proyecta para el año 2024 realizar la evaluación docente una vez cada semestre).

7. Participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje y solicitar aclaraciones y refuerzos cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros.

8. Conocer oportunamente sus calificaciones a través del período académico, antes de ser ingresadas al sistema y entregadas a Coordinación Académica.

9. Participar oportuna y directamente en la organización y evaluación Institucional de nuestro Colegio.

10. Elegir y ser elegido(a) en la organización del Gobierno Escolar cumpliendo con los criterios exigidos para dichos cargos.

11. Desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva para enriquecer y renovar su cultura personal y representar a nuestra Institución, en cualquiera de estos ámbitos.

12. Disfrutar de diferentes actividades de recreación y entretenimiento.

13. Gozar del buen trato y consideración de acuerdo a su edad.

ARTÍCULO 11 CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Colegio promueve esta participación dentro del respeto y acogido a la normatividad vigente **(Decreto 1286 del 27 de abril de 2005).**

Este Consejo está conformado por un delegado de cada uno o dos de los grados,

debidamente elegidos en una Asamblea convocada por El Rector o La Rectora que tendrá lugar en los primeros 20 días del mes de Febrero.

El Colegio espera la colaboración de los Padres de Familia de los y las estudiantes de cada grado para la elección de los miembros del Consejo, con el fin de constituir tan importante organismo de participación. El Consejo de Padres podrá constituir los comités de trabajo que estime necesarios para cumplir con los fines y propósitos, que en síntesis son los de apoyar la formación permanente de los Padres de Familia para contribuir a la calidad de la educación que brindan a sus hijos e hijas en el hogar, la calidad de su participación en la educación que el Colegio ofrece a sus hijos e hijas y el apoyo a los planes de desarrollo y mejoramiento que, con base en el PEI, las directivas del Colegio propongan. El Consejo de Padres deberá reunirse obligatoriamente por lo menos dos veces al año por convocatoria de la Rectoría.

El Consejo de Padres de Familia tendrá en cuenta lo que reza el parágrafo No. 2 del artículo 7 del Decreto 1286 del 27 de abril de 2005, antes mencionado: “El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá sus funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades”.

CAPÍTULO IV SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

El siguiente documento define, reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) para los niveles de Educación Básica, Educación Media y la promoción de los estudiantes, en cumplimiento con los Decretos 1290 del 16 de abril del 2009.

ARTÍCULO 1 EL CONSEJO DIRECTIVO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 1290 de 2.009 en concordancia con la Ley 115 de 1994 y la Ley 715 del 2.001 y teniendo en cuenta que:

- La Constitución Nacional en su artículo 70 contempla que es deber del Estado, promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la Educación permanente, la enseñanza científica, técnica artística y profesional de todas las etapas del Proceso de creación de la identidad nacional.

- Que el artículo 80 de la Ley 115 de 1994 refiere a los procesos de evaluación

de los estudiantes "….El sistema diseñará y aplicará criterios y procedimientos para evaluar la calidad de la enseñanza que se imparte, el desempeño profesional del docente y de los docentes directivos, los logros de los estudiantes, la eficacia de los métodos pedagógicos, de los textos y materiales empleados, la organización administrativa y física de las instituciones educativas y la eficiencia de la prestación del servicio"

- Que según el Decreto 1290 de 2009, el establecimiento educativo, debe definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico.

- Que el Colegio debe diseñar estrategias de evaluación de resultados que beneficien la calidad de la educación de sus estudiantes y garanticen su promoción significativa en el marco de la exigencia y la calidad que se propone en la institución dentro de su Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 2 MODELO PEDAGÓGICO DE LA INSTITUCIÓN

El proyecto educativo del Colegio Cristiano Integral se ha basado en el proyecto de *Enseñanza Para La Comprensión* (EPC) de la escuela de educación de Harvard. En éste, un grupo de investigadores ha recopilado experiencias de aprendizaje exitosas para fundamentar conceptual y metodológicamente un proyecto de enseñanza basado en la comprensión, con el fin de que los alumnos puedan usar el conocimiento de manera flexible.

ARTÍCULO 3 DE LA EVALUACIÓN COMO SEGUIMIENTO DEL PROCESO ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE LOS EDUCANDOS.

La evaluación escolar es un proceso que permite identificar los avances en la construcción de las competencias fundamentales de los estudiantes en cada uno de los ciclos adoptados institucionalmente, a partir de las etapas del desarrollo de los estudiantes y del desarrollo del Plan de estudios y específicamente a través del alcance de los desempeños. La evaluación del rendimiento escolar servirá*:*

1. Para identificar características personales de los educandos.

2. Determinar el nivel de profundidad que alcanza el educando.

3. Seleccionar, estrategias pedagógicas adecuadas que permitan mejorar el proceso de adquisición de conocimientos –saber-, desempeños –saber hacer- en los educandos.

4. Estimular, a los educandos, para mejorar el desarrollo de sus competencias cognitivas, comunicativas y actitudinales.

5. Identificar las dificultades personales de los educandos, sus intereses, ritmo y estilo de trabajo para consolidar el alcance de desempeños en su proceso

formativo.

6. Ofrecer al educando, oportunidades para aprender a través de la experiencia.

7. Proporcionar a docentes y padres de familia la información suficiente y necesaria para reorientar procesos y prácticas pedagógicas en los educandos.

8. Consolidar estrategias de aplicación del conocimiento en emprendimiento.

ARTÍCULO 4 PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN

Son propósitos de la evaluación del aprendizaje de los educandos, en el ámbito institucional en conformidad con el Decreto 1290 de 2009, los siguientes:

1. Identificar, las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del educando, para valorar sus avances

2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del educando.

3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los educandos, que presenten debilidades y/o desempeños superiores en su proceso formativo.

4. Determinar la promoción de los educandos.

5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 5 CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN

La evaluación institucional debe tener las siguientes características:

1. Utilizará diferentes técnicas de evaluación y hará triangulación de la información, para emitir juicios y valoraciones contextualizadas: Los exámenes no son los únicos recursos de evaluación. Se debe observar el trabajo en grupo, la interacción social, las conversaciones sobre un tema determinado, las preguntas que los educandos formulan sobre algo que no comprenden, la explicación a sus pares, entre otros.

2. Estará centrada en la forma como el educando aprende, sin descuidar la calidad de lo que aprende. No puede enfocarse en el repaso y memorización de un listado de temas. Debe centrarse en el desarrollo de competencias básicas y en el afianzamiento de principios o conceptos "útiles".

3. **Será transparente**: Con criterios claros, negociados entre todos y registrados.

4. **Será Procesual**: dará cuenta de los procesos, el avance y las dificultades que los educandos van teniendo; de las estrategias de apoyo y acompañamiento que adoptan los docentes para superar las dificultades. Se hará con referencia a cuatro períodos de igual duración en los que se dividirá el año escolar. Finalizado cada período se realizarán reuniones de evaluación y promoción.

5. **Convocará, de manera responsable a todas las partes en un sentido democrático-participativo y fomentará en lo posible, la autoevaluación en ellas:** Participan todos los que están insertos en ella tanto docentes como educandos, por ello se propiciará la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

6. **Será continua.** Se realizará de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar el progreso y las dificultades que puedan presentarse en el proceso de formación de cada educando. Al tiempo que se enseña, se evalúa, y se aprende

7. **Será sistemática**. Es decir, se tendrán registros de los avances de los educandos, de sus dificultades y de las alternativas para superarlas.

8. **Será integral.** Estimulará el afianzamiento de valores, actitudes y características personales, la interacción social y los desempeños académicos. Proporcionará a los docentes información para reorientar, consolidar y profundizar su práctica pedagógica.

9. **Será reflexiva.** La evaluación despertará el sentido crítico de todos los sujetos del proceso educativo: educandos, padres de familia, profesores y directivos, para orientar la toma de decisiones durante cada periodo académico.

10. **Será formativa.** La experiencia de autoevaluarse y ser evaluado permitirá al educando, mejorar sus vivencias consigo mismo y con los otros, además de aportar conocimiento sobre su proceso de aprendizaje individual.

11. **Será motivadora y orientadora:** Impulsará a los educandos, a identificar sus fortalezas, sus debilidades, sus avances y retrocesos para que con esta información ellos trabajen de manera participativa, activa y responsable en su proceso formativo.

12. **Será flexible.** Reconocerá que el aprendizaje es un proceso permanente y todas las personas son heterogéneas en sus ritmos de aprendizaje, por ello es necesario ofrecer diferentes momentos, actividades y técnicas según las diferencias individuales. Además se reconoce que todas las personas son seres

inacabados en constante proceso de superación y así como la sociedad brinda oportunidades a quienes cometen errores, nuestra Institución Educativa, también ofrece opciones a los educandos, para que demuestren su aprendizaje.

13. Será coherente. Las estrategias de evaluación utilizadas en cada área, dimensión o proyecto pedagógico, serán coherentes con las estrategias pedagógicas utilizadas en el proceso de enseñanza.

14. Será Interpretativa: Que se busquen formas para valorar cómo va creciendo en sus capacidades de comprensión del significado de los procesos y los resultados.

15. Será Participativa: Que involucre a varios agentes, que propicie la autoevaluación y la coevaluación.

16. Será Cualitativa: Se refiere a las cualidades del ser humano que se está formando.

17. Será Cuantitativa: Que el alcance de los desempeños por parte del educando, se valore a través de una escala porcentual durante cuatro periodos.

18. No será sancionatoria: No puede perpetrar acciones y reacciones de frustración, de desestimulo, baja autoestima o desencanto por el aprendizaje y la vida escolar.

ARTÍCULO 6 COMPONENTES DE LA EVALUACIÓN.
Los estudiantes de cada grado en cada una de las áreas y/o asignaturas tendrán un número determinado de logros para evaluar según la intensidad horaria de esta asignatura, cada competencia y desempeño será evaluado teniendo en cuenta los (O algunos) de los siguientes componentes que se reflejarán en tareas específicas (Evaluaciones escritas, evaluaciones orales, talleres, actividades para la casa, participación en clase, entre otras):

- CONOCIMIENTO CONCEPTUAL: CONOCIMIENTOS: “El Saber”
- CONOCIMIENTO PROCEDIMENTAL: HABILIDADES: “El Saber Hacer”
CONOCIMIENTO ACTITUDINAL: ACTITUDES Y VALORES: “El Ser”

La sumatoria del porcentaje de los desempeños definidos para cada una asignatura en un periodo académico determinado tiene un valor total del 100%.

El primer periodo académico con un porcentaje del 30%, el segundo trimestre escolar con un porcentaje del 30%, y el último y tercer trimestre con un porcentaje del 40%

En el primer trimestre, lo porcentajes se distribuyen de la siguiente manera: Corte I 30%
Corte II 40%
Autoevaluación 05%

Evaluación 25%

En el segundo trimestre, el porcentaje se distribuye así: Corte I 30%
Corte II 40%
Autoevaluación 05%
Evaluación 25%

En el tercer trimestre, los porcentajes corresponden así: Corte I 40%
Proyecto de Síntesis 30%
Autoevaluación 05%
Evaluación 25%

Las valoraciones correspondientes y notas correspondientes a los cortes en cada trimestre, lo define cada docente, quien dará un porcentaje a cada una de las asignaciones, ya sean actividades en clase, afianzamiento a desarrollar en casa, talleres, planes de apoyo, refuerzos, etc.

El proceso de autoevaluación será llevado a cabo por cada educando, con la orientación del docente y teniendo en cuenta los criterios estandarizados por el consejo académico.

El criterio de observación a padres, tendrá una valoración en cada uno de los desempeños registrados en la escala de 1.0 a 5.0 según el compromiso observado en todos los procesos por los padres de familia y/o acudientes del educando, y afectará el promedio general del educando.

Los talleres de padres, tendrán una valoración, que hará parte de las tareas de un desempeño del área de acompañamientos de padres, y cuyo cumplimiento de acuerdo a las especificaciones y requerimientos para su entrega, afectará la valoración definitiva del periodo de esta asignatura.

La participación del educando en la actividad institucional del día de la familia, será evaluada desde todas las áreas y su asistencia al evento y cumplimiento de las responsabilidades asignadas, afectará la valoración final del periodo académico en las asignaturas.

La participación del educando en la actividad institucional de Proyecto de síntesis será evaluada en el último periodo como Etapa de investigación guiada II que equivale el 30% de la nota y su asistencia al evento y cumplimiento de las responsabilidades asignadas afectará la valoración final del periodo académico en todas las asignaturas. Los estudiantes, que tengan resultados de nivel superior podrán ser eximidos de evaluaciones finales, siempre y cuando, además de tener un desempeño superior en la sustentación, tenga en el momento, su promedio escolar en este mismo desempeño.

ARTÍCULO 7 PROCEDIMIENTOS DE LA EVALUACIÓN

Una vez adquirida la valoración final, los maestros se acogerán a las disposiciones del Consejo Académico para los estudiantes que necesitan superar las dificultades en la consecución de los desempeños, actividad a desarrollarse durante el proceso académico del periodo y sustentar la semana determinada de cada periodo.

De forma similar podrá proyectar actividades donde los estudiantes que demuestren desempeños extraordinariamente altos puedan ser monitores y realicen acompañamiento a los estudiantes con dificultades.

Finalizando el último periodo de evaluaciones de un determinado grado, se deberá analizar los informes periódicos para presentar un concepto evaluativo integral de carácter formativo y acumulativo. Considerando las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
La institución establece el siguiente proceso:

1. Evaluación del proceso académico.

2. Realizar comisiones de evaluación y promoción cada periodo al finalizar el año. Los estudiantes que durante el consejo de evaluación y promoción, y al reporte de los docentes, pierdan más de cuatro asignaturas en cada corte, serán citados junto con sus acudientes para realizar una estrategia y compromiso junto con sus acudientes, que permitan al estudiante superar las dificultades académicas.

3. Elaborar y entregar registro de valoración académico y formativo

ARTÍCULO 8 PROMOCIÓN DE EDUCANDOS

Finalizando el año el consejo académico, después de revisar y analizar las actas de la comisión de evaluación y promoción de cada grado, será el ente que determinará cuáles educandos se promueven y cuales deberán repetir un grado determinado.

Un estudiante es promovido cuando aprueba todas las áreas del plan de estudios del grado correspondiente, alcanzando como mínimo el desempeño básico (DB) en cada una de ellas.

Un estudiante es promovido por la aplicación del artículo 6 del decreto 1290 de 2009, cuando después de haber realizado, entregado todas las actividades de apoyo para la superación de las debilidades académicas, no presente Desempeños Bajos en ningún área del plan de estudio del grado correspondiente a la educación básica y/o media y registra como mínimo el Desempeño Básico (DB).

Se considerarán para la repetición de un grado los estudiantes en las siguientes situaciones:

1. Con una valoración final equivalente a Desempeño Bajo (DBJ) en una o más asignaturas.

2. Que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 10% de las actividades académicas durante el año escolar.

PARAGRAFO I. En el Colegio Cristiano integral, se concibe la valoración de cada área particular como obligatoria y fundamental ya que hacen parte de un grupo de áreas específicas.

PARÁGRAFO 2. Considerando que el desempeño académico se tiene en cuenta en el ámbito cuantitativo y cualitativo, si se presenta dificultad durante algún trimestre, el estudiante debe presentar los planes de apoyo respectivos para lograr los objetivos propuestos, esto en los tiempos programados para este proceso, contemplados en el cronograma.

PARÁGRAFO 3. En la institución se considera obligatorio la aprobación para los grados décimo (10°) y undécimo (11°), en las áreas de integración con el SENA, por ser parte integral de plan de estudios de grado.

PARÁGRAFO 4. La institución se reserva el derecho de renovar el Contrato de Matrícula para los siguientes años, en caso tal de que no se cumplan los acuerdos y compromisos adquiridos por el estudiante y los padres de familia y/o representantes legales a nivel académico.

PARÁGRAFO 5. En el nivel de educación preescolar no se reprueban grados. Los estudiantes avanzan en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.

PARÁGRAFO 6. En el caso de ausencias por viajes y/o actividades personales que no correspondan a calamidad doméstica o enfermedad general justificada, no se dará la oportunidad de presentar trabajos fuera de las fechas propuestas por el docente, puesto que, cada maestro se ciñe a un cronograma académico y durante el año escolar hay tres periodos de descanso (semana santa, vacaciones de mitad de año y semana de receso de octubre) los cuales deben ser asumidos por los acudientes y así evitar fracturas en los resultados académicos de sus acudidos.

PARÁGRAFO 7. Por absentismo de salidas deportivas y/o académicas, se deberá presentar con antelación la excusa a coordinación académica y Convivencia para entregar trabajos y/o actividades a los docentes correspondientes, antes de su ausencia. Excusas médicas o calamidad doméstica, deben ser entregadas con tres días hábiles. Las actividades académicas podrán ser evaluadas sobre 50

PARÁGRAFO 8. Obligatoriedad y valoración del proceso de inducción institucional primer día de clase año escolar vigente. En concordancia con los principios de formación integral establecidos en la normatividad educativa vigente y en ejercicio de la autonomía institucional, el proceso de inducción estudiantil se establece como actividad académica obligatoria para todos los estudiantes matriculados en la institución.

La inducción constituye un componente esencial del proceso pedagógico y formativo,

orientado a:

a) Facilitar la adaptación del estudiante a la dinámica institucional.

b) Promover la apropiación de los principios, valores y normas consagrados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

c) Fortalecer la identidad, el sentido de pertenencia y la cultura institucional.

d) Favorecer la convivencia escolar y el compromiso con la excelencia académica.

En consecuencia, el proceso de inducción hace parte integral del plan de formación y será objeto de valoración apreciativa transversal en todas las áreas o asignaturas, atendiendo a los criterios de participación, disposición, responsabilidad y cumplimiento.

La inasistencia a las actividades programadas dentro del proceso de inducción solo será susceptible de justificación y recuperación cuando medie:

1. Incapacidad médica debidamente certificada.

2. Calamidad doméstica comprobada.

3. Participación en representación deportiva oficial debidamente avalada.

Las ausencias que no correspondan a las causales anteriormente señaladas se considerarán inasistencias no justificadas y darán lugar a valoración en nivel bajo en la nota apreciativa correspondiente, sin perjuicio de las demás disposiciones establecidas en el presente Manual de Convivencia.

Tener en cuenta que los afianzamientos de aprendizajes se solicitarán por las plataformas designadas por la institución. . Se recibirán en formas y tiempos determinados.

Es importante reconocer que de conformidad con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, es responsabilidad directa de los padres o acudientes garantizar el acceso y permanencia de sus hijos por medio del proceso de matrículas a tiempo en el sistema educativo.

El Artículo 10 (Principio de Corresponsabilidad) establece que la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en la atención, cuidado y protección integral de los niños, niñas y adolescentes. No obstante, la familia cumple un papel primordial y prioritario en la garantía efectiva de sus derechos y en este caso a la educación de forma oportuna.

Asimismo, el Artículo 39 (Obligaciones de la familia) dispone expresamente que es deber de los padres matricular oportunamente a sus hijos en las instituciones educativas y asegurar su asistencia regular. El incumplimiento de esta obligación puede constituir una forma de negligencia y una vulneración de los derechos fundamentales del menor, en especial su derecho a la educación.

En consecuencia, la matrícula oportuna no es una opción voluntaria, sino un deber legal que recae directamente sobre el padre, madre o acudiente, en cumplimiento del marco normativo vigente y en protección del interés superior del niño.

Se debe tener en cuenta los parámetros internos de elaboración de tareas, y respetar el horario de tareas.

1. Se enviará y entregará siempre, en las plataformas designadas por la institución.

2. Se establecerá un horario de afianzamiento de aprendizaje, no debe haber más de 2 tareas diarias.

3. Se incluirán los correos de padres y en ellos se reportará a los padres de familia el reporte de seguimiento y entregas de afianzamientos de los estudiantes.

4. Los estudiantes deben entregar sus asignaciones según horario

5. El docente no dejará asignaciones ni en las noches, ni los festivos. Se harán las asignaciones de afianzamiento por parte de los educadores hasta las 04:00 pm de la tarde, los plazos de entrega serán los establecidos al interior de clase.

6. Si el estudiante no entrega alguna asignación, incumpliendo con los criterios dados, tendrá una única oportunidad de presentar nuevamente la asignación en la que inclumplio, pero se evaluará sobre 3.9 Deberá entregar para la clase inmediatamente siguiente.

PARÁGRAFO 9 Promoción de estudiante con discapacidad.

1. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes es un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

2. La promoción de estudiantes con discapacidad en la educación básica y media está regida por las mismas disposiciones establecidas en la presente sección, la cual tendrá en cuenta la flexibilización curricular que realiza con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar.

PARÁGRAFO 10

ARTÍCULO 9 PROYECTO SÍNTESIS

Dentro del sistema educativo de CCI el proyecto de síntesis es una actividad Rectoral que alimenta la visión institucional, esta se trabaja durante el año escolar desde la educación inicial hasta la media vocacional.

PARÁGRAFO 1. Criterios para exención:

Los parámetros para los estudiantes que demuestren desempeño superior en su proyecto de síntesis y que los dejaran exentos de evaluaciones finales son:

1. Demostrar desempeño superior durante los 3 trimestres en todas las asignaturas durante todo el año lectivo.
2. No haber presentado nivelaciones en todo el año escolar en cada una de las asignaturas.
3. Su trabajo en equipo y el desarrollo del mismo se demostró con un compromiso constante durante el año lectivo.
4. Si hay estudiantes que no van a continuar con el proyecto, pero hay otros que le den continuidad se evaluaría como hacerlo.

ARTÍCULO 10 PROMOCIÓN ANTICIPADA DE ESTUDIANTES.

Aplica para los estudiantes de la institución que obtuvieron desempeño bajo (DBJ) en alguna asignatura del plan de estudio del respectivo grado, a excepción de los estudiantes de los grados Preescolar y undécimo. El proceso se realizará únicamente el primer periodo del año escolar siguiente. Para tal caso se presentarán al concejo académico como candidatos para la promoción anticipada. Este proceso se llevará a cabo cuando amerite en casos especiales para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior en la institución. Teniendo en cuenta el siguiente proceso:

1. El padre debe enviar una carta dirigida al consejo académico y directivo, ratificando su aprobación para iniciar el proceso de promoción automática y afirmando que se adhiere a los criterios dados por la institución para dicho asunto.

2. Estas actividades de nivelación se realizarán en la última semana del mes de enero del año siguiente en donde el estudiante vendrá 4 días (última semana de enero) a realizar actividades y trabajos con el docente respectivo para presentar una evaluación que evidencie el resultado de la nivelación y aprendizaje.

SEGÚN LAS DIMENSIONES

COGNITIVO – ACADÉMICA
Recordar que debe presentar el trabajo asignado por el docente según los criterios establecidos.
Debe entregar las asignaciones según criterios dados y en las fechas establecidas.
Debe demostrar suficiencia en el aprendizaje y evidenciar que aprueba los desempeños propuestos en la evaluación que se realizará el último día de la nivelación.
SOCIAL Y PERSONAL
Debe evidenciar en el año lectivo y durante el proceso:

- Compromiso con la identidad del Evangelio y su de ejemplo cristiano en todo su proceder, a través de la fe y la vivencia del amor y la disciplina, así como la amistad como ejes del desarrollo personal, social, espiritual e intelectual.
- Líder: dinamizador de la comunidad y comprometido con su grupo social, buscando la cooperación, la concertación y el desarrollo de iniciativas.
- Autónomo y libre: en el sentido intelectual y moral, capaz de autoeducarse; de administrar su aprendizaje mediante el ejercicio responsable de la libertad asumiendo las consecuencias de sus actos y decisiones, que le lleva a un dominio personal, solvencia intelectual, afectiva y de madurez y formación de carácter.
- Introspectivo: dado a dirigir la mirada a su interior con lealtad y sinceridad para luego emplear ese autoconocimiento en beneficio y transformación de su entorno social.
- Comunitario: capaz de amar, compartir y aceptar a los demás, construyendo una comunidad más amable mediante el ejercicio de la ciudadanía y la democracia.
- Trascendente: buscador permanente de la verdad, con miras a su crecimiento integral, auto superación constante y relación con Dios, mediante la integración fe – ciencia.
- Creativo: innovador, investigativo y transformador de su entorno.

Esto será evaluado analizando su acompañamiento especial (convivencial) en school pack y mediante una reunión pidiendo un informe con todos los docentes que hacen parte activa de su educación.

Si la estudiante o el estudiante ha cumplido con el proceso anterior descrito para la validación de la promoción del estudiante por parte del consejo académico y emisión de la respectiva Resolución Rectoral, entonces será promovido.

Son responsables de la promoción anticipada, la rectora, el consejo académico, director de grado y cada uno de los educadores titulares de las áreas del respectivo grado, dos miembros de la comisión de Evaluación y Promoción (un educador y un padre de familia, los que a su vez hacen de jurado, remitiendo el informe final al consejo directivo. Artículo 7 del decreto 12907/09.

El resultado del Proceso de Promoción anticipada se oficializará dentro de los CINCO 5 días hábiles, a partir de la fecha de cierre del primer periodo.

ARTÍCULO 11 CRITERIOS PARA LA PROMOCION Y GRADUACION DE BACHILLERES

Para obtener el título de bachiller académico, el y/o la estudiante deberá cumplir los requisitos contemplados en el decreto 1290 de 2009, los requerimientos del ministerio de educación nacional, la secretaría de educación municipal, el Sena, el servicio social obligatorio y toda la documentación correspondiente.

Lo anterior teniendo en cuenta lo que contempla Resolución Número 4210 de 1996 Artículo 70: *En consideración al carácter Obligatorio del Servicio Social estudiantil que le otorga el artículo 97 de la Ley 115 de 1994, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos*

proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente proyecto educativo institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88 de la Ley 115 de 1994.

Para los casos particulares que no cumplan con los requerimientos, su situación será definida por la respectiva comisión de evaluación y promoción y el consejo académico, quienes obedeciendo a las directrices contempladas en la ley y en este manual, definirán su graduación.

ARTÍCULO 12. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

Se reportará el alcance de los desempeños en forma descriptiva por área obligatoria y fundamental, mediante una escala dada en los siguientes términos:

Escala de valoración nacional	escala de valoración institucional
Desempeño superior (DS)	46-50
Desempeño alto (DA)	40-45
Desempeño básico (DB)	35-39
Desempeño bajo (DBJ)	10-34

Los indicadores de las categorías de la escala serán:

1. DESEMPEÑO SUPERIOR.

Cuando supera en forma excepcional la totalidad de los desempeños, logros y/o estándares previstos. Se considera con desempeño superior al estudiante que:

a. Alcanza todos los desempeños propuestos, sin actividades de apoyo complementarias.
b. No tiene fallas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizajes se vea mermado.
c. No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
d. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
e. Manifiesta sentido de pertenencia institucional.

2. DESEMPEÑO ALTO.

Cuando supera ampliamente los desempeños previstos. Se considera con desempeño alto al estudiante que:

a. Alcanza todos los desempeños propuestos, pero con algunas actividades de apoyo complementarias
b. Tiene fallas de asistencia justificadas.

c. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
d. Desarrolla actividades curriculares específicas.
e. Se promueve con ayuda del educador y sigue un ritmo de trabajo.
f. Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.

3. DESEMPEÑO BÁSICO.

Cuando obtiene los desempeños con algunas limitaciones en los requerimientos. Se considera con desempeño básico al estudiante que:

a. Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas obteniendo los desempeños básicos.
b. Presenta fallas de asistencia, justificadas e injustificadas.
c. Presenta dificultades de comportamiento.
d. Alcanza los desempeños mínimos con actividades de apoyo para la superación de debilidades, dentro del periodo académico.
e. Tiene algunas dificultades que supera, pero no en su totalidad.
f. Manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.

4. DESEMPEÑO BAJO.

Cuando el estudiante no alcanza a superar los requerimientos básicos de los desempeños previstos. Se considera con desempeño bajo a la estudiante que:

a. No alcanza los desempeños mínimos y requiere actividades de apoyo para la superación de debilidades; sin embargo, después de realizadas las actividades de apoyo no logra alcanzar los desempeños previstos.
b. Presenta fallas de asistencia injustificadas.
c. Presenta dificultades de comportamiento.
d. No desarrolla las actividades curriculares requeridas.
e. No manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.

PARÁGRAFO I. La valoración mínima para una actividad evaluativa en la institución, será de DESEMPEÑO BAJO (1.0 en la escala cuantitativa).

PARÁGRAFO 2. La valoración mínima para APROBAR un área académica en la institución, será de DESEMPEÑO BÁSICO (3.5 en la escala cuantitativa).

PARÁGRAFO 3. La evaluación en el NIVEL PREESCOLAR es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:

a) Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances.

b) Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos.

c) Generar en el educador, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieren en el aprendizaje.

ARTÍCULO 13 ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL

La evaluación en la institución se realiza por áreas, las cuales se encuentran distribuidas, por niveles, como se referencia en el plan de estudios.

ARTÍCULO 14 SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PLAN DE ESTUDIOS.

La evaluación en el colegio se realiza por asignaturas, las cuales se encuentran distribuidas por áreas y por niveles, de la siguiente manera:

Áreas Obligatorias y Fundamentales

Educación preescolar

El currículo y plan de estudios del nivel de preescolar se concibe como un proyecto permanente de construcción e investigación pedagógica, que integra los objetivos establecidos por el artículo
160. De la ley 115 de 1994 y debe permitir continuidad y articulación con los procesos y estrategias pedagógicas de la educación básica. Los procesos curriculares se desarrollan mediante la ejecución de proyectos lúdicos- pedagógicos y actividades que tengan en cuenta la integración de las dimensiones del desarrollo humano: corporal, cognitiva, afectiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal y valorativa; los ritmos de aprendizaje; las necesidades de aquellos menores con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, las características étnicas, culturales, lingüísticas y ambientales de cada región y comunidad. Artículo 12 del decreto 2247/97.

ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES EDUCACIÓN BÁSICA Y PRIMARIA

✔ Ciencias naturales

✔ Ciencias sociales y cátedra ciudadana

✔ Educación artística: Artes y música.

✔ Educación ética y valores y afectividad.

✔ Educación física, recreación y deportes.

✔ Educación Cristiana

✔ Humanidades: lengua castellana e inglés.

✔ Matemáticas.

✔ Tecnología e informática.

✔ Introducción a la investigación

ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA

✔ Ciencias naturales: biología, física, química

✔ Ciencias sociales y cátedra ciudadana

✔ Educación artística: Artes y música.

✔ Educación física, recreación y deportes.

✔ Educación Cristiana, Ética y valores

✔ Humanidades: lengua castellana e inglés.

✔ Matemáticas.

✔ Tecnología e informática.

✔ Introducción a la investigación

ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES EDUCACION MEDIA ACADEMICA

✔ Ciencias naturales: biología, física, química.

✔ Ciencias sociales: Filosofía y geopolítica

✔ Educación artística: música

✔ Educación física, recreación y deportes.

✔ Educación Cristiana

✔ Humanidades: lengua castellana e inglés.

✔ Matemáticas.

✔ Área de integración con el Sena, según modalidad.

Para cada área se define un desempeño común el cual se valora de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 5° del decreto 1290/09, y este es el resultado del progreso en el desarrollo de competencias y el alcance de los estándares curriculares prescritos por el M. E. N. y claramente definidos en los proyectos de cada una de las áreas del plan de estudios.

La valoración final del desempeño, y/o estándar correspondientes a un área obligatoria y fundamental compuesta por dos o más áreas específicas corresponderá al promedio aritmético de los juicios cuantitativos emitidos por los educadores del área.

ARTÍCULO 15. ESTRATEGIA EVALUATIVA.

Para determinar el concepto valorativo final, que orienta el avance en el proceso escolar, la promoción, certificación de notas y reconocimiento de resultados por parte de la comunidad educativa en la institución se define el siguiente proceso:

1. El educador de cada área planea y define metas, hilos conductores y desempeños estratégicos para el proceso de enseñanza aprendizaje, con la colaboración de su equipo de área, al inicio de cada año escolar y al finalizar de cada año escolar.

2. La planeación incluye la formulación de la meta de comprensión, hilo conductor y los desempeños del estudiante,, metacurrículo e integración bíblica con sus respectivos lineamientos y estándares para cada periodo. En el conjunto de desempeños se consideran los requisitos mínimos que un estudiante debe alcanzar y lograr en cada periodo. Esto significa que los tres periodos del año escolar sintetizados en el desempeño del grado se convierten en el criterio fundamental para valorar el resultado del año escolar por área, y expresar un concepto valorativo final del proceso de la estudiante.

3. Al inicio del periodo, el educador presenta y explica a los estudiantes el plan del trimestre , cronología, criterios de evaluación y la metodología del proceso de aprendizaje y evaluación, que en términos generales se ha precisado institucionalmente de la siguiente manera: se formulan los descriptores para cada uno

de los desempeños . Como el desarrollo de contenidos que se hace a lo largo del periodo académico y cómo se debe implementar durante el proceso las actividades por competencias.

4. En cada uno de los periodos académicos la evaluación es continua, enfocada por competencias, se hace a través de diversos instrumentos que permiten recoger información y consolidar aprendizajes. Para ello, se aplica en el proceso pruebas tipo saber, que recogen los contenidos desarrollados en cada uno de los desempeños del periodo, con ello se busca consolidar los aprendizajes en todos los estudiantes.

5. Todas las actividades y evaluaciones escritas son devueltas a los estudiantes una vez realizada la respectiva valoración por parte del educador, en un tiempo que no exceda a los ocho días hábiles posteriores a la evaluación. Cualquier reclamo o corrección sobre trabajo o evaluación se hace en la clase en la que se devuelve. Los estudiantes reciben sus evaluaciones para solucionar, en los cuadernos de trabajo, los ítems no resueltos o equivocados y aprendizajes conceptuales y de procedimiento. Las evaluaciones deben ser firmadas r por los padres de familia. Los trabajos se devuelven con las correcciones por escrito, siguiendo el criterio direccionado por el educador para su plan de mejora.

6. La valoración final de cada desempeño en cada periodo se constituye en la herramienta que se utiliza a nivel institucional para contribuir con el análisis y la toma de decisiones sobre el concepto valorativo final del proceso de cada estudiante. Estos resultados deben comunicarse a los estudiantes en las fechas referidas durante el proceso y en el cierre del periodo, para que los estudiantes que no alcanzan el desempeño básico implementen los planes de apoyo en el tiempo programado.

7. El educador de cada área decide el concepto final de evaluación del desempeño que alcanzó el estudiante en el área correspondiente, a lo largo de cada periodo y al final del año escolar, considerando el desarrollo de su proceso de formación y los conceptos cualitativos y cuantitativos de las competencias y desempeños en cada periodo.

8. Al finalizar cada periodo escolar, las comisiones de evaluación y promoción se reúnen para analizar el proceso de cada estudiante, teniendo en cuenta la expresión cualitativa (o descripción) de los desempeños desarrollados y la valoración cuantitativa alcanzada durante el periodo, así como su sumatoria.

9. La comisión de evaluación y promoción se reúne al finalizar cada trimestre, , para constatar la implementación de las etapas contempladas en el desarrollo del área (contenidos, criterios/estrategias de evaluación, cronología) y el debido proceso, con el fin de establecer acciones de mejora al proceso de formación y aprendizaje de los estudiantes, así como las actividades de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes. La cuarta y última, tiene como fin sugerir al consejo académico la promoción o reprobación de estudiantes.

ARTÍCULO 16. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES.

Como la evaluación es un proceso continuo, los educadores realizan con los estudiantes al finalizar cada clase, unidad didáctica, módulo o período, actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, así como tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en casa, fomentando el contacto con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos. De acuerdo con lo anterior se procede a:

1. Identificar las limitaciones y destrezas de los estudiantes, para ajustar el desarrollo curricular a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.

2. Designar estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico además de una buena disposición para ayudar a los que tengan dificultades, con el fin de apoyar a sus compañeros a que subsanen las deficiencias.

3. Para los estudiantes que quedan con desempeños bajos durante el periodo escolar, el estudiante debe adoptar, desarrollar y entregar el formato denominado plan de apoyo para la superación de las debilidades de los estudiantes, este será enviado por el docente en **la plataforma designada por la institución,** y el padre de familia estará acompañando el proceso de su acudido, para que este sea entregado con los criterios y en los tiempos establecidos, el plan incluye: la descripción de la situación académica del estudiante, el contenido visto durante el periodo, las actividades a desarrollar para mejorar que equivale el **40%** y la presentación de una prueba escrita o sustentación la cual tiene como porcentaje el **60%.** Proceso que debe adelantarse paralelo a los contenidos, en lo posible con el apoyo de un monitor.

4. En los tiempos programados según cronograma en cada periodo académico, se realizarán los planes de apoyo.

5. Realizar reuniones con las comisiones de evaluación y promoción, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que con la participación de estudiantes y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.

6. Cada área establecerá unos procesos y estrategias que serán llevados a cabo dentro del horario que se establezca y que propendan por el mejoramiento de aquellas estudiantes con desempeño bajo en el transcurso de un periodo académico. Esta actividad es una responsabilidad compartida por el estudiante, el educador y los padres de familia y/o acudiente.

7. Compromiso de la familia: El padre o acudiente una vez enterado a través de cualquier medio, sobre el desempeño bajo del estudiante, deberá presentarse ante el educador de la asignatura y/o asesor(a) de curso para definir y seguir el plan de mejoramiento académico individual sin esperarse hasta el final del año. La comisión de evaluación y promoción respectiva revisará el cumplimiento de los compromisos inscritos entre la familia y la institución. El eventual incumplimiento será causal para estudiar la permanencia del estudiante en la institución sin perjuicio del derecho al debido proceso.

ARTÍCULO 17. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS EDUCANDOS.

La valoración individual de las propias acciones, es un ejercicio fundamental en la formación de la persona y del estudiante en particular, además debe permitir la identificación de los avances y las dificultades.
La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación de los estudiantes, se define como la comprobación personal del propio aprendizaje.

Para el cumplimento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento de:
Dotar al educando de información clara y precisa de los referentes a evaluar: metas de comprensión, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, criterios de evaluación de cada área y asignaturas y tener en cuenta los criterios estandarizados por el consejo académico .

Sensibilizar al educando, frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral, desde la honestidad y el reconocimiento de las fortalezas y oportunidades de mejoramiento.
La autoevaluación y su nota debe ser respetada por el docente, quien direccionará la reflexión que el estudiante tenga de su propio proceso de aprendizaje; y será una más de las notas del proceso evaluativo integral. Es importante establecer criterios claros para la autoevaluación, para que los educandos comprendan la dimensión de este acto.

Dotar a los educandos de espacios de tiempo para la aplicación de la autoevaluación. Como criterios básicos para la autoevaluación tendremos: manejo de contenidos, desarrollo de competencias, principio de responsabilidad, disciplina en el aula, interés y colaboración con las clases.

ARTÍCULO 18. PROCESOS DE COEVALUACIÓN DE LOS EDUCANDOS

El proceso de valoración conjunta que realizan los educandos, sobre la actuación del grupo, atendiendo a criterios de evaluación o indicadores establecidos por consenso permitirán al educando y al docente:

1. Identificar los logros personales y grupales.
2. Fomentar la participación, reflexión y crítica constructiva ante situaciones de aprendizaje.
3. Opinar sobre su actuación dentro del grupo.
4. Desarrollar actitudes que se orienten hacia la integración del grupo.
5. Mejorar su responsabilidad e identificación con el trabajo.
6. Emitir juicios valorativos acerca de otros en un ambiente de libertad, compromiso y responsabilidad.

Para el cumplimento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio el docente debe garantizar al curso el cumplimiento de los mismos aspectos tomados en cuenta en la autoevaluación.

PARÁGRAFO 1: Los proyectos transversales que se desarrollen institucionalmente formarán parte en la valoración integral de los educandos.

ARTÍCULO 19 ESTRATEGIAS DE APOYO.

El plan de apoyo para la sustentación de las debilidades de los estudiantes es el conjunto de actividades, estrategias y espacios, individuales o grupales, que programa el educador a lo largo de cada periodo, según cronograma, para superar las dificultades o limitaciones en la consecuencia de los desempeños en cualquiera de las áreas y contienen momentos para el aprendizaje y momentos de evaluación que permiten al educador y a la comisión de evaluación y promoción hacer una nueva valoración.

El plan de apoyo para la superación de las debilidades de los estudiantes, se realiza para cada desempeño, es decir, el educador acuerda con el estudiante una actividad o propuesta que se constituirá en la nueva oportunidad de aprendizaje y evaluación de dicho desempeño. Esto implica que el educador organice el tiempo, el espacio y los requerimientos dentro de su clase, para que el estudiante tenga una oportunidad de lograr las metas propuestas (desempeños) dentro y al final del proceso.

En el transcurso del periodo se deben generar estrategias que permitan superar las dificultades a la par con los contenidos. Los estudiantes que al finalizar el periodo académico presenten desempeños bajos. En caso de no aprobar los desempeños propuestos, el estudiante debe entregar el plan de apoyo para la superación de las debilidades de los estudiantes, para ser presentado y sustentado en la semana asignada para cada periodo únicamente.

Para los casos especiales, verificados y avalados por el consejo académico, podrán presentar actividades complementarias como una estrategia de la institución para continuar atendiendo las dificultades que todavía se presentan en el proceso formativo de los estudiantes una vez clausurado el año escolar.

ARTÍCULO 20. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS Y EDUCADORES DEL COLEGIO CRISTIANO INTEGRAL CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

1. Cada educador entrega a coordinación académica el registro de evaluación, que corresponde a la matriz de evaluación por periodo de cada una de las asignaturas que desarrolla; de este instrumento se obtendrá la información que se registra en el informe valorativo del estudiante.

2. El concejo académico y/o el equipo directivo analizará en forma permanente los casos especiales de bajo desempeño académico y determinará las directrices tendientes a la superación de las dificultades.

3. El consejo directivo y el equipo directivo velará por el cumplimiento del establecido en el sistema institucional de evaluación de estudiantes.

4. Los jefes de área deben realizar el seguimiento a las estrategias de superación de desempeños establecidos en este capítulo y acorde con las directrices dadas por el consejo académico, dejando constancia de esto en el protocolo de reuniones de área.

ARTÍCULO 21. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES

En cumplimiento de la ART 11 numerales 4 y 6 del decreto 1290, el colegio cristiano integral-Funza establece que:

1. La evolución de los estudiantes será continua e integral y se hará con referencia **a tres períodos, donde el primer periodo equivale el 33.33%, el segundo y tercer**

periodo el 33.333%. Al finalizar el periodo, los padres de familia o acudientes recibirán un informe por la plataforma schoolpack de evaluación en el que se muestra la valoración asignada en cada una de las áreas y los criterios de evaluación que describen el desempeño del estudiante en el transcurso del periodo escolar. En este informe se muestran las áreas en las que el estudiante debe complementar los planes de apoyo.

2. Al finalizar el año escolar se entregará a padres de familia o acudientes un informe final que incluirá una evaluación integral del rendimiento del estudiante por cada área durante todo el año. Esta evaluación tendrá en cuenta el cumplimiento por parte del estudiante de los compromisos que haya adquirido para superar dificultades en periodos anteriores.

3. En caso de que en algún periodo haya sido valorado con el desempeño bajo y las dificultades no hayan sido superadas con el plan de apoyo para la superación de las debilidades de los estudiantes, la valoración definitiva asignada será desempeño bajo.

4. Los tres informes y el informe final de evolución mostrarán el rendimiento en cada área mediante la escala anunciada en el numeral 2 del S.I.E.E.

ARTÍCULO 22 ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES

Los cuatro informes y el informe final de evaluación mostrarán el rendimiento en cada área mediante la escala enunciada en el artículo 63. Están constituidos por: identificación general, niveles de desempeño alcanzados en cada área y asignatura en los tres desempeños evaluados, la valoración cuantitativa equivalente a cada uno de los desempeños, la intensidad horaria, la inasistencia acumulada, los resultados obtenidos en los periodos anteriores, el promedio general de todas las valoraciones cuantitativas, el puesto de acuerdo al promedio y el concepto cualitativo de comportamiento.

ARTÍCULO 23. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCION Y RESOLUCION DE LAS RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN PROMOCIÓN

COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El consejo académico en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el ART.145 ley 115 de 1994 y el decreto reglamentario (ART 11 decreto 1290 de 2009), y **CONSIDERANDO** Que la ley general de educación, faculta los establecimientos educativos para establecer su plan de estudio particular, la distribución del tiempo y los criterios de evaluación y promoción de conformidad con

las disposiciones vigentes y con su proyecto educativo institucional, y
Que es función del establecimiento educativo conformar las comisiones de evaluación y promoción (ART.11 DE 1920 decreto 1290) y asignarles sus funciones.

Las comisiones de evaluación y promoción están integradas por:
Coordinador
académico.
Director (a)
de curso.
Un representante del consejo de padres de familia que no sea educador de la institución. Un representante del consejo estudiantil del respectivo curso.
Educadores invitados a la
comisión. La orientadora.

Se reúnen al finalizar cada periodo escolar con el fin de analizar los resultados académicos de los estudiantes, en ella se identifica estudiantes con mejor desempeño, estudiantes sin dificultades, estudiantes con desempeño bajo en una o más áreas, estudiantes con dificultades de convivencia que afectan el desempeño académico, la comisión hace recomendaciones generales o particulares a estudiantes, padres de familia, educadores u otras instancias de la institución en relación a la mejora de los aspectos académicos. Así mismo al finalizar el año se encargan de sugerir, al Consejo Académico, la promoción o la reprobación de los estudiantes del grado respectivo. Además, participa en el análisis y decisión de casos de promoción anticipada.

PARÁGRAFO. La acción de aclaración y/o corrección del concepto evaluativo, prescribirá a los (8) días hábiles posteriores al conocimiento, por parte de los estudiantes, el padre de familia y/o acudiente, del informe de evaluación que se entrega al finalizar cada periodo escolar.

ARTÍCULO 24. DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE EVALUACION Y PROMOCION.

DERECHOS.

1. A ser citados oportunamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la comisión de evaluación y promoción. Los citatorios a las reuniones ordinarias se pasarán con una antelación no inferior a 72 horas, a las extraordinarias, se deberá citar 24 horas antes

2. Conocer en forma detallada y oportuna toda la información académica necesaria para cumplir a cabalidad con las funciones encomendadas

3. A que sus recomendaciones sean estudiadas y una vez aprobadas por la comisión se acaten y respeten por las personas comprometidas en las mismas

4. A que sus decisiones, observaciones y recomendaciones sean debidamente consignadas.

5. A recibir estímulos por su trascendental trabajo institucional

6. Analizar planes de superación y exigir al docente que las estrategias aplicadas tengan que anexarse por escrito

DEBERES

1. Asistir oportuna y puntualmente a las reuniones de la comisión de evaluación y promoción cuando sea citado

2. Estudiar detenidamente, los registros académicos, curriculares y cognitivos de los educandos, a fin de recomendar el plan de refuerzos o actividades especiales de recuperaciones.

3. Solicitar al consejo académico la promoción anticipada de los educandos.

4. Verificar el cumplimiento del debido proceso académico.

5. Celebrar oportunamente los compromisos pedagógicos con las partes involucradas.

6. Verificar, la asignación de un programa de refuerzo acorde con las dificultades que presentó el educando y que el profesor del área entrega al finalizar el año escolar

7. Constatar la realización de actividades de superación durante el primer periodo del año lectivo

8. Recomendar actividades especiales de

profundización para excepcionalmente alto estudiantes con desempeño

ARTÍCULO 25. COMPROMISOS ACADÉMICOS

Instrumento que permite, llevar el historial académico de las dificultades presentadas o del avance de un educando. En este acápite, el educando, en compañía de su acudiente o padre de familia, reflexiona, sobre su situación y genera acciones puntuales en su proceso académico.
La firma reiterativa del educando, y del padre de familia, es constancia para la institución, del conocimiento de la situación académica del estudiante, la cual posiblemente ocasionará el riesgo de pérdida de año escolar. Con la firma consecutiva de dos compromisos académicos el estudiante será remitido al consejo académico y si fuere el caso una vez analizado, al consejo directivo.

ARTÍCULO 26. PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

1. Conducto regular – Académico
Diálogo educado – estudiante (firma de compromiso por escrito en la agenda de los estudiantes y/o registro por la plataforma School Pack)
Diálogo educador – estudiante – director de grupo (busca orientación académica y dejando constancia en el observador del estudiante)
Diálogo con el director del curso, educador, estudiante, padres de familia y/o acudientes para dar un informe académico estableciendo un compromiso por escrito con las firmas respectivas. Remisión del caso a la Coordinación Académica Remisión del caso al Consejo Académico. Remisión del caso a la Comisión de Evaluación y Promoción. Remisión del caso al Equipo Directivo. Remisión del caso al Consejo Directivo

PARÁGRAFO 1. La comisión de evaluación y promoción encargada del análisis del caso correspondiente ratifica o no, por mayoría absoluta el consejo de la evaluación dada.
PARÁGRAFO 2. La acción de aclaración y/o corrección del concepto evaluativo, prescribirá a los (8) días hábiles posteriores al conocimiento, por parte del estudiante, el padre de familia y/o acudiente, del informe de evaluación que se entrega al finalizar el periodo escolar.

ARTÍCULO 27. MECANISMO DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Para la construcción del S.I.E.E, se contó con la participación activa de diferentes

instancias institucionales como: Consejo Académico, Consejo de Padres, Consejo. Comité de Rectoría y Consejo Directivo.

ARTÍCULO 28. EDUCACIÓN INCLUSIVA PARA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

El Decreto 1421 de 2017 tiene como propósito reglamentar la prestación del servicio educativo para la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, en los aspectos de acceso, permanencia y calidad, para que los estudiantes puedan transitar por la educación desde preescolar hasta educación superior. El sector educativo establece para eliminar gradualmente las barreras existentes para que ingresen a la educación y se promueva su desarrollo, aprendizaje y participación, en condiciones de equidad con los demás estudiantes.

ASPECTOS RELEVANTES

Todos los estudiantes con discapacidad, sin discriminación alguna tienen el derecho de acceder a la oferta institucional existente, cercana a su lugar de residencia, con estudiantes de su edad y recibir los apoyos y ajustes razonables pertinentes para que tengan un proceso educativo exitoso.

Los docentes de aula estarán acompañados y asesorados por un docente de apoyo con experiencia en la atención de población con discapacidad y educación inclusiva.
Estos docentes de apoyo capacitarán a sus pares de aula y realizarán visitas de seguimiento a la implementación de las prácticas de enseñanza y articulación de las prácticas pedagógicas para todos los niños y jóvenes

DEBERES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1. Garantizar el acceso a la población con discapacidad al servicio educativo.

2. Capacitar al personal docente brindando estrategias para la atención de la población con discapacidad.

3. Construir e implementar el PIAR (Plan individual de ajustes razonables) para la población con discapacidad.

4. Realizar seguimiento continuo con el orientador escolar y el docente de apoyo pedagógico a los procesos académicos y de convivencia del estudiante.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.

2. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.

3. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores

intervinientes en el proceso de inclusión.

4. Realizar la entrega periódica de los reportes terapéuticos emitidos por los profesionales externos.

5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.

ARTÍCULO 29. SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y AJUSTES AL S.I.E.E

Durante el año lectivo se establecerá un monitoreo o seguimiento permanente al Sistema Institucional de Evaluación que servirá de referencia y análisis para establecer acciones preventivas, correctivas y de mejora.
Otros aspectos que no aparecen en el presente documento serán referenciados de forma textual para los ajustes al S.I.E.E. El Consejo Académico del colegio:

Invitará y motivará a los representantes de cada uno de los estamentos de la comunidad educativa a participar en diferentes jornadas de trabajo para el ajuste del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
Determinará el tiempo, los espacios y recursos requeridos para el desarrollo de cada jornada de trabajo, tendrá como referentes los siguientes documentos, propiciará su lectura y análisis Constitución política de Colombia Ley general de educación, Decreto 1290 de 2009, Proyecto Educativo Institucional – Manual de Convivencia, Caracterización de la institución y Plan de estudio del Colegio.

PROTOCOLO POLÍTICAS, USO Y MANEJO DE LAS TICS Y LAS TACS

Con el fin de hacer uso del recurso se crea el protocolo de uso y manejo de las **TICS** (tecnologías de la información y la comunicación y se refiere al conjunto de avances que tenemos) **TACS** (es la abreviación de tecnologías del aprendizaje y el conocimiento. Con él nos referimos a la adecuada aplicación de las TICS en un entorno educativo). Se encuentra a nuestra disposición con los siguientes temas:

- Marco Legal del uso de las TICS- TACS- HABEAS DATA
- Mesa de Ayuda (dudas y preguntas de los temas)
- Normas del aula de clase (reunión Virtual)
- Videos tutoriales y Flujogramas de la utilización de Google Suite, plataforma school pack y página web.
- Políticas clases virtuales
- Matriz del Proceso

ARTÍCULO 31. CRONOGRAMA ACADÉMICO

PRIMER PERIODO

PRIMER PERIODO: Febrero 1 – Abril 30		
FECHAS	**NUMERO DE LA SEMANA**	**CORTES DE BIESTRE**
Febrero 1-2	**Inducción de estudiantes**	
Febrero 1- Febrero 5	1	CORTE I
Febrero 8 – Febrero 12	2	
Febrero 15 – Febrero 19	3	CORTE II
Febrero 22 – febrero 26	4	
Marzo 1 – Marzo 5	5	
Marzo 8 – Marzo 12	6	
Marzo 15 – Marzo 19	7	CORTE III
Marzo 23 – Marzo 26	8	
Marzo 29 – Abril 2	**Semana Santa**	
Abril 5 – Abril 9	9	CORTE III
Abril 12 – Abril 16	10	
Abril 19 – Abril 23	11	PLANES DE APOYO Y AFIANZAMIENTO PARA EVALUACIONES
Abril 26 – Abril 30	12	EVALUACIONES

SEGUNDO PERIODO

SEGUNDO TRIMESTRE: Mayo 3 – Agosto 13		
FECHAS	**NUMERO DE LA SEMANA**	**CORTES DE BIESTRE**
Mayo 3 - Mayo 7	13	CORTE I
Mayo 10 – Mayo 14	14	
Mayo 18 – Mayo 21	15	CORTE II
Mayo 24 – Mayo 28	16	
Mayo 31 – Junio 4	17	
Junio 8 – Junio 11	18	
Junio 14 – Julio 5	**VACACIONES ESTUDIANTILES**	
Julio 6 – Julio 9	19	CORTE III
Julio 12 – Julio 16	20	
Julio 19 – Julio 23	21	
Julio 26 – Julio 30	22	
Agosto 2 – Agosto 6	23	PLANES DE APOYO Y AFIANZAMIENTO PARA EVALUACIONES
Agosto 9 – Agosto 13	24	EVALUACIONES

TERCER PERIODO

TERCER TRIMESTRE: Agosto 17 – Noviembre 30		
FECHAS	**NUMERO DE LA SEMANA**	**CORTES DE BIESTRE**
Agosto 17 – Agosto 20	25	CORTE I
Agosto 23 – Agosto 27	26	
Agosto 30 – Septiembre 3	27	CORTE II
Septiembre 6 – Septiembre 10	28	
Septiembre 13 – Septiembre 17	29	
Septiembre 20 – Septiembre 24	30	
Septiembre 27 – Octubre 1	31	
Octubre 4 - Octubre 8	32	
Octubre 11 – Octubre 18	**Semana No 33 de Receso**	
Octubre 19 – Octubre 22	34	CORTE II
Octubre 25 – Octubre 29	35	PROYECTO DE SÍNTESIS - CORTE III
Noviembre 2 – Noviembre 4	36	PLANES DE APOYO Y AFIANZAMIENTO PARA EVALUACIONES
Noviembre 5 – Noviembre 11	37	EVALUACIONES
Noviembre 16 – Noviembre 19	38	NIVELACIONES FINALES
Noviembre 22 – Noviembre 26	39	GRADOS, CLAUSURA Y MATRÍCULAS
Noviembre 29 – Noviembre 30	40	CIERRE ACADÉMICO.

CRONOGRAMA DE PADRES

PRIMER PERIODO: FEBRERO 3 A MAYO 15	
FECHAS	**CORTES DE BIMESTRE**
Febrero 3-4	INDUCCIÓN
Febrero 5- 11	ETAPA DE EXPLORACIÓN
Febrero 12-14	ETAPA DE INVESTIGACIÓN GUIADA I
Febrero 17 – 21	
Febrero 24 – Febrero 28	
Marzo 2 – 6	
Marzo 9 -13	ETAPA DE INVESTIGACIÓN GUIADA II
Marzo 16 – 20	ETAPA DE INVESTIGACIÓN GUIADA II /Trabajo Virtual.
Marzo 23 – 27	
Marzo 30 – Abril 3	
Abril 6- Abril 10	VACACIONES/BREAK
Abril 13 – Abril 17	
Abril 20 – 24	ETAPA DE INVESTIGACIÓN GUIADA II / Retroalimentación
Abril 27 – 30	
Mayo 4 – Mayo 8	Evaluaciones
Mayo 11 – Mayo 15	Nivelaciones/planes de apoyo

SEGUNDO PERIODO

SEGUNDO PERIODO: MAYO 18 – AGOSTO 7	
FECHAS	**CORTES DE BIESTRE**
Mayo 18 – Mayo 22	ETAPA DE EXPLORACIÓN
Mayo 25 – Mayo 29	ETAPA DE INVESTIGACIÓN GUIADA I
Junio 1 – Junio 5	
Junio 8 – Junio 12	
Junio 15 – Junio 19	
Junio -23 – Junio 26	ETAPA DE INVESTIGACIÓN GUIADA II
Junio 30 – Julio 3	
Julio 6 – Julio 10	VACACIONES /BREAK
Julio 13 – Julio 17	ETAPA DE INVESTIGACIÓN GUIADA II
Julio 21 – Julio 24	
Julio 27 – Julio 31	Evaluaciones y retroalimentación
Agosto 3 – Agosto 7	Nivelación

TERCER PERIODO

SEGUNDO PERIODO: AGOSTO 10 – NOVIEMBRE 30	
FECHAS	**CORTES DE BIESTRE**
Agosto 10 – Agosto 14	ETAPA DE EXPLORACIÓN
Agosto 18 – Agosto 21	ETAPA DE INVESTIGACIÓN GUIADA I
Agosto 24- Agosto 27	
Agosto 31- Septiembre 4	
Septie 7 – Septie 11	
Septie 14 – Septie 18	
Septie 21 – Septie 24	
Septie 28 – octubre 2	
Octubre 5 – Octubre 8 (Receso)	
Octubre 13-Octubre 16	
Octubre 19 –Octubre 23	ETAPA DE INVESTIGACIÓN GUIADA II (Proyecto síntesis)
Octubre 26 – Octubre 30	NIVELACIONES /Retroalimentaciones.
Noviembre 3 – Noviembre 6, 9	EVALUACIONES
Noviem 10 – Noviem 13	RETROALIMENTACIÓN
Noviem 17 – Noviem 20	Jornadas pedagógicas/recuperaciones/ Grados/Clausura

CAPÍTULO V. GOBIERNO ESCOLAR

PROCEDIMIENTOS PARA ESCOGENCIA DE VOCEROS EN LOS CONSEJOS PREVISTOS.

El Gobierno Escolar fundamenta su acción, en las disposiciones legales vigentes de nuestra Constitución Nacional de Colombia (1991), Ley de Convivencia Escolar (1620/2013), Ley de Infancia y Adolescencia (1098/2006), Ley de la Cátedra de la Paz (1732/2004/2015), las nuevas formas y procesos de participación democrática; el ejercicio de la mediación y elaboración de normas y acuerdos de Convivencia; y en los principios educativos de la congregación. Es la estrategia organizativa que promueve mecanismos de participación en la Comunidad Educativa para la definición, despliegue y logro de objetivos Institucionales.

El Gobierno Escolar, como instancia de participación, promueve la dignidad de las personas, el sentido democrático, el pluralismo, la libertad, el respeto mutuo, el diálogo, la tolerancia, la actitud crítica y propositiva para conformar una sociedad abierta y gestora de su desarrollo.

La formación del sentido ciudadano es una necesidad que encuentra en la cotidianidad de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA;** un escenario privilegiado para desarrollar habilidades sociales. Aquí se aprende a vivir con otros, a crecer juntos, a trabajar en equipo, a identificar las diferencias, pero también los componentes para la unidad, los intereses particulares y el bien común al que propende la actitud auténticamente de política en sociedad. Para la elección de los diferentes representantes de los organismos directivos se contempla la reglamentación que para tal efecto se consagra en la Ley 115 de 1994, en su artículo 142; Decretos 1860 de 1994 y 1290 de 2009. De acuerdo con la Ley 115 y el Decreto Reglamentario 1860 de 1994 en sus Artículos 20, 23, los órganos del Gobierno Escolar de la institución que son:

ARTÍCULO 1.- CONSEJO DIRECTIVO

Decreto Reglamentario 1860 de 1994; Art.20, y Artículo 21.

Las funciones del consejo directivo están contenidas en el Artículo 23 del decreto 1860 de 1994 y en concordancia con el Artículo 144 de la Ley 115 de 1994; entre sus funciones tenemos:

1. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación los educandos, tales como derechos académicos, uso de libros y similares. Artículo 3º del decreto 992 de 2002.

2. Definir la administración y manejo del fondo en concordancia con el Artículo 7 del decreto 992 de 2002; y desarrollar el respectivo seguimiento y control.

3. Determinar los actos y contratos que requieran su autorización expresa, cuando no sobrepasen los 20 salarios mínimos mensuales vigentes, y reglamentar sus procedimientos, formalidades y garantías, cuando lo considere conveniente. Para los de cuantía superior se aplicarán las reglas del estatuto de contratación vigente, Artículo 13º de Ley 715 de 2001.

ARTÍCULO 2. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica, y administrativa del establecimiento. *(Artículo 21 del Decreto 1860, Integración del Consejo Directivo).*

Estará conformado por:

1. LA RECTORA, quien preside y convoca ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo crea conveniente.

2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de votantes en una Asamblea de Docentes.

3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la junta directiva de la Asociación de Padres de Familia, o de no existir esta asociación, elegidos por la Asamblea General de Padres convocada al inicio del año escolar.

4. Un representante de los educandos, elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los educandos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.

5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinan la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido el año anterior el cargo de representante de los estudiantes.

6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local.

PARÁGRAFO. Dentro de los primeros 60 días calendario siguientes al de iniciación de las clases de cada período lectivo anual deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin, la **RECTORA** convocará con la debida anticipación los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

ARTÍCULO 3.- FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

a. Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la Institución.
b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presentan entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
c. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
f. Aprobar el plan de actualización académica del personal docente presentado por LA RECTORA.
g. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.
h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
i. Establecer estímulos y sanciones para el desempeño académico y social del educando que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del educando.
j. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
k. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
2. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local. a.
3. **PARÁGRAFO.** Dentro de los primeros 60 días calendario siguientes al de iniciación de las
clases de cada período lectivo anual deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin, la **RECTORA** convocará con la debida anticipación los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

a.

4. ARTÍCULO 3.- FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

a.
5. Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la Institución.
6. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presentan entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
7. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
8. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
9. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
10. Aprobar el plan de actualización académica del personal docente presentado por LA RECTORA.
11. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional,

del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.

12. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
13. Establecer estímulos y sanciones para el desempeño académico y social del educando que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del educando.
14. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
15. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
16. Conformar para cada grado una comisión de evaluación y promoción (Art. 8 del decreto 230 de 2002). Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
17. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto.
18. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
19. Participar en la evaluación institucional anual.
20. Conformar las comisiones para la evaluación y promoción para cada grado, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
21. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores, que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 6.- CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Nuestra Institución Educativa, promueve esta participación dentro del respeto y acogido a la normatividad vigente: *(Decreto 1286º del 27 de abril de 2005).* Este Consejo está conformado por un delegado de los padres de familia de cada uno de los grados, debidamente elegidos por los demás padres de familia, dentro de una Asamblea convocada por LA RECTORA, que tendrá lugar en los primeros 20 días del mes de febrero de año que se cursa. Nuestra Institución Educativa, espera la colaboración de los Padres de Familia de los educandos de cada grado, para la elección de los miembros del Consejo de Padres, con el fin de constituir tan importante organismo de participación. El Consejo de Padres podrá constituir los comités de trabajo que estime necesarios para cumplir con los fines y propósitos, que en síntesis son los de apoyar la formación permanente de los Padres de Familia para contribuir a la calidad de la educación que brindan a sus hijos e hijas en el hogar, la calidad de su participación en la educación que nuestra Institución le ofrece a sus hijos e hijas y el apoyo a los planes de desarrollo y mejoramiento que, con base en el PEI, las directivas de nuestra Institución Educativa propongan.

El Consejo de Padres deberá reunirse obligatoriamente, por lo menos dos veces al año por convocatoria de la Rectoría o por el presidente del Consejo.

El Consejo de Padres de Familia se encuentra reglamentado en los artículos 5, 6, 7

del Decreto 1286 de 2005. El consejo de Padres, como órgano de la asociación de padres de familia es un medio para asegurar, la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la Institución.

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie.
El consejo de Padres de Familia, podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el PEI y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo. Tendrá en cuenta lo que reza el parágrafo 2 del artículo 7 del Decreto 1286 del 27 de abril de 2005, antes mencionado: *"El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá sus funciones en directa coordinación con LA RECTORA, y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades".*

ARTÍCULO 7.- SON FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES:

Siendo la familia el primer centro educativo, corresponde a los padres de familia:

1. Ayudar en la formación integral de los niños con sus instrucciones, y buen ejemplo.

2. Utilizar siempre el diálogo con los profesores, administrativos y entre padres para solucionar problemas y colaborar con nuestra Institución.

3. Conocer la problemática de cada grado y llevarlo al consejo para su análisis correspondiente.

4. Ser voceros ante la asamblea general de padres de familia.

5. Participar activamente en las actividades de nuestra Institución.

6. Analizar y proponer aspectos necesarios para el cumplimiento del Manual de Convivencia y del P.E.I.

7. Velar por el buen desempeño de los educandos, en el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, exigiéndoles la adecuada presentación personal acorde a lo estipulado en el presente manual de convivencia, y armonía con el *UNIFORME SOLICITADO MEDIANTE MODELO EN FOTOGRAFÍA,* como
responsable e inequívoca muestra de madurez, autoestima y corresponsabilidad de sus hijos en lo estético y en complemento de la presentación de sus tareas y trabajos académicos.

ARTÍCULO 8. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

La Asociación de Padres de Familia la reglamenta el Artículo 9º del Decreto 1286 de abril 27 de 2005. Denomínase Asociación de Padres de Familia a la entidad PRIVADA, sin ánimo de lucro, que agrupa y representa a los padres de familia del establecimiento educativo sea privado, oficial, comunitario o cooperativo, solidario destinada a defender los derechos de los padres de familia y propender por el cumplimiento de sus deberes derivados del servicio educativo.
En todo establecimiento educativo existirá una sola asociación de padres de familia sin importar el número de sedes que tenga la Institución. Las asociaciones de padres de familia son autónomas en cuanto hace referencia a su administración y además, su patrimonio y gestión deben estar separados del establecimiento.

Las asociaciones de padres de familia no son independientes de los planteles educativos debido a que deben adoptar el nombre del plantel donde estudian los hijos o acudidos. No pueden trabajar en forma aislada de las Instituciones, el desarrollo de las actividades debe estar encaminado al bienestar de los educandos y en armonía con el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 9. FINALIDADES

Las finalidades de la asociación de padres de familia están contenidas en el Artículo 10º del decreto 1286 de 2005.

1. Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.

2. Promover la contribución de un clima de confianza, tolerancia y respeto en todos los miembros de la comunidad educativa.

3. Apoyar a las familias de los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar los resultados del aprendizaje.

4. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromisos de la legalidad.

5. Facilitar la solución de problemas individuales y colectivos de los menores propiciando acciones al mejoramiento de su formación integral, de conformidad al código de la infancia y la adolescencia 1098 de 2006, y armonizando con la ley 1620 de 2013.

6. Velar por el cumplimiento del mandato constitucional "los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

7. Apoyar la organización, capacitación y propender por el buen funcionamiento del consejo de padres de familia.

8. Colaborar con maestros y directivos docentes en lo que corresponde a la seguridad, moralidad, higiene y bienestar de los estudiantes.

9. Fomentar, proteger y difundir la educación como patrimonio social y cultural de la comunidad.

10. Velar porque los padres, madres o acudientes cumplan en forma oportuna con sus deberes y obligaciones legales contraídas con la Institución.

ARTÍCULO 10.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

El Consejo Académico conformará comisiones de evaluación y promoción por cada grado integradas por un número hasta de tres (3) docentes, un representante de los padres de familia, LA RECTORA, o su delegado con el fin de definir la promoción y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación.

ARTÍCULO 11.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

1. Analizar los casos de educandos con resultados Bajo o Básico en la evaluación en cualquier área.

2. Hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores o a otras instancias, en términos de actividades de refuerzo y superación, analizadas las condiciones de los educandos.

3. Convocar a padres de familia o acudientes, al educando o al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

4. Analizar los casos con desempeño excepcionalmente altos y recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.

5. Establecer si educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior.

6. Las decisiones, observaciones, recomendaciones, se consignarán en las actas respectivas para que sean evidencia para posteriores decisiones de promoción.

7. Al finalizar el año, la Comisión determinará cuáles educandos deberán repetir un grado.

8. Decidir sobre las quejas y reclamos que se presenten en relación con los resultados de la evaluación de los aprendizajes y su incidencia en la promoción y/o graduación de estudiantes, en concordancia con lo dispuesto en la materia en el sistema institucional de evaluación educativa. Lo anterior, siempre llevando el conducto regular.

ARTÍCULO 12.- CONSEJO DE ESTUDIANTES

Según el decreto 1860 en el artículo 29, se establece la conformación del Consejo de Estudiantes, como máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento.

El Consejo de Estudiantes, deberá convocar asambleas integradas por los educandos que representan a sus compañeros que cursan cada grado para que, en una fecha determinada dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, elijan mediante votación secreta y mayoría simple, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los educandos del nivel Preescolar y los tres primeros grados del Ciclo de Primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

La representación quedará integrada por un vocero de cada uno de los grados de tercero de primaria a grado undécimo.

ARTÍCULO 13.- SON FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

1. Darse su propia organización interna.

2. Elegir, al representante de los educandos por voto de gobierno escolar. *(Requisito mínimo dos años de antigüedad en la Institución).*

3. Desarrollar actitudes de participación política.

4. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes a que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

5. Asesorar a los estudiantes en el manejo de conflictos y orientarlos en el cumplimiento de sus deberes.

6. Reunirse periódicamente en horarios extra-clase.

7. Propiciar la capacidad de liderazgo.

8. Facilitar la participación de los educandos en la toma de decisiones.

9. Desarrollar la capacidad crítica y analítica.

10. Formar en el respeto a la vida, los derechos humanos, la paz, los principios democráticos de convivencia, justicia, solidaridad, equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y la libertad.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE REPRESENTANTE:

Explicación del proceso de elección de los representantes

a. Cada curso de grado preescolar a grado 3° y de grado 4° a grado 11° elegirá un representante por votación directa especificando el número de votos a continuación.

b. Para grado tercero se elegirá candidatos a vocero estudiantil, dónde según aprobación y cronograma realizarán campaña y serán elegidos por los estudiantes de grado preescolar, primero, segundo y tercero.

c. En grado décimo se elegirán candidatos para cabildante por votación popular serán elegidos por los estudiantes de grado cuarto a undécimo y el estudiante que quede segundo lugar será veedor estudiantil.

d. En grado undécimo se elegirá los candidatos para la personería dónde según aprobación y cronograma realizarán campaña y serán elegidos por los estudiantes de grado preescolar a undécimo.

ARTÍCULO 14.- DEL PERSONERO O PERSONERA ESTUDIANTIL

Ley 115 de 1994; Art. 94, literales a y b, Decreto Reglamentario 1860 de 1994; Art. 28. De acuerdo con el Decreto 1860 de 1994 Artículo 28, se establece: *"En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.*

1. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DEL PERSONERO:

a. Evidenciar el perfil integralista y seguimiento de la misión institucional.

b. Ser educando regular y legalmente matriculado.

c. Cursar undécimo grado.

d. Observar excelente conducta y rendimiento académico.

e. No haber sido sancionado(a) disciplinariamente en el año Inmediatamente anterior.

f. Que el estudiante haya presentado características de liderazgo en el transcurso de su vida estudiantil.

g. Como vocero de la comunidad estudiantil debe ser un educando que como persona y ser humano, se distinga por sus dotes intelectuales, por su porte personal, su vivencia y expresión de los valores humanos.

h. Tener mínimo dos años de antigüedad en el Colegio.

ARTÍCULO 15.- SON FUNCIONES DEL PERSONERO O PERSONERA

1. Conocer, acatar e inexcusablemente respetar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente conocer de las actas de debido proceso, acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.

2. Difundir el conocimiento del Manual de Convivencia mediante el análisis del mismo con el Consejo de Estudiantes.

3. Promover el respeto de los derechos de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.

4. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los educandos.

5. Presentar ante LA RECTORA, las solicitudes de oficio o ante petición de partes que considere necesaria para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

6. Rendir informes periódicos en las reuniones programáticas.

7. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o al organismo que haga sus veces, la decisión de LA RECTORA respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

8. Poner en conocimiento de LA RECTORA, los hechos que impliquen situaciones irregulares.

PARÁGRAFO PRIMERO. El ejercicio del cargo del Personero de los estudiantes es incompatible con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Como tal el Personero o Personera, debe ser modelo en el cumplimiento de los deberes como estudiante.

PARÁGRAFO TERCERO. Revocatoria de la Elección.
Si en cualquier época del año escolar el Personero o Personera Estudiantil de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO "CRISTIANO

INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA; incumple sus funciones y/o el plan de trabajo propuesto, o incumple con las normas establecidas en el Manual de Convivencia podrá revocársele el mandato por parte de sus electores según solicitud firmada por lo menos, por la mitad más uno del total de votantes. En este caso se convocará a nuevas elecciones. Mientras se lleva a cabo una nueva elección, el Consejo Directivo podrá asignar dichas funciones a la segunda votación de las elecciones que se desarrollaron para elegir al Personero o Personera que será objeto de la Revocatoria.

PARÁGRAFO CUARTO

Si en cualquier época del año escolar el Personero o Personera Estudiantil incumpla al perfil Institucional o al manual de convivencia será convocado el Consejo Directivo quien tiene autoridad de destituirlo de su cargo de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA; el consejo Directivo tiene la autoridad de posicionar al candidato que haya obtenido la segunda votación más alta en las elecciones. En caso tal de que el Consejo Directivo no decida posicionar al candidato por no cumplir con el perfil Institucional se convocará a los estudiantes para realizar nuevamente las elecciones.

PARÁGRAFO QUINTO

Si en cualquier época del año escolar el Personero o Personera Estudiantil renuncia a su cargo de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO
"CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA; el consejo Directivo tiene la autoridad de posesionar al candidato que haya obtenido la segunda votación más alta en las elecciones. En caso tal de que el Consejo Directivo no decida posesionar al candidato por no cumplir con el perfil Institucional se convocará a los estudiantes para realizar nuevamente las elecciones.

2. REQUISITOS DE LOS ELECTORES:

a. Pueden sufragar todos los estudiantes de preescolar, primaria y secundaria legalmente matriculados en la Institución.

b. Observar un comportamiento respetuoso el día de elecciones.

ARTÍCULO 16. CABILDANTE Y VEEDOR

El Cabildo estudiantil es un espacio de participación ciudadana, abierto para jóvenes estudiantes de los últimos grados. Los cabildantes estudiantiles son representantes elegidos por estudiantes de las instituciones educativas públicas y privadas, que se reúnen en mesas de trabajo local. Son elegidos por el año escolar vigente, el mismo día en el que se elige al Personero/a Estudiantil. Dentro de los estudiantes candidatos al cargo el veedor será el que quede en segundo lugar de la votación general.

PRINCIPALES FUNCIONES:

- Promover espacios de la comunidad educativa para fortalecer y conocer los deberes y los derechos de los estudiantes, así mismo mediar conflictos y participar en programas y campañas institucionales con el fin de mejorar el clima escolar.

- Asumirá la responsabilidad de ser el representante estudiantil ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 17 REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE CABILDANTE Y VEEDOR:

a. Evidenciar el carácter de Cristo en su forma de pensar y actuar.
b. Cursar décimo grado.
c. Observar excelente conducta y rendimiento académico.
d. No haber sido sancionado(a) disciplinariamente en el año Inmediatamente anterior.
e. Presentar el carné estudiantil vigente al momento de la inscripción.
f. Ser educando regular y legalmente matriculado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Como tal el Cabildante, debe ser modelo en el cumplimiento de los deberes como estudiante.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Revocatoria de la Elección. Si en cualquier época del año escolar el Cabildante de nuestra **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA**; incumple
sus funciones y/o el plan de trabajo propuesto, o incumple con las normas establecidas en el Manual de Convivencia podrá revocársele el mandato por parte de sus electores según solicitud firmada por lo menos, por la mitad más uno del total de votantes. En este caso se convocará a nuevas elecciones. Mientras se lleva a cabo una nueva elección, el Consejo Directivo podrá asignar dichas funciones a la segunda votación de las elecciones que se desarrollaron para elegir al Cabildante que será objeto de la Revocatoria.

PARÁGRAFO TERCERO
Si en cualquier época del año escolar el cabildante Estudiantil incumpla al perfil Institucional o al manual de convivencia será llevado al Consejo Directivo quien tiene autoridad de destituirlo de su cargo de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA; el consejo Directivo tiene la autoridad de posicionar al candidato que haya obtenido la segunda votación más alta en las elecciones. En caso tal de que el Consejo Directivo no decida posicionar al candidato por no cumplir con el perfil Institucional se convocará a los estudiantes para realizar nuevamente las elecciones.

PARÁGRAFO QUINTO

Si en cualquier época del año escolar el cabildante Estudiantil renuncia a su cargo de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA; el consejo Directivo tiene la autoridad de posicionar al candidato que haya obtenido la segunda votación más alta en las elecciones. En caso tal de que el Consejo Directivo no decida posicionar al candidato por no cumplir con el perfil Institucional se convocará a los estudiantes para realizar nuevamente las elecciones.

ARTÍCULO 17. CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

Ley 1620 de 2013
EN SU ARTÍCULO 38º.- DEFINICIÓN: Comisión creada con el objetivo de orientar y coordinar estrategias, programas y actividades para la prevención y mitigación de la violencia escolar y formación para los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los alumnos del plantel en el marco de la corresponsabilidad de los miembros de la comunidad educativa.

EN SU ARTÍCULO 39º.- CONFORMACIÓN. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

El rector, quien lo preside. El Director del Bachillerato. El personero estudiantil.
El psicólogo de la Institución.
Un Coordinador (o el Coordinador de la división respectiva). El presidente del consejo de padres de familia.
El presidente del consejo estudiantil.
Un docente (que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar).

Parágrafo.- El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información

EN SU ARTÍCULO 40º.- ELECCIÓN. La elección de los Representantes al Comité de Convivencia Escolar se establece de la siguiente forma, a partir de la conformación del Gobierno Escolar:

El Personero estudiantil y el Presidente del consejo de estudiantes serán elegidos por votación, por sus compañeros como lo señala el Manual de Convivencia en el Capítulo de Gobierno Escolar.

El Docente será elegido mediante votación por mayoría simple al principio del año lectivo escolar, al tiempo que el Gobierno Escolar.

El Representante de los Coordinadores será nombrado entre sus miembros en la primera reunión del Comité por Coordinadores al principio del año lectivo escolar.

El presidente del consejo de padres de familia será elegido en votación por parte de los padres de familia en Asamblea.

Los demás miembros hacen parte del Comité a partir de su nombramiento en el cargo ejercido.

EN SU ARTÍCULO 41 PERÍODO DE PERMANENCIA. El Comité de Convivencia Escolar tendrá vigencia por el año lectivo para el cual fue escogido.

EN SU ARTÍCULO 42. FUNCIONES. Son funciones del Comité de Convivencia Escolar, las siguientes:

Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre estudiantes, entre docentes, entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de la ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

Promover la vinculación de la Institución a las estrategias, programas y actividades sobre el tema de convivencia escolar, que se desarrollen en diferentes entidades.

Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar por solicitud o de oficio. El estudiante estará acompañado por el acudiente.

Activar la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, frente a situaciones de conflicto específicas, frente a las conductas de alto riesgo de violencia o de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, que No pueden ser resueltos por este comité porque trascienden del ámbito escolar y revistan características de una conducta punible.

Liderar el desarrollo de estrategias de formación e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

EN SU ARTÍCULO 43. DEFINICIONES. Para efectos del presente Manual de Convivencia y claridad de todos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 39 del Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, se entiende por:

Conflicto. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflicto manejado inadecuadamente. Son situaciones en
las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes o padres contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (Ciberbullying). De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

PERIODICIDAD DE SESIONES. (Art. 23 decreto 1965 de 2013). El Comité Escolar de Convivencia sesionará una vez cada dos meses, según la agenda que se realizará en la conformación en el ambiente escolar de nuestra INSTITUCIÓN
EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA; así mismo como lo contempla el decreto, las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o· por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo. La periodicidad de estas sesiones se contempla internamente como estrategias de mejoramiento continuo en la mitigación de problemas escolares.

QUÓRUM DECISORIO. (Art. 24 decreto 1965 de 2013). El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia está establecido en nuestra acta rectoral interna donde está consignado a título propio quien lo conforma y que número de personas son necesarias para la ejecución del quórum para la toma de decisiones en los procesos que lo ameriten. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. **El garantizar, el quórum decisorio, es una herramienta pedagógica para la autonomía escolar**, es la instancia que fomenta la armonía y la sana convivencia en la Comunidad Educativa y es el órgano consultor del Consejo Directivo. **Es el encargado de la correcta aplicación del Manual de Convivencia y de su acatamiento por parte de la comunidad escolar, y realizará, los esfuerzos necesarios para "hacer prácticamente innecesaria la adopción de medidas disciplinarias**", para lo cual hará hincapié en la prevención aprobando actualizaciones que promuevan el respeto a las normas de convivencia tanto dentro como fuera del aula, como en las actividades extraescolares y complementarías que se realicen fuera del recinto escolar.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

CAPÍTULO VI REGLAS DE HIGIENE, PROTOCOLO DE LAS TICS DE PRESENTACIÓN, UNIFORMIDAD, HORARIOS Y RECESOS

ARTÍCULO 1 CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DE HIGIENE Y DE PRESENTACIÓN.

Son base fundamental en la presentación y autoestima de la persona que contribuyen poderosamente a la conservación de la salud física, mental y del medio ambiente, además revelan hábitos de orden y responsabilidad en todos los actos de la vida. Para lograrlo debemos practicar entre otras, las siguientes:

1. Desarrollar hábitos de higiene personal y asimilación de conductas orientadas al autocuidado.

2. Asistir al Colegio pulcramente vestido, con el uniforme debidamente lavado, planchado, los zapatos embolados y los tenis limpios.

3. Evitar la propagación de enfermedades infectocontagiosas y parasitarias, observando medidas preventivas apropiadas y el tratamiento pertinente, bajo la responsabilidad del estudiante y representante legal del acudido.

4. Todo lo expuesto anteriormente se encuentra parametrizado en el proyecto transversal de Educación Sexual.

ARTÍCULO 2. HIGIENE Es por esto que en caso de epidemias y pandemias decretadas por la Organización Mundial de la salud y los decretos Gubernamentales dispuestos por los diferentes ministerios del País como toques de quedas, cuarentenas con un tiempo estipulado y obligatorio, el Colegio cristiano Integral de Funza aplica un plan de apoyo estudiantes que encontrará en el presente documento como AMBIENTAL. Nuestra, INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO “CRISTIANO INTEGRAL”, FUNZA,
CUNDINAMARCA; cuenta con un Plan de Saneamiento Ambiental, que vela por mantener, las instalaciones con las adecuadas condiciones higiénicas para el sano desarrollo del personal y educandos.

ARTÍCULO 3. PREVENCIÓN DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO.

Teniendo en cuenta, que en toda comunidad existe el riesgo de contagio epidemiológico solicitamos a los padres cumplir con las siguientes medidas:

1. No podrá ingresar ningún educando con fiebre, sea por la causa que fuere, por lo que el Director de Grupo, se reportará vía telefónica al acudiente para que sea cuidado en casa.

2. Enviar al niño(a) sin enfermedades (gripes, alergias, virales y/o eruptivas) entre otras, ya que se atenta contra su bienestar y el de los demás, generando un riesgo de epidemia. El niño deberá presentar el alta médica el mismo día que se reintegre a clases. Si su hijo presenta sintomatología gripal déjelo en casa por un lapso mínimo de tres días, esto le permitirá una recuperación completa y evitará el contagio de los demás educandos al interior de la escuela.

ARTÍCULO 4. POLÍTICA DE UNIFORMES.

El uniforme de nuestra Institución Educativa, es expresión de identidad y pertenencia con ésta y exige compostura en su uso, para garantizar una sana interacción entre los miembros de la comunidad y con el personal externo. No es un elemento caprichoso o abierto a cambios por parte de los educandos de manera particular y personal, para ajustarlo a modas estéticas pasajeras, por lo cual, **NO ESTÁ PERMITIDO**, el combinar el modelo de uniforme suministrado en la matrícula, con modas estéticas, TRIBUS URBANAS O PANDILLAS.

ARTÍCULO 5. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS EDUCANDOS.

Los educandos matriculados, en nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA; deben ostentar una buena presentación personal, sin combinar el uso de las modas estéticas, con el uniforme colegial. El uniforme, traduce eso: "el mismo para todos, por igual". [4]

[4] **SENTENCIA T - 397 DE AGOSTO 19 DE 1997.**
"El hombre, considera la Corte Constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales ... de lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la Constitución desea". Subraya fuera de Texto. **cuenta que NO se pronuncia, éste fallo, respecto de los derechos de los menores de 14 años, a NO ser inducidos, coercitados, manipulados o adoctrinados por el ejemplo de mayores de 14 años, luego carece de licitud para nuestra Institución educativa, pues otorga supraderechos a un particular, desatendiendo los derechos de la comunidad en general y pisoteando los derechos de los menores de 14 años.**

1. **MUJERES:** No se permiten maquillajes exagerados y grotescos, el maquillaje

permitido **será moderado y decoroso**, no se permiten aretes largos y /o extravagantes, pulseras, exhibición de tatuajes, piercings, uñas y/o cabellos con tintes fuertes, este debe ser moderado; lo anterior, **recordando a las alumnas mayores de 14 años de edad, que interactúan con niñas menores de 14 años, y con niñas de la primera infancia, que imitan sus conductas estéticas** como modelos de imitación irracional a seguir; además, los accesorios deben ser utilizados en los colores afines al uniforme establecido.

2. HOMBRES: Preferiblemente el Cabello corto (clásico), debe estar debidamente peinado y recogido, de manera decorosa; no se permite el uso de aretes, pulseras, exhibición de tatuajes, piercings, tintes, peinados extravagantes, ni uso exagerado de gel en los educandos hombres, **recordándoles que interactúan con niños de primera infancia y con menores de 14 años de edad,** que los imitan de manera irracional en su área estética, puesto que los ven como líderes e iconos a imitar y copiar estéticamente. [24]

PARÁGRAFO PRIMERO. Los educandos varones, deberán llevar el cabello correctamente aseado y peluqueado, corto normal, pero debidamente peinado y recogido, y decoroso, no utilizar barba, manillas, no exhibir tatuajes, piercings y/o aretes, combinados con el uniforme de nuestra Institución Educativa, puesto que nuestra Institución Educativa, exige el buen porte del uniforme, desde la firma misma de la Matrícula, vistiéndolo de manera completa y correcta (para el caso de los hombres deben utilizar la camisa dentro del pantalón, y el pantalón puesto a la cintura). En todos los horarios establecidos, en todas las diferentes actividades escolares, que requieren la buena presentación personal e institucional y en actos donde representen a nuestra Institución, **por considerar que están en un ambiente educativo, de formación y aprendizaje para precisamente, "aprender a sujetarse a normas, cánones y sujetarse a una disciplina coherente y real". Debe entenderse que el libre desarrollo de la personalidad debe ser ajustado a la definición de los términos libre, desarrollo y personalidad;** enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia, (Art. 16) Ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia, artículos. 17, 39, 42, 43 y 44.

Reiterando, que las estudiantes, usarán su jardinera del Colegio a la altura de la rodilla, tal como se le ha suministrado según el modelo de uniforme, que ha sido aprobado por el Consejo Directivo y acogido en la legalización de la matrícula por sus acudientes, por lo cual es inexcusable y no está sujeto a consenso, sino que es de obligatorio cumplimiento, que el modelo suministrado respecto de la altura de la falda femenina, inobjetablemente, será a la altura de la rodilla.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los educandos, deben lucir su uniforme con decoro y de acuerdo con las pautas señaladas por la Institución Educativa, y **el uniforme no estará sujeto a modificaciones caprichosas de los educandos**, sino que se acogerá estrictamente al modelo de uniforme colegial, suministrado por nuestra Institución Educativa, y será un ejemplo de dignidad, decoro y de respeto por su propia dignidad humana y el proceder Institucional que promovemos desde la pedagogía.

PARÁGRAFO TERCERO: Los accesorios diferentes a los fijados por nuestra

institución educativa, se realizará el proceso según procedimiento para retener bienes que se encuentra en el presente documento, dado que el proceder respecto del Uniforme Colegial, ha sido extensivamente definido y parametrizado dentro del presente manual de convivencia escolar, que al firmar el acudiente y el educando, **aceptan como manifiesto de su sujeción directa a sus exigencias taxativas y aprobadas por la Asamblea de Padres y el Consejo Directivo de nuestra Institución Educativa.**

Por el contrario, como **nadie obliga al educando a pertenecer a nuestra Institución Educativa**, el educando y su acudiente, si no desean acatar, la norma estética del uniforme colegial que se exige por parte de nuestra Institución Educativa, están en absoluta y total libertad de matricularse en otro Colegio o Institución Educativa, cuyas normas estéticas y de uniforme colegial, sean más flexibles y laxas en ese tema.

Dado que nadie obliga al educando a estar matriculado en nuestro Colegio, como tampoco puede la Institución Educativa, someterse al caprichoso proceder del educando en materia del porte, uso y manejo del uniforme colegial, amparado equívocamente en su libre desarrollo de la personalidad, como quiera que al firmar, la matrícula escolar, acudió a aceptar, los cánones estéticos que en materia del uniforme colegial, ha parametrizado y establecido el Consejo Directivo de nuestra Institución Educativa, **dentro de su autonomía interna**. Lo anterior, encuentra sustento, incluso en la misma Jurisprudencia de la Corte Constitucional. [5]
Igualmente, en consonancia con la Constitución Política de Colombia que en el artículo 68º, señala el derecho que tienen los padres de familia y los acudientes, de escoger el tipo de educación que desean para sus hijos.

El uniforme que debe portar con decoro y dignidad dentro y fuera del plantel en las dos modalidades de asistencia (virtual y Presencial en el modelo de alternancia) según corresponda, cada uno de los educandos de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA CONFESIONAL: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA; aprobado por el Consejo
Directivo, en su autonomía interna, otorgada por la Ley 115 de 1994; es según su modelo, el siguiente:

ARTÍCULO 6. UNIFORME INSTITUCIONAL

1. UNIFORMES DIARIO PARA LAS ESTUDIANTES

- ☐ Camisa blanca de dacrón cuello corbata
- ☐ Chaleco azul oscuro con la sigla del colegio en letra y franja blanco
- ☐ Falda modelo escoces y color según modelo, portarla hasta la altura de la rodilla.
- ☐ Zapato negro de amarrar con cordón blanco.

5

- ☐ Media blanca con la sigla del colegio (C.C.I.) en color azul.
- ☐ Chaqueta según modelo, color vino tinto ribetes y cuello azul oscuro.
- ☐ Corbata color vino tinto según modelo.

2. UNIFORME DE DIARIO PARA LOS ESTUDIANTES

- ☐ Pantalón gris ratón, bota según modelo.
- ☐ Camisa blanca de dacrón cuello corbata, portarla dentro del pantalón.
- ☐ Chaleco azul oscuro con la sigla del colegio en letra y franja blanco.
- ☐ Chaqueta según modelo, color vino tinto ribetes y cuello azul oscuro.
- ☐ Corbata color vino tinto según modelo.
- ☐ Zapato negro de amarrar

3. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA LAS Y LOS ESTUDIANTES

- ☐ Pantalón, azul oscuro con franja gris claro con borde vino tinto a los lados, según modelo.
- ☐ Chaqueta con cuello vino tinto y el cuerpo de la misma combinada con gris y azul, según modelo.
- ☐ Camiseta según modelo, la camiseta deberá portarse dentro del pantalón de este uniforme.
- ☐ Medias blancas y tenis azules con franjas gris plateado.

Nota: Los uniformes deberán estar marcados con los nombres de cada estudiante, las diademas o moños deberán ser azul oscuro, negros o blancos para las niñas, se deja acta firmada por los padres, de compromiso del estudiante para garantizar el buen porte del uniforme y la responsabilidad del padre de familia y/o. acudiente de hacer acompañamiento en el complimiento del contenido de dicha acta.

La responsabilidad de cumplir con el modelo de uniforme, también se extenderá a los Padres de Familia y en el caso de que adquieran el uniforme sin tener en cuenta su reglamentación taxativa, según lo indicado por el presente manual de convivencia escolar, los padres tendrán la obligación de adquirir el uniforme reglamentario (Para los dos tipos de uniformes) en un tiempo que no exceda los treinta (**30**) días hábiles, como se estipula legalmente.

4. UNIFORME CHAQUETAS PROM GRADO 11°

La chaqueta de la "Promoción", previa aprobación de la Rectoría y análisis de la solicitud presentada por los estudiantes y padres de familia, podrá ser utilizada exclusivamente por los estudiantes del grado undécimo, en las fechas que determine la Coordinación de Convivencia.

En consecuencia, se establecen los siguientes parámetros:

- El color y el diseño deberán armonizar con el uniforme institucional e incorporar los colores oficiales de la institución.
- Las insignias y el lema (en caso de incluirse) deberán estar en coherencia con la filosofía institucional, de carácter cristocéntrico.

- Deberá incluir el nombre de la promoción.
- Debe llevar bordados con insignias y/o el escudo institucional.
- Las tallas deberán corresponder adecuadamente a las medidas de cada estudiante.
- No se permitirán artículos o accesorios adicionales a la chaqueta.

Nota. La chaqueta aplica para todo el grado undécimo, independientemente del número de cursos existentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la clase de Educación Física los educandos deben portar su uniforme completo. Así mismo se debe programar para que el uniforme de educación física quedé tres días y el uniforme de Diario 2 días.

REGISTRO FOTOGRÁFICO UNIFORMES

Los educandos matriculados en nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA CONFESIONAL: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA; tienen el deber y el
compromiso ineludible, de acatar, las anteriores reglas de presentación personal, y acudir al plantel con uno de los uniformes que previamente se señalaron; usar el uniforme adecuado según el horario y períodos lectivos establecidos en el colegio: El MEN, permite la exigencia de dos (2) uniformes; considerándolos de uso obligatorio para la jornada de estudio y unificados para las dos jornadas diurnas, y estudiantes de todos los niveles educativos que ofrece nuestra Institución, y Mediante acuerdo del Consejo Directivo y la Asociación de Padres de Familia, así como nuestra **autonomía interna institucional**.

Todos los educandos deben estar bien presentados y aseados *(baño diario, corte de cabello adecuado, uñas cortadas, cabello bien peinado y organizado evitando en lo posible, las exageraciones en extremos; como: melenas, rasuras, tinturas o*

coloreados, abultamientos, trenzas, colas, moños o puntas).

Todo educando de nuestra, INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA CONFESIONAL: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA; deberá portar el uniforme completo desde el primer día de iniciación de clases. *(Salvo excepciones por causales económicas comprobadas).* Los uniformes deberán llevarse según la ocasión sin mezclarse, la camisa debe permanecer por dentro del pantalón o falda. En preescolar y primaria, cada una de las prendas debe estar marcada con el nombre y curso del educando y estar en perfecto estado y pulcritud.

Por ser un símbolo institucional, el uniforme de nuestra Institución Educativa, debe portarse con el debido respeto y decoro, tanto dentro como fuera del Colegio y No se pueden realizar modificaciones a éste.

NOTA: Vestir la sudadera del uniforme se permitirá máximo 3 días a la semana autorizados por Coordinación de Convivencia. Evitar combinar prendas del uniforme de diario con el de educación física.
NOTA: El mal uso del uniforme en forma reiterada, hasta por dos (2) ocasiones, significa una falta tipo I (uno), se hará llamado de atención verbal, si persiste en el no cumplimiento, se citará a los acudientes y será clasificada en falta tipo II (dos) se clasificará en **situación tipo II**; que ocasiona la sanción que la ruta de atención amerita.

PARÁGRAFO SEGUNDO: los educandos pueden vestir camiseta blanca de cuello redondo, debajo del uniforme de diario y para el caso de las señoritas, pantaloneta o bicicletero azul oscuro o negro bajo su falda.

Los educandos, deben abstenerse de usar prendas o accesorios diferentes al uniforme. Para el caso de las niñas, o adolescentes mujeres, las hebillas, diademas y balacas deben estar de acuerdo con los colores del uniforme. En el caso de los educandos hombres, el cabello debe llevarse aseado, largo o corto, pero debidamente peinado y aseado en estilo formal.

De manera expresa se excluye el uso de tintes y de expresiones que por su peculiaridad particularicen de tal forma al educando, que puedan generar controversia, posiciones extremas, actitudes agresivas o intimidantes, que lo confirmen como un miembro de **grupos radicales o de tribus urbanas**, que generen cualquier situación de disputa, violencia escolar, confrontamientos agresivos o discriminación por razones de apariencia entre la comunidad, tales como el uso de aretes, colorantes, accesorios de cualquier tipo, anillos, cadenas, manillas, tatuajes, piercing, extensiones, adornos u otros elementos similares, que inciten a episodios de violencia escolar, matoneo o vulneraciones a su integridad.

PARÁGRAFO TERCERO: **Reiteramos, que estas directrices, y sujeciones, NO pretenden afectar el libre desarrollo de la personalidad, de los educandos, pues los alumnos y alumnas, pueden asumir estos vestuarios, accesorios y piercings, exhibir sus tatuajes y adoptar su propia estética sujeta a las modas de su predilección, de manera libre, autónoma, y abierta, siempre y cuando ello, se realice en su cotidiano vivir, con su vestuario de diario o particular** y amparados y autorizados por sus padres y/o acudientes, y nunca incluye que sea dentro de la

jornada educativa, ni usando o portando el uniforme de nuestra Institución Educativa. Ello, con el objeto de evitar, que se promuevan estas actitudes estéticas como iconos de imitación propios de los educandos más grandes, **que pueden vulnerar, por inducción, estímulo o por imitación irracional, a los niños de grados inferiores que son PRIMERA INFANCIA**, y que no comprenden en su totalidad el uso de esta estética o accesorios a cabalidad, causando un efecto nocivo de coerción, inducción y manipulación en los menores más pequeños, que afecta los derechos de estos terceros, pues estimula cambios y factores estéticos, que los menores de primera infancia aún no asimilan con carácter, identidad y autoestima, así como criterio propio, pues ven a los alumnos más grandes.

como los iconos a imitar, por pura sana crítica y lógica, y que armoniza, con lo que ha dicho la Honorable Corte Constitucional, en ese aspecto. [6]

PARÁGRAFO CUARTO: De ninguna manera, se permitirán modas estéticas mezcladas con el uniforme colegial, y que pertenezcan a grupos urbanos, subculturas ni tribus urbanas, puesto que se considera el **MODELO DEL UNIFORME**, como **UN SÍMBOLO INSTITUCIONAL**, que constituye nuestra primera instancia disciplinaria y coherente con la estética dentro de la comunidad educativa, por ende el uniforme de nuestra Institución, es eso, un uniforme **(traduce igual para todos)** y como tal, no estará de ninguna manera ligado o mezclado con modas o comportamientos estéticos pasajeros, que promuevan el irrespeto, la degradación o un ataque a la dignidad de los individuos. Lo anterior, en completa armonía con el artículo 44º numeral 4 de la Ley de Infancia 1098 de 2006. [27]

La educación como tal, siendo un derecho inaplazable, irrenunciable y de carácter abierto, de calidad y concertación, para el presente manual de convivencia escolar; se establece como inaplazable, que dicho derecho a la educación, **estará sujeto a las disposiciones que emana la Corte Constitucional, en referencia al mismo, toda vez que el educando y sus padres o acudientes, que no compartan el cumplimiento de los deberes, asignaciones y tareas estéticas que se obligan a cumplir, una vez han adquirido dicho derecho al momento de suscribir la matrícula y la aceptación del presente manual, pueden retirar al educando de nuestra Institución Educativa, traducido esto significa: [28] como indica la jurisprudencia de marras:** [29]

[28] **CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T- 612 DE 1992.** "Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones".

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T-002 DE 1992.

"Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95º de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona.

La persona humana además de derechos tienen deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás". Subraya fuera de texto.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T-341 DE 1993.

"Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las

[6] **CORTE CONSTITUCIONAL, TUTELA T – 071 DE 2016.** Al respecto, la sentencia T-098 de 1995 (M.P. José Gregorio Hernández), sostuvo que: "Fácil es entender que lo aprendido en el hogar se proyecta necesariamente en las etapas posteriores de la vida del individuo, **cuyos comportamientos y actitudes serán siempre el reflejo del conjunto de influencias por él recibidas desde la más tierna infancia. El ambiente en medio del cual se levanta el ser humano incide de modo determinante en la estructuración de su personalidad y en la formación de su carácter**. (…) [l]os valores, que dan sentido y razón a la existencia y a la actividad de la persona, no germinan espontáneamente. Se requiere que los padres los inculquen y cultiven en sus hijos, que dirijan sus actuaciones hacia ellos y que
estimulen de manera positiva".
Por este motivo, ésta estética de imitación irracional, tampoco constituye la norma adecuada de portar el uniforme para los educandos de nuestra institución, por la connotación y significado sexual de tal "moda estética de las cárceles". infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste". Subraya fuera de texto.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO PARA RETENER BIENES.

Según lo estipulado por el contrato de matrícula, un bien personal de un estudiante podrá ser **retenido** por docentes o coordinadores de la institución cuando se haga mal uso de este. Es decir, cuando viole una norma establecida, interfiera con las actividades regulares tanto académicas como no académicas de la institución, sea utilizada para cometer copia o fraude, causar daño a terceros, atentar contra el buen nombre de otros o de la institución, causar indisciplina, sabotear eventos grupales o fomentar el desorden, entre otros.

El procedimiento estipulado para la retención de bienes es el siguiente:

1. El docente o coordinador retendrá el bien que esté siendo mal utilizado y lo entregará a la persona responsable (coordinación de Convivencia), según corresponda, preescolar, primaria o bachillerato.

2. Si el bien es retenido por primera vez o en una situación tipo I en el cual no conlleve interrupción de clases, será devuelto al estudiante o a su acudiente dependiendo de la situación ese mismo día o al siguiente día hábil siempre y cuando halla entregado o terminado la acción formativa, al finalizar la jornada escolar con llamado de atención y con notificación a sus acudientes. Por primera vez en situaciones tipo II y/o III se realizará el debido proceso con citación y notificación a los acudientes y entregado el bien a los mismos.

3. Si el bien es retenido por segunda vez así no sea de forma consecutiva, será devuelto a los acudientes, a los ocho días, acompañado de un llamado de atención verbal cumpliendo el debido proceso; adicionalmente deberá cumplir con las estrategias formativas estipuladas según tipo de falta en el presente Manual de Convivencia.

4. Si el bien es retenido por tercera vez, el educando, será citado junto con sus acudientes a reunión con Coordinación de Convivencia, en la cual, el bien le será entregado y se firmará el compromiso de no volver a traer a la institución dicho bien durante todo el año escolar como consecuencia de su mal uso.

5. Si el estudiante incumple el compromiso acordado anteriormente el bien será retenido por Coordinación de Convivencia y será entregado al final del año a sus acudientes.

ARTÍCULO 8. USO DE SALONES, PUPITRES E INSTALACIONES EN GENERAL.

Según lo estipulado por el Contrato de Matrícula y el Código Civil Colombiano, el Colegio, sus instalaciones, linderos y bienes tanto inmuebles como muebles **son instalaciones de carácter privado, con destinación de uso PRIVADO y particular,** del cual la comunidad educativa hace uso y goce; por lo tanto, los enseres de disfrute de la comunidad educativa están obligados a inventario; es decir que los funcionarios y los educandos en conjunto, son responsables por el **cuidado y reposición de los bienes que dañen por negligencia, mal uso o descuido**. [7]
La responsabilidad civil establece, que cuando un adulto presencie el daño a un bien material o inmaterial, debe tomar las medidas necesarias para evitarlo, ya que el adulto mayor de edad, es el directamente responsable como primer garante. En este orden de ideas el primer responsable por la reposición del daño será el docente asignado a la zona según el horario de acompañamiento; adicionalmente POR NO INFORMAR Y no demostrarse daño fortuito.

Cuando se demuestre, que el educando fue quien realizó un daño a los bienes o instalaciones del colegio, de manera intencional, o culposa, éste deberá reponer en todo caso, lo dañado, asumiendo el 100% de su costo.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO PARA REPOSICIÓN DE DAÑOS.

Los miembros de la comunidad educativa, que causen algún daño, en las instalaciones o bienes de la Institución educativa, deberán reponer el bien dañado o reparar, la planta física dañada; Pues constituye en algunos casos, **daños a propiedad PRIVADA o situación Tipo III.**

Cuando un miembro de la comunidad educativa incurra en daño el Director de Curso informará a Administración, Coordinación de Convivencia y Acudientes del hecho sucedido, posteriormente la administración enviará cotización a padres y **se les brindará una semana para reponer el daño.** Si al finalizar la semana no se ha realizado la reposición del daño el educando, será citado junto con sus acudientes a reunión con la Rectoría, con el fin de realizar un Contrato de Reposición donde se estipularán términos, sanciones ***y compromisos.***

Cuando un miembro de la comunidad educativa cause daño en bien ajeno de otro miembro de la comunidad deberá efectuarse un acuerdo de reposición entre las partes, con mediación de las Directivas de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
Para obtener el PAZ y SALVO administrativo, los miembros de la comunidad educativa deben haber repuesto y haber reparado, los daños causados en su totalidad.

[7] Artículos 7º; 8º; 10º; 19º; 35º; de ley 1801 del 29 de julio de 2016.

ARTÍCULO 10. RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOBRE LOS BIENES PERSONALES DE LOS EDUCANDOS.

Nuestra **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA**; cuenta con un sistema de vigilancia por cámaras, instalaciones debidamente protegidas por sistemas de seguridad perimetral *(cerca eléctrica residencial)* que permiten a la Institución educativa, resguardar con seguridad los bienes institucionales, sin embargo, NO así para los bienes personales, es decir, nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, cumple con medidas de seguridad que evitan la pérdida de bienes institucionales PRIVADOS, pero **NO se hace responsable por la pérdida o daños ocasionados a los bienes personales de los educandos, y que puedan presentarse dentro de nuestras instalaciones.**

En caso de que un educando, note la pérdida o hurto de un bien personal, debe informar de manera inmediata a su Director de Curso, quien se encargará de activar, el respectivo protocolo de revisión y verificación del hecho, de la mano del Personero o Personera estudiantil; con el fin de encontrar el bien perdido, se revisarán las cámaras de seguridad, si el perímetro así lo permite, y se dará aviso al Comité de Convivencia, cuando sea necesaria la solución de conflictos generados por esta situación.

Cuando no se tenga la certeza del causante del daño, según cada caso en particular, **se estudiará la posibilidad real**, de que el grupo entero aporte en cuotas iguales, la totalidad del dinero suficiente para reparar el daño causado.

ARTÍCULO 11. EN CUANTO AL HORARIO, ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD A LAS ACTIVIDADES ESCOLARES

Teniendo en cuenta los elementos básicos del pleno derecho a la educación y considerando que se presentan dificultades reincidentes en cuanto a inasistencias e incumplimiento del horario de clases, impidiendo que se favorezca de esta manera el normal desarrollo de las actividades en pro del avance en la formación cognitiva e integral de los educandos.
La institución espera, la asistencia puntual de los educandos, a sus respectivas clases, y a todas y cada una de las actividades académicas y extracurriculares de acuerdo con el calendario y los horarios académicos establecidos, incluyendo día de la familia, encuentros, y salidas pedagógicas.

Se define como falta de asistencia, la ausencia de un educando a las clases correspondientes a una jornada completa, o a una hora de clase, o a la actividad académica o extracurricular que se programe en el desarrollo de una asignatura. Se ha decidido establecer las siguientes normas al respecto:

1. Asistir puntualmente a la Institución según horario correspondiente;

2. permanecer en todas las clases y participar presentándose oportunamente en todos los actos de la comunidad educativa como eventos públicos y privados, devocionales y talleres DE FORMA PRESENCIAL O VIRTUAL si esta aplica;

3. salvo que el educando, haya sido excusado, citado o remitido a otras dependencias continuando con el debido proceso.

4. En cualquier caso, contar con el permiso escrito de la respectiva coordinación o área a la que se remita presentando el formato de salida.

PARÁGRAFO 1: El horario de actividades escolares inician todos los días a las 6:20 am.

Teniendo en cuenta que la actividad diaria con el acompañante de grupo (director de Grupo)inicia a las 6:30 a.m. En cada salón, el ingreso de educandos a las Instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA O DE FORMA VIRTUAL, debe ser cinco (5) minutos antes de esa hora. La puerta se abre a las 6:20am. El educando, que llegue después de la hora estipulada (6:30 a.m.) para el ingreso al Colegio, deberá justificar por escrito en la plataforma school pack la causa de su retardo, *(Esta justificación no tiene validez de excusa).* Las puertas de la institución serán cerradas a las 6:31 am, a partir de esta hora se inicia el proceso disciplinario respectivo.

PARÁGRAFO 2. INTERRUPCIONES: No se podrá interrumpir las clases por parte de los acudientes trayendo materiales, almuerzos, onces, trabajos, actividades a su hijo(a), ya que las interrupciones ocasionan que los procesos en la institución se estanquen.

Los educandos con retardos o inasistencias, deben presentar por cualquier medio de comunicación escrita a la plataforma de School pack, justificaciones de inasistencia como archivos adjuntos ante Coordinación de Convivencia quien a su vez, se encargará de registrar en el archivo de control de asistencia diario de los educandos con el fin que el plantel académico y Docente puedan evaluar la clase según el criterio allí expuesto; lo anterior, respaldadas con la presencia de su acudiente, diligenciamiento del Padre y/o acudiente del formato respectivo y/o una certificación de una entidad de salud reconocida (EPS), en caso de enfermedad; esta se debe presentar a más tardar dos (2) días hábiles desde el momento de su incapacidad médica, o calamidad familiar.

Para las inasistencias justificadas; con la debida autorización de Coordinación de Convivencia, el educando debe acordar con (los) docente(s), las fechas para cumplir con tareas, talleres, evaluaciones y trabajos dejados de presentar.

El educando, debe asumir, la responsabilidad de averiguar y adelantar las actividades realizadas y responder por las temáticas, los docentes no están obligados a explicar nuevamente las temáticas vistas durante su ausencia. Esta presentación de autorización ante los docentes, se debe hacer en un plazo que no exceda los tres (3) días hábiles, a partir de la fecha de autorización de coordinación académica; de lo

contrario se perderá el derecho a las consideraciones académicas correspondientes. Si al momento de dicha presentación ante los docentes, ya se ha realizado el corte de evaluación institucional, el cambio de las valoraciones, se efectuará como novedad del periodo correspondiente, pero en el siguiente periodo.

ARTÍCULO 12. ALMUERZOS

1. No es obligación de los Padres de familia comprar el almuerzo en la institución, pero si es de estricto cumplimiento almorzar dentro de la institución.

2. Aquellos estudiantes que no cumplan con este requisito deberán venir con sus padres y/o acudientes a un taller de nutrición.

3. Cada estudiante trae el almuerzo al ingreso de la institución debidamente marcado en su porta comida con nombre, apellido y curso para así entregar en la cafetería para la calentada correspondiente al horario asignado de almuerzo.

4. La única opción para que un padre y/o acudiente se le permita el ingreso del almuerzo al acudido es con la prescripción médica con soporte por EPS y estos padres deben notificar en el registro de la matrícula dicho permiso; estos almuerzos se recibirán únicamente 11:20 am de preescolar a quinto grado y 12:05m de séxto a grado Once. La persona encargada de traer el almuerzo debe dejarlo en el ingreso y salir inmediatamente. Es importante recalcar que todos los estudiantes deben traer el almuerzo al ingreso de la jornada.

ARTÍCULO 13. HORARIOS

La Institución ha fijado como horario de ingreso y salida de estudiantes de la siguiente forma:

Son Aplicables para las dos modalidades

Estos horarios están sujetos a cambio por disposiciones por disposiciones Territoriales y Gubernamentales.

ARTÍCULO 14. HORARIO RECESOS

La Institución ha fijado como horario de recesos escolares de la siguiente forma:

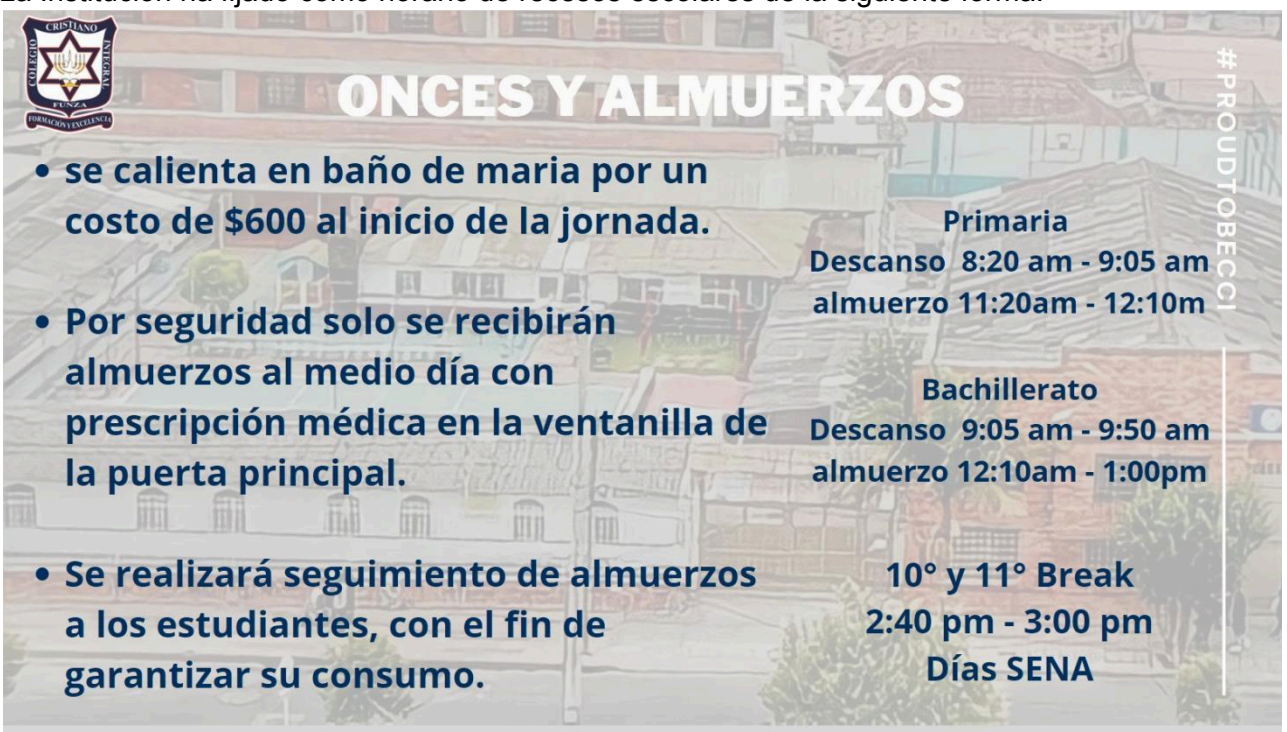

Se cumplirá con el lavado de manos cada tres horas como mínimo exigido. Este ejercicio se realizará al salir al receso y antes de consumir alimentos y al finalizar el descanso y antes de iniciar sus clases.

Un docente hará acompañamiento durante todo el receso al grupo asignado y dentro del tiempo de receso se conservará el distanciamiento y no se cruzarán los grupos de tal forma que cada uno debe permanecer en el sitio asignado.

PARÁGRAFO 1. INTERRUPCIONES: No se podrá interrumpir las clases por parte de los acudientes trayendo materiales, almuerzos, onces, trabajos, actividades a su hijo(a), ya que las interrupciones ocasionan que los procesos en la institución se estanquen.

ARTÍCULO 15. PROTOCOLO DE LAS TICS

A partir del 21 de marzo de 2020 se han estado incorporando diferentes tecnologías de información y comunicaciones (TICS) a los ámbitos de educación virtual, hasta el punto de convertirse en herramientas esenciales para el apoyo de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Como consecuencia de este fenómeno, estos entornos se encuentran expuestos a nuevos riesgos tecnológicos que, si no son identificados y mitigados de manera apropiada, pueden afectar la seguridad de las plataformas educativas. Es por esto que al presente manual de convivencia se anexa el protocolo para el uso responsable de las TICS y la aplicación de la Ruta de atención Integral se activará según dicho protocolo; adicionalmente lo puede encontrar en la página web de la institución en Documentos y circulares.

ARTÍCULO 16: SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

MARCO LEGAL Ley 115 de febrero 8 de 1994. *Por la cual se expide la ley general de educación.*

"Artículo 97. Servicio social obligatorio. Los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional."

Se concibe el servicio social estudiantil obligatorio como un componente curricular que contribuye a la formación integral del estudiante en los distintos niveles de la educación formal por constituir un programa que potencialice habilidades en los diferentes contextos sociales.

PARÁGRAFO 1 DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL POR GRADO ESCOLAR:

GRADO DÉCIMO

Los estudiantes de los grados décimo y once de educación media, prestarán el Servicio Social Obligatorio contemplado por la Ley 115 del 1994. La intensidad del Servicio Social Obligatorio se cumplirá con un total de ochenta (80) horas según las necesidades de la comunidad estudiantil y/o convenios.

El colegio direccionará mecanismos administrativos y pedagógicos para proporcionar

la efectividad de las actividades con funciones de asesoría, orientación y estrategias de asistencia a los estudiantes en el desarrollo de los mismos.

GRADO UNDÉCIMO

Los estudiantes de los grados décimo y once de educación media, prestarán el Servicio Social Obligatorio contemplado por la Ley 115 del 1994 definido en el PEI con un total de ochenta (80) horas para obtener el título de bachiller académico. La intensidad del Servicio Social Obligatorio se cumplirá con un total de ochenta (80) horas según las necesidades de la comunidad estudiantil y/o convenios.

El colegio direccionará mecanismos administrativos y pedagógicos para proporcionar la efectividad de las actividades con funciones de asesoría, orientación y estrategias de asistencia a los estudiantes en el desarrollo de los mismos.

PARÁGRAFO 2: DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN COLEGIO CRISTIANO INTEGRAL

1. Los estudiantes presentarán sus actividades de labor social siempre con el uniforme del colegio, cumpliendo con los horarios establecidos y hoja de horas para ser firmada por el coordinador del servicio social.

2. El estudiante debe informar en la oficina de orientación escolar el lugar, supervisor de actividades y funciones cuando se presenten eventos dentro de la institución.

3. Los padres deben tener conocimiento del lugar y las horas que el estudiante prestará en su servicio social, el cual debe ser notificado por el padre de familia, informando el área con que realizará sus horas por medio de las plataformas habilitadas.

PARÁGRAFO 3: DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO FUERA DE LA INSTITUCIÓN COLEGIO CRISTIANO INTEGRAL

1. Los estudiantes SIEMPRE deben presentarse debidamente uniformados y cumplir con los horarios que establezca el coordinador del servicio social.

2. Según la normatividad establecida para la prestación del servicio social obligatorio estudiantil este debe buscar la formación integral del estudiante y desarrollar habilidades que le permitan contribuir significativamente al bienestar de la comunidad; es por tal motivo que el servicio social se debe presentar en una entidad que pertenezca a la jurisdicción del municipio de Funza.

3. En aras del cumplimiento a lo anteriormente mencionado las 40 horas que los estudiantes pueden presentar en una entidad externa deben estar enfocadas en servicio social y comunitario, el cual será aprobado si cumple los siguientes requisitos:

- Servicio social prestado en entidades sin ánimo de lucro.
- Servicio social prestado en Instituciones educativas públicas o privadas que presten un servicio a la comunidad.
- Servicio social prestado en pro del bienestar y cuidado del medio ambiente; por ejemplo, jornadas de limpieza en conjuntos residenciales o barrios.
- Servicio social prestado en iglesias y que contribuya significativamente al

bienestar de la comunidad.

Para la aprobación del servicio social y validación de las 40 horas el estudiante entregará de acuerdo a la entidad: evidencia fotográfica, registro de horas diligenciado en el formato de control, evaluación del coordinador del servicio y certificación auténtica de la entidad donde prestó el servicio social.

|CAPÍTULO VII RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

SEGÚN GUIA 49 DE ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

TOMANDO LA GUÍA COMO REFERENCIA EN EL MARCO DEL OBJETIVO FUNDAMENTAL QUE BRINDAN HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA RUTA DE PROMOCION, PREVENCION ATENCION Y SEGUIMIENTO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

El colegio Cristiano Integral como estrategia Pedagógica trabaja con un equipo interdisciplinar que denominamos “Gestión a la Comunidad” quien está conformado por Capellanía, Orientación Escolar y Coordinación de Convivencia y tiene como función llevar a la reflexión tanto a los estudiantes y Acudientes promoviendo buenas costumbres escolares y corregir actitudes incorrectas respecto a cada situación y su categoría.

1. PROMOCIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN.

Para desarrollar, la promoción de la ruta de atención, se abordarán, los procesos de socialización a través de los talleres escuela de padres, las asignaturas de educación Cristiana, afectividad y proyecto educación para la vida.

La segunda fase compromete a los estudiantes, para ello, se socializarán a través de las direcciones de grupo, devocionales, talleres, clases de educación cristiana y afectividad , trabajos en grupo y tareas o proyectos encaminados a la comprensión de las acciones a tomar para mitigar los actos vulneratorios y para definir con claridad, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

2. PREVENCIÓN.[31]

El segundo componente, que será la de prevención, comprende entre otros la realización de un sinnúmero de actividades de orden pedagógico, preventivo, informativo y de sensibilización y adoctrinamiento, acerca de la importancia de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y los protocolos que se abordarán frente a las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos,

Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Dentro de este segundo componente, se planificarán, programarán y ejecutará, diversas actividades de índole pedagógica y de socialización.

[31] Decreto 1075 de 2015. ARTÍCULO 2.3.5.4.2.3. Acciones del componente de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
4. PARÁGRAFO. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. (Decreto 1965 de 2013, artículo 37).

3. ATENCIÓN.

En este tercer (3) componente, se brindará asertivo abordaje y priorización de los procesos que surjan como vulneradores de la convivencia escolar y se comunicará a los padres de familia, que sus hijos, pese a la realización de la SEMANA DE LA DIGNIDAD, no se acogen a las normas de convivencia y respeto del plantel, por lo cual, deben ingresar a un programa especial de orientación conductual y disciplinario, para corregir y enmendar sus falencias y deficiencias a nivel de acato a las normas y de respeto por sus demás pares escolares, alumnos en proceso de observación detallado. Se tomarán las medidas pertinentes dentro del marco de la conciliación, los acuerdos y los convenios de mejora, cambio y resarcimiento del daño causado.

Salvo las acciones o situaciones que se –presuma- son de orden delictivo y que desbordan la tarea y funciones del comité de convivencia y se conviertan por su gravedad en situaciones delictivas al tenor de la responsabilidad penal adolescente, es decir, causadas por educandos mayores de 14 años, con plena certeza y conocimiento del daño que causaron con sus actuaciones irregulares – dolo- Conductas que deben denunciarse ante las autoridades pertinentes como comisaria

de familia, policía de infancia y adolescencia, y personería, en acato a los artículos 11, 12, 13, 14, 15, de la ley 1146º de 2007, y al artículo 11º y artículo 44º numeral 9 de ley 1098º de 2006 y artículo 25º del código penal colombiano. Siempre respetando lo normado por el debido proceso.

4. SEGUIMIENTO.

En este cuarto (4) componente, definidas, e identificadas plenamente las actuaciones a consolidarse frente a las situaciones de vulneración y tipificada y determinada la sanción, el abordaje o la conciliación *(de llegar a ser procedente, porque NO constituye delito)* se establecerá un cuidadoso y minucioso – seguimiento- de los actores en conflicto, por parte del comité de convivencia y además, con asesoría, acompañamiento e intervención del o la Psicoorientador(a) del colegio, quien en su informe señalará, la necesidad de mantener o de cesar ese –seguimiento- de acuerdo al avance y restablecimiento de los derechos de los estudiantes violentados o vulnerados. En todos los casos, se seguirá estricto respeto al debido proceso, a lo normado por el manual de convivencia y a lo señalado por la normativa jurídico – legal vigente que NO es de consenso, sino de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 1. DE LAS FALTAS LEVES, Y DE LAS SITUACIONES TIPO I.

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 17º de la ley 1620 de 2013, Las siguientes situaciones constituyen faltas leves cuando se presenten por primera o única vez:

1. Salir del salón sin permiso durante la clase y/o cuando el profesor no ha llegado.

2. Ausentarse de las clases durante (4) ocasiones en el mes sin justificación, así no sean consecutivas será causal de citación directa con los acudientes.

3. Impuntualidad en la llegada al inicio de la jornada escolar y en la hora de la salida de la institución, en los cambios de clase, inicio de clase después de los descansos así no sean consecutivas será causal de citación directa con los acudientes.

4. No portar su uniforme completo según el horario que corresponda en las dos modalidades.

5. Ingerir alimentos o masticar chicle en formación, actos de comunidad, salón de clase, biblioteca, sala de música, audiovisuales, laboratorios, auditorios y salas de Cómputo.

6. Fomentar el desaseo de su salón, arrojando papeles y basura en áreas comunes y en el patio de la Institución.

7. No portar con respeto los elementos didácticos, o el uniforme, en eventos institucionales o cuando se requiere dentro o fuera del aula de clases virtuales y presenciales.

10. El uso inadecuado del patio de descanso y pasillos o permanecer en lugares que no corresponde a su horario como salones, aula máxima, aula de audiovisuales o zonas verdes o de recreación.

11. Impedir el buen desarrollo de clases, actos comunitarios, formaciones y devocionales.

12. Descuido en la presentación personal, la higiene diaria, el uso adecuado del uniforme correspondiente según el horario, usándolo incompleto y/o portando prendas diferentes a las establecidas.

13. El no revisar diariamente la plataforma de la institución, estando así desinformado de citaciones, mensajes, tareas o pertinentes.

14. Traer al colegio objetos (material pornográfico, juguetes bélicos) o cualquier tipo de material entre otros que entorpezcan las clases y actividades de la institución.

15. Entrar a los salones que no correspondan a su grupo o dependencias de la institución sin autorización y/o permanecer en las aulas de clase o en otros espacios, mientras la totalidad de la comunidad se encuentra en el patio en descansos o en actividades programadas por la institución.

14. Hacer caso omiso a un llamado de atención en público o en privado por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa.

15. El no acatar con responsabilidad y respeto las observaciones ecológicas frente al manejo del entorno y el cuidado del agua.

16. Presentarse a las prácticas de laboratorio sin los elementos requeridos como la bata blanca. Por su falta de disposición se le asignará otra actividad en otro espacio del colegio bajo la responsabilidad del Docente encargado del laboratorio.

17. Quedarse dentro del colegio después de la jornada escolar, sin previa autorización de la Coordinación y sin permiso escrito de sus padres en la agenda virtual.

18. Ejercer influencia negativa o inducir a prácticas nocivas, a personas o a grupos de alumnos, o alumnas, en detrimento de la integridad física, psicológica y moral de sí mismo y de los demás en especial hacia la primera infancia.

19. Desperdiciar los alimentos o dejar botado bandejas o menaje utilizado para el consumo de onces y almuerzos.

20. El uso inadecuado de aparatos tecnológicos o herramientas de estudio dentro de las clases o actos comunitarios causando interrupción en las actividades pedagógicas.

21. Las manifestaciones de afecto (caricias, besos, que no corresponde a una amistad), frente a los demás alumnos y alumnas, miembros de la comunidad educativa en especial frente a la primera infancia.

22. Utilizar de manera inadecuada las barandas, ventanales, puertas y

pasillos de la institución, poniendo en riesgo su integridad y/o la de sus compañeros(as).

23. Mentir en los descargos verbales y/o escritos referentes a acontecimientos pedagógicos presentados, siempre que se compruebe dicha mentira.

24. Celebrar dentro o fuera del colegio cumpleaños utilizando alimentos como huevos, harinas, entre otros que ataquen la dignidad o integridad personal del niño o la niña que cumple años ese día, afectando así la imagen del colegio.

25. Dañar, motilar, rayar libros, cuadernos, o cualquier tipo de elementos de los compañeros y compañeras del colegio.

26. Encontrarse en el baño realizando actividades que no correspondan a la moral.

27. Causar daño en bien común, lugares o elementos comunitarios (pupitre, sillas, mesas, paredes, baños, etc.).

28. Conectar y/o poner a cargar aparatos tecnológicos, eléctricos, o electrónicos en los tomacorrientes de la institución poniendo en riesgo su integridad física, la de sus compañeros y el correcto funcionamiento de la red eléctrica estos elementos serán retenidos según procedimiento de retención de bienes.

29. Inasistencia continúa de un periodo de tiempo sin justificación, mintiendo con el fin de ocultar otras actividades fuera de la institución.

30. Incumplimiento con las asignaciones académicas.

31. Agresión, relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

ARTÍCULO 2. DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES LEVES TIPO I

De los protocolos para la atención de situaciones leves los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a las siguientes instancias, apoyado del equipo de Gestión a la comunidad según el debido proceso.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares, podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 3. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA SITUACIONES TIPO I:

1. Amonestación verbal y en el acompañamiento del estudiante o la estudiante, según lo amerite la falta.

2. Si la falta lo amerita se realizará una notificación escrita y/o citación a padres de familia o acudientes, para recordar estrategias de solución que serán evaluadas para verificar un cambio positivo en el o la estudiante.

3. Elaborar un trabajo pedagógico en caso que se disponga, tales como; carteleras, folletos, plegables, entre otros, referentes al tema sobre el cual se ha presentado la situación, para que él o la estudiante logre interiorizar y comprender el sentido de la norma.

4. Presentarse al Colegio en un horario definido fuera de las clases, para realizar una actividad de Servicio social o labores locativas dirigidas.

5. Reflexionar en familia sobre la situación presentada y llegar a un acuerdo entre las personas afectadas.

ARTÍCULO 4. INSTANCIAS Y ACCIONES PARA LAS SITUACIONES LEVES Y TIPO I

1. El docente conocedor del caso, se reúne con el estudiante involucrado y conoce en primera instancia las situaciones tipo I.

2. El director del curso en que se encuentre el estudiante, conoce en primera instancia de las situaciones tipo I, y tiene la obligación de documentar el acompañamiento del estudiante. Así mismo informar al acudiente de la situación por medio de la plataforma School Pack, en el módulo de bienestar.
3. Las partes involucradas luego de recibir citación por parte del responsable del proceso, rendirán relatoría del caso de forma verbal o escrita, la cual quedará registrada en la correspondiente acta de ser necesario.

4. Registro en el Observador de la situación, si es requerido.

5. Estrategia formativa impuesta por el docente conocedor del caso.

6. Remisión a director de grupo.

7. Si es necesario interviene el grupo de Trabajo de Gestión a la Comunidad.

8. El Coordinador de convivencia.

ARTÍCULO 5. DE LAS FALTAS GRAVES Y DE LAS SITUACIONES TIPO II
La reincidencia en cualquiera de las faltas leves o tipo I se convierte en situación Tipo II, o falta grave.
2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
a) Que se presenten de manera repetida o sistemática;
b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Para contribuir al logro de los objetivos del PEI y la buena marcha del plantel educativo, a los estudiantes del Colegio, les está prohibido y se consideran faltas Tipo II (Graves) como se contempla en la Ley de convivencia escolar 1620 de 2013: obscenas

1. Reincidir en realizar la misma situación Tipo I dentro del periodo en curso.

2. Presentarse constantemente a la Institución en forma inadecuada en lo que respecta al porte del uniforme e higiene personal. Aplica para modalidad de virtualidad.

8. El uso de lenguaje inapropiado o displicente para responder a un llamado de atención, o dirigiéndose a compañeros docentes y cualquier miembro de la institución

9. Escribir o divulgar frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas o escribir leyendas en la ropa propia o de sus compañeros o sus compañeras en el cuerpo, tableros, pupitres, muros y demás sitios de la institución.

3. No comunicar a los padres de familia las citaciones que envían los funcionarios de la institución.

4. Impedir o perturbar el normal desarrollo de las clases de manera constante y no seguida.

5. Asistir con el uniforme de la institución a juegos de azar, casas de lenocinio, billares, establecimientos públicos o comerciales, con el fin de utilizar juegos electrónicos, discotecas u otros establecimientos de dudosa reputación.

6. Utilizar juegos de azar, celulares, audífonos, IPod u otros elementos para interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas y de convivencia escolar.

7. Dedicarse a actividades diferentes al desarrollo de la clase, ventas comprobadas de comestibles, láminas, revistas, minutos a celular o cualquier objeto, dentro de las instalaciones del colegio, así como cualquier juego de azar, rifa o compra y venta sin la autorización de la rectoría.

8. Jugar en el salón y pasillos con balones, transitar en patines o bicicleta en los mismos, gritar, correr o formar corrillos que entorpezcan el desarrollo del trabajo docente.

9. Plagiar u ocultar el origen de la información en proceso de Convivencia investigación y trabajos en general.

10. Propiciar escándalos públicos, dentro y fuera de la institución, aunque fuere sin el uniforme, pero donde el alumno o alumna haya incurrido en un delito de orden público.

11. Las manifestaciones de amor obscenas, grotescas o vulgares, así como las relaciones de pareja, sus manifestaciones eróticas (en forma exagerada) y reiterativa dentro y fuera de la Institución o portando el uniforme de la misma.

12. Deteriorar con su comportamiento o comentarios malintencionados la imagen de la institución o miembros de la misma, la desobediencia y burla

comprobada a las indicaciones impartidas por cualquier miembro de la comunidad educativa.

13. Agraviar con contestaciones, modales, apodos, gestos, sátiras o palabras soeces orales o escritas, chismes o calumnias a compañeros(as), profesores, directivos y demás personas de la Institución o fuera de ella.

14. Enviar o publicar mensajes de texto, fotos y videos obscenos o indignas a criterio de la institución o donde el alumno o la alumna aparece portando el uniforme de manera erótica, sexual inapropiada e inadecuada, hacerlas públicas a través de medios electrónicos, internet u otros o realizar llamadas con fines amenazantes, irrespetuosos o que atenten contra la dignidad de las personas. Recordando que, en ambos casos, es una acción punible.

15. La agresión física o la coerción a acciones violentas, maltrato o lesión a un superior o una alumna o alumno de manera reiterativa. De comprobarse que las lesiones personales son graves, el agravante será el respectivo denuncio y remisión a las autoridades pertinentes de acuerdo a lo que consagra el Artículo 44 numeral 9 de la ley de Infancia 1098.

16. La agresión y/o el intento de abuso sexual son situaciones que serán denunciadas a las autoridades pertinentes.

17. Realizar conductas que constituyan bullying o matoneo a estudiantes, profesores, directivos del colegio o personas que laboran para la Institución.

18. Promover, coercitar, manipular, coaccionar e inducir a sus compañeros o compañeras de la institución, en especial del mismo grado o grados inferiores, a formar parte de grupos urbanos, subculturas y tribus urbanas, que dentro de sus conductas comportamientos y filosofía pretendan agredir el concepto primordial que es la vida, y la dignidad, a través de la depresión psicológica, la baja estima, la anorexia, la bulimia, la promiscuidad, la prostitución, la mutilación, la drogadicción, alcoholismo, las pandillas, la violencia, el suicidio en los niños, las niñas y adolescentes.

19. Utilizar un lenguaje grosero, soez e irrespetuoso con actitud morbosa o términos descomedidos de burla o de sarcasmo, contra sus compañeros o compañeras y superiores dentro y fuera del plantel y/o acompañar su lenguaje agrediendo físicamente a los alumnos, las alumnas, profesores o cualquier otra persona o el personal de servicios varios. Dando estricto cumplimiento al artículo 44 en su numeral 5 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

20. Manipular o aprovecharse descaradamente de los alumnos o las alumnas de otros grados, del mismo o de los grados inferiores, para degradar su dignidad, su estabilidad física, mental y emocional, o su área psicológica, espiritual o moral.

21. La sustracción de bienes ajenos, evaluaciones o documentos a compañeros o compañeras o de cualquiera de las dependencias de la Institución. Recordando que dicha sustracción de llegar a comprobarse dependiendo de la acción puede llegar a ser punible y judicializable.

22. Obtener la contraseña y/o conectarse a la red inalámbrica de internet de la institución sin autorización del coordinador de convivencia.

23. Incumplimiento a compromisos convivenciales y académicos adquiridos al

inicio del año estipulados dentro de la matrícula.

24. Incumplimiento en las acciones formativas por amonestaciones o situaciones tipo I interpuestas por el Docente encargado, director de grupo, Coordinadores, Gestión a la Comunidad y Rectoría.

25. Ingresar o salir del Plantel por lugares diferentes a las entradas establecidas por coordinaciones.

26. Llegar tarde al Plantel en repetidas ocasiones (más de tres ocasiones).

27. Es Prohibido la adquisición de libros por violación al derecho de autor incluyendo los solicitados por la institución en la asignatura de comprensión lectora en los periodos académicos; ley 599 de 2000 derechos de Autor.

28. Faltar a las normas del Manual de Convivencia en jornadas y capacitaciones extracurriculares, aunque no lleve puesto el uniforme del colegio dentro de la Institución, por ejemplo, los cursos de Pre-Icfes programados los días sábados.

29. Permitir el ingreso de amigos o personas ajenas a las instalaciones del Colegio con el ánimo de entorpecer el desarrollo de las actividades Institucionales.

ARTÍCULO 6. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA SITUACIONES TIPO II

Las faltas o Situaciones graves tipo II, serán sancionadas, con procesos pedagógicos, así:

1. Cuando la falta amerite anotación en el registro de valoración, observador de la alumna o alumno o por bienestar, este deberá llevar la respectiva Relatoría del caso de la estudiante o el estudiante. En caso de que se niegue a hacerlo se dejará constancia escrita en el mismo medio, firmada por el profesor conocedor del caso y el coordinador de convivencia como testigos del hecho.

2. Elaboración de un proyecto bien sustentado mínimo de 10 hojas, o actividad extracurricular acorde con la falta y aplicación y exposición del mismo ante el Consejo Disciplinario.

3. Realizar una acción social que beneficie a la comunidad en general, en especial a los y las demás estudiantes del Colegio, acompañado(a) por una persona (maestro) que certifique el exitoso cumplimiento de la misma.

4. Suspensión incluso hasta tres (3) días hábiles curriculares, sin perjuicio de presentar sus trabajos, tareas, y evaluaciones, con una nota máxima, que será reducida en un 20%.

5. El colegio podrá interponer al estudiante una sanción disciplinaria la cual consiste en que el alumno reciba las clases de forma virtual por mínimo 5 días hábiles curriculares sin perjuicio de presentar sus trabajos, tareas, y evaluaciones, con una nota máxima, que será calificado sobre
3.9. el estudiante deberá conectarse para poder presentar sus responsabilidades académicas, en caso de no asistir a la modalidad virtual debe presentar su excusa para poder valor sobre 3.9 si no la presenta su nota se calificará en desempeño bajo.

6. Como apoyo a la formación de los estudiantes que hayan cometido faltas tipo II y III que hayan puesto en riesgo su integridad o la de sus compañeros se implementará la estrategia de educación sustantiva no presencial velando por la integridad de sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.

7. Desagraviar a la o el calumniado(a), especificar el por qué la alumna o el alumno cometió la situación. Hacer esta actividad con las personas involucradas.

8. Reparación y pago de los daños que ocasionen a los elementos, muebles y enseres de la institución, al igual que una de las actividades formativas antes mencionadas.

9. Cualquier otra estrategia que a juicio acuerde el consejo de convivencia y/ directivo.

10. Tres (3) faltas o situaciones Tipo II, consecutivas o no, ameritan de inmediato, el ingreso a una matrícula en observación, y según la gravedad de la falta, el debido proceso y la decisión del consejo directivo, amerita incluso para casos reiterativos en la misma falta o situación, la cancelación de la matrícula de manera unilateral.

Parágrafo 1. En el caso de las sanciones de forma virtual y en todo caso el colegio verificará que el estudiante cuente con las Herramientas tecnológicas, para recibir esta medida desde su hogar.

Parágrafo 2. En todos los casos el o la estudiante tendrá derecho a presentar su versión de los hechos verbal y por escrito, a excusarse, a ser representado(a) por el o la personera estudiantil y a disponer de los medios de crecimiento ofrecidos por el colegio: atención espiritual y psicológica.

ARTÍCULO 7. INSTANCIAS Y ACCIONES PARA LAS SITUACIONES GRAVES TIPO II

1. Director de grupo-Estudiante, conoce en segunda instancia de las faltas tipo I
2. Descargos verbales y escritos.
3. Registro en el observador
4. Notificación al acudiente ya sea de manera personal o escrita.
5. Acción formativa impuesta por el ente que corresponda.
6. Remisión al grupo de trabajo de Gestión a la Comunidad
7. Remisión al Comité de Convivencia
8. El Consejo Directivo conoce en Segunda instancia de las faltas tipo II

ARTÍCULO 8. FALTAS GRAVÍSIMAS Y DE LAS SITUACIONES TIPO III

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Son aquellas faltas que por su magnitud y trascendencia afectan los derechos fundamentales de los demás educandos, perjudicando la marcha institucional del ámbito escolar; además lesionan y perjudican física, emocionalmente, y/o psicológicamente a los demás miembros de la Comunidad Educativa, dejando como

secuelas, incapacidad para alguno de los involucrados. Además, afectando negativamente su participación en las actividades institucionales o perjudicando su convivencia y rendimiento académico y/o disciplina.

36 CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA T – 672 DE 2013. La Ley 1098 de 2006, o Código de la Infancia y la Adolescencia, creó el sistema de responsabilidad penal para adolescentes y lo definió, en su artículo 139, como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre 14 y 18 años al momento de cometer el hecho punible. En dicho sistema también tiene particular presencia el principio de oportunidad. Si bien conserva su fundamento constitucional y las directrices generales que lo informan, aquí se le reconoce como principio rector de aplicación preferente, en favor del interés superior del niño, la niña y los adolescentes. Este desarrollo legal abandona la concepción proteccionista del menor que lo asume como sujeto inimputable, para tenerlo ahora como una persona con capacidades y responsabilidad penal por sus actos y consecuencias, aunque disminuida por su propia condición, rodeado por un sistema con garantías constitucionales y legales. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del CIA las medidas tomadas en el proceso de responsabilidad penal del adolescente son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral. Decreto 1965 de 2013, artículo 40.

Son situaciones Tipo III, aquellas conductas, que atentan contra la vida propia y la de los demás. De conformidad con lo establecido en la Ley 1146 de 2007, artículos 11, 12 y 15, se considera Delito Sexual, todo abuso sexual realizado a través del acoso, matoneo, intimidación, amenaza, humillación u ostigamiento Se consideran tambien, situaciones Tipo III, todas aquellas que son constitutivas de infracción de ley o delitos cometidos por educandos mayores de catorce (14) años de edad; además de las constitutivas de delitos o infracciones de ley, que sean cometidas por educandos mayores de catorce (14) años de edad portando el uniforme de nuestra institución educativa, y son objeto de la corresponsalía como terceros civilmente responsables a sus padres y/o acudientes, de los menores de catorce (14) años de edad que cometan infracciones de ley y que NO son judicializables sino objeto de protección. Para el presente manual de convivencia escolar, se consideran como situaciones Tipo III, entre otras:

1. Todas aquellas actuaciones u omisiones que constituyan un delito o una acción punible, como infracciones de ley cometidas por educandos mayores de catorce (14) años de edad, serán cobijadas por la responsabilidad penal adolescente, que enumera el artículo 139º de ley 1098 de 2006, y además serán consideradas como situación TIPO III.

2. Participar, propiciar, apoyar, o protagonizar, actos sexuales abusivos con menores de 14 años de edad, o en la presencia de menores de 14 años de edad.

3. Evadirse de la Institución durante la jornada escolar o extracurricular programada, o ingresar en contra jornada a la sede de la Institución en horarios y actividades que no han sido acordados por las directivas del Colegio.

4. Porte, uso, promoción y distribución de material pornográfico (revistas, videos, etc.), fotos de sus compañeros o compañeras en situaciones sexuales inapropiadas, erótico sexuales o desnudos o semidesnudos o en poses y actuaciones consideradas pornográficas.

5. Porte, consumo, tráfico, microtráfico o suministro a menores de 18 años de edad, de sustancias alienantes, sustancias prohibidas, narcóticos, estupefacientes, drogas sintéticas, drogas inhalantes, drogas psiquiátricas no formuladas, y cualquier tipo de sustancia o droga que genera adicción.

6. Suplantar firmas, adulterar o falsificar documentos o certificados propios de la Institución, o presentar documentos adulterados externos para adelantar trámites ante la Institución, lo que se tipifica como falsedad documental.

7. Sustraer bienes de propiedad de otros o de la Institución, lo que tipifica una sustracción de elementos.

8. Intimidación, soborno o intento del mismo dentro y fuera del Colegio, lo que tipifica presunta extorsión, cohecho o amenaza.

9. consumir bebidas embriagantes, induciendo a otros a hacerlo, o presentarse a la Institución en estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas delante o en presencia de menores de 14 años, consumir o expender alucinógenos o fumar dentro o fuera del Plantel e inducir a otros educandos a hacerlo. Decreto 120 de 2010. Ver artículo 381 del Código Penal.

10. Violación de cualquiera de las oficinas o dependencias de la Institución, lo que constituye el delito de violación de morada o de bien ajeno.

11. Por ejemplo, acudir a dañar o alterar el orden intencionalmente uniforme, pupitres, útiles o cualquier pertenencia de algún miembro de la Comunidad Educativa, o causar daño a las instalaciones del plantel, que represente el presunto delito de asonada o daño en bien ajeno.

12. Incitar a la violencia en contra de la integridad humana, que constituye una tentativa de lesiones personales.

13. Utilizar, las redes sociales para fijar fotos eróticas, sexuales, morbosas, inapropiadas o que inciten a la pornografía, la sexualidad irresponsable o la prostitución infantil, poniéndose en riesgo propio. 41

14. Suplantación de identidad y/o uso inadecuado del carné estudiantil propio o de algún compañero, que constituye falsedad documental.

15. Uso inadecuado del uniforme en cualquier espacio interno o externo a la Institución, para participar de infracciones de ley, delitos, o ingresar a sitios de lenocinio o de dudosa reputación, así como utilizar el uniforme del colegio, para utilizarlo en fotos obscenas, morbosas, erótico – sexuales inapropiadas o en videos obscenos, morbosos, sexuales o inapropiados, vulnerando la imagen de nuestra Institución Educativa ante la sociedad en pleno.

17. Amenazar, coaccionar, inducir o propiciar, el consumo de sustancias prohibidas, en sus demás compañeros o compañeras.

18. Encubrir hechos o anomalías que constituyan una infracción de ley, y que perjudiquen el normal desarrollo del proceso educativo dentro o alrededor de la Institución. Que se tipifica como complicidad por acción o por omisión según corresponda.

19. Dañar o romper la silletería de las rutas escolares que prestan el servicio de transporte escolar, o fomentar el desorden dentro de los mismos, para incitar a otros a causar daños, lo que constituye daño a bien ajeno.

20. Practicar ritos satánicos, espiritismo, y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud mental, y realizarlos dentro de las instalaciones del colegio o por fuera portando el uniforme del Colegio.

21. Violentar o desconocer, las reglas de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa y la conservación individual de la salud. Ningún estudiante podrá ingresar, ingerir o incitar a otros a consumir bebidas alcohólicas, en el Colegio o fuera de él, en sitio público, portando el uniforme, aun siendo mayor de edad o teniendo autorización de los padres.

22. Conforme a la constitución política de Colombia, en su artículo 11º: "el derecho a la vida es inviolable", por tal motivo, está prohibido que los educandos de nuestra, INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA;
sometan a sus compañeros o compañeras, a agresión física, verbal o psicológica, mucho menos a los profesores y otras personas dentro y fuera del Colegio. Portar, usar y/o comercializar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, o de cualquier tipo, que ponga en peligro la vida o integridad personal del portador, o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o el uso de elementos que no siendo tales, se les asemejen y puedan ser usados para intimidar o lesionar. Por tal motivo, se considera una situación Tipo III, cuando cualquier educando, acude a amenazar la vida o la integridad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o acción intimidante que coarte en otros el asumir las normas o directrices de la Institución. Lo que se tipifica como amenaza. Implicarse en acciones de amenazas, intimidación, a través de medio escrito, cibernético, telemático, digital, web, verbal mediante terceros o de cualquier otra índole, conocido como matoneo, bullying, ciberbullying o acoso y/o ciberacoso escolar, impidiendo una sana convivencia.

23. Propiciar o participar en actividades contra la integridad física o moral de compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del Colegio. Máxime cuando constituyan lesiones personales, agresiones o amenazas.

24. Se considera como situación Tipo III, el acudir a difundir a través de Internet o medios electrónicos, propaganda contraría a los valores institucionales o mensajes en contra de personas o instituciones. Reviste especial gravedad la difusión de material pornográfico, fotos obscenas o sexuales o de pornografía infantil, portando el uniforme de nuestra institución educativa, y que constituya delito o que atente contra la integridad de los funcionarios de la institución. No es atenuante ni excusa eximente, el hecho de que estas sean difundidas de manera externa en horario no académico, pues el agravante, se materializa, al realizarlas, portando el uniforme de nuestra institución educativa.

25. Ingerir y/o distribuir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas y/o sustancias psicotrópicas dentro o fuera de la institución y/o en actividades escolares

o extraescolares, tales como convivencias, salidas pedagógicas, retiros, servicio social, celebraciones y otras.

26. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo, tales como: estallar fulminantes, provocar quemas de basura, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable, lo cual atenta contra la salud e integridad de sus demás compañeros y compañeras.

27. se considera situación Tipo III, el hecho de no presentarse al Colegio a cumplir con sus obligaciones escolares, e inducir a otros a hacerlo, para desplazarse a sitios desconocidos y diferentes, en los cuales cometan infracciones de ley, se pone en riesgo el educando y pone en riesgo la salud y la integridad de sus compañeros, además de poner en tela de juicio, la buena imagen de nuestra institución educativa.

28. Utilizar, las redes sociales y en general la internet, para atentar contra el buen nombre de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA CONFESIONAL: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA.

29. Cometer fraude en cualquiera de sus formas, tales como suplantar a padres de familia o docentes con la firma o con observaciones puestas sobre cualquier documento. Dar testimonios falsos, realizar copia en evaluaciones y/o trabajos. Reviste especial gravedad la adulteración del observador del estudiante, el registro inadecuado de observaciones, así como el daño y/o pérdida del mismo.

30. Actuar deliberadamente participando y/o apropiándose de cualquier clase de objeto (útiles escolares, dinero, loncheras, comestibles, documentos, prendas de uniforme, etc.) de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero. Agravado cuando el hecho se realice en contra de un educando de grado inferior.

31. Se tiene por Situación Tipo III, el acudir a interferir con el normal desarrollo de la clase, a través de consignas, arengas, abucheos, aplausos continuos, guerra de papeles, lanzando objetos, o cualquier otra acción que implique desafío a la autoridad, tentativa o actuación de asonada, irrespeto, desafío hacia sus compañeros o hacia cualquier figura de autoridad.

32. Se tiene por Situación Tipo III, el realizar, acciones para perforar y/o atentar contra su integridad física o perforar a sus compañeros o compañeras, con objetos tales como: agujas, ganchos, punzones, tijeras de punta, clips, o cualquier elemento corto punzante. No representa un atenuante que sea autorizado por el menor de edad que desarrolla la perforación, y tampoco exime de responsabilidad penal, el hacerlo en horario no académico, puesto que la actuación de infracción de ley, constituye lesiones personales agravadas por tratarse de un menor de 18 años de edad. Responderán penal y civilmente, los acudientes de los infractores o agresores, como terceros civilmente responsables de las lesiones personales que ocasionen a los menores de edad involucrados.

33. Se entiende como una infracción de ley, el utilizar sustancias químicas como: polvos pica pica, ácidos, hidróxidos u otra clase de sustancias o químicos, que atenten contra la salud e integridad física de sus compañeros o compañeras. Responderán penal y civilmente, los acudientes de los infractores o agresores, como terceros civilmente responsables de las lesiones personales que causen sus hijos o acudidos o hijas o acudidas, frente a los educandos agredidos o victimizados.

34. Apropiarse de los medicamentos personales de los compañeros, o compañeras, para hacer uso de los mismos, o venderlos, de forma irresponsable.

35. Es importante resaltar, que es físicamente imposible el acudir a enumerar todos y cada uno de los elementos o situaciones que se constituyen como situación Tipo III, y describirlos de manera inequívoca y específica dentro del presente manual de convivencia escolar. Sin embargo, consideraremos, como situación Tipo III, para el presente manual de convivencia escolar, el incurrir, en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal, según la Legislación Colombiana vigente.

ARTÍCULO 9. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA SITUACIONES GRAVÍSIMAS TIPO III.

1. Toda situación Tipo III, amerita el ingreso a una matrícula en observación, y citación inmediata de los acudientes o padres del educando.

2. Una sola situación Tipo III, amerita de inmediato, el ingreso a una matrícula en observación, y según la gravedad de la falta, el debido proceso y la decisión del consejo directivo, amerita incluso para casos de infracción de ley, la cancelación de la matrícula de manera unilateral.

3. Toda situación Tipo III, amerita el abordaje de una ruta de atención escolar, tanto para el agresor o agresores, como para los agredidos o victimados, y requiere el acompañamiento del área psicosocial y multidisciplinar.

4. Si la situación Tipo III, desarrolla una instancia policiva, de restablecimiento de derechos para el educando, nuestro Consejo
Directivo, será, la instancia pertinente, para evaluar, analizar, y decidir en plenaria, acerca de la cancelación inmediata de la matrícula del educando, de manera unilateral, en ese proceso, se debe seguir estricta obediencia al debido proceso, y a las garantías del derecho a la defensa y la imparcialidad; además, deben tenerse en cuenta: el comportamiento académico, el comportamiento disciplinario, la conducta del agresor, frente a sus compañeros y su actitud frente a las autoridades educativas y docentes.

5. Si NO se cancela la matricula unilateralmente, la sanción correspondiente a una situación Tipo II y tipo III, será de:
a) cinco (5) días hábiles curriculares de suspensión y el desarrollo de un trabajo manuscrito de veinte (20) hojas acerca del tema de la situación tipo III, y una cartelera para prevenir ese tipo de situaciones.

b) interponer al estudiante una sanción disciplinaria la cual consiste en que el alumno reciba las clases de forma virtual por mínimo 5 días hábiles curriculares sin perjuicio de presentar sus trabajos, tareas, y evaluaciones, con una nota máxima, que será reducida en un 20%.

c) Como apoyo a la formación de los estudiantes que hayan cometido faltas tipo II y III que hayan puesto en riesgo su integridad o la de sus compañeros se implementará la estrategia de educación sustantiva no presencial, velando por la integridad de sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 10. INSTANCIAS Y ACCIONES PARA LAS SITUACIONES TIPO III
1. Citación acudiente.
2. Gestión a la comunidad- acudiente-Estudiante involucrado
3. Remisión a psicología quien a su vez remitirá de ser necesario al I.C.B.F,

Comisaria de familia, policía de infancia, etc.

4. Registro en el observador del estudiante.
5. Trabajos formativos y de refuerzo.
6. Firma de compromiso del estudiante y de los acudientes.
7. Remisión a comité de convivencia
8. Firma matrícula en observación, en caso de situación tipo II o III.
9. Remisión a consejo directivo, si la falta es de situación tipo II o III.
10. Seguimiento especial.
11. Cancelación de contrato de prestación de servicios educativos.

ARTÍCULO 11 COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN PARA LA DESERCIÓN ESCOLAR

CONTROL DE ASISTENCIA
Con base en el registro que hace cada docente en el formato de control diario de asistencia a clase, que se lleva a cabo en la institución, desde coordinación de Convivencia se detectan a los estudiantes que presentan registros continuos de inasistencia sin justificación.

CONTACTO CON EL PADRE DE FAMILIA
Previa identificación de la inasistencia del estudiante, se procede a llamar telefónicamente al padre de familia o al acudiente a los números registrados en la plataforma School pack
del estudiante, para solicitar información de la causa de la inasistencia, y se solicita su presencia en la institución.

ATENCIÓN EN COORDINACIÓN
En coordinación de Convivencia, se indaga por medio de acta sobre las causas de la inasistencia y se escuchan las razones dadas por los padres de familia. Si son justificadas se hace la correspondiente excusa para que pueda realizar las actividades pendientes. Si estas constituyen motivo de deserción escolar o posible retiro, la coordinación expone argumentos para que el estudiante continúe el proceso académico. En caso de persistir se remite junto con el estudiante a Orientación Escolar En caso de no asistencia del padre de familia se procede con el paso de (REMISION A COMISARIA DE FAMIILIA).

REMISIÓN A ORIENTACIÓN ESCOLAR
Estudiante y padre de familia son atendidos en la orientación Escolar de la Institución con el fin de dialogar sobre la problemática familiar, para buscar alternativas de solución a la posible deserción escolar.

REMISIÓN A COMISARIA DE FAMILIA
Si la decisión es de no continuar el proceso educativo en la institución o en otra, se remite a la Comisaria de Familia para que informe de la decisión tomada y desde allí se realice el respectivo seguimiento, para dejar constancia en la institución.

REPORTE EN EL SIMAT
Comunicar a la secretaria del colegio para hacer el retiro respectivo del SIMAT. El retiro del
El estudiante se registra en un formato que lleva coordinación de convivencia con sus soportes.

CAPÍTULO VIII PROCEDIMIENTOS DE CONCERTACIÓN Y DEBIDO PROCESO

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Este Manual de Convivencia se ajusta en todas sus partes a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994 que establece pautas y objetivos para los manuales de convivencia, Ley 1098 del 2006 (de Infancia y Adolescencia), Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), Decreto 366 de 2009 *(atención a estudiantes con discapacidad o con capacidades y talentos excepcionales). Y en lo que ordena el artículo 17 de la ley 1620 de 2013.*

LEY 1098 DE 2006, ARTÍCULO 26. DERECHO AL DEBIDO PROCESO. Los niños, las niñas y
los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.
En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

De acuerdo a la naturaleza del conflicto, el debido proceso se implementará, en primer lugar, de manera directa y concertada con el propósito de una solución inmediata que satisfaga los intereses de las partes. En segundo lugar, si la naturaleza del conflicto lo amerita, se acude al procedimiento legalmente establecido, especialmente frente a las Situaciones gravísimas Tipo III, que constituyan delito o infracción de ley: Para ello, acudiremos como Institución Educativa, a un protocolo de salvaguarda y de amparo de los derechos y del debido proceso, así:

1. Notificación del hecho; acompañado de indicios y pruebas pertinentes.

2. Establecimiento del derecho de defensa y contradicción a la parte afectada.

3. Versión libre, abierta y espontánea de los implicados acerca de los hechos a estudiar, analizar y establecer como verdad.

4. Análisis del conflicto con intervención de las partes. Decisión final dictada por las autoridades de la Institución Educativa.

Todo conflicto debe ser solucionado en la primera instancia, en el término de tres (3) días hábiles y debe dejarse en constancia por escrito a las partes, a través de actas especiales de debido proceso. Armonizando con lo anterior, los registros de los hechos se consignarán en el observador del estudiante y/o acta de compromiso.

El marco antropológico para la solución de conflictos se circunscribe a los procesos de mediación, diálogo, participación y atención a los conflictos dentro de los principios de equidad y justicia, **sin acudir a conciliar jamás, situaciones Tipo III**.

El conducto regular en la mediación de conflictos y según su gravedad es el siguiente:

1. Profesor conocedor de la situación
2. Director(a) de grado
3. Coordinación
4. Psico-orientación
5. Gestión a la Comunidad
6. Rector
7. Comité de Convivencia y Solución de Conflictos
8. Consejo Directivo

De acuerdo con este seguimiento se evaluará, la conducta y disciplina atendiendo a la naturaleza de la falta y a lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 1. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

1. **ETAPA INFORMATIVA**: Es el conocimiento de la falta por parte de la instancia competente para adelantar el procedimiento. El o la director(a) de grado, el psico-orientador, el coordinador o la autoridad educativa que tenga conocimiento del caso, corroborará los hechos de la falta disciplinaria catalogada como grave o gravísima, situación tipo II, o tipo III. Luego de verificar lo ocurrido con las personas involucradas, comunicarán el caso, al Comité de Convivencia y Solución de Conflictos, quien dispondrá de tres (3) días hábiles académicos para dar informe correspondiente sobre la determinación tomada.

2. **ETAPA ANALÍTICA**: Una vez llevado a cabo lo anterior, se evaluará la situación, los responsables, las implicaciones de la falta o faltas. Se dispondrá de un término de tres días hábiles académicos para que el estudiante (o estudiantes) rinda(n) sus descargos con las debidas pruebas. El padre (o padres) de familia o acudiente(s) del (los) alumno(s) implicado(s) en la falta será(n) citado(s) para hacerle(s) conocer la decisión dentro de los siguientes tres (3) días hábiles académicos.

3. **ETAPA DECISORIA**: Con base en la decisión anterior se aplica la sanción correspondiente que deberá guardar relación con los términos establecidos en este manual de convivencia. Cumplida esta etapa, el Consejo Directivo notificará la medida pedagógica o sanción al (los) alumno(s) y a su(s) padre(s) o acudiente(s), previo cumplimiento del proceso antes anotado, (debido proceso).

ARTÍCULO 2. AMONESTACIONES

Amonestación Verbal: El docente o directivo que observa la falta amonestará al educando infractor, en forma personal y directa, en el lugar y momento en que se tiene conocimiento de ésta, previniendo al educando, que la reincidencia en esta conducta o cualquier otra que contravenga el manual de convivencia, **dará lugar a**

una sanción mayor.

1. **Esta amonestación** implica una anotación en el observador del educando, quien deberá asumir un compromiso de mejoramiento al registrar su firma. Cuando el comportamiento afecta solo el desarrollo de alguna actividad, está relacionado como falta leve, la reincidencia en más de tres ocasiones será tipificada como falta grave.

2. **Amonestación escrita**: Se consigna en el observador del estudiante una descripción de la falta, la cual es firmada por el conocedor directo de la falta, el director o directora de grado y el alumno implicado. Cuando el comportamiento es reincidente y/o es determinante en la perturbación al desarrollo de algunas actividades, hay reincidencia en falta grave o la falta es considerada gravísima.

3. **Acta de Compromiso**: Para buscar un cambio de conducta del estudiante frente a la manera como asume sus responsabilidades académicas o su actitud en los diferentes ámbitos de la Institución, se puede acudir al acta de compromiso. Es un documento que contiene un compromiso que el alumno adquiere en la Institución y lleva consigo un proceso de reconocimiento y de reflexión de aspectos para mejorar. El compromiso que se incluye en este documento puede referirse a un cambio claro y drástico del alumno en relación con su nivel académico, actitudinal o disciplinario suscrito por el alumno, sus padres, el director o directora de grado, Psico-orientador, Gestión a la Comunidad, coordinador o Rector.
El acta de compromiso, condiciona la permanencia de un educando durante un período limitado de tiempo que no puede extenderse por más de un año lectivo. El acta de compromiso se realiza cuando la falta es grave, si no cumple el compromiso se convierte en falta gravísima.

4. **Pérdida del Derecho a Representar a la Institución**: Cuando hay amonestación escrita como grave, el estudiante implicado no puede ser representante de la institución en ningún evento cultural, deportivo, social, etc.

5. **Suspensión Académica Temporal**: Cuando la falta grave es reincidente como situación tipo II; el alumno o la alumna será suspendido(a) de la jornada académica por un término de hasta tres (3) días hábiles curriculares. La suspensión se realizará mediante resolución Rectoral, una vez haya fallado el Consejo Directivo con base en el análisis y sugerencias del Comité de Convivencia y Solución de Conflictos. El educando, se presentará con el padre de familia o acudiente para recibir, las orientaciones sobre las actividades que debe cumplir durante los días de suspensión, el horario en que las debe realizar. El o la estudiante permanecerá en la biblioteca de la Institución desarrollando los contenidos correspondientes de las clases que dejó de asistir y hará un trabajo de carácter formativo o social para sustentarlo frente a sus compañeros(as), el cual es impuesto por el Consejo Directivo, o por el comité de Convivencia Escolar, y supervisado por el Coordinador o el psicoorientador. Procede recurso de reposición ante el Consejo Directivo y en subsidio el de apelación ante LA RECTORA, durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación.

6. **Cancelación de la Matrícula**: Cuando la falta lo amerite después de haber seguido el procedimiento anterior, la ruta de atención y respetando el derecho a la

defensa del educando, si él o la estudiante continúa infringiendo el Manual de Convivencia, LA RECTORA, dictará, la resolución por medio de la cual se cancela la matrícula, resolución que se emitirá previa determinación del Consejo Directivo y con el Concepto del Comité de Convivencia.

7. **Recurso de Reposición:** Procede recurso de reposición ante el Consejo Directivo y en subsidio el de apelación ante LA RECTORA durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación.

PARÁGRAFO. El Consejo Directivo determinará, la conveniencia de la admisión del educando excluido, para ser admitido, en el año siguiente.
En todo caso, para nuestro manual de convivencia escolar, prevalecerá, lo indicado en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional. [8]

En esta medida, el debido proceso ha sido establecido como una garantía a favor de los contratantes, para evitar que su derecho a la defensa se vea obstaculizado por el hecho de que exista un contrato que regule las actuaciones a seguir entre las partes. En el entendido de que aunque existe una finalidad que fue estipulada en el acuerdo, en caso de existir controversia entre las partes se deben emplear todos los medios legítimos y adecuados para la preparación de su defensa, el derecho a la buena fe y a la lealtad de todas las personas que intervienen en el proceso.

SENTENCIA T – 625 DE 2013. MANUAL DE CONVIVENCIA Y DEBER DE SOMETERSE A LAS REGLAS DEL DEBIDO PROCESO EN SU APLICACIÓN-
Las normas consignadas en los manuales de convivencia deben respetar las reglas constitucionales del debido proceso. La sanción que se le imputa a un estudiante por incurrir en faltas que comprometan la disciplina y el rendimiento académico del plantel educativo no infringe sus derechos fundamentales, siempre y cuando se tengan en cuenta las siguientes situaciones: (i) La observancia del derecho constitucional al debido proceso consagrada en el artículo 29 Superior, en cuanto a la aplicación de todas las sanciones y amonestaciones impuestas, sean de cualquier tipo, (ii) que se comprueben los cargos atribuidos al estudiante, (iii) que el manual de convivencia consagre la amonestación impuesta y (iv) que la sanción sea ajustada, razonable y proporcional en relación con la infracción cometida y con observancia del caso concreto del alumno.

"La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a esta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea reiterada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa." Corte Constitucional, Sentencia T – 316 de 1994.

"La educación ofrece un doble aspecto. Es derecho- deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la

[8] **SENTENCIA T – 435 DE 2002. DERECHO A LA EDUCACIÓN-** Imposición de sanciones deben ser razonables. Las conductas susceptibles de sanción deben estar tipificadas en el manual de convivencia. A su vez, las sanciones deben ser razonables, esto es, deben perseguir un fin constitucionalmente legítimo, proporcionales, es decir, acordes a la conducta que se reprime teniendo en cuenta los bienes jurídico constitucionales que están de por medio, y necesarias frente a las faltas que se cometen, esto es, que la conducta del estudiante fuera tal que impidiera la convivencia, de modo

que no admitiera otra respuesta que la sanción impuesta. Si se cumplen estas condiciones, no hay vulneración del derecho a la educación. **SENTENCIA T- 715 DE 2014. DEBIDO PROCESO-. Actuación administrativa contractual**. En las actuaciones subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, consiste en su exclusión del establecimiento educativo." Corte Constitucional, Sentencia T – 519 de 1992.

ARTÍCULO 3. PROTOCOLO PARA SITUACIONES LEVES TIPO I

Reconociendo que la sana convivencia, es básica para el orden social y para obtener un aprendizaje óptimo, es esencial para el colegio que los estudiantes observen un buen comportamiento psicosocial, emocional, disciplinario, conductual y sobre todo armónico en el respeto mutuo. Acorde a ello, tenemos que desarrollar, un manejo para las faltas consideradas como leves, que, para el presente manual de convivencia escolar, generamos, así:

[50]Decreto 1075 de 2015. ARTÍCULO 2.3.5.4.2.7. De los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, y demás normas aplicables a la materia.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la secretaría de gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía

General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF

- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

PARÁGRAFO. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes. (Decreto 1965 de 2013, artículo 41).

[51] ARTÍCULO 2.3.5.4.2.8. De los protocolos para la atención de situaciones tipo I. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 2.3.5.4.2.6. del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 2.3.5.4.2.9 y 2.3.5.4.2.10 del presente Decreto.

PARÁGRAFO. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia. (Decreto 1965 de 2013, artículo 42).

1. Escuchar en descargos al educando infractor, y someter su dicho a un análisis lógico, reflexivo y de coherencia que dirija al educando a no reincidir en esa falta, y considerar un llamado de atención leve, como un apoyo especial para la mejora de su proceder en comunidad.

2. Establecer un diálogo reflexivo, entre el Director de grupo, Docente y/o Directivo que presencia o conoce de los hechos, o del hecho, y que logre cautivar al educando infractor, para lograr, aclarar la situación presentada, generando un compromiso verbal de parte del educando, para que no se repita el incidente que se ha tipificado como situación Tipo I o leve.

3. En caso de que el educando incumpla el llamado de atención verbal que lo conmina a no reincidir en el hecho leve o Situación Tipo I, el Docente, Director de grupo y/o Directivo, conocedor del caso, citará al Padre de Familia y/o acudiente por escrito *(Formato asignado)* para notificarle, acerca de la reincidencia de su hijo o hija, frente a la falta. En dicha reunión con los acudientes, y el educando, se registrará en el observador del alumno o cartilla biográfica, los acuerdos y los compromisos que se adquieran y que se necesite establecer de acuerdo al caso.

4. Si el educando, presenta una nueva y segunda reincidencia en la misma falta, demostrando con su proceder, que no desea corregir su comportamiento, el caso, se remitirá a Coordinación de Convivencia y Disciplina con compañía del grupo de Gestión a la comunidad, en donde se debe realizar, un trabajo de asistencia

pedagógica como medida formativa, en la cual, inexcusablemente, debe participar, educando y acudiente o acudientes.

[52] **Artículo 2.3.5.4.2.9.** ***De los protocolos para la atención de situaciones tipo II.*** Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 2.3.5.4.2.6 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 2.3.5.4.2.10 del presente Decreto.

El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. **Parágrafo.** Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 2.3.5.4.2.11. del presente Decreto. *(Decreto 1965 de 2013, artículo 43).*

ARTÍCULO 4. PROTOCOLO PARA SITUACIONES GRAVES TIPO II

Para brindarle un manejo adecuado, asertivo e integral, que se sujete al debido proceso en situaciones TIPO II, acudiremos como, INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA; al siguiente protocolo:

1. Debe reunirse a los educandos implicados, testigos o protagonistas de los hechos a analizar, ello, con el propósito de reunir y unificar, la mayor cantidad de información, acerca de la situación, escuchando a los educandos, y nunca realizando entrevistas, ni individuales, ni grupales, sino únicamente, escuchando los descargos de cada uno, sin realizarles preguntas. Determinando quienes son los presuntos agresores o infractores, y cuales las presuntas víctimas o agredidos.

2. En caso de presentarse una agresión física, un daño al cuerpo o a la salud, debe en primer lugar, garantizarse al agredido una atención en salud, de carácter inmediato, verificando si es una situación Tipo II, ósea que NO causa incapacidad médica, o si pertenece al ámbito de una Situación TIPO III, es decir que SI deja como consecuencia una incapacidad médica. Si se determina que es una situación Tipo III, debe brindarse y garantizarse al educando agredido, su pertinente remisión a las entidades competentes en salud, dejando un acta especial de debido proceso como constancia de dicha actuación. Y la remisión del agresor, ante la Policía de Infancia y Adolescencia, o la Comisaria de Familia, y dando aviso inmediato a los padres o acudientes para que garanticen los derechos de su hijo o hija.

3. **Luego de escuchar en descargos de versión libre a los implicados, quienes dejarán por escrito, de su puño y letra, sus descargos o relatoría del caso,** amparados por el PERSONERO ESCOLAR, que garantizará que la versión sea libre, espontánea y sin ser inducida o bajo presión, se procederá a elaborar, el acta de debido proceso, en la cual, el educando plasma por escrito su versión de los hechos, sin acudir para ello, al fraude, engaño, mentira, o encubrimiento. En caso de que la situación Tipo II, se complique y se dirija al ámbito de Situación TIPO III, debe desarrollarse el protocolo respectivo para garantizar, las medidas de restablecimiento de derechos, remitiendo el caso a las autoridades competentes para conocer del caso y desarrollando el acta especial de debido proceso, con los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos. Dejando así la constancia escrita de dicha actuación.

4. Debe analizarse con especial cuidado la situación del agredido o víctima y desarrollar, un proceso de reflexión, orientación y recapacitación con el agresor o victimario para que interiorice su responsabilidad, y asuma, las consecuencias de sus hechos. En esa tarea se debe involucrar al Personero o Personera Estudiantil y al o la Psico-orientador(a) y Capellanía, como garantes de sus derechos.

5. Debe, acudirse a llamar a los padres o acudientes, para que se informen de manera eficaz, certera y especifica de los hechos, para no dar espacios a que los educandos –especialmente los agresores- formen su propia y personalísima versión de los hechos, para exculparse o para hacerse ver como inocentes cuando son culpables. La llamada informativa será realizada exclusivamente por el Coordinador de Disciplina o en su ausencia, la realizará el Director de Grupo del educando agresor. De la llamada, debe quedar registro por escrito a manera de acta informativa del hecho.

6. De llegar a ser procedente, si el caso o situación TIPO II, lo permite, se brindará el espacio, para que, en reunión con los padres o acudientes de los implicados, se realice un proceso de "conciliación" y de concertación de perdón, olvido y resarcimiento a los agredidos o víctimas, de acuerdo a los descargos que cada uno de los implicados ofrezca a los directivos y docentes delante de sus padres o acudientes. De esta actuación, se garantizará, que la información se mantendrá estrictamente confidencial.

7. Al finalizar, la reunión con los padres de los implicados, se establecerá mediante acta escrita, de debido proceso, cuáles serán las acciones y actuaciones dirigidas garantizar, la reparación del daño, las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos, a través de la conciliación y reconciliación, a través del perdón y olvido y compromiso de no reincidencia en la misma situación.

8. Debe establecerse una sanción pedagógica, que garantice, que los implicados acudan a hacerse responsables de las consecuencias de sus actuaciones agresoras y disociativas, y que encause a la minimización del ambiente escolar hostil, determinando por escrito, los compromisos y las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada como tipo II.

9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, informará a los implicados y a sus padres o acudientes, sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas, por el Comité de Convivencia, respecto de la situación en análisis y en abordaje a través de la ruta de atención escolar.

10. El Comité Escolar de Convivencia, debe garantizar, que se realice, el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar, la efectividad de la solución brindada o acudir a la activación del protocolo de atención, para Situaciones tipo III, en caso de ser necesario.

11. El Comité Escolar de Convivencia, respecto de la situación Tipo II, debe desarrollar, el debido proceso de manera acuciosa, y dejar constancia de la actuación, a través de un acta especial de debido proceso por escrito, que determine en grado de certeza, el desarrollo de la intervención realizada ante la

situación y su manejo armonioso, acorde a la ruta de atención escolar, especificando los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos.

12. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, *(Rector),* inaplazable mente, debe reportar el caso o situación tipo II, a través del Sistema de Información Unificada de Convivencia Escolar**,** que debe ejecutarse y proceder ante la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 5. PROTOCOLO PARA SITUACIONES GRAVÍSIMAS TIPO III

En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos o infracciones de ley, cometidos por educandos mayores de catorce (14) años de edad, al cometer el hecho, y por ser absolutamente judicializables, se debe desarrollar, un protocolo minucioso y específico:

[53] ARTÍCULO 2.3.5.4.2.10. Protocolo para la atención de situaciones tipo III. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6. del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia, 4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. 8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad

que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho. (Decreto 1965 de 2013, artículo 44).

1. Debe escucharse en descargos a los educandos implicados, y **JAMÁS SE DEBE INTERROGAR A LOS EDUCANDOS,** porque no es función de los docentes, pues escapa a sus deberes y a sus funciones, el interrogatorio con un mayor de catorce
(14) años de edad, únicamente lo puede desarrollar, un fiscal de infancia y adolescencia, un defensor de familia, un comisario o comisaria de familia, o un investigador de policía judicial de infancia y adolescencia; **por lo tanto, se prohíbe a los educadores, el realizar, interrogatorios a los educandos.**

2. Los descargos o relatoría del caso que presenten los educandos involucrados en la situación Tipo III, pueden ser grabados en audio o video, sin que se les pregunte nada, simplemente se escuchará en descargos, de manera libre, abierta y espontánea.

3. Si la situación Tipo III, corresponde a unas lesiones personales o agresión física, que afecte la salud e integridad física del agredido o víctima, de carácter inmediato, se debe remitir el educando agredido ante el servicio de salud con el que cuenta en su EPS, para que se sirvan atender el caso e incluso a manera de urgencias de ser necesario.

4. De inmediato y de manera inaplazable e ineludible, el director de grupo, docente conocedor del caso y coordinador de convivencia y disciplina, redactará, en acta especial de debido proceso, que determine en calidad de certeza, los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos que se tipifican como situación Tipo III; el Coordinador de Convivencia y Disciplina, llamará telefónicamente a los acudientes de los agresores y de los agredidos, para que se apersone de la situación, y para que conozcan acerca de las medidas que serán tomadas para casos o situaciones Tipo III, cómo denunciar el hecho, ante la autoridad competente, para que se tomen, las medidas jurídico – legales pertinentes.

5. Nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA; garantizará, el acceso al debido proceso, la activación de la ruta de atención escolar, (RAE), para brindar, amparo absoluto ante los derechos de los educandos implicados en la situación Tipo III, ya sea como agresores, o como agredidos. **De toda actuación se dejará constancia por escrito, en las actas especiales del debido proceso.**

6. Inmediatamente acudan al llamado las autoridades competentes, se les brindará verbalmente un contexto de la situación, y un reporte verbal de los hechos que describen los implicados. A ello, se le suma la entrega en custodia de los elementos que hagan parte del material probatorio, acompañados de una cadena de custodia de los elementos, y finalmente, copias idénticas, de las actas

especiales de debido proceso, que determinan en calidad de certeza, los elementos de modo, tiempo y lugar
de los hechos, así como se les hará entrega del cd que contiene el audio o video de los descargos de los educandos implicados, debidamente sellado en un sobre transparente y con cinta para garantizar su custodia y que no sea alterado como prueba.

7. Se exigirá a la autoridad pertinente y competente, según sea el caso, que firme un acta de recibido de los elementos, de los audios o video o fotos y en caso de flagrancia del hecho, de que se hacen responsables de la integridad, seguridad y vida del educando que se entrega en custodia ante las autoridades pertinentes.

Nota: de inmediato, se debe reportar el caso, ante la Secretaría de Educación o Jefatura de Núcleo, para que quede registro del hecho y se verifique que se respetó el debido proceso y las garantías y derechos procesales al educando. Dejando claridad, de que se reportó el caso al Sistema de Información Unificado (Otros entes institucionales a cargo).

ARTÍCULO 6. PROTOCOLO DISEÑADO PARA CASOS DE DROGAS Y SUSTANCIAS PROHIBIDAS.

En pasados días, un pseudo-periodista, irresponsable, indica en su nota "informativa":

"Que los colegios privados u oficiales, NO pueden pedir exámenes de toxicología a los alumnos o a las alumnas" …

Lo cual, acude a ser una falacia irresponsable, al mismo tiempo una grotesca desinformación. Comparemos, esa afirmación, con lo que indica la **Constitución Colombiana en su artículo 44°** cuando señala taxativamente, *(principio de taxatividad)* que:

"Cualquier persona", puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Lo mismo señala taxativamente el artículo 11 de Ley 1098 de 2006:

Artículo 11. Exigibilidad de los derechos. Salvo las normas procesales sobre legitimidad en la causa para incoar las acciones judiciales o procedimientos administrativos a favor de los menores de edad, cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Obviamente, ésta clase de periodistas irresponsables, NO acuden a leer la norma, NO conocen de Leyes, pero en cambio si salen a desinformar al televidente. Para evitar lo anterior, para el presente manual de convivencia, señalamos, que el acudir a solicitar un examen toxicológico, para el restablecimiento de los derechos de un niño, niña o adolescente, lo puede realizar – cualquier persona- en solicitud de restablecimiento de derechos; y NO es exclusivo del ICBF o del Ministerio o Secretaría de Educación, como acuden a desinformar, al televidente, desinformar a los padres de familia y desinformar a los educandos. LA RECTORA, como *(1er garante),* los Coordinadores y/o los Docentes pueden acudir a través del Debido Proceso y de la ruta de atención, a exigir de las autoridades pertinentes el "restablecimiento de derechos" del educando *(Corresponsalía Parental artículos 14, 18, 19, 23, 39 de Ley 1098 de 2006)* y exigir que se le realice un examen toxicológico al educando con el objeto de: "restablecer sus derechos" *(Artículos 51, 52, 60 de Ley 1098 de 2006; – Artículos 2, 3, 6, 7, 11 del Decreto 860 de 2010).*

Está claro, que "cualquier persona", puede exigir el restablecimiento de los derechos de educandos menores de 18 años de edad…

Que NO es exclusividad de la Secretaría de Educación o del ICBF. *(Artículo 44° Constitución Nacional- Artículo 11 de Ley 1098 de 2006).* Pero es importante aclarar, que incluso para exigir ése restablecimiento de derechos, **es inaplazable e ineludible respetar y acatar, agotar, el Debido Proceso.**

En primer lugar, debemos conocer las prohibiciones que tienen los menores de edad, en cuanto a drogas, sustancias, cigarrillos, y alcohol, así:

PROHIBICIÓN DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD. Ley 124 de febrero 15 de 1994. Decreto 120 del 21 de enero de 2010, Artículos 7, 8, 12, 14, 19.

PROHIBICIÓN DEL CONSUMO DE TABACO Y CIGARRILLO A MENORES DE EDAD. Ley 1335 del 21 de julio de 2009. Artículos 1, 2, 7, 8, 19.

Estas normas jurídicas prohíben y sancionan el consumo de alcohol y de cigarrillos en los menores de edad.

a Continuación se nombran otras Rutas sugeridas por la Secretaria de Educación y la Alcaldía Municipal según la situación a que corresponda:

1. Conflicto Armado
2. Agresión y/o acoso escolar
3. Descuido y abandono
4. trabajo Infantil
5. Ideación suicida
6. Suicidio consumado
7. Violencia sexual
8. Situaciones de embarazo
9. Violancia Intrafamiliar
10. Presencia de habitantes de calle
11. Siniestros viales

Ahora bien: Así como está prohibido y sancionado el consumo de bebidas embriagantes, tabaco y cigarrillo, lo pertinente ocurre con las sustancias o drogas, que se dividen en psicotrópicas, estupefacientes, sintéticas, inhalantes y drogas psiquiátricas NO formuladas.

Por ejemplo, El Dick y el Popper, degeneran y deterioran el esperma y los óvulos y producen que se engendren hijos (as) deformes, con síndrome de Down o con falencias mentales y/o cardiorrespiratorias.

Hoy día, "la moda" es el gotero con licor y aplicarse en los ojos gotas de licor; "otra moda", son los tampones impregnados con alcohol, ron, whisky, aguardiente o tequila y las alumnas, se los introducen en la vagina, para emborracharse sin dejar huellas o rasgos visibles en sus ojos o aliento. "Otra moda", es la de fumar en papel de billetes *(de juguete)* impregnados con cocaína líquida, con Popper o Dick. Y lo último en moda del consumo y adicciones, son los parches de LSD o impregnados con éxtasis en polvo, son "calcomanías" que se colocan con doble función: 1- Drogarse y 2- Exponerse al sol, para que al broncearse o quemarse la piel, "quede un tatuaje con la figura o silueta de la calcomanía de personajes, símbolos o letras" por la exposición al sol o "bronceo". Para estratos socio-económicos más altos, ya llegaron a Colombia los "inhaladores" *(imitando el salbutamol)* que ofrecen (5) "pistolazos o dosis de droga sintética", que los droga por 3 o 4 horas y solo requieren agua y chupetas o dulces, como complemento. Para los adolescentes más "atrevidos e irreverentes" *(que obran de manera irresponsable con su vida)* están a la moda de inyectarse vodka o whisky en los tobillos… Y para los colegios de estrato bajo, cuecen o secan al sol, las semillas de la planta del *"borrachero",* y las convierten en polvillo, para luego armar un cigarrillo y fumarlo. Como se observa, el listado de drogas, sustancias y derivados, es variado y amplio y tan grande y acorde al tamaño de la irresponsabilidad, ignorancia y la pobre autoestima de los adolescentes, consumidores. Ya el bazuco, la cocaína, la marihuana y las pepas, NO son el único vicio de algunos educandos, porque la degradación social avanza a pasos agigantados, incluso llegando a "trabarse" con los gases que produce el corrector líquido e incluso con los químicos de los extinguidores...

De las sustancias más reconocidas, habla el Código Penal en sus artículos; por ejemplo, "el Chamberlain" *(aguardiente con bebidas en polvo);* o las mezclas psicotrópicas que elaboran algunos delincuentes consumidores y menores de edad, encajan dentro del **Artículo 374 del Código Penal, cuya pena es de 5 a 11 años de prisión.**
El Artículo 376 del Código Penal, habla del porte, fabricación y tráfico de sustancias estupefacientes, sicotrópicas, sintéticas cuya pena oscila entre 64 a 360 meses de prisión.

Se aclara que la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia C-491 del 28 de junio de 2012, en cabeza del Magistrado ponente LUIS ERNESTO VARGAS SILVA, indicó, que NO incluye la penalización del porte o conservación de dosis, exclusivamente destinada al consumo personal de sustancia estupefaciente, psicotrópica o droga sintética, a las que se refiere el artículo 376 del Código Penal. **Pero, se aclara también, que la dosis personal, NO aplica para menores de 18 años y únicamente aplica para los adultos mayores de 18 años.**

Cuando un educando mayor de 14 años, que ya es judicializable, a través de restablecimiento de derechos, le ofrece, invita o coacciona a otros educandos al consumo, se le debe aplicar e imponer, la imputación que ordena el **artículo 378 del Código Penal, cuya pena oscila entre 48 meses y 144 meses de prisión.**
Y también se puede imputar el artículo 376 y 381 del Código Penal, cuya pena oscila entre 96 a 216 meses de prisión.

Para algunos "jibaros de cuello blanco", que elaboran y suministran sustancias prohibidas a los menores de 18 años de edad, sustancias alienantes, aplica el artículo 379 del Código Penal, cuya pena oscila entre 48 a 144 meses de prisión. **Y el artículo 381 del Código Penal**

Incluso la Ley 745 de 2002, genera multas para los Padres de menores de 14 años, *(tercero civilmente responsable)* y para los adolescentes mayores de 14 años, (judicializables) que consuman, porten o almacenen, estupefacientes o sustancias que generen dependencia. **La sanción corresponde entre 4 a 8 salarios mínimos mensuales vigentes**. Ver artículos 2°, 4°, 6°, 9°, de Ley 745 de 2002.

Entonces, existe suficiente normativa jurídico-legal, para que concurra la judicialización – restablecimiento de derechos- de los mayores de 14 años de edad que porten, almacenen, trafiquen o consuman sustancias estupefacientes, sicotrópicas, sintéticas prohibidas que causan daño físico y/o dependencia. Si se sorprende al educando o educandos en flagrancia,[55] se debe:

[55] Expediente: D-7681 Sentencia: C-684 de 2009. Tema: El artículo regula la detención en flagrancia de adolescentes, el aparte demandado se refiere a la acusación la cual por solicitud del fiscal al juez de control de garantías se debe enviar al juez de conocimiento para que este cite a audiencia de juicio oral dentro de los 10 días hábiles siguientes, el demandante considera que se está vulnerando el derecho al debido proceso porque en el juzgamiento de los adolescentes sorprendidos en flagrancia se pretermiten distintas etapas que se surten en el caso de los adultos capturados en la misma situación, como son la audiencia de formulación de imputación, de acusación y la preparatoria, estas falencias configuran una vulneración del principio de contradicción y de presunción de inocencia, finalmente alega que existe un trato diferenciado entre los adolescentes que son capturados en flagrancia y aquellos que son procesos en condiciones ordinarias, pues el procedimiento previsto para los últimos sigue todas las etapas procesales señaladas en la Ley 906 de 2004. La Corte entra a determinar si las reglas procesales previstas en el enunciado demandado dan lugar a una vulneración del derecho al debido proceso y de las garantías judiciales de los adolescentes, y se encuentra que en efecto adolece de un alto grado de indeterminación normativa, debido a su sucinta redacción de la cual se derivan varios obstáculos para el ejercicio del derecho de defensa y contradicción de los adolescentes sorprendidos en flagrancia y esto en cierta medida desnaturaliza la presunción de inocencia, por lo tanto se decide declarar inexequible el aparte demandado pero la laguna normativa que deja se subsana con la previsión contenida en el artículo 191 demandado según la cual en el caso de los adolescente

sorprendidos en flagrancia "se seguirá el procedimiento penal vigente, con las reglas especiales del proceso para adolescentes establecidas en el presente libro". Norma demandada: Artículo 191 ley 1098 de 2006. Decisión: Primero. Declarar inexequible la expresión "Por solicitud del fiscal, la cual contendrá la acusación, el juez de control de garantías enviará la actuación al juez de conocimiento para que este cite a audiencia de juicio oral dentro de los 10 días hábiles siguientes" contenida en el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006 "por la cual se expide el Código de la infancia y la adolescencia". Segundo. Exhortar al Congreso de la República para que revise la cuestión y decida si en virtud de los principios de especificidad y diferenciación es necesario expida una normativa que regule el procedimiento para la investigación y juzgamiento de los adolescentes sorprendidos en flagrancia.

1. Incautar, la sustancia, droga o elemento químico, y someterlo a cadena de custodia sellándolo en una bolsa con cinta y un documento que certifique modo, tiempo y lugar del hecho.

2. Generar, el acta de incautación, describiendo en detalle la situación y determinando en calidad de certeza la edad del o de los infractores, para saber si proceden con mayores de 14 años judicializables para llamar a la Policía de Infancia y Adolescencia y/o Comisaría de Familia, (Ver artículos 60, 82, 83, 86, 89 numerales 4, 8 de Ley 1098 de 2006). O si proceden con menores de 14 años para llamar al ICBF. *(Ver artículos 142 y 143 de Ley 1098 de 2006).*

3. Escuchar, a los presuntos (as) infractores (as) en descargos; que Él o Ella, brinde su versión libre. *(Jamás debe Usted interrogar o realizar preguntas, pues NO es autoridad competente).*

4. Consolidar por escrito y/o grabación en audio o video de la versión en descargos que ofrece el infractor o los infractores. *(Ver artículos 205 y 206 de Ley 906 de 2004).*

5. Luego de recibir los descargos y determinar la edad del educando, proceder a elaborar el Acta Especial de Debido Proceso y anexar, la sustancia incautada y el CD con el audio o video de la entrevista, y los descargos del educando (os) infractores (as).

6. Todo bajo cadena de custodia, dentro de un sobre plástico transparente sellado y nota con los detalles de modo, tiempo, lugar; y el relato del Docente o Funcionario que sorprendió en flagrancia a los (as) infractores.

7. Se cita al ICBF, para que un Funcionario acuda al colegio al restablecimiento de derechos, cuando el o los infractores sean menores de 14 años, que requieren medida de protección.

8. Se cita a la Comisaría de Familia y/o Policía de Infancia y Adolescencia, para que sus Funcionarios acudan al restablecimiento de derechos, cuando el o los infractores sean mayores de 14 años y son totalmente judicializables. (Ver artículos 7, 10, 11, 14, 18, 19, 20 numeral 1, numeral 3, 23, 26, 39 numeral 7, artículos 52,

55, 60, 82, 86, 89, todos de Ley 1098 de 2006).

9. Declarada la flagrancia por consumo de sustancias, LA RECTORA, de nuestra Institución Educativa y el Coordinador o Coordinadora de Convivencia, como **MEDIDA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**, y con sustento en los artículos 44 de la Constitución; artículos de ley 1098 de 2006, así: 11, 14, 18, 19, 20 numerales 1 y 3; artículos 23, 26, 39 numerales 1 y 14; artículo 44 numerales 4 y 7 de Ley 1098 de 2006, y con sustento en esa normativa, se exigirá al Comisario de Familia y/o al Defensor de familia, que se realice un examen toxicológico al educando o educandos infractores, para brindar, aplicación a los artículos 18 y 19 de Ley 1098 de 2006 y artículo 44 de la Constitución Nacional.

10. Se exigirá a los Padres o Acudientes, que acudan a realizar el examen toxicológico como medida de protección y restablecimiento de derechos de su hijo o hija, lo anterior brindando acato a los artículos 7, 10, 11, 14, 18, 19, 20 numeral 1, numeral 3; artículos 23, 26, 39 numerales 1 y 14, artículos 52, 55, 60, 139 de Ley 1098 de 2006.

11. Se iniciará la Ruta de Atención, que describa el PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

12. De llegar a ser prudente como situación tipo III, se denunciará el caso a Comisaría de Familia y Policía de Infancia y Adolescencia. Cuando los infractores sean mayores de 14 años.[56]

[56] ARTÍCULO 2.3.5.4.2.11. Activación de los protocolos de otras entidades. Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6. de este Decreto, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso

podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes.

En los municipios en donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 1098 de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor y al Comisario de Familia corresponderán al Inspector de Policía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4807 de 2007, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile.

En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaria de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

PARÁGRAFO 1. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

PARÁGRAFO 2. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa estos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 3. Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III de que trata el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6. del presente Decreto, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, con el fin de que estas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia. (Decreto 1965 de 2013, artículo 45).

13. Se solicitará el protocolo de restablecimiento de derechos del ICBF, en los casos que los infractores sean menores de 14 años. (Ver artículo 138 de Ley 1098 de 2006, ver artículo 414 del Código Penal).

14. De todo el proceso se dejará Acta Especial de Debido Proceso y copias de video o audio de los descargos que desarrollen; con el objeto de allegarlos al Consejo Directivo y salvaguardar el Debido Proceso y el respeto por los derechos del educando.

15. En toda instancia, se exigirá a los Padres de Familia el acato y estricta obediencia a los artículos 19, 39, 52, 60, 138 de Ley 1098 de 2006; y por supuesto a lo consagrado en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

16. **Se dejará resolución Rectoral**, acerca de la situación y de las diversas medidas que sean tomadas, todo ello con miras a cumplir el Debido Proceso en todas sus etapas, y el principio constitucional de publicidad.

17. De acuerdo al resultado del examen "toxicológico" por presunto consumo, y acorde al nivel de consumo y dependencia, se exigirá un tratamiento ambulatorio o de internado total para el alumno o alumnos infractor(es), con base en los artículos 19 y 60 de Ley 1098 de 2006.

Luego de cumplir el abordaje terapéutico o clínico a satisfacción y previa certificación que así lo acredite, el educando podrá reintegrarse a sus labores académicas de manera presencial; siempre que NO obre en su contra medida de internamiento por causa de delito o infracción de Ley.

RESUMIENDO:
Cualquier persona, puede solicitar al Comisario de Familia, a la Policía de Infancia y Adolescencia o al Defensor de Familia, que se ordene a los Padres o Acudientes, que desarrollan a manera de RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, del educando por presunción de consumo que afecta su vida y su desarrollo integral, (Artículo 18 de Ley 1098 de 2006), que se desarrolle un examen toxicológico para brindar estricto acato y cumplimiento a los artículos 18, 19, 39, numerales 1, 14, 60 y 138 de Ley 1098 de 2006. Que esta atribución de restablecimiento de derechos, NO es exclusiva de la Secretaría de Educación o del ICBF; sino que es potestad y atribución de Cualquier persona, como lo indican el artículo 44 de la Constitución y artículo 11 de Ley 1098 de 2006, para protección de la vida e integridad del menor.

Ahora bien, cuando NO existe la flagrancia, sino que la presunción por consumo, obedece a anónimos, comentarios, indicios, sospechas o denuncias, el protocolo cambia en algunos aspectos así:

1. Se decepcionan, las denuncias, anónimos, comentarios, informaciones, versiones y la mayor cantidad de indicios posibles.

2. Se cita a los acudientes del educando o educandos indiciados, bajo el cargo de –presunción y prevención-, para protección.

3. En dicha reunión, se expondrán, los indicios y demás elementos en poder de la Rectoría o Coordinación; y se le explicará a los acudientes, que como MEDIDA DE PROTECCIÓN Y DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS[9] de los educandos, para garantizar, su salud e integridad personal, con base en los artículos 11, 14, 18, 19, 20 numeral 1, 3, artículos 23, 26, 39, 42 numeral 5, artículo 42 parágrafo 1°, artículo 44 numerales 4 y 7, artículos 51, 52, 60, 121, y 138, todos de Ley 1098 de 2006. *(Preferible leerle el texto de los artículos a los acudientes, para mayor comprensión).*

[9] ARTÍCULO 2.3.5.4.2.12. Garantía del restablecimiento de derechos. Lo dispuesto en los artículos 2.3.5.4.2.7, 2.3.5.4.2.8, 2.3.5.4.2.9 y 2.3.5.4.2.10

del presente Decreto se aplicará sin perjuicio de las competencias que les corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006. (Decreto 1965 de 2013, artículo 46).

4. Se exigirá a los acudientes de los educandos indiciados, que les realicen un examen de toxicología, a través de su EPS, para descartar consumo de sustancias, y proteger así, su integridad personal y su salud. Que pueden hacerlo de manera cordial y en favor de la prevención, protección y el restablecimiento de derechos de los educandos y por iniciativa propia, ó nuestra Institución Educativa oficiará formalmente al Defensor de Familia (Artículo 82 de Ley 1098 de 2006) así como oficiará a la Comisaría de Familia (Artículo 86 de Ley 1098 de 2006) en aras del interés superior de los educandos y de garantizar en calidad de certeza, que se descarta todo tipo de consumo de sustancias, para proteger a los educandos y restablecer sus derechos como ordena el artículo 19 y 60 de Ley 1098 de 2006; salvaguardando su vida, integridad física y salud.

5. Se les informará a los acudientes del educando, que en todo el proceso se respetará la presunción de inocencia y el Debido Proceso será salvaguardando y por ello, el educando, NO será objeto de ningún tipo de desescolarización y se aplicará la ruta de atención y los restablecimientos de derechos por parte de los entes pertinentes (policía de infancia y adolescencia, comisaría de familia y el ICBF)

6. Se iniciará *"paralelamente",* la Ruta de Atención para situaciones tipo III, desarrollando los pasos sugeridos desde el ITEM C) en adelante, para casos de flagrancia.

7. Debe establecerse si el trato es como con menores de 14 años, para lo cual se debe oficiar y citar a funcionarios del ICBF, para que desarrollen el Protocolo de restablecimiento de derechos.

8. Si el proceso se ejecuta con mayores de 14 años judicializables, debe iniciarse el Debido Proceso, escuchando sus descargas en audio y/o video, y recopilando pruebas, testimonios, indicios y demás elementos con valor probatorio como audios, videos, fotos, etc., y proceder a informar a Comisaría de Familia (Artículo 86 de Ley 1098 de 2006), y por supuesto a Policía de Infancia y Adolescencia (Artículo 89 de Ley 1098 de 2006). Para que realice los "Actos urgentes". (Ver artículo 205 de Ley 906 de 2004).

9. De igual manera, se debe acudir a precisar, si alguno de los educandos mayores de 14 años indujo, coercitó, manipuló, constriño u obligo a otros educandos al consumo de sustancias, pues en caso de ser positivo, debe responder por el porte, tráfico, consumo de sustancias (Ver artículo 376 del Código Penal- Artículo 2° de Ley 745 de 2002). Y debe responder por el suministro a menor. (Ver artículo 378, y 381 del Código Penal). Finalmente, el proceso con consumidores mayores de 14 años, es policivo, es de contravención y de restablecimiento de derechos, pero involucra un hecho delictivo. Por lo cual, comprende dos (2) actuaciones paralelas, la policiva y la administrativa de Ruta de Atención y protocolo para situaciones tipo

III. Y la actuación con menores de 14 años consumidores, es competencia del ICBF, para restablecimiento de derechos y medidas de protección.

10. En todo momento, se elaboran y diligencian, las actas Especiales de Debido Proceso, audios y/o video, que respaldan el Debido Proceso, para garantizar, los derechos del menor o menores infractores. Siempre cumpliendo, con la cadena de custodia y manteniendo, los elementos incautados en bolsas transparentes selladas con un documento que contenga, la reseña de modo, tiempo y lugar. Igualmente, los cds o dvd´s con audios, videos, fotos o documentos, deben estar en bolsa transparente sellada conservando la cadena de custodia.

11. Nunca jamás interrogue o realice preguntas a los educandos; solamente limítese a escuchar y/o a recibir los descargos de los presuntos infractores.

EN CONCLUSIÓN:

El educando **menor de catorce años**, que porte, consuma, fabrique, expenda sustancias estupefacientes, psicotrópicas, alucinógenas, sintéticas, psiquiátricas No formuladas, debe ser objeto inaplazable de restitución de derechos y de medidas de protección, actuación que compete al ICBF.

El educando **mayor de 14 años**, que porte, consuma, fabrique o expenda sustancias estupefacientes, psicotrópicas, alucinógenas, sintéticas y psiquiátricas no formuladas o hechizas con mezclas adictivas que causen daños o dependencia, deben ser objeto de imputación (Artículo 139 de la Ley 1098 de 2006) por los presuntos delitos de:

1- Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, Artículo 376 del Código Penal; 2- Promover el consumo de sustancias, Articulo 378 del Código penal.

3- Suministro a menor, código penal, artículo 381; lo anterior en lo que hace referencia a la Responsabilidad Penal Adolescente, Artículo 139 de Ley 1098 de 2006; y cuyas actuaciones corresponden al Defensor de Familia (Artículo 81 de Ley 1098 de 2006), a la Policía de Infancia y de Adolescencia (Artículo 89 de Ley de 2006).

Mientras que,

En lo pertinente a la Ruta de Atención y Debido Proceso, así como el protocolo de atención e intervención que ordena la Ley 1620 de 2013, obedecerá a lo consignado y delimitado en el presente texto de MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, en estricta armonía con el principio de taxatividad y de publicidad, así como el principio de congruencia. De tal manera que la Ruta de Atención, protocolo de intervención en situaciones tipo III y restablecimiento de derechos de los educandos, para brindar estricto acato al Debido Proceso, dependerá absolutamente de lo consignado en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR de nuestra Institución Educativa, y de las decisiones, que, al respecto, haya de tomar el Consejo Directivo, previo concepto del Comité de Convivencia.

ARTÍCULO 7. COMITÉ DE CONVIVENCIA: CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ.

(Art. 22 decreto 1965 de 2013)

1. **FUNCIONES**. (Ley 1620 de 2013 Art. 13). Las funciones del Comité Escolar de Convivencia serán:

a) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y educandos, directivos y educandos, entre educandos y entre docentes.

b) Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten, la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

c) Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

d) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

e) Activar, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

f) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

g) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los

Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

h) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

2. **CONFORMACIÓN.** (Ley 1620 de 2013 Art. 12.) El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

a) Rector -(Presidente)
b) El Coordinador de Convivencia u otro delegado
c) Los representantes del personal docente ante el consejo directivo, u otro delegado por los profesores (uno de primaria y otro de Bachillerato)
d) El representante de los educandos, ante el consejo directivo u otro delegado por los educandos.
e) Un representante del Consejo Estudiantil.
f) El personero o Personera de los educandos.
g) Dos representantes de los padres de familia.
h) Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
i) Un representante del personal administrativo, elegido por ellos mismos.

3. **PERIODICIDAD DE SESIONES**. (Art. 23 decreto 1965 de 2013). El Comité Escolar de Convivencia sesionará una vez cada dos meses como se contempla y reposa en nuestro programador escolar convocadas por el presidente para estudiar, la agenda de novedades periódicas del ambiente escolar de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL",
FUNZA, CUNDINAMARCA; así mismo como lo contempla el decreto, las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o· por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo. La periodicidad de estas sesiones se contempla internamente como estrategias de mejoramiento continuo en la mitigación de problemas escolares.

4. **QUÓRUM DECISORIO**. (Art. 24 decreto 1965 de 2013). El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia está establecido en nuestra acta rectoral interna donde está consignado a título propio quien lo conforma y que número de personas son necesarias para la ejecución del quórum para la toma de decisiones en los procesos que lo ameriten. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar

sin la presencia del presidente. **El garantizar, el quórum decisorio, es una herramienta pedagógica para la autonomía escolar**, es la instancia que fomenta la armonía y la sana convivencia en la Comunidad Educativa y es el órgano consultor del Consejo Directivo. **Es el encargado de la correcta aplicación del Manual de Convivencia y de su acatamiento por parte de la comunidad escolar, y realizará, los esfuerzos necesarios para "hacer prácticamente innecesaria la adopción de medidas disciplinarias**", para lo cual hará hincapié en la prevención aprobando actualizaciones que promuevan el respeto a las normas de convivencia tanto dentro como fuera del aula, como en las actividades extraescolares y complementarías que se realicen fuera del recinto escolar.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 8. (RAE) FRENTE AL MATONEO O ACOSO ESCOLAR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA; (RAE) FRENTE AL MATONEO O ACOSO ESCOLAR. LEY 1620º DE 2013.

RUTA DE ATENCIÓN DEL MATONEO: LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013. Decreto Reglamentario 1965 de 2013.

Responsabilidades de LA RECTORA del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1- Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.

2- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4- Reportar aquellos casos de matoneo, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar**.** Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de matoneo, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en el establecimiento educativo, particularmente en el aula de clase, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

- Transformar, las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje, democráticos, y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

- Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

Proyectos Pedagógicos. Los proyectos a que se refiere el numeral 1 del artículo 15 de la Ley 115 del 1994, deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, construidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario.

Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, cuyo objetivo es desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar, deberán impartir conocimientos científicos, actualizados y pertinentes para cada edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del o la estudiante.

La educación para el ejercicio de los Derechos Humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los Derechos Humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y

adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los Derechos Humanos y la aceptación d la diferencia En el currículo, el establecimiento educativo deberá hacer explícito el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994, en relación con el currículo y planes de estudio.

CAPÍTULO IX FPQRS GENERALES

PROCEDIMIENTO QUE LOS EDUCANDOS, PADRES Y ACUDIENTES DEBEN SEGUIR EN SUS FELICITACIONES, PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS.

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES.

Queja o reclamo. Se entiende por queja o reclamo, la manifestación de dar a conocer a las autoridades, un hecho o situación irregular relacionada con el cumplimiento de la misión, los procesos académicos, Convivenciales y administrativos de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA. Expresión de
insatisfacción hecha por una persona natural o jurídica o su representante con respecto a los productos o servicios de una organización o a los procesos institucionales, en la cual, se espera una respuesta o resolución explícita o implícita.

ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN Y OPINIÓN PERSONAL: Una encuesta de satisfacción es un estudio empírico basado en la observación para determinar el grado de satisfacción del encuestado La encuesta suele obtener la información a partir de un
cuestionario que puede ser respondido de manera presencial, por papel, teléfono, vía web o por correo electrónico

Quejoso. Persona o institución que recibe un bien o un servicio.

Competencia. Se define como la interrelación del problema surgido y la dependencia consultada acorde a las funciones específicas, es decir si es un problema de algún área académica, debe dirigirse a Coordinación Académica, si es un problema de Convivencia, debe dirigirse a la Coordinación de Convivencia, si es Administrativo a Rectoría, si es de solicitud de certificados a Secretaría Académica, toda queja o reclamo que no haya tenido solución en la primera instancia, debe ser informado a Rectoría.

ARTÍCULO 2. FORMULACIÓN DE CONSULTAS

Todo acudiente o padre de familia o particular, podrá formular, de manera respetuosa, consultas verbales o escritas sobre temas de competencia de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA. En consideración de la materia específica de la consulta formulada, las consultas verbales serán atendidas por el funcionario de la dependencia competente. Las consultas verbales serán atendidas, de lunes a jueves, en horario de atención al público de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. El viernes no hay atención al público. Sabados 8:00am de 12:00m. Cuando las consultas no puedan ser resueltas verbalmente, lo serán por escrito, de manera física o manera digital por medio de los canales de comunicación utilizados por la Institución: Link de encuestas y formularios de Google Suite, Correos institucionales, plataforma de school pack) en los plazos y condiciones previstos en el presente Manual de Convivencia.

En los términos previstos por el artículo 25º.- del Código Contencioso Administrativo, las respuestas brindadas por los funcionarios de nuestra, INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA; frente a las consultas
formuladas, no comprometen la responsabilidad de la Institución Educativa, ni serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

ARTÍCULO 3. PETICIONES VERBALES

La petición verbal formulada por cualquier persona, ante nuestra, INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA; puede referirse a
información general, consultas, copias de documentos, tales como, acuerdos, encuestas, resoluciones, circulares, instructivos y similares, se exceptúan, las que conforme a la Ley y a este Manual de Convivencia deban presentarse por escrito.

ARTÍCULO 4. FUNCIONARIO COMPETENTE Y HORARIOS

Las peticiones verbales se presentarán y recibirán directamente en la dependencia que por razón de la naturaleza del asunto y de acuerdo con la competencia establecida, le corresponda resolverlas. Estas peticiones serán atendidas por el Jefe de las respectivas dependencias o por el funcionario que éste delegue.

ARTÍCULO 5. TÉRMINO PARA RESOLVER Y FORMA DE HACERLO

Las peticiones verbales se resolverán inmediatamente, si fuere posible. **Cuando no se puedan resolver en estas condiciones, se levantará un acta** en la cual se dejará constancia de la fecha, del cumplimiento de los requisitos previstos en el presente manual de Convivencia y se responderá dentro de los términos contemplados para cada clase de petición. Copia del acta se entregará al peticionario, si este así lo solicita.

ARTÍCULO 6. PETICIÓN A DEPENDENCIA EQUIVOCADA.

Cuando la petición verbal sea formulada ante una dependencia equivocada, **ésta deberá remitir al interesado, en forma inmediata, a la dependencia que deba conocer del asunto** para que el funcionario competente atienda la petición verbal y dé respuesta de la misma en los términos de este Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 7. PETICIONES ESCRITAS

Son las solicitudes que las personas hacen por medio escrito, ante cualquier dependencia de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA,
CUNDINAMARCA; en letra legible y clara y con lenguaje respetuoso. Las peticiones escritas deberán contener, por lo menos:

1. La designación de la autoridad a la cual se dirige.
2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su apoderado (educando).
3. La indicación del documento de identidad del solicitante o su apoderado.
4. Dirección y teléfono del peticionario o apoderado, según el caso.
5. Indicación clara del objeto de la petición.
6. Las razones en que se fundamenta su petición.
7. La relación de los documentos anexos o probatorios que se adjunten.
8. La firma del peticionario.

Las peticiones escritas, se presentarán en GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la institución educativa, lugar donde deben ser radicadas, y enviadas a la dependencia competente, se le devolverá copia al peticionario con la constancia de radicación, si este así lo requiere.

PARÁGRAFO. Si al examinar una petición presentada, junto con sus anexos, los funcionarios encargados de su trámite, encuentran que no se acompaña la información y documentos necesarios para decidir la petición, indicarán por escrito al peticionario los requisitos que hagan falta, para que los presenten y procedan de conformidad.

ARTÍCULO 8. TÉRMINOS PARA RESOLVER, LAS PETICIONES
Las peticiones que presenten las personas naturales o jurídicas ante nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA; sobre aspectos de su competencia, se resolverán con los siguientes requisitos:

1. Oportunidad.
2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado**.**
3. Ser puesta en conocimiento del peticionario.
4. Si no se cumple con estos requisitos, se incurre en la vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

Parágrafo 1. Tiempos de respuesta. Las respuestas a las FPQRS deberán emitirse dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a su recepción, siempre que se trate de situaciones internas o de carácter institucional.

Para casos que involucren entidades externas o requieran procesos especiales de análisis jurídico o técnico, el término de respuesta será de hasta quince (15) días hábiles, de acuerdo con la Ley 1755 de 2015.

Parágrafo 2. Clasificación de prioridades. Se establecerá un sistema de clasificación interna para la atención de FPQRS según nivel de urgencia:
✓ Alta: atención en máximo un (1) día hábil (ej. emergencias médicas, situaciones de riesgo).
✓ Media: hasta tres (3) días hábiles (ej. situaciones académicas, reportes disciplinarios).
✓ Baja: hasta cinco (5) días hábiles (ej. solicitudes informativas, sugerencias, felicitaciones).

Parágrafo 3. Canales y trazabilidad. Las FPQRS deberán ser radicadas a través de los canales institucionales formales: plataforma School Pack, correo institucional o formatos físicos en recepción. Toda solicitud recibida debe ser registrada y gestionada con trazabilidad y control por parte del área correspondiente.

Parágrafo 4. Comunicación de respuestas. El tiempo de respuesta será informado al solicitante mediante el mismo canal por el cual se haya radicado la solicitud (School Pack, correo institucional, formulario físico o digital). En caso de requerirse un tiempo adicional, La institución deberá notificarlo al interesado antes del vencimiento del término inicial.

ARTÍCULO 9. INTERRUPCIÓN DE LOS TÉRMINOS PARA RESOLVER

Los términos para resolver, las peticiones presentadas ante nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA; previstos en el
artículo anterior, se interrumpen cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

1. Requerimiento para complementación de documentos o información.
2. Práctica de pruebas.
3. Motivos de fuerza mayor debidamente sustentados.
4. En los demás casos previstos en la ley.

ARTÍCULO 10. PETICIONES IMPROCEDENTES

Los funcionarios encargados de analizar las peticiones, deberán aceptarlas a excepción de aquellas que contengan expresiones irrespetuosas contra los funcionarios, indicando del hecho al peticionario las razones de improcedencia, de lo cual se dejará la respectiva constancia por escrito.

ARTÍCULO 11. SOLICITUD DE CITAS

Los padres de familia o acudientes podrán solicitar cita con cualquiera de los funcionarios, de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA,
CUNDINAMARCA; teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Tener en cuenta el organigrama, con el fin de solicitar, la cita con la persona encargada del proceso dentro del canal de comunicación informativo de la página web de la Institución.

2. Seguir el conducto regular.

3. Si requiere cita con un docente, debe solicitarla previamente por la plataforma Institucional según los horarios de atención, directamente al docente con copia al coordinador de convivencia o académico según sea el caso; ello, con el fin de agendar la reunión; el docente NO podrá reunirse a solas con los acudientes; siempre debe estar presente, algún Coordinador y de toda reunión se dejará Acta.

4. Si requiere cita con Coordinaciones, secretaria o Rectoría debe solicitar cita con mínimo tres (3) días de antelación, la cual le será asignada a más tardar dentro de las 48 horas posteriores al envío de la solicitud.

5. NO se atenderán padres que se presenten de manera sorpresiva sin cita asignada, a excepción de casos de extrema urgencia.

6. NO se atenderán padres o acudientes, que se presenten bajo los efectos de drogas o sustancias prohibidas, o en estado de embriaguez

CAPÍTULO X PERFILES DE LOS ACTORES

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL. (P.E.I) ENFOQUE PEDAGÓGICO DE NUESTRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

El fundamento pedagógico que orienta el quehacer de nuestra institución se encuentra enmarcado dentro de una propuesta educativa abierta y flexible, dirigida a la formación integra e integral de nuestros educandos. Avanzando en la búsqueda de una mayor coherencia entre la educación y la realidad nacional, nuestra institución educativa, desarrolla y aplica varias metodologías y estrategias pedagógicas, dentro de una concepción constructivista del aprendizaje que jamás se aleja de los principios Rectores de la pedagogía ni la educación propuesta por el Ministerio de Educación Nacional, La Secretaría de Educación, y que busca armonizar con la diferencia, con las herramientas pedagógicas asertivas y con el empirismo que construye y que dirige al avance y la mejora pedagógica, siempre en armonía con el tenor Constitucional.

El perfil de la comunidad educativa del **COLEGIO CRISTIANO INTEGRAL**, se estructura y diseña en las notas más sobresalientes del testimonio cristiano y la

idoneidad profesional y moral: "el hombre es un ser abierto al perdón, el amor, la fraternidad, al cambio, la trascendencia, inquieto, que convierte al ser humano en un buscador incansable de la verdad, la interioridad es el camino que lleva a esa verdad; por tanto, el hombre es un ser deseoso del encuentro con **DIOS** y con los hermanos y hermanas, dentro del proceso de "conversión"; el amor, la amistad-solidaridad, el respeto, la paciencia y el perdón, hacen de los miembros del **COLEGIO CRISTIANO INTEGRAL** un ser personal y comunitario con virtud cristiana en todo su proceder.

Dentro de nuestro P.E.I., también incluiremos, lo pertinente a la ley 2025 del 23 de julio de 2020.

Articulación de las Escuelas para Padres y Madres de Familia y Cuidadores al Proyecto Educativo Institucional (PEI). Toda institución educativa pública y privada deberá tener un apartado especial en el Proyecto Educativo Institucional (PEI). Que defina cómo se desarrollarán las condiciones del Programa de las Escuelas para Padres y Madres de Familia y cuidadores. La cual estará alineada y articulada con su misión, visión, principios y valores como resultado del trabajo articulado con la familia, institución educativa y en respuesta a su contexto más inmediato.

La implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores. Se hará en el marco de su autonomía y el derecho que les asiste de elegir la educación que deseen para sus hijos. De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes.

Obligatoriedad. Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa pública o privada.

Las instituciones educativas podrán implementar únicamente sanciones pedagógicas no pecuniarias. En caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores, siempre y cuando, se encuentren estipuladas en el Manual de Convivencia. Se respete el derecho de defensa y cuya incorporación se encuentre definida en su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Parágrafo. Serán justas causas de inasistencia a participar en las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, que programe la institución educativa pública o privada, el caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5A, de la Ley 1857 de 2017.

Contenido de la Escuela para Padres y Madres de Familia y Cuidadores. Las Instituciones educativas en asocio con el Consejo Directivo, en función del principio de autonomía que las cobija, definirán y diseñarán la propuesta de estructura de las escuelas para padres y madres y cuidadores: objetivos, contenidos, metodologías y periodicidad en la cual se desarrollarán las actividades, orientadas a fortalecer las capacidades de padres y madres y cuidadores.

Para el acompañamiento cercano afectivo y efectivo en la formación de los niños, niñas y adolescentes para aprobación y compromiso de la dirección de las Instituciones Educativas.

Los contenidos del programa se soportarán entre otros aspectos en la caracterización de los estudiantes padres y madres y cuidadores, sus necesidades e intereses, el PEI, los principios y valores de la comunidad. Así como características del curso de vida de los estudiantes y los objetivos de cada uno de los niveles educativos.

Incluirá como mínimo los siguientes aspectos:

Conocimiento de la ley de infancia y adolescencia, el marco normativo y constitucional para la garantía de los derechos de los, niños, niñas y adolescentes;

Responsabilidades de los padres en la crianza de sus hijos, acompañamiento al proceso de aprendizaje y en la garantía de sus derechos;

Desarrollo de la autonomía y fomento del cuidado personal de los hijos;

Promoción de estilos de vida saludables, uso y aprovechamiento del tiempo libre y prevención de consumo de sustancias psicoactivas;

Formación en sexualidad con un lenguaje apropiado y acorde a su edad y su nivel de desarrollo;

Prohibición del maltrato físico y psicológico o los tratos degradantes o humillantes en su contexto familiar y escolar;

Entornos protectores, que garanticen su desarrollo integral; Criterios básicos del funcionamiento del grupo familiar; Instrumentos adecuados de técnicas de estudio;
Rutas de atención, promoción y prevención definidos en el manual de convivencia contenido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Promoción de programas, estrategias, políticas y directrices tendientes a incentivar, apoyar y fomentar la medicina preventiva en la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y de vida saludable. Acorde al PEI de la Institución Educativa.

Parágrafo.

En todo caso, en desarrollo de los literales: C), E), G) Y J), el diseño y definición de la estructura de la escuela de padres, madres y cuidadores de la que habla el presente artículo. Deberá contar con un taller exclusivo que permita prevenir y atender la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes desde el interior de las familias.

Diseño e implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores. Las instituciones educativas públicas y privadas en coherencia con el análisis de las condiciones de viabilidad de su PEI y del Plan de Trabajo para fortalecer la relación entre las Instituciones Educativas y las familias. Identificarán las oportunidades de articulación que tiene la iniciativa de escuela de padres y madres de

familia y cuidadores. Con el conjunto de proyectos que se trabajan en la institución, e incluirá la participación de la comunidad educativa.

El Plan de Trabajo institucional que fortalezca la relación entre las Instituciones Educativas y los padres y madres y cuidadores. Definirá los contenidos de la escuela de padres y madres de familia y cuidadores. Como resultado de un trabajo de construcción conjunta entre familias e institución educativa, establecerá niveles de avance semestral, y espacios de verificación y proyecciones del Plan en relación con el objetivo de promover el desarrollo de los estudiantes.

Para adelantar la verificación, la institución adoptará instrumentos acordes con su dinámica propia que permitan disponer de evidencias de las acciones y resultados de las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores.

El ejercicio de construcción conjunta propondrá criterios concretos de seguimiento basados en los acuerdos de trabajo pactados con los padres y madres de familia y cuidadores. Para esto, la institución educativa promoverá en sus acciones pedagógicas.

El reconocimiento de las características familiares estimulará el establecimiento de ambientes de confianza que motiven la participación y el compromiso de la familia integrando sus fortalezas, saberes, intereses y capacidades.

Parágrafo 1°. El mínimo deseable de momentos de encuentro durante el año escolar es de tres (3) momentos.

Parágrafo 2°. La implementación de las escuelas para padres y madres de familia, y cuidadores se realizará así: a partir del primer año de vigencia de la presente ley será obligatorio para el sector urbano. Y, para el sector rural a partir del segundo año.

ARTÍCULO 1. PERFIL DEL EDUCANDO

El educando, de **nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA CONFESIONAL: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL"**, FUNZA, CUNDINAMARCA; en su proceso de formación, debe caracterizarse por los valores que fundamentan el sentido de ser del plantel, como una institución orientada al desarrollo integro e integral del educando, teniendo en cuenta los siguientes valores sociales: Identidad propia, buen ciudadano, disciplinado, ético, comunicativo, participativo, solidario, productivo, ambientalista y analítico.

Comprometido con la identidad del evangelio y su compromiso de ejemplo cristiano en todo su proceder, a través de la fe y la vivencia del amor y la disciplina, así como la amistad como ejes del desarrollo personal, social, espiritual e intelectual. Comprometido con la excelencia académica. Para desarrollar el perfil del estudiante, tenemos en cuenta sus dimensiones: ser (espíritu), saber (alma), hacer (cuerpo)

1. **La dimensión del ser (espíritu**): Permite que el estudiante manifieste amor por Dios y respeto por sus mandamientos, expresados en la Biblia, viviendo la fe cristiana como una experiencia personal de su relación con Dios, es coherente a sus

creencias con su estilo de vida, desarrolla conciencia para evangelizar y discipular, cumpliendo con el mandato de la Gran Comisión, anhela crecer y madurar en su vida de discípulo de Jesucristo, manifiesta solidaridad cuando el prójimo expresa sus necesidades y problemas; la excelencia forma parte del testimonio de vida en todas las áreas.

2. La dimensión del saber (alma). El estudiante manifiesta y desarrolla habilidad en la adquisición del conocimiento, aborda, selecciona e interpreta información, capacidad para organizar, jerarquizar y teorizar experiencias previamente adquiridas, autónomo y autodidacta, curioso, creativo, hábil lector y escritor, crítico, facilidad para utilizar los instrumentos del conocimiento, dinámico mentalmente, activo, razonador, que utilice bien su pensamiento de acuerdo con sus etapas de desarrollo intelectual.

3. La dimensión del hacer (cuerpo). Manifiesta posturas científicas, interactúa con su medio social, con base en valores humanos que generan respeto, amor y participación, asume posiciones conciliadoras y de mediación, vivencia y promueve valores institucionales, manifiesta coherencia entre el esquema filosófico institucional y su vida diaria, propende por el deber social en el sentido de formar ciudad y formar país. Realiza procesos de reflexión, manejo y cuidado del cuerpo humano, del entorno y del medio, sus acciones van encaminadas a la valoración, conservación y cuidado del medio ambiente social.

PARAGRAFO: Son educandos, comprometidos con la identidad de nuestra **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA CONFESINAL: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL**", FUNZA,
CUNDINAMARCA; y cuyo compromiso de ejemplo en todo su proceder, a través del respeto, la disciplina, la dignidad, la amistad fraterna, la tolerancia, como ejes del desarrollo personal, social, espiritual e intelectual.

1. Líderes dinamizadores de la comunidad y comprometidos con su grupo social, buscando la cooperación, la concertación y el desarrollo de iniciativas.

2. Autónomos en el sentido intelectual y moral, capaces de auto educarse; de administrar su aprendizaje mediante el ejercicio responsable de la libertad, asumiendo las consecuencias de sus actos y sus decisiones, respondiendo a una madurez y formación de carácter.

3. Introspectivos: Íntegros al dirigir la mirada a su interior con lealtad y sinceridad para luego emplear ese autoconocimiento en beneficio y transformación de su entorno social.

4. Comunitarios: capaces de amar, compartir y de aceptar a sus pares y a los demás, construyendo una comunidad más amable mediante el ejercicio de la ciudadanía y la democracia.

5. Buscadores de la verdad, con miras a enriquecer su crecimiento integral, su auto superación de manera constante y su relación con el entorno y la comunidad.

6. Creativos, innovadores, investigativos y transformadores de su entorno.

7. El o La estudiante además de las anteriores, tendrán que ser un ejemplo valioso positivo e imperativo para su entorno social.

8. **Únicos e irrepetibles y alejados de la imitación irracional, de las modas vacías e inmaduras y coherentes con su edad, su carácter, sus saberes y su madurez conceptual.**

ARTÍCULO 2. PERFIL DEL DOCENTE

El perfil del docente de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA CONFESINAL: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA tiene en cuenta las tres dimensiones de: ser (espíritu), saber (alma), hacer (cuerpo). El rol del docente en una sociedad moderna trasciende de su labor en el aula de clase y se despliega al campo profesional de la educación, de tal forma que su función y acción no puede pensarse exclusivamente en un escenario físico, con pupitres, textos escolares y estudiantes, sino que se extiende a un campo social y humanístico que tiene como fundamento científico la pedagogía.

1. **Dimensión del ser (espíritu):** La vida espiritual, nacido de nuevo según los parámetros bíblicos, convencido de su profesión de fe, practicante de un evangelio completo e integral, de buen testimonio en su vida personal, apto para enseñar, que guarde el misterio de la fe con limpia conciencia, con vocación de servicio a Dios y a la iglesia, amable, apacible, prudente, decoroso, irreprensible, congregado y sujeto al liderazgo espiritual de un pastor y una iglesia de sana doctrina, identificado y comprometido con la filosofía y visión espiritual del colegio, realizando la obra de evangelismo y discipulado.

2. **Dimensión del saber (alma):** Vida profesional, altamente capacitado en los saberes y conocimiento de su asignatura, licenciado en educación, en permanente evolución y actualización académica, identificado y practicante del esquema pedagógico de la institución, pedagogo, intelectual y lector apasionado, coherente con su vocación de docente, dispuesto a la adquisición de nuevos conocimientos y aprendizajes, dispuesto a aprender el idioma inglés como su segunda lengua y amplio conocedor de la normatividad del M.E.N.

3. **Dimensión del hacer (cuerpo):** Vida de interacción y proyección social, hábil para Interrelacionarse en grupos de trabajo, recreación e integración, conciliador y con capacidad para la mediación, practicante y respetuoso de los valores de nuestra comunidad y sociedad, participativo, pacificador, amable, dispuesto, fiel a la institución, a su grupo de trabajo y a su ética profesional, comunicador y sociable, practicante de la filosofía de trabajo en equipo, identificado y comprometido con los objetivos, la visión y la misión del colegio, practicante del modelo de valores y principios institucionales (filosóficos, pedagógicos y administrativos), con un alto sentido de respeto por los estudiantes.

PARAGRAFO: Los profesores dependen del coordinador Académico y por relación de autoridad del jefe del departamento, o en su defecto, del coordinador de Convivencia.

Les corresponde proporcionar la orientación o guía de las actividades curriculares para que los alumnos logren los cambios de la conducta propuestos. Art.7° Resolución 13342. Investigador, responsable, amable, cariñoso, líder, colaborador, flexible, idóneo y que enseñe con respeto, con tolerancia, con vocación y con amor.

ARTÍCULO 3.PERFIL DEL DIRECTOR DE CURSO

Es la persona nombrada por las directivas, para dirigir toda la dinámica de un grupo. Debe poseer las características que forman el perfil del docente Cristiano de Liderazgo con todos sus deberes y derechos.

1. Cristiano Evangélico que se identifica con un testimonio cristiano irreprochable.
2. Ejemplo de vida cristiana.
3. Consciente de su vocación humana y cristiana en su misión de educador – Evangelizador.
4. Abierto al diálogo.
5. Creativo y dispuesto al cambio.
6. Humilde y tolerante.
7. Afectuoso y sensible.
8. Crítico e investigador.
9. Dinámico y entusiasta.
10. Ejemplo de amor y servicio.
11. Interprete de la realidad social.
12. Comprometido con el proyecto educativo de pastoral de la institución.
13. Dinamizador de procesos.
14. Justo, equilibrado, conciliador y solidario.
15. Con capacidad de entrega y generosidad en su labor educativa.
16. Que conozca y vivencie el ejemplo del Cristo vivo

ARTÍCULO 4.PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA

El perfil del educando de nuestra **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA CONFESIONAL: COLEGIO"CRISTIANO INTEGRAL",** FUNZA, CUNDINAMARCA; que queremos formar y del ciudadano que necesita nuestra nación, **sólo será posible si se cuenta con la participación y el compromiso de los PADRES DE FAMILIA c**uyos patrones de comportamiento y actitudes sean acordes con las características presentadas por la institución. La acción de los padres de familia es un elemento inherente, imperativo y decisivo en la acción educadora de nuestra institución; la manifestación de su acción debe sentirse dentro y fuera de nuestra **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.

El desarrollo y formación de los estudiantes es responsabilidad de la familia. La institución educativa complementa este proceso, las normas del hogar deben estar de acuerdo con las exigencias de convivencia de la institución educativa, esto implica, un adecuado acompañamiento constante, oportuno y permanente, por el padre y / o acudiente cuando sea solicitado. Para lograr mejores resultados es indispensable realizar un trabajo en equipo, seguir las instrucciones y recomendaciones dadas por la institución educativa, apoyando el proceso educativo, especialmente en lo siguiente:

1. Supervisión y asesoría a sus hijos en la elaboración de tareas e investigaciones.

2. Las madres y padres de familia deben ser, activos, dinamizadores y comprometidos con el alcance de los logros de aprendizaje de sus hijos, e hijas, solidarios, responsables, afectivos y buenos amigos

3. Asistencia permanente a las reuniones, talleres y conferencias programadas por el colegio.

4. Orientación eficiente de las conductas de sus hijos en todo aspecto. 5. Estímulo y apoyo en todo el proceso

6. Núcleo de vida cristiana.

7. Testimonio de vida en la persona de Jesús el Cristo.

8. Ejemplo de amor y fe.

9. Abierto al diálogo.

10. Promotor de la unión familiar.

11. Modelo para sus hijas e hijos y la comunidad.

12. Crítico y participativo.

13. Conciliador y solidario.

14. Amigo y compañero de sus hijas e hijos.

15. Trabajador y emprendedor.

16. Receptivo ante los cambios educativos.

17. Humano y respetuoso.

18. Justo y equilibrado.

19. Guía y formador.

20. Tolerante y comprensivo.

21. Comprometido y responsable.

22. Amable, cordial y humilde.

.

PARAGRAFO 1: El artículo 7° de la ley 115, la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de sus hijos, debe crear y contribuir en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral. Los padres de familia de esta comunidad en su mayoría son empleados de empresas aledañas y desempeñan cargos operativos con salario mínimo en la mayoría de los casos, por esta razón ambos padres trabajan.

PARAGRAFO 2: Se brinda formación y capacitación a los padres de familia, máxime entendiendo que su misión de ser esposos, esposas en el hogar y además los primeros y fundamentales educadores de sus hijos e hijas, para ello desarrollamos los talleres escuela de padres y los programas pertinentes. Dando estricto cumplimiento a la Ley 1098 de infancia y adolescencia artículo 18, articulo 39, articulo 42 numeral 5, articulo 44 numeral 10 en las disposiciones que emana. Talleres obligatorio e irrenunciable de formación de carácter, pautas de crianza, de cómo cuidar la herencia de Dios. **"He aquí herencia de Dios son los hijos, cosa de estima el fruto del vientre." Salmo 127**

ARTÍCULO 5. PERFIL DE RECTORÍA.

Decreto Reglamentario 1860 de 1994; Art. 20 numeral 3.
El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

1. Testimonio de la acción pastoral como Primer representante del pastorado.

2. Cristiano Evangélico que se identifica con un testimonio cristiano irreprochable.

3. Promotor(a) del crecimiento de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, en pro de un mejor nivel de vida en lo curricular y lo espiritual.

4. Líder en el proceso de la comunidad educativa.

5. Creador(a) de lazos de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad.

6. Creativo(a), innovador(a), organizador(a), abierto(a) al cambio.

7. Justo(a), reflexivo(a), sereno(a) y ecuánime. Generoso(a) y con visión futurista.

8. Receptivo(a) ante los aportes que surjan de la comunidad educativa.

9. Actualizado(a) frente a los procesos culturales y pedagógicos.

10. Hábil en la toma de decisiones.

11. Sencillo, humilde, humano y accesible

12. Capacidad de planificación y organización,

13. habilidades para Desarrollar, dirigir, Coordinar, Ejecutar y evaluar proyectos.

14. Capacidad para realizar gestión administrativa y operativa.

15. Manejo de personal, honestidad, dinamismo y criterio para toma de decisiones.

16. Empatía, habilidades administrativas, trabajo en equipo, liderazgo.

17. Habilidad para promover valores en genera

PARÁGRAFO 1. En los establecimientos educativos no estatales, quien ejerza su representación legal será considerado como el Director Administrativo de la institución y tendrá autonomía respecto al Consejo Directivo, en el desempeño de sus funciones administrativas y financieras.
En estos casos el Director Administrativo podrá ser una persona natural distinta del Rector.

PARÁGRAFO 2. Como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones el Gobierno Escolar.

ARTÍCULO 6. PERFIL DE LOS COORDINADORES

Cristiano Evangélico que se identifica con un testimonio irreprensible. Apoyar al Rector en la definición de lineamientos y estrategias pedagógicas, convivenciales y administrativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de los procesos académicos de la institución, que tenga un amplio conocimiento de la ley y de la ruta de atención y de los estándares de educación.

a) COORDINADOR(A) ACADÉMICO(A):

1. Cristiano Evangélico que se identifica con un testimonio cristiano irreprochable.
2. Abierto al cambio.
3. Idóneo e inquieto por la actualización permanente en torno a todos los temas de carácter pedagógico.
4. Capaz de liderar.
5. Entusiasta por su trabajo, que aprecia y valora las opiniones de los demás.
6. Conciliador y orientador.
7. Ecuánime y justo.
8. Promotor de relaciones humanas.
9. Dinamizador de los procesos pedagógicos.
10. Receptor de las necesidades de la comunidad educativa.
11. Orientador de las tendencias pedagógicas.
12. Hábil en la toma de decisiones.
13. Sencillo, humilde, humano y accesible.

b) COORDINADOR(A) PARA LA CONVIVENCIA:

1. Cristiano Evangélico que se identifica con un testimonio cristiano irreprochable.
2. Mantenerse abierto al cambio y al diálogo, idóneo e inquieto por la actualización permanente en torno a todos los temas de carácter pedagógico y formativo.
3. Ser capaz de liderar los procesos de convivencia.
4. Ser conciliador, orientador, facilitador, ecuánime y justo en los procesos de convivencia.
5. Promover las buenas relaciones humanas.
6. Dinamizar la identidad de la institución y los principios y dogma del evangelio: fraternidad, paciencia, compasión, interioridad, trascendencia y búsqueda

continua, perdón y amor.

7. Ser entusiasta en su trabajo, apreciar y valorar las opiniones de los demás.

ARTÍCULO 7. PERFIL DE LA PSICO-ORIENTADOR(A).

Es un(a) profesional en el área de la Psico-pedagogía o la Psicología, partícipe en la formación integral de la comunidad educativa de ejemplar testimonio cristiano. Testimonio de vida cristiana. Sensible y conciliador con toda la comunidad educativa, de apoyo a la gestión directiva, que conozca la normatividad y la ley para realizar los debidos procesos de su cargo. Capacitada (do) para realizar diagnóstico, evaluación, y tratamientos de dificultades asociadas al área cognitiva, de aprendizaje y de selección de personal para los diferentes cargos que se requieran, al igual ser:

1. Testimonio de vida cristiana.
2. Sensible y conciliador.
3. Equilibrado, justo y respetuoso.
4. Apoyo en la formación integral de la comunidad educativa.
5. Reflexivo y observador de los procesos.
6. Promotor de diálogo y de relaciones humanas.
7. Dinamizador de proyectos.
8. Intérprete de la realidad.
9. Humano, con capacidad de servicio y ayuda.
10. Idóneo e investigador.
11. Íntegro y honesto en su compromiso profesional.
12. Profesional en el área de psicopedagogía

ARTÍCULO 8. PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

El personal administrativo que labora en la Institución debe mostrar una conducta basada en valores, comprometidos con el cambio social, colaborador, responsable, respetuoso (a), disciplinado (a), con alto sentido de autoestima y pertenencia; deben ser comprensivos (as) y mantener buenas relaciones humanas con la comunidad educativa.

ARTÍCULO 9. PERFIL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

La Gestión administrativa, está relacionada con el abastecimiento de recursos económicos, físicos, logísticos y talento humano necesario para la prestación del servicio educativo de calidad.

ARTÍCULO 10. PERFIL DEL PERSONERO O PERSONERA

El personero o Personera, debe ser un(a) líder con gran calidad humana comprometido con el mejoramiento de la convivencia y calidad de vida de toda la comunidad educativa.

PARÁGRAFO: Decreto 1860 Articulo 28 En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes los reglamentos y el manual de convivencia.

La Rectora junto con la docente del área de sociales tomando como base el proyecto transversal de democracia motivarán a los estudiantes del grado 11º `para que se postulen como candidatos a ser elegidos como el personero o personera estudiantil, posteriormente y ya teniendo unos candidatos definidos se reunirán con ellos y se les explicará las funciones contenidas en el decreto 1860 artículo 28 y de acuerdo se les solicitará que elaboren un programa de trabajo que a su vez ellos o ellas socializarán a los estudiantes y las estudiantes en espacios que el coordinador de convivencia les otorgará y un foro general que se hará como cierre de campaña El personero será elegido 30 días después de iniciación de clase, según decreto 1860 del Ministerio de Educación y el artículo 65 de la constitución política.

ARTÍCULO 11. ASOCIACIÓN DE EXALUMNAS Y EXALUMNOS

La Asociación de Ex alumnas Y Ex alumnos del **COLEGIO CRISTIANO INTEGRAL**, es una institución de carácter civil, debidamente constituida y registrada, que no pretende ningún lucro económico, sino la fraternidad espiritual, la mutua ayuda y el fomento de la cultura de sus asociados y la promoción de obras de beneficio social. Pretende unir organizadamente a todos aquellos alumnos y alumnas que han recibido formación de parte de nuestra institución.

Según sus propios Estatutos deben ser miembros Asociados:
Aquellos egresadas y egresados del Colegio Cristiano Integral, acreditados como tal por esta Institución, por derecho propio; de la misma manera aquellas personas que hayan cursado y aprobado por lo menos un año lectivo en el Colegio Cristiano Integral, aunque no se hayan graduado, que soliciten su vinculación y la apruebe la Junta Directiva.
Las estudiantes o los estudiantes antiguos de la institución, aunque no se hayan graduado de nuestro colegio, pero que soliciten su vinculación y la apruebe la Junta Directiva.

ARTÍCULO 12. PERFIL CONSEJO ESTUDIANTIL.

Decreto 1860 Artículo 29. En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

ARTÍCULO 13. PERFIL ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

Decreto 1860 Artículo 30. El Consejo Directivo de todo establecimiento educativo promoverá la constitución de una asociación de padres de familia para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayudas de secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento o apoyar iniciativas existentes.

ARTÍCULO 14. PERFIL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

Decreto 1860 Artículo 31. El consejo de padres de familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación.

CAPÍTULO XI PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA

MATRÍCULA DE LOS Y LAS ESTUDIANTES ARTÍCULO 1: MATRÍCULA.
Es el acto académico y administrativo ante la autoridad educativa por medio del cual la persona admitida adquiere la condición de educando matriculado. Con el hecho de registrar la matrícula, el educando se compromete a observar y cumplir el manual de convivencia y demás disposiciones emanadas del Colegio. Es un contrato civil contractual de prestación de servicios educativos y un compromiso bilateral, firmado entre los padres y/o acudientes del alumno o de la alumna, su representante legal o acudientes, responsable económico y el representante legal de la Institución Educativa, en beneficio del alumno o la alumna, por el lapso del año escolar correspondiente (diez meses), transcurrido este tiempo, la Institución Educativa y el padre de familia quedan en plena libertad y no tienen compromiso alguno, es decir, no aseguran la continuidad del alumno o de la alumna para el año lectivo siguiente, dentro de la Institución Educativa, como tampoco se genera una obligación de pertenencia en el padre de familia o acudiente, el cual si así lo estima prudente y necesario, podrá matricular a su hijo o su hija en cualquier otra institución educativa que le ofrezca la educación que requiere su hijo o hija y se ajuste a sus necesidades y requerimientos.

1. La matrícula debe realizarse durante los días establecidos dentro del cronograma de nuestra Institución Educativa.

2. La institución garantiza el grado asignado según su promoción; sin embargo, por logística de infraestructura tiene autonomía en cuanto a su organización estructural y elección de los cursos; lo anterior depende de la cantidad de estudiantes, el espacio del salón y otros factores que garanticen el bienestar de la comunidad educativa.

3. Cuando por alguna circunstancia, los padres de familia no comunican

oportunamente al plantel sobre la aceptación del cupo para su hijo o su hija, nuestra Institución Educativa, podrá disponer de ese cupo, sin obligación alguna de reservarlo para el año siguiente.

4. El colegio brinda un proceso de reincorporación para los alumnos que no tienen reserva de cupo, el cual consiste en realizar el proceso como un estudiante nuevo, pagando $75.000 de acuerdo al valor del pin (asignación de cupo) y tener una evaluación por cada una de las dependencias con el objetivo de validar si es reconsiderado nuevamente para el siguiente año o por el contrario, no se renovará el contrato de prestación de servicios educativos.

5. Pasadas las fechas de matrícula el estudiante o la estudiante que no acudió a matricularse en dichas fechas, no está interesado(a) en el cupo y nuestra Institución Educativa podrá disponer de ese cupo.

6. Con la firma de la matrícula, el alumno o la alumna y sus padres o acudientes, entran a formar parte de nuestra familia educativa; con todos los derechos que les acogen con todos los compromisos y con la obligación inexcusable e ineludible de cumplir con todas y cada una de las disposiciones que ello implica y que aparecen consignadas taxativamente dentro del presente Manual de Convivencia Escolar.

7. Tal como lo dispone la Corte Constitucional cuando en referencia a ello se pronuncia, sentencia T 612 DE 1992.

[1] **Sentencia SU.624/99** "Al permitirse la prestación del servicio público de la educación por una entidad particular, ésta ocupa el lugar del Estado para algo muy importante cual es la prestación de un servicio público; **pero eso** no excluye que la entidad aspire obtener una legítima ganancia**. Por tal razón la Corte** no puede ser indiferente al equilibrio estructural de las cargas financieras del sistema de la educación pública, máxime cuando la propia Constitución permite que "los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores". Y esta escogencia se puede orientar hacia la educación privada."

PARAGRAFO: PARA TENER EN CUENTA:
La matrícula es un contrato civil en el que las partes se comprometen a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes en el Proyecto Educativo Institucional y que puede darse por terminado en caso de incumplimiento parcial o total de alguna de las partes o de mutuo acuerdo.

ARTÍCULO 2. DE LA FAMILIA ASPIRANTE
Perfil sociocultural acorde con los propósitos de formación íntegra e integral, trazados en el PEI de nuestra, **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA CONFESIONAL: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA**

1. Cumplimiento y acato de los padres acorde con la filosofía institucional (Misión, Visión, Principios y Valores).

2. Padres comprometidos, presentes en el proceso formativo y educativo de sus hijos con el énfasis de autoridad, disciplina, respeto y responsabilidad continua y

acorde a los parámetros de una educación integra e integral.

3. Padres con inaplazable e ineludible cumplimiento de las obligaciones académicas, curriculares, comportamentales y de uso adecuado del uniforme, contraídas con la institución y con el alcance de los objetivos institucionales.

4. Padres con estructura familiar, estable y con pautas de crianza claras y acordes con los valores inculcados por nuestra, **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA CONFESIONAL: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA**, CUNDINAMARCA; a través de nuestro Programa Proyecto de Vida.

5. Padres con actitud colaboradora y receptiva ante las observaciones y recomendaciones de nuestra Institución Educativa.

[1] "Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones. Corte Constitucional, **Sentencia T- 612 de 1992.**

"La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia Escolar que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, es que el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. Corte Constitucional, **Sentencia T – 366 DE 1997.**

ARTÍCULO 3.CONDICIONES PARA SER EDUCANDO

Para adquirir, la calidad de educando matriculado formalmente, en nuestra, **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA CONFESIONAL: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL",** FUNZA, CUNDINAMARCA; es necesario haber sido oficialmente aceptado, previo cumplimiento de los requisitos y con su firma y la del acudiente, haber legalizado el acto de matrícula según la Constitución, la ley Civil Colombiana y la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y renovar el Acto de Matrícula, en las fechas establecidas por nuestra institución educativa. Los educandos que aspiren a ingresar a nuestra, **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA CONFESIONAL: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL",** FUNZA, CUNDINAMARCA; deberán cumplir, los siguientes requisitos:

PARAGRAFO 1. CONDICIONES PARA SER EDUCANDO, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIVADA CONFESIONAL: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA:

1. Cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para reglamentar, el proceso de la matrícula.

2. Ser matriculado en las fechas estipuladas por La Secretaria de Educación del Municipio, para garantizar, el derecho de otros educandos al uso de su cupo.
3. No incurrir en FALTAS DISCIPLINARIAS GRAVES O CONTINUADAS, incumpliendo con las exigencias de convivencia de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
4. Cumplir con el perfil adecuado según lo consignado en el PEI.
5. LEER Y FIRMAR el contrato de matrícula y el compromiso de padres y educandos, aceptando el presente manual de convivencia escolar.

PARAGRAFO 2: De acuerdo a leyes, código infancia y adolescencia En consonancia con la Constitución Política de Colombia que en el artículo 68º, señala el derecho que tienen los padres de familia y los acudientes, de escoger el tipo de educación que desean para sus hijos; al matricularlos, se estarán acogiendo a los reglamentos y exigencias que taxativamente indica nuestra Institución Educativa, a través del presente manual de convivencia escolar.

Quien ingresa a nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA; lo hace en ejercicio de su derecho y manifiesta:

1. Conocer, aceptar y vivenciar, la filosofía institucional "Cristo Céntrica", el P.E.I y el presente texto de Manual de Convivencia Escolar.

2. Estar respaldado por sus padres y/o acudientes, con condiciones éticas, morales, socio afectivas y de responsabilidad, para asistirle en las situaciones que lo requieran y/o cuando la Institución lo solicite.
3. Haber sido promovido del grado anterior, al que aspira matricularse

ARTÍCULO 4. LOS EDUCANDOS ANTIGUOS

Deben presentarse con uniforme y en compañía del padre de familia o representante legal como requisito indispensable para la matrícula, para asegurar, la responsabilidad compartida en el proceso educativo, el cumplimiento de las normas de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, y el comportamiento adecuado del educando.

Las matrículas extraordinarias se realizarán de acuerdo al calendario establecido por la Secretaría de Educación del Municipio, en concertación con nuestra, INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA.

PARÁGRAFO 1: Para su admisión y permanencia, el Consejo Directivo, estudiará los casos especiales, de educandos con reiterativas y continuas faltas, contra la convivencia escolar, teniendo en cuenta el observador del educando, o académicas, de acuerdo a sus informes curriculares.

ARTÍCULO 4. PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS:

PARAGRAFO 1: PARA TENER EN CUENTA:

1. Adquirir, diligenciar y entregar oportunamente el formulario de solicitud de matrícula, que es personal e intransferible, siempre y cuando se esté a paz y salvo

con el colegio en todos los aspectos.

2. Leer y firmar el contrato de matrícula.

3. Estar dentro de las edades señaladas para el respectivo nivel, de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.

4. Reconocer y asumir las políticas, filosofía y orientación Cristiana de la institución.

5. Presentarse con los padres o acudientes el día y hora señalados para la firma de la matrícula. El alumno o la alumna debe estar bien presentado(a), como el colegio lo exige, el día de la matrícula y en su proceder dentro del Colegio.

6. Presentar todos los documentos pedidos en la circular informativa.

7. Estar a Paz y salvo con el colegio. De lo contrario el colegio dispondrá de ese cupo.

8. Adelantar todo el proceso de admisión.

9. Presentar toda la documentación reglamentaria exigida por la Institución:

10. Renovar su decisión de actuar dentro de la institución según las pautas conocidas y aceptadas del Manual de Convivencia. Acta General.

11. Renovar la matrícula oportunamente en las fechas señaladas por el Plantel.
12. No estar incurso en alguna de las causales de pérdida de cupo.

13. Firmar compromiso de permanencia según el caso y lo amerite el Consejo Directivo, Comité Escolar de Convivencia y/o Consejo Académico.

14. Llenar el formato de reserva de cupo para el siguiente año de promoción y/o repitente.

PARAGRAFO 1: DOCUMENTOS PARA MATRÍCULA.

1. Entregar el correspondiente recibo de pago de costos de matrícula, debidamente diligenciado en la entidad bancaria correspondiente.

2. Paz y salvo económico y de servicios estudiantiles (Expedido por la Rectoría de nuestra Institución Educativa).
3. Boletín final de evaluación del año que termina con la respectiva promoción.

4. Orden de matrícula

5. Registro Civil con el correspondiente NIP o NUIP y/o Fotocopia del

documento de identidad.

6. Estar afiliado a una EPS **y tomar el seguro de accidentes escolares**.

7. El (los) acudiente (s) deberá (n) suscribir contrato de prestación de servicios educativos y pagaré firmado y autenticado por notaria por los dos acudientes y firmar los correspondientes compromisos por los servicios de transporte, restaurante, entre otros 8. Carta con recomendación pastoral. (Se actualiza año a año)

9. Autorización centrales de riesgos autenticada.

10. Certificado laboral del acudiente vigente. (Se actualiza año a año).

11. Certificado (Médico general, de optometría y de odontología) de la EPS a la que está afiliado(a) o recibo de pago de la segunda opción que da el colegio, donde tiene un costo de $32.000.

PARÁGRAFO: La NO RENOVACIÓN de la matrícula en las fechas indicadas mediante "Circular" por el Plantel para este proceso, implicará la PÉRDIDA DE CUPO, que la Institución asignará o suprimirá libremente a efectos de planear y organizar, los diferentes grados y cursos.

ARTÍCULO 5. LOS EDUCANDOS ESTUDIANTES NUEVOS

Para educandos nuevos por transferencia de institución educativa se debe presentar paz y salvo de la institución de procedencia. Se exige la fotocopia del observador del educando, la cual puede considerarse como un documento de referencia en caso de que los educandos nuevos, presenten faltas a la convivencia y disciplina de manera reiterativa, actuaciones frente a las cuales se les aplicará el debido proceso, dentro de una matrícula en observación, de llegar a ser necesario debido a su comportamiento previo.

PARAGRAFO 1: PARA TENER EN CUENTA

1. Ingresar al link http://www.colcristianointegral.edu.co/home/ , en Matriculas realizar **PREINSCRIPCION**, diligenciar todo el formulario y escogiendo fecha de Conversatorio.

2. Una vez recibido el Conversatorio, si desea continuar con el proceso, se procese adquirir recibo de pin en la oficina de teoría del Colegio para cancelar en el banco indicado y así activar el numero pin.

3. Con el recibo cancelado dirigirse a la oficina de Secretaria Academica para agenda examen académico e indicaciones cita Psico-orientadora y Capellanía.

4. Realizar **INCRIPCION** en la misma página que realizo la PREINSCRIPCION y completar en su totalidad el formulario, acudientes y Estudiante.

5. Adelantar, todo el proceso de admisión:

PARAGRAFO 2: DOCUMENTOS PARA MATRÍCULA.

1. Formulario de inscripción impreso a dos caras en la misma hoja oficio.
2. Formulario del colegio de procedencia (Para jardín y transición)
3. Fotocopia registro civil y tarjeta de identidad
4. Último boletín de notas (Para jardín y transición)
5. Fotocopia del observador del colegio de procedencia (Para jardín y transición)
6. Original certificados de notas desde grado 5º hasta el último año escolar aprobado
7. Certificado laboral del acudiente
8. Recomendación pastoral
9. Fotocopia de cédula de los padres
10. Contrato educativo autenticado en notaría o firmado en Secretaria Colegio.
11. Carta de pagaré autenticado en notaría o firmado en Secretaria Colegio.
12. Pagaré autenticado en notaría o firmado en Secretaria Colegio.
13. Autorización para las centrales de riesgos autenticada
14. Acta de compromiso institucional
15. Fotocopia de afiliación a la E.P.S.
16. Certificado médico, odontológico y optometría
17. Paz y salvo colegio de procedencia.
18. Reporte de retiro formal del simat (Para jardín y transición)
19. Para alumnos de básica secundaria y media vocacional, certificados de estudio desde el grado 5°, (Para estudiantes antiguos se solicitan en tesorería del colegio en caso de no tenerlos).

20. Registro Civil con el correspondiente NIP o NUIP y/o Fotocopia de la tarjeta de identidad

21. Deben presentar el carnet de vacunas. (Exclusivamente para Preescolar)

22. Boletín final de notas *(Promovido al año anterior al que aspira matricularse).*

23. Certificados de estudios de los años cursados y aprobados.

24. Paz y salvo del colegio de procedencia.

25. Constancia de buen comportamiento escolar expedida por las directivas de la Institución de procedencia.

26. Estar afiliado o ser beneficiario de los servicios de una EPS **y tomar un seguro de accidentes.**

27. Legalizar la matrícula firmada por el educando y acudientes, dentro de las fechas programadas por el plantel.

28. Presentar el soporte que demuestra que fue retirado del SIMAT.

29. Fotocopia del observador del educando.

30. Firmar compromiso de convivencia y/o académico según el caso.

31. Presentar toda la documentación reglamentaria exigida por nuestra institución.

ARTÍCULO 6. ACTA DE COMPROMISOS PARA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA
Los educandos que finalicen el año, con comportamientos inadecuados, graves faltas disciplinarias o de convivencia, o un registro académico bajo o deficiente; para matricularse en el año siguiente, deben firmar un acta de compromiso, refrendada por la firma del padre de familia o acudientes y firmado por LA RECTORA.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de los compromisos adquiridos mediante esa acta, ocasionan incluso hasta la pérdida del cupo en nuestra Institución Educativa o la cancelación unilateral de la matrícula, acorde al debido proceso y la ruta de atención escolar establecida.

ARTÍCULO 7. CANCELACION DE MATRICULA
El Consejo Directivo, convocado por LA RECTORA, analiza la situación en cada caso particular, y se levanta un acta en la cual, se autoriza la cancelación de la matrícula del educando, cumpliendo el debido proceso y acto seguido se elabora la resolución Rectoral respectiva.

PARAGRAFO 1: **TODO EDUCANDO ANTIGUO O NUEVO, MAYOR DE CATORCE (14) AÑOS**,
inaplazablemente y de carácter obligatorio, deberá diligenciar junto con su acudiente o acudientes, la siguiente ACTA DE MATRICULA, ASI: [10]

[10] Acta de exención de responsabilidad, que se registra como de obligatorio cumplimiento, en aras de la protección de los derechos de los menores de catorce años de edad, escolarizados en nuestro colegio.

Municipio de FUNZA, CUNDINAMARCA; _____de_____de 20_.

ACTA DE ACEPTACIÓN Y DE EXENCIÓN.

A través de mi firma y aceptación de la presente acta conexa al Contrato de la Matricula de mi acudido(a): _____DelGrado: _____
Yo, como padre_____con Cedula Nº_____de ___con cedula Nº _____de _____

Eximo, a las Directivas, Rector, Coordinadores, Docentes y Consejo Directivo del INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA CONFISIONAL: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA,
CUNDINAMARCA; respecto de cualquier tipo de responsabilidad penal, civil, disciplinaria, administrativa, que emerja como resultado de las actuaciones erótico – sexuales protagonizadas por mi acudido(a). Quien al tenor de los artículos 14º; artículo 139º de ley 1098 de 2006, y artículos 12 y 15 de Ley 1146º de 2007, y en armonía con el artículo 25º y 209º del Código Penal Colombiano, es enteramente Judicializable, a través de restablecimiento de derechos. Puesto, que a través de la presente, declaro, que he sido informado(a) y conozco, que dentro del Manual de Convivencia Escolar, está clarificado taxativamente, estipulado y definido, que al momento de presentarse una situación tipo III, es decir un hecho punible en materia de **ACTOS SEXUALES ABUSIVOS**, cuando presuntamente mi acudido(a), desarrolle actuaciones erótico sexuales con un(a) menor de catorce (14) años de edad, **o EN PRESENCIA de los(las) menores de catorce**
(14) años escolarizados, dentro de las instalaciones del Plantel, o por fuera del mismo portando el uniforme, su proceder, será inmediatamente denunciado ante las autoridades pertinentes armonizando con los artículos 12 y 15 de ley 1146 de 2007.

Que ajustado al debido proceso pertinente, **ello, NO corresponde a una situación o actuación de discriminación,** sino que es armoniosa con la exigencia de la normativa penal en Colombia, *(Art. 25º Código Penal; Articulo 44 numeral 9 Ley 1098 de 2006; Artículos 12, 13, 14, 15 de Ley 1146 de 2007, artículo 209º del Código Penal).*

Que mucho menos corresponde a una situación o actuación de inducción al suicidio o de hostigamiento, sino que obedece al estricto acato al debido proceso, que corresponde a las consecuencias propias del proceder y actuaciones –presuntamente- irregulares de mi acudido (a):
_____Del Grado:

Que tengo pleno conocimiento, de que el proceder de mi acudido(a) en lo erótico – sexual, dada su calidad de adolescente Mayor de Catorce (14) años de edad, y enteramente Judicializable a través de restablecimiento de derechos; debe ser decorosa, mesurada, digna y ejercida de una manera respetuosa, responsable y consciente, además de madura de acuerdo a su calidad cognitiva y volitiva como lo exige el artículo 15 de ley 1098 de 2006 en el acápite de los deberes de los menores de 18 años de edad.

Que, por ningún motivo, mi acudido(a) debe sostener, mantener o protagonizar actos sexuales, caricias o besos con menores de catorce (14) años o desarrollarlos con mayores de catorce años, EN PRESENCIA DE MENORES DE CATORCE (14) AÑOS, que, al tenor del Código Penal Colombiano, se tipifican como ACTOS SEXUALES ABUSIVOS.

Que yo, como acudiente y como representante legal, he sido informado(a) de lo anterior, y que ello, me hace penal, civil, disciplinaria y administrativamente responsable como parte de mi corresponsabilidad parental. *(Artículo 14º de ley 1098 de 2006, articulo 25 del Código Penal Colombiano).*

De manera, que me acojo a los lineamientos, cánones y directrices contenidos dentro del presente manual de convivencia escolar del INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA; de la Municipio de FUNZA,
CUNDINAMARCA; a ese respecto y siempre actuando acorde al debido proceso, la ruta de atención y a las normas jurídico legales vigentes. Que he sido enteramente, informado(a), de que en el momento que mi acudido(a), incurra en un presunto delito o infracción de ley, o situación Tipo III, el hecho será denunciado a las autoridades pertinentes.
Que además, soy consciente, de que en todos los casos, en que la Institución Educativa, desarrolle de manera integral, proporcional, imparcial y de manera licita el debido proceso, y elabore las respectivas actas del mismo, para dejar registro documental, yo, como acudiente, acudiré a acatar, respetar, participar y avalar ese debido proceso, y eximiré a las Directivas, Rector, Coordinadores, Docentes y Consejo Directivo de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA; respecto de
cualquier tipo de responsabilidad penal, civil, disciplinaria, administrativa, que emerja como resultado de las actuaciones erótico – sexuales protagonizadas por mi acudido(a).

Que lo anterior, obedece a que me acojo a lo que taxativamente señala el manual de convivencia, cuando en armonía con la Jurisprudencia señala:

"El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes.

Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67º de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". ***No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa".*** *(Sentencia T- 366 de 1997). Negrilla fuera de texto.*

Que además de lo anterior, soy consciente de que acudo a matricular a mi acudido(a) y que ello, me obliga a aceptar el Canon que está contenido en el presente manual de convivencia de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA CONFESIONAL: **COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA**; como lo indica la Jurisprudencia, cuando señala:

Sentencia T- 612 de 1992. Contrato de Matrícula: "Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones".

Sentencia T- 366 de 1997. ***"La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa****. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, pero concedida la oportunidad de estudio, si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. (Negrilla Fuera del Texto).*

Sentencia T- 527 de 1995. "La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho - deber ***que genera para el educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse;*** *ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo". (Negrilla Fuera del Texto).*

Y por ello, a través de la presente, acudo a reafirmar, que como corresponsable y representante legal de mi acudido(a), asumo las consecuencias penales, civiles, administrativas y disciplinarias que correspondan a las actuaciones, omisiones y situaciones protagonizadas por mi acudido(a); dado que acudo como corresponsable de las mismas.

Además de que soy abierto(a) conocedor(a) de que su Libre Desarrollo de la Personalidad, está condicionado o limitado parcialmente, a que NO afecte negativamente a terceros, como lo indica la Jurisprudencia. [11]

[11] **CORTE CONSTITUCIONAL, TUTELA T – 101 DE 2016**.
Al respeto, en la sentencia SU-642 de 1998, MP. Eduardo Cifuentes Muñoz, se dijo que "Para la Sala, no existe duda alguna de que todo colombiano, sin distingo alguno de edad, es titular del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, el cual, como lo ha manifestado la Corte, constituye emanación directa y principal del principio de dignidad humana. **Sin embargo, el hecho de que el libre desarrollo de la personalidad sea uno de los derechos personalísimos más importantes del individuo, no implica que su alcance y efectividad no puedan ser ponderados frente a otros bienes y derechos constitucionales o que**

existan ámbitos en los cuales este derecho fundamental ostente una eficacia más reducida que en otros." Y en sentencia C-481 de 1998, M.P. Alejandro Martínez Caballero, la Sala Plena indicó que "del reconocimiento del derecho al libre desarrollo de la personalidad, se desprende un verdadero derecho a la identidad personal, que en estrecha relación con la autonomía, identifica a la persona como un ser que se auto determina, se auto posee, se autogobierna, es decir que es dueña de sí, de sus actos y de su entorno". En igual sentido pueden consultarse, entre otras, las sentencias
T-124 de 1998, M.P. T-015 de 1999, T-618 de 2000, M.P. Alejandro Martínez Caballero; T-435 de 2002, M.P. Rodrigo Escobar Gil; T473 de 2003, M.P. Jaime Araujo Rentería; T-491 de 2003, M.P. Clara Inés Vargas Hernández; C-355 de 2006, M.P. Jaime Araujo Rentería y Clara Inés Vargas Hernández, A.V. Manuel José Cepeda Espinosa y Jaime Araujo Rentería, S.V. Rodrigo Escobar Gil, Marco Gerardo Monroy Cabra y Álvaro Tafur Galvis; T-839 de 2007 y C-336 de 2008, M.P. Clara Inés Vargas Hernández; y más recientemente la sentencia T-562 de 2013, M.P. Mauricio González Cuervo, S.V. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo. Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: —ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, **esto es, a darse sus propias normas y CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA, T – 143 DE 2016.** 80. Sin embargo, ha destacado la Corte, que la exteriorización de la identidad sexual encuentra su límite en situaciones generadoras de perjuicio social, sosteniendo que "las manifestaciones de la diversidad sexual solo pueden ser reprimidas o limitadas cuando lleguen a lesionar derechos de otras personas, alteren el orden público, y social, afecten los estándares generales de decencia pública[60] o se "conviertan en piedra de escándalo, principalmente para la niñez y la adolescencia[61]". Así lo ha considerado la Corte Constitucional frente a específicos supuestos en los que, con la conducta homosexual, objetivamente, se han transgredidos derechos de terceros[62] o se ha abusado de los derechos personales en detrimento de la colectividad[63]"[64].

Hay consenso en cuanto a que dichas limitaciones no deben basarse en una posición discriminatoria, que reconduce a una que se sustenta exclusivamente en el carácter diverso de la expresión para censurarla. Así, se reconoce que frente a exteriorizaciones de la opción sexual, los estándares mínimos requeridos corresponden a aquellos "exigidos en el desarrollo de cualquier orientación sexual"[65], de modo que "se debe establecer y verificar por el juez constitucional, si la conducta desplegada hubiese sido objeto del mismo reproche en caso de que quien la hubiera practicado fuera una pareja heterosexual en contextos similares. Si del estudio se concluye que es tolerada en parejas heterosexuales y no en homosexuales se constituye en un criterio Abiertamente trasgresor y discriminador que amerita medidas judiciales tendientes a evitarlo"[12].

CORTE CONSTITUCIONAL, TUTELA T – 071 DE 2016. Al respecto, la sentencia T-098 de 1995 (M.P. José Gregorio Hernández), **sostuvo que:**
"Fácil es entender que lo aprendido en el hogar se proyecta necesariamente en las etapas posteriores de la vida del individuo, cuyos comportamientos y actitudes serán siempre el reflejo del conjunto de influencias por él recibidas desde la más tierna infancia. El ambiente en medio del cual se levanta el ser humano incide de modo determinante en la estructuración de su personalidad y en la formación de su carácter. (…) [l]os valores, que dan sentido y razón a la existencia y a la actividad de la persona, no germinan espontáneamente. Se requiere que los padres los inculquen y cultiven en sus hijos, que dirijan sus actuaciones hacia ellos y que estimulen de manera".

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA T – 077 DE 2016. "En lo relativo a la orientación sexual como criterio de discriminación, esta Corporación ha especificado que el Estado como garante de la pluralidad de derechos, debe proteger la coexistencia las distintas manifestaciones humanas, por lo que no puede vulnerar la esfera PRIVADA a menos que con el ejercicio del derecho se desconozcan ilegítimamente los derechos de los demás o el orden jurídico. Por tanto, se debe propugnar tanto por las autoridades públicas como por parte de los

desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros". Sentencia C-481 de 1998. (Negrilla Fuera de Texto). Corte Constitucional. Sentencia C-098 de 1996. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz. Corte Constitucional. Sentencia T-539 de 1994. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa. Corte Constitucional. Sentencia T-035 de 1995. M. P. Fabio Morón Díaz y T-569 de 1994. M. P. Hernando Herrera Vergara. Corte Constitucional. Sentencia SU-476 de 1997.M.P. Vladimiro Naranjo Mesa. Sentencia T-673 de 2013 M.P. Gabriel Eduardo Mendoza. Ibíd.

particulares que las actitudes ante las expresiones sexuales diversas propias de la comunidad LGBTI, se abstengan de imponer criterios o cánones específicos basados en esquemas heterosexistas. es lo que la doctrina autorizada ha denominado "la coexistencia de una constelación plural de valores, a veces tendencialmente contradictorios, en lugar de homogeneidad ideológica en torno a un puñado de principios coherentes entre sí y en torno, sobre todo, a las sucesivas opciones legislativas." [13]

De lo anteriormente expuesto se tiene que, si bien es claro que la Corte Constitucional ha estudiado mayoritariamente reclamos efectuados para la protección y defensa de derechos de las personas con orientación sexual diversa, particularmente frente a situaciones de personas gais, sería un error afirmar que la protección se extiende solo a este segmento de la comunidad, ya que no son los únicos que ejercen su sexualidad de forma distinta a la heterosexual". [14]

Que firmo la presente acta en conexidad con la Matricula de mi acudido(a), como una muestra indefectible de mi acato, respeto y aceptación de las normas que se me imponen como acudiente y representante legal, y que se le imponen y se le exigen a mi acudido(a) al momento de matricularse en LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO "CRISTIANO
INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA; dado que su condición de mayor de catorce (14) años, le hace penalmente responsable a través de restablecimiento de derechos, por sus acciones, omisiones y demás actuaciones que violen o desconozcan el Código penal Colombiano,

Acepto y declaro, que estoy abierta y debidamente

informado(a). Firma: _____

_____

_____Nombre: Cedula:

_____Correo Web de

[13] Luis Prieto Sanchís, "Justicia constitucional y derechos fundamentales". Bogotá, Trotta, 2003, p.117.

[14] "La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante: La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, **evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad".** Sentencia T-366 de 1992.
(Negrilla Fuera del Texto).
"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. **Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso,** equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa. (Sentencia T- 037 de 1995).

[69] En caso de presentarse alguna actuación de infracción de ley en actos sexuales abusivos con menores de 14 años, o similares; la presente acta especial de exención, será adjuntada a la denuncia, como muestra del inicio del debido proceso a favor del menor o la menor agredida(o).

Contacto: _____

Acudido(a):_____Grado: _____

Rectora nombre
_____cedula_____

Coordinador de Convivencia
Nombre:_____
firma coordinador convivencia_____
_____

ARTÍCULO 8. NORMAS SOBRE LA ECONOMÍA EN LA INSTITUCIÓN

1. Los precios de matrículas, pensiones y similares están dentro de los parámetros autorizados por la Secretaría de Educación.

2. Las matrículas deben ser canceladas en los términos fijados para cada año.

3. Solamente el Representante Legal de la Institución Educativa, puede autorizar descuentos o estímulos en matrículas o pensiones.

4. Las pensiones deben ser canceladas dentro de los siete (7) primeros días calendario del mes correspondiente. [15]

5. Para el caso de mora, el contrato de matrícula presta mérito ejecutivo. El colegio inicialmente insistirá en el pago atrasado; pero transcurridos más de sesenta (60) días de mora, podrá realizar cobro jurídico directamente, o a través de delegados autorizados. Para todo caso de mora, se cobrará el interés máximo permitido por la Superintendencia Financiera.

6. Solamente el Representante Legal de la Institución Educativa, pueden autorizar, la solicitud de aportes específicos para fotocopias, materiales extras, salidas pedagógicos y ocasiones o motivos especiales.

7. Las retribuciones a todo el personal vinculado al colegio, se rigen por las normas laborales.

8. Todo daño o pérdida en las instalaciones, equipos o materiales, se cobrarán al padre o acudiente del educando, que cause dichos daños.

9. Los servicios adicionales (por ejemplo, el Seguro Estudiantil y otros) podrán ser disfrutados solo después de haber sido pagados.

10. Otras normas sobre estos aspectos, podrán ser comunicados a los padres, a través de sus reuniones o mediante circular escrita y agenda virtual en la plataforma School Pack de nuestra Institución.

ARTÍCULO 9. COSTOS EDUCATIVOS PARA EL AÑO ESCOLAR VIGENTE

[15] **Sentencia SU.624/99** "Al permitirse la prestación del servicio público de la educación por una entidad particular, ésta ocupa el lugar del Estado para algo muy importante cual es la prestación de un servicio público; **pero eso no excluye que la entidad aspire obtener una legítima ganancia**. Por tal razón la Corte no puede ser indiferente al equilibrio estructural de las cargas financieras del sistema de la educación pública, máxime cuando la propia Constitución permite que "los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores". Y esta escogencia se puede orientar hacia la educación privada."

Según resolución No 869 del 11 de noviembre 2025 Por la Secretaría de Educación, por medio de la cual se autoriza la adopción del régimen, categoría y tarifa del establecimiento educativo privado **COLEGIO CRISTIANO INTEGRAL** del municipio de **FUNZA** Cundinamarca, para el año académico 2026. Esta resolución se encuentra publicada en la cartelera oficial de comunicaciones ubicada en la pared que colinda entre la cafetería y oficina de Gestión Administrativa del Colegio.

RESUELVE: Artículo 1. Al establecimiento educativo **COLEGIO CRISTIANO INTEGRAL** del municipio de **FUNZA** el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen de libertad regulada por aplicación de manual de autoevaluación. **Artículo 2**. Autorizar al establecimiento educativo **COLEGIO CRISTIANO INTEGRAL** del municipio de **FUNZA**, las tarifas por concepto de matrícula y pensión para el año escolar 2026 en los siguientes valores. El primer grado que ofrece el establecimiento educativo es pre-jardín. Artículo 2 de la Resolución 869 del 11 de noviembre de 2025

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
Prejardín	$ 17.371.766	$ 1.737.177
Jardín	$ 16.855.350	$ 1.685.535
Transición	$ 13.938.078	$ 1.393.808
1	$ 10.482.364	$ 1.048.236
2	$ 6.865.330	$ 686.533
3	$ 6.752.406	$ 675.241
4	$ 6.629.378	$ 662.938
5	$ 6.397.351	$ 639.735
6	$ 6.231.495	$ 623.150
7	$ 6.004.893	$ 600.489
8	$ 5.898.032	$ 589.803
9	$ 5.898.032	$ 589.803
10	$ 5.847.331	$ 584.733
11	$ 5.881.397	$ 588.140

OTROS COBROS PERIÓDICOS: Artículo 4 de la Resolución 869 del 11 de noviembre de 2025

Concepto	Valor
ADMISION Y RENOVACION PARA ESTUDIANTES	$ 849.799
INGLES INTENSIVO	$ 307.818
LECTORES COMPETENTES ALBERTO MERANI TRANSICIÓ A 11°	$ 155.319
INTRODUCCION A LA PROGRAMACIÓN Y ROBÓTICA	$ 117.403
SALIDA CONVIVENCIAL	$ 282.835
PRE-ICFES 10° Y 11°	$ 841.310
MARTES DE PRUEBA MILTON OCHOA TRANSICIÓN A 11°	$ 56.203
DISEÑO ORIGINAL	$ 42.158

Informe detallado de los servicios adicionales otros cobros para el año escolar 2026:

1. **ADMISIÓN Y RENOVACIÓN PARA ESTUDIANTES**: Las guías han sido adaptadas y ajustadas por el Colegio Cristiano Integral desde hace 24 años cumpliendo cada año con un plan de mejora y nos basamos en la **Decreto 1290 en su artículo 11 entre otros,** donde nos dan libertad y autonomía a cada institución educativa para el quehacer del desarrollo pedagógico, de las técnicas y modelos pedagógicos; nos complace el saber que en la mayoría de nuestros estudiantes se evidencia el desarrollo en los procesos de aprendizaje, por esta razón en el año 2024 decidimos hacer cambios en el material pedagógico que subirán los estándares cognitivos y de bienestar estudiantil como:

a. **Recursos Didácticos**: Los recursos didácticos son todos aquellos medios, materiales, herramientas o apoyos que el docente utiliza para facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje, en este caso se refiere específicamente a los recursos que promueven el aprendizaje individual, tales como: guías de estudio, cuadernos de ejercicios, plataformas de autoaprendizaje, entre otras. El Colegio Cristiano Integral, para la vigencia 2026 ha tomado decisiones para la mejora de estos, unificando el proveedor de este servicio para todos los niveles de educación ofrecidos por nuestra institución. Para este caso es SANTILLANA quienes con su amplia experiencia ingresan al colegio ofertando los diferentes recursos pertinentes a cada nivel de formación de la siguiente manera:

- *Preescolar:* Para los niveles de Pre jardín y Jardín se utilizará la nueva línea: *Atrévete y Descubre*, la cual se encuentra alineada con las últimas actualizaciones de los lineamientos curriculares para la atención a la primera infancia. Esta línea incluye un libro integrado para cada nivel que incluye las temáticas de comprensión lectora, preescritura, alfabetización inicial, pensamiento numérico, pensamiento espacial, pensamiento científico, formación ciudadana inteligencia emocional, expresión oral, escrita e inglés.
- *1st*: De acuerdo con lo estipulado en nuestra visión y en busca de avanzar en nuestro proceso de bilingüismo, para la materia de science, se contará con el material de Santillana en asociación Richmond: *Pathway to science.* Así mismo se trabajará el material de la línea compartir en físico para Matemáticas y en digital con todos los recursos de las materias básicas.
- *2nd – 11th:* Se trabajará en el ambiente digital *Compartir* todos los recursos interactivos de las materias básicas, que son completamente acordes con el material físico disponible.
- *2nd – 5th:* Se trabajará en físico el material de la línea compartir para las áreas de Matemáticas y ciencias.
- *6th – 9th*: Se trabajará la línea del programa para el desarrollo de competencias, que en físico será para las áreas de matemáticas y sociales y en digital se encuentra dentro del ecosistema Compartir.
- *10th y 11th*: Se trabajará la línea del programa de alto rendimiento, con enfoque investigativo, que en físico será para las áreas de matemáticas y ciencias y en digital se encuentra dentro del ecosistema Compartir.

b. Libro y plataforma CAMBRIGE. En aras de continuar trabajando en la visión de la institución "En el año 2035 seremos reconocidos como una de las Instituciones de más alto nivel educativo a nivel departamental, bilingüe certificado…", se inicia para el año 2025 un trabajo con CAMBRIGE; por lo tanto, se entregará un libro físico más el ingreso a la plataforma Acceso a plataforma digital con los siguientes servicios:

v Simulacros de exámenes

v Ajuste de currículo internacional

v Modelo pedagógico por competencias para la vida life competences.

v Recurso físico libro.

v Flashcards en primaria.

- El Colegio Cristiano Integral adquirió un contrato de la plataforma con **SCHOOL PACK INFINITE y CLASSROOM** la cual ofrece el servicio de agenda de la siguiente manera:

a. Tareas que se visualizan en diferentes pestañas, **información académica** donde se encuentra todas las actividades que el estudiante debe entregar, actividades pendientes, tareas por entregar y sus respectivas notas.

b. **También se maneja la atención a padres** y el padre de familia puede consultar correos electrónicos, circulares generales, circulares particulares, calendario, noticias entre otros.

c. Cada estudiante se le asigna un correo con dominio institucional, que es de uso de estudiantes y padres de familia, permitiendo una constante comunicación con los funcionarios del colegio de cada dependencia y viceversa, de docentes a padres de familia, aportando a la cosmovisión de la tecnología y a un mundo que va deprisa, para la mayoría de padres que no cuentan con el tiempo suficiente.

Por esta razón todo envío de la plataforma de SCHOOL PACK que la institución les remite, inmediatamente le notifica un mensaje al correo institucional si el padre tiene enlazado este correo a su teléfono celular.

d. Dentro de cualquier colegio o institución, es importante que las personas cuenten con una identificación propia, que servirá como método para el reconocimiento y para establecer procesos que ayudarán en cada uno de los aspectos, por tal razón el colegio requiere del registro de identificación, al portar la identificación los estudiantes contaran con su pase de acceso al colegio, donde además de sus datos personales, se puede incluir el curso, e información de RH que puede ser de utilidad ante una emergencia.

e. Con nuestro sistema de gestión académica por la plataforma SCHOOL PACK gracias a sus módulos completos de sistematización se puede realizar, los procesos de matrícula, registro de calificaciones, generar boletines de notas, crear bases de datos de alumnos y docentes, elaborar reportes académicos y muchas tareas más, con los cuales los estudiantes y acudientes pueden visualizar a tiempo real sus reportes y notas se verán reflejadas en los informes de calificaciones por periodo. Posee una variedad de formatos para la sistematización de notas para los grados de preescolar y hasta grado 11°. Su prioridad es diaria para obtener resultados que se entregan en el cierre de cada periodo.

f. Registro fotográfico Plataforma School Pack y firma digital. Dicho registro se maneja para las dos áreas de bienestar estudiantil (Psicología y Convivencia); además

la plataforma cuenta con firma digital para que los padres de familia registren el contrato educativo del año escolar en vigencia.

Lo anterior aplica para el plan de estudios anual**.** El valor de todo este servicio para el año 2025 con único pago es de $ 849.799

2. PROFUNDIZACION INGLES – IDIOMA EXTRANJERO. La profundización y el manejo en la segunda legua (inglés), para el futuro y calidad de vida del estudiante; años atrás entendimos en nuestra autoevaluación la necesidad de incrementar la intensidad horaria anualmente, debido a lo dicho por el MEN en su documento del 13 de enero de 2016 - **LINEAMIENTOS CURRICULARES DE IDIOMAS EXTRANJEROS** donde se enfatiza: "*Por otra parte, el docente y la institución deben ser realistas en cuanto al tiempo que se necesita para aprender una lengua extranjera. Dos a tres horas semanales durante siete u ocho años no van a producir hablantes avanzados hay que* ***invertir tiempo, esfuerzos y recursos*** *en un currículo integrado donde haya muchas oportunidades para utilizar el nuevo idioma, para leer y escribir en lengua extranjera en otras disciplinas como las ciencias, la informática, las matemáticas y ambientes educativos que permitan su utilización en la cotidianidad*". De otro lado, tenemos la legislación educativa que nos exige en la **ley 115 de 1994 en sus artículos 20, 21** en su letra **m** "La adquisición de elementos de conversación y de lectura al menos en una lengua extranjera" **y articulo 22** en su letra l) "La comprensión y capacidad de expresarse en una lengua extranjera", además el Ministerio de Educación formula el Programa Nacional de Bilingüismo según la **ley 1651 de 2013** que establece metas altas para sacar egresados con altos niveles en segunda lengua. Por todo lo anterior, informamos:

a. La proyección del **COLEGIO CRISTIANO INTEGRAL,** es poder tener niños y niñas

que desde preescolar interactúen y valoren el inglés como segunda lengua, al igual sacar jóvenes y jovencitas bilingües o que por lo menos al entrar a la universidad lleguen con nivel **B+ como ya lo hemos visto, evaluado y obtenido resultados.**

b. El **COLEGIO CRISTIANO INTEGRAL** goza de un laboratorio Tecnológico de inglés que cuenta con 60 Tablets e internet fibra óptica que es usado por el 100% de los estudiantes de preescolar a grado once.

c. Para el año escolar 2025, el énfasis de inglés en el Colegio se enmarca en que cada estudiante recibe 6 horas de inglés a la semana de las cuales 2 asiste al laboratorio para ejercicios de interacción, refuerzo, competitividad, prácticas de test y preparación de evaluaciones internacionales en tanto que refuerza las habilidades comunicativas de Listening, Reading, Speaking, Writing. Desde el 2024 el Colegio ha ampliado la intensidad horaria desde preescolar a 10 horas semanales, primaria 8 horas semanales, básica secundaria 7 horas semanales y media 6 horas semanales y Dicho lo anterior, los estudiantes reciben 30 horas en promedio de lengua extranjera al mes cuando existen Instituciones Educativas, cuya intensidad horaria son 2 a 3 horas semanales; luego, las horas anuales que van entre 108 a 252 o más horas, a cada estudiante se cobra un promedio de preescolar a once un valor aproximado de $ 1.725 cada hora y para efectos de suplir este costo se hace UN UNICO COBRO AL AÑO.

d. En términos de todos los esfuerzos que ha hecho el **COLEGIO CRISTIANO INTEGRAL** se han obtenido resultados año tras año desde el 2019 hasta el año lectivo. De los premios a los que nos hemos hecho acreedores gracias a estudiantes que nos

han representaron a nivel municipal son los siguientes:

- Ganadores De Spelling Bee Contest en la Categoría de (6º-9º)
- Llegamos a tercera ronda en la Categoría de (Primaria)
- En los resultados de las Pruebas Saber se evidencia que una estudiante de grado 11º **da como resultado en su promedio de inglés una prueba impecable sin errores de 100/100.**
- Participación Spelling Bee contest 2023 en el Colegio Bilingüe Real Americano y ganadores del primer lugar con nuestros estudiantes de quinto y sexto, segundo y tercer lugar con nuestros estudiantes de grado décimo
- Nos encontramos por encima del promedio nacional en inglés.

e. Este rubro aplica para los grados de preescolar a grado 11°. **El valor de este concepto es de $307.818 con único pago anual.**

3. SALIDA CONVIVENCIAL:

a. La primera salida pedagógica en el primer semestre, está enfocada a trabajar en el SER del estudiante para desarrollar herramientas emocionales y espirituales; con el fin, de capacitar al estudiante (futuro profesional) en sus habilidades blandas. Los talleres y actividades enriquecen su identidad, trabajo en equipo, el valor por su familia, honrar a sus padres, la espiritualidad, todos estos componentes enriquecen el proyecto de vida de cada estudiante y su familia.

b. La segunda salida pedagógica en el segundo semestre es una estrategia de apoyo pedagógico con un conjunto de actividades que contienen momentos para el aprendizaje, que proporcione al educando construir nuevas oportunidades de formación. El potencial enorme que tienen las salidas pedagógicas permiten dinamizar espacios de aprendizaje significativos en el contexto escolar, que experimentan nuestros estudiantes cuando los enfrentamos a un contexto fuera del aula, se podría denominar como pedagogía de la experiencia, esto permite realizar reflexiones sobre su entorno y el de sus pares, puede ser un hilo conductor para brindar un espacio de aprendizaje colectivo en donde se potencialicen diferentes habilidades y valores que construyan un saber hacer en contexto, para desarrollar ciudadanos competentes e integrales.

· Aplica para los grados de preescolar a grado 11°.

· Se realiza dos veces al año, una salida de un día, de acuerdo al cronograma.

· También incluye para la primera salida un regalo para cada niño y una camiseta con el logo del lema para el año escolar 2025.

· Se cuenta con todo el protocolo de seguridad, seguro estudiantil, permiso de los padres, seguro para el evento de los guías, docentes y toda la revisión de documentos para los vehículos con seguimiento exhaustivo, los cuales son presentados a la Secretaría de Educación para su respectiva revisión.

· El valor de la salida de convivencia es de $ 282.835 **único pago anual por las dos salidas**, este valor incluye transporte ida y vuelta, pasadía, conferencia, materiales, personal de primeros auxilios, seguridad y logística

4. LABORATORIO INTRODUCCIÓN A LA PROGRAMACIÓN Y ROBÓTICA Preescolar a 11°.

CREATIVOS DIGITALES para los grados de Prejardín a cuarto de primaria. Los servicios que se trabajará son:

- Contenidos de ejes por materia
- Cuestionarios por cada clase
- Proyectos
- Entrega de usuarios a estudiante para acceso a la plataforma
- Consultoría en ciberseguridad y ciudadanía digital para padres de familia
- Talleres de formación continua

Para los grados de quinto a once, se tendrá el apoyo de la empresa ROBOTSCHOOL EDUCATION, para el desarrollo de las actividades se entregará un libro y se contará con los siguientes servicios en su plataforma.

- Material de trabajo

- Plataforma classroom

- Libros impresos para cada uno de los cursos

- Códigos de acceso para la plataforma digital en donde se encuentra repositorio de contenidos, libro digital y actividades

- Laboratorios

- Laboratorio de investigación, el cual consiste en proveer todos los materiales para experimentos, investigación, prácticas y trabajos técnicos, tecnológicos, físicos y didácticos para la elaboración del deber-ser pedagógico, dotado de los medios necesarios. Aplica especialmente para los grados 9°,10° y 11°.

Con relación a los convenios SENA, donde nuestros estudiantes salen con certificado técnico en sistemas y técnico en manejo de documentos contables, si bien es cierto que el direccionamiento y formación en el SENA no tiene costo, si hay una exigencia de recursos por parte de dicha institución, para el cumplimiento de los procesos y aprobación de los proyectos, tales como tener:

1. Contador público.

2. Ingeniero titulado.
3. Una licencia contable.
4. Un laboratorio de ensamble con todos sus materiales.
5. Pago de tiempo extra, para cumplir con las horas de exigencia para lo solicitado por el SENA, especialmente para los grados 10° y 11°.

En el área de música contamos con laboratorios y salas de baterías, teclados, guitarras y bajo.

También se cuenta con aula especializada para danzas.

El valor de los Laboratorios introducción a la programación y robótica para el año 2025 con único pago es de $ 117.403

5. MARTES DE PRUEBA MILTON OCHOA: Martes de Prueba es una herramienta eficaz para la medición de la calidad académica en las instituciones educativas y para el Colegio Cristiano Integral, esta aplicación de pruebas permite generar planes de mejora constante con cada uno de los resultados obtenidos tanto individuales como grupales de los estudiantes. Cada estudiante recibe una cartilla con preguntas según el diseño basado en evidencias y/o de selección múltiple, por medio de estas pruebas los estudiantes son entrenados; además, se les entrega un usuario y contraseña de la plataforma para revisar tanto padres de familia como estudiantes el análisis de sus resultados para las acciones de mejora en cada asignatura. Este programa se desarrolla con 15 pruebas aplicadas más 15 horas de retroalimentación a lo largo del año escolar y es para uso desde transición hasta grado once. **Único pago anual de grado Transición a 11° de $ 56.203.**

6. LECTORES COMPETENTES ALBERTO MERANI TRANSICIÓN A 11°: A partir de la pandemia se buscó un asesor externo para evaluar las falencias, fortalezas y uno de los resultados bajos que se arrojó en las pruebas Saber fue la falta de comprensión lectora y esto ha evidenciado unos retrocesos bien notorios en el proceso académico y de puntajes ICFES; además, en las pruebas Milton Ochoa se detectó que los estudiantes contestaban bien hasta donde podían leer, pero cuando se les acababa el tiempo contestaban mal porque tomaban mucho tiempo para leer y no alcanzaban a realizar la correcta lectura de toda la evaluación. A partir de este diagnóstico se contactó una empresa experta en este tema llamada **Alberto Merani.** La dirigen dos expertos a nivel latinoamericano, que quieren cerrar la brecha social, mediante educación de calidad, formando estudiantes talentosos. Trabajan plan estratégico desde estudiantes, equipo directivo y docentes, brindan un material para estudiantes y otro para docentes, también dan un consultor para el colegio y capacitan en pedagogía conceptual a nivel casi mundial. Esta empresa trae 11 libros e inicia desde transición, y cada libro trae una guía para formar competencias lectoras en los niños (30 minutos interacción cartilla con la página web, que consta de 24 sesiones y los otros 30 minutos se desarrolla en la casa) esto es llamado trabajo invertido. Los estudiantes de 3°, 5° 9° y 11° deben presentar una prueba que está asociada con las pruebas saber y tienen a total disposición la plataforma para trabajar. Este programa consta de un total de 24 sesiones durante el año escolar y tiene un costo por sesión de $6.064. Único costo anual de grado Transición a 11° es de $ 155.319

7. DISEÑO ORIGINAL Preescolar a 11°, a cada estudiante se le entregará un libro para trabajar durante el año escolar, es el material de apoyo por medio del cual se implementa el proyecto de educación para la sexualidad y la prevención del abuso sexual. Se trabajan cinco áreas del ser (emocional, física, social, mental y espiritual), son áreas que no se pueden separar, deben estar juntas, tener un equilibrio y ser reguladas por Dios. La idea de este programa es dar un plan a cada estudiante para guardar la sexualidad. Todo va en pro de su desarrollo, ya que "somos uno solo y somos integrales". El valor anual es de $42.158.

8. PREICFES 10° y 11°: Es importante mejorar los resultados obtenidos en las

pruebas saber, por esta razón se ha contactado con el colegio Boston International School ubicados en Barranquilla y quienes han ocupado el sexto puesto a nivel nacional en las pruebas saber del Estado, ellos ofrecen el PREICFES de manera presencial a otras instituciones, obteniendo excelentes resultados además con las instituciones a las cuales les prestan este servicio. De acuerdo con lo cotizado por el Colegio Boston International School el PREICFES tiene un costo de $788.260 anual y cada hora clase tiene un costo de $6.569, para un total de 120 horas todo el programa para desarrollarlo durante el año escolar, sabemos que ellos ofrecen un buen PREICFES y queremos mejorar el puntaje de las pruebas SABER - ICFES en nuestros estudiantes para que logren tener acceso a becas para sus estudios superiores y también se abran puertas en buenas y reconocidas universidades. Único costo anual de grado 10° a 11° de $841.310.

ARTÍCULO 10. DEVOLUCIÓN DE COSTOS EDUCATIVOS

En este punto el Colegio CRISTIANO INTEGRAL DE FUNZA, asume el artículo 10 de la resolución 14055 del Ministerio de Educación Nacional, del 11 de octubre de 1989, según el cual: “Cuando un estudiante se matricula en un instituto docente no oficial y no pueda asistir desde el principio a clase, los padres de familia o el tutor deben informar al instituto antes de iniciar las labores escolares y en ese caso el interesado tiene derecho a que se le devuelva el 50% del valor de la matrícula y la totalidad de lo cancelado por otros conceptos”.

En lo referente a pensiones, si la estudiante es retirada de la institución en los cinco primeros días del mes habiéndose realizado en esta misma fecha el respectivo aviso a coordinación general o Rectoría de la cancelación de matrícula, el acudiente, no deberá pagar la pensión de dicho mes. De lo contrario debe hacerlo.

El contrato estará vigente hasta no hacer la respectiva cancelación DE MATRÍCULA en pagaduría y secretaría. Por tanto, si una estudiante es retirada del colegio sin la cancelación oportuna de matrícula, deberá cancelar los meses que corran hasta tanto no lo haga.

CRONOGRAMA GENERAL AÑO ESCOLAR VIGENTE

El cronograma anual se puede encontrar en la página web http://www.colcristianointegral.edu.co/ en el menú de inicio en la parte inferior de la página con el nombre:

Cronograma de actividades:

General_ Activities_Calendar_2026.xlsx

CAPÍTULO XII NORMAS

ARTÍCULO 1. OTRAS NORMAS DE CONDUCTA.

El proceso de formación en la convivencia nos indica el sentir, pensar y actuar conforme a los principios y valores, hacer las cosas como deben ser hechas en todo tiempo y lugar de acuerdo con el presente Manual de Convivencia.

Los educandos de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA; son individuos, que
participan en la construcción y cumplimiento de las normas, entendidas éstas como las reglas y principios que nos sugieren que una conducta es personal y social adecuada.

Los comportamientos en contra de cada uno de los criterios de este capítulo afectan el proceso de formación de la persona y serán evaluados de acuerdo con la gravedad de la falta.

LA COMUNIDAD DE NUESTRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA CONFESIONAL: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA; DEBERÁ:

1. VAPEADORES EN LOS ENTORNOS EDUCATIVOS

De conformidad con el salvamento de voto del magistrado ponente Jorge Enrique Ibáñez, en el fallo de tutela T – 076 DE 2023 y en armonía con la aplicación precisa de la Constitución, el COLEGIO CRISTIANO INTEGRAL, prohíbe de manera acerrima el uso de los vapeadores en nuestra institución, pues coincidimos en manifestar que los mismos no son instrumentos o elementos recreativos

Aclarado lo anterior, los estudiantes del COLEGIO CRISTIANO INTEGRAL, no

tienen permitido de ninguna manera, el consumo de cigarrillo, tampoco vapeadores, o cigarrillo electrónico, consumo de bebidas con alcohol, ni el porte, consumo, expendio, micro tráfico, venta o afines para casos de sustancias alienantes, es decir: (alucinógenas, estupefacientes y/o psicotrópicas, psiquiátricas, sintéticas no formuladas o farmacéuticas no recetadas), dentro de nuestra institución o fuera de ella, o portando el uniforme. En estricto acato a la Ley 1335 de 2009 y artículo 381 del código penal vigente, y armonizando con el Salvamento de voto de la Sentencia T – 076 DE 2023, que emerge más apegado a la ley 1335 de 2009, a los estudios y conceptos de la OMS, del ministerio de salud en Colombia y de los conceptos en materia de la nicotina, mundialmente aceptados, y nunca aceptando el fallo contrario a la norma de la magistrada ponente de la sentencia T – 076 de 2023.

En todos los casos sin excepción, los estudiantes hallados(as) como casos positivos y confirmados como consumidores de sustancias alienantes, mediante la prueba clínica pertinente de espectro en sangre u otra similar y efectiva; y después de realizar y materializar, el conducto regular obedeciendo al debido proceso, indefectiblemente por orden de la comisaría de familia y/o la policía de infancia o los jueces de infancia y adolescencia, deberán ser remitidos a programas ambulatorios o de internado, según sea el caso, para cada estudiante, obedeciendo inexcusable e inaplazable mente, al Artículo 19º de la ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia. Aplica exactamente por igual, para los vapeadores o cigarrillos electrónicos, puesto que los mismos, contienen una sustancia que, genera adicción y graves daños a la salud de menores de edad, (Nicotina), violando los artículos 10, 14, 17, 18, 20 numeral 1 y 39 de ley 1098 de 2006.

Nota: Mientras se les sigue el conducto regular, y el respectivo debido proceso por "presunción en consumo" a estos estudiantes, los mismos pueden continuar con sus labores educativas y asistir a clases, respetando su presunción de la inocencia; sin embargo, una vez declarado positivo el caso, o probada su culpabilidad, el estudiante será inmediatamente retirado(a) de nuestra institución, de tal forma que se protege a la comunidad sobre el particular y además, se le garantiza al alumno o alumna consumidor(a) o adicto(a), su derecho a la resocialización y rehabilitación como lo consagra y exige, el artículo 19º de la ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006 y el artículo 44º numerales 4 y 7 de la misma ley de infancia y adolescencia; tomando como referente que, en ponderación Constitucional prevalece el Derecho a la Salud, a la Resocialización y Rehabilitación, en conexidad con la salud, por encima de su Derecho a la Educación, que no es un derecho absoluto y que, como derecho al acceso a la educación de calidad, en restablecimiento de derechos, le corresponde garantizarlo al I.C.B.F.

Además, si el estudiante o el educando, incitó, promovió, convidó, invitó, compartió, o suministró a otros, los cigarrillos, el alcohol, las drogas o sustancias, o los vapeadores, aplicará ipso facto, el artículo 381 del código penal, en estricto debido proceso y conducto regular, definido, como porte, consumo, tráfico, microtráfico o suministro a menores de 18 años de edad, en materia de sustancias alienantes, sustancias prohibidas, narcóticos, estupefacientes, drogas sintéticas, drogas inhalantes, drogas psiquiátricas no

formuladas, y cualquier tipo de sustancia o droga que genere adicción, incluidos los vapeadores o cigarrillos electrónicos.[1]

PROHIBICIÓN DEL CONSUMO DE TABACO Y CIGARRILLO A MENORES DE EDAD.

Ley 1335 del 21 de julio de 2009. Artículos 1, 2, 7, 8, 19. Si se sorprende al educando o educandos en flagrancia,[2] se debe:

a. Incautar, la sustancia, droga o elemento químico, el cigarrillo o el vapeador, y someterlo a cadena de custodia, sellándolo en una bolsa con cinta y un documento que certifique modo, tiempo y lugar del hecho.

b. Generar, el acta de incautación, describiendo en detalle la situación y determinando en calidad de certeza la edad del o de los infractores, para saber si se está procediendo y actuando con mayores de 14 años judicializables para llamar a la Policía de Infancia y Adolescencia y/o Comisaría de Familia, (Artículos 60, 82, 83, 86, 89 numerales 4, 8 de Ley 1098 de 2006). O si se está procediendo con menores de 14 años para llamar al ICBF. *(Ver artículos 142 y 143 de Ley 1098 de 2006).*

c. Escuchar, a los presuntos (as) infractores (as) en descargos; en versión libre. Los mismos no podrán ser interrogados.

d. Consolidar por escrito y/o grabación en audio o video de la versión en descargos que ofrece el infractor o los infractores. (Ver artículos 205 y 206 de la Ley 906 de 2004).

e. Luego de recibir los descargos y determinar la edad del educando, se procederá a elaborar el Acta Especial de Debido Proceso y se anexará, la sustancia incautada y el CD con el audio o video de la entrevista, y los descargos del educando (os) infractores (as), todo bajo cadena de custodia, dentro de un sobre plástico transparente sellado y nota con los detalles de modo, tiempo, lugar; y el relato del Docente o Funcionario que sorprendió en flagrancia a los (as) infractores.

f. Cuando el o los infractores sean menores de 14 años, que requieren medida de protección, se cita al ICBF, para que un funcionario del I.C.B.F., acuda al colegio, para iniciar y legitimar, el restablecimiento de derechos

g. Cuando el o los infractores sean mayores de 14 años y son totalmente judicializables, a voces del artículo 139 de ley 1098 de 2006. (Ver artículos 7, 10,
11, 14, 18, 19, 20 numeral 1, numeral 3, 23, 26, 39 numeral 7, artículos 52, 55, 60, 82, 86, 89, todos de Ley 1098 de 2006); se citará a la Comisaría de Familia y/o Policía de Infancia y Adolescencia, para que sus funcionarios acudan al restablecimiento de derechos.

h. Declarada la flagrancia por consumo de sustancias, cigarrillos, sustancias alcohólicas o vapeadores, la rectora y el Coordinador de Convivencia, como **medida de restablecimiento de derechos**, y con sustento en los artículos 44 de la Constitución; artículos de ley 1098 de 2006, así: 11, 14, 18, 19, 20 numerales 1 y 3; artículos 23, 26, 39 numerales 1 y 14; artículo 44 numerales 4 y 7 de Ley 1098 de 2006, exigirá al Comisario de Familia y/o al Defensor de familia, que se ordene, la realización de un examen toxicológico al educando o educandos infractores, para brindar, aplicación a los artículos 18 y 19 de Ley 1098 de 2006 y artículo 44 de la Constitución Nacional.

i. Se exigirá a los Padres o Acudientes, que acudan a realizar el examen toxicológico como medida de protección y restablecimiento de derechos de su hijo o hija, lo anterior brindando acato a los artículos 7, 10, 11, 14, 18, 19, 20 numeral
1, numeral 3; artículos 23, 26, 39 numerales 1 y 14, artículos 52, 55, 60, 139 de Ley 1098 de 2006. Si los acudientes se niegan, entonces de inmediato, serán denunciados ante el ICBF y ante la comisaría de familia, por el presunto delito de abandono y de maltrato infantil, artículos 18 y 20 literal 1 de ley 1098 de 2006.

j. Se iniciará y activará, la Ruta de Atención, que describa, el presente Manual de Convivencia.

k. De llegar a ser probada, la situación tipo III, se denunciará el caso a Comisaría de Familia y Policía de Infancia y Adolescencia o fiscalía general de la nación. Cuando los infractores sean mayores de 14 años.[3]

l. Se solicitará el protocolo de restablecimiento de derechos del ICBF, en los casos en que los infractores sean menores de 14 años. (Ver artículo 138 de Ley 1098 de 2006, ver artículo 414 del Código Penal).

m. De todo el proceso se dejará Acta Especial de Debido Proceso y copias

de video o audio de los descargos que desarrollen; con el objeto de allegarlos al Consejo Directivo y salvaguardar el Debido Proceso y el respeto por los derechos del educando.

n. En toda instancia, se exigirá a los Padres de Familia el acato y estricta obediencia a los artículos 10, 14, 17, 18, 19, 39, 52, 60, 138 de Ley 1098 de 2006; y por supuesto a lo consagrado en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

o. Se dejará resolución rectoral, acerca de la situación y de las diversas medidas que sean tomadas, todo ello con miras a cumplir el Debido Proceso en todas sus etapas, y el principio constitucional de publicidad.

p. De acuerdo al resultado del examen "toxicológico" por presunto consumo, y acorde al nivel de consumo y dependencia, se exigirá un tratamiento ambulatorio o de internado total para el alumno o alumnos infractor(es), con base en los artículos 19 y 60 de Ley 1098 de 2006.

q. Luego de cumplir el abordaje terapéutico o clínico a satisfacción y previa certificación que así lo acredite, el educando podrá reintegrarse a sus clases normales en nuestra institución educativa, y acceder a sus tareas académicas de manera presencial; siempre que no obre en su contra, medida de restablecimiento de derechos que, incluya internamiento por causa de delito o infracción de Ley.

Ahora bien, cuando no existe la flagrancia, sino que la presunción por consumo, obedece a anónimos, comentarios, indicios, sospechas o denuncias, el protocolo será el siguiente:

a. Se recepcionan, las denuncias, anónimos, comentarios, informaciones, versiones y la mayor cantidad de indicios posibles.
b. Se citará a los acudientes del educando o educandos indiciados, bajo el cargo de –presunción y prevención-, para protección.

c. En dicha reunión, se expondrán, los indicios y demás elementos en poder de la Rectoría o Coordinación; y se les explicará a los acudientes, la medida de protección y de restablecimiento de derechos[4] de los educandos, para garantizar, su salud e integridad personal, con base en los artículos 10, 11, 14, 17, 18, 19, 20 numeral 1, numeral 3, artículos 23, 26, 39, 42 numeral 5, artículo 42
parágrafo 1°, artículo 44 numerales 4 y 7, artículos 51, 52, 60, 121, y 138, todos de Ley 1098 de 2006.

d. Se exigirá a los acudientes de los educandos indiciados, que les realicen un examen de toxicología, de consumo y espectro, a través de su EPS, para descartar consumo de sustancias, y proteger así, su integridad personal y su salud. Lo podrán hacer de manera voluntaria en favor de la prevención, protección y el restablecimiento de derechos de los educandos y por iniciativa propia. Si no se logrará de esta forma, el COLEGIO CRISTIANO INTEGRAL oficiará formalmente al Defensor de Familia (Artículo 82 de Ley 1098 de 2006) así como oficiará a la Comisaría de Familia (Artículo 86 de Ley 1098 de 2006) en aras de amparar y ejecutar, el interés superior de los educandos y de garantizar en calidad de certeza, para que se descarte todo tipo de consumo de sustancias, incluidos vapeadores con nicotina, altamente adictiva, para proteger a los educandos y restablecer, sus derechos como ordena el artículo 19, 52 y 60 de Ley 1098 de 2006; salvaguardando su vida, integridad física y salud. Si los padres de familia o acudientes, se niegan, serán denunciados de inmediato ante comisaría de familia y ante el ICBF, para que las autoridades aborden el caso

e. Se les informará a los acudientes del educando, que en todo el proceso se respetará la presunción de inocencia y el Debido Proceso será salvaguardado y garantizado, y por ello, el educando, no será objeto de ningún tipo de desescolarización, pero el tiempo prudencial, para hacer la entrega de los resultados del examen de toxicología, será de quince (15) días hábiles; luego de los cuales, si el padre de familia o acudiente no presenta los resultados, el educando no podrá ingresar a clases, pues no puede invocar el derecho a la educación para excusar las infracciones que comete; y se somete al compromiso, violando con su negativa, su garantía al Debido Proceso por su omisión.

f. Se iniciará *"paralelamente",* la Ruta de Atención para situaciones tipo III, desarrollando los pasos sugeridos desde el ITEM C) en adelante, para casos de flagrancia. Incluye el consumo de vapeadores.

g. Se deberá establecer, si el trato y actuación, se desarrolla, con menores de 14 años, para lo cual se debe oficiar y citar a funcionarios del ICBF, para que desarrollen el Protocolo de restablecimiento de derechos.

h. Si el proceso se ejecuta con mayores de 14 años judicializables, debe iniciarse el Debido Proceso, llamando a POLICÍA DE INFANCIA o comisaría de familia, escuchando sus descargos, y recopilando pruebas, testimonios, indicios y demás elementos recaudados, de otros menores de edad, y que cuenten con valor probatorio como audios, videos, fotos, etc., y proceder a informar a Comisaría de Familia (Artículo 86 de Ley 1098 de 2006), y por supuesto a Policía de Infancia y Adolescencia (Artículo 89 de Ley 1098 de 2006) para que realice los "Actos urgentes". (Ver artículo 205 de Ley 906 de 2004).

i. De igual manera, se debe acudir a precisar, si alguno de los educandos mayores de 14 años indujo, coercitó, manipuló, constriñó u obligó a otros educandos, al consumo de sustancias, o de los vapeadores, pues en caso de ser positivo, debe responder por el porte, tráfico, consumo de sustancias (Ver artículo 376 del Código Penal- Artículo 2° de Ley 745 de 2002), y debe responder por el suministro a menor. (Ver artículo 378, y 381 del Código Penal). Finalmente, el proceso con consumidores mayores de 14 años, es policivo, es de contravención y de restablecimiento de derechos, pero involucra un hecho delictivo. Por lo cual, comprende dos (2) actuaciones paralelas, la policiva y la administrativa de Ruta de Atención y protocolo para situaciones tipo III, interna de nuestro colegio, y la actuación con menores de 14 años consumidores en materia de los vapeadores y sustancias prohibidas, será siempre la competencia del ICBF, para restablecimiento de derechos y medidas de protección.

2. **EN LA BIBLIOTECA**

Dado que nuestra misión es "promover el desarrollo integral de las personas y de comunidades para generar la transformación de las realidades sociales y estructurales del país, desde el pensamiento social de la iglesia", el propósito de nuestra biblioteca se convierte en un apoyo para que el proyecto educativo logre con eficiencia, eficacia, calidad y excelencia las funciones de docencia, investigación y servicio a la comunidad. En este sentido la biblioteca se convierte en un centro fundamental para la construcción del pensamiento investigativo de docentes y educandos.

USUARIOS.

Son usuarios de la Biblioteca los docentes, estudiantes y administrativos de la Institución. Los exalumnos, previa presentación del carné respectivo expedido por la biblioteca con previa autorización de la rectoría. La calidad de usuario se pierde o se suspende en los casos estipulados en el reglamento de la biblioteca.

REQUISITOS PARA EL SERVICIO

Presentar el carné del educando para el préstamo de material.
Suministrar los datos requeridos para la elaboración del registro de lector Hacerse responsable por la demora, deterioro o pérdida del material bibliográfico Aprovechar el material bibliográfico para la lectura investigativa o recreativa. No rayar, mojar, ni ensuciar el material bibliográfico.

RETIRAR Y DEVOLVER PERSONALMENTE EL MATERIAL SOLICITADO.

La renovación de préstamo de materiales se hace personalmente. No retirar de la biblioteca obras de referencias, periódicos, revistas, tesis, monografías o trabajos especiales.

PRÉSTAMO EXTERNO.

a. Los libros de la colección general se prestarán por (3) días calendario y renovable dos (2) veces.

b. Los libros de reserva se prestarán de un día para otro, sin derecho a renovar en la misma semana.

c. Informar cualquier irregularidad.

d. Todo préstamo es renovable siempre y cuando no haya otra solicitud pendiente.

e. La renovación se debe hacer en la fecha de vencimiento previa presentación del material.

f. El cupo máximo por usuario, para préstamo externo es de tres (3) libros.

SANCIONES POR EL MAL USO DE LA BIBLIOTECA.

a. En caso de retraso en la entrega del material prestado, **tendrá una multa económica diaria** de $1.000 a partir de la fecha de vencimiento, incluyendo los días festivos.

b. La tardanza por más de quince (15) días, en la devolución de los libros da lugar además de la multa, a la suspensión del préstamo externo por el doble del tiempo de mora. En caso de reincidencia la suspensión será por un semestre.

c. El usuario que se lleve a domicilio un libro sin autorización, pagará una **multa diaria** de $ 2.000 incluyendo festivos y se le suspenderá el servicio por un mes. La reincidencia en esta falta ocasionará la suspensión de préstamos por un semestre.

d. Todo material extraviado debe ser devuelto con una copia igual. En caso de no hallar el libro en el comercio se deberá devolver otro material con previa selección de la dirección de biblioteca. No se acepta dinero como pago del material extraviado.

e. Los usuarios que mutilen el material bibliográfico y los que se sorprendan sacando ilegalmente los libros serán sancionados con la suspensión del servicio todo un semestre y se dará aviso por escrito a la rectoría y a coordinación de convivencia para que allí se apliquen las sanciones respectivas.

INGRESO Y REQUISITOS

a. El ingreso de alimentos o bebidas no es permitido y menos consumirlas dentro de la Biblioteca.

b. El horario de biblioteca para los estudiantes será en las horas de los descansos.

PAZ Y SALVO

Se expedirá en los siguientes casos:

a. Usuarios que aparezcan en la lista de deudores morosos y que hayan restituido la obra.

b. Para grado, retiro, reintegro, finalización de año escolar, exámenes, transferencias a colegios.

c. Para el personal de la Institución y docentes que se retiren temporal o definitivamente.

d. En el caso de los docentes que durante el año escolar solicitan materiales a biblioteca para trabajo con los estudiantes, será requisito indispensable que los niños a su cargo estén completamente a paz y salvo con la biblioteca.

2. EN LA FORMACIÓN, ORACIÓN O LA ASAMBLEA GENERAL.

a. Es OBLIGATORIA la asistencia puntual, en estos momentos y el porte de la biblia cuando sea requerido. Asumir una actitud de respeto, reverencia, disposición, participación, reflexión, adoración y alabanza en culto a Dios.

b. Respetar, las diferentes manifestaciones religiosas o espirituales, de las

personas y los demás educandos.

c. Obedecer, las órdenes de quien dirige, acompañantes y docentes.

d. Conservar la compostura y el silencio debido, de acuerdo a cada momento.

e. Abstenerse de portar objetos no autorizados que distraigan la atención propia y de los demás

3. EN LA SALA DE INFORMÁTICA E INTERNET.

a. El ingreso y permanencia en las salas exige orden y agilidad.

b. Al ubicarse el educando en el equipo asignado, debe doblar el forro. Por ninguna razón o motivo debe retirar, cambiar, trasladar o rayar implementos propios de los equipos o de la sala (filtros, mouse. etc.)

c. Si el educando, tiene alguna duda sobre el uso del equipo o si al introducir dispositivos en la unidad este se bloquea no debe intentar sacarlos ni forzarlos e informar inmediatamente a la persona responsable.

d. Si el computador asignado se comparte con otros educandos, es responsable con ellos, de los daños.

e. Se debe vacunar toda memoria USB antes de usarla, en los programas del equipo, igualmente no se debe colocar sobre el monitor o teclado estos objetos.

f. Si se accede a páginas de Internet distintas al trabajo que se está realizando en clase, sin autorización, se afectará el juicio valorativo en la asignatura correspondiente.

g. Solo se puede permanecer en las sala de informática cuando haya un profesor. No se puede permanecer en las salas de informática en los recesos, ni en horarios extraescolares.

h. Bajo ninguna circunstancia se puede llevar o consumir alguna clase de alimento, bebidas o productos que puedan averiar los equipos, de igual manera, las manos deben estar limpias.

i. El único material que es permitido ingresar a las salas es: un cuaderno, esfero, C.D o memorias USB. **Se tiene prohibido ingresar maletas**.

j. Al terminar la sesión de trabajo es deber del educando, dejar en perfecto orden y protegidos los equipos.

k. En los discos duros no se debe dejar información personal, por lo tanto al terminar la sesión se debe guardarla en CD o en la memoria USB personal.

l. Durante la clase de informática o en otras asignaturas que se trabaje en los equipos de cómputo, dentro del aula de sistemas, o en portátiles **NO ESTA PERMITIDO** indagar en páginas de redes sociales, chatear, Facebook, etc. Si se sorprende al educando en esta actividad se procederá de acuerdo al conducto regular en el manejo de una falta grave o situación Tipo II.

4. PRÉSTAMO DE LA SALA DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA

Podrán solicitar la sala únicamente los docentes bajo las siguientes condiciones:

a. Su solicitud se hará personalmente y con un mínimo de tres (3) días antes de la realización del evento y deberá acompañarse del visto bueno de la dirección de proyectos o de la coordinación académica.

b. Su uso será únicamente para trabajos de investigación con los educandos.

c. Los educandos, deberán observar absoluta disciplina, en caso

contrario la dirección de la biblioteca está facultada para solicitar su retiro.

d. El docente que solicite en préstamo la sala, se hará responsable de la misma, junto con los muebles y material didáctico que se le facilite, comprometiéndose a reparar los daños y pérdidas causadas por mal manejo.

EN LOS LABORATORIOS.

a. Es indispensable el uso de la bata de laboratorio, preferiblemente blanca, manga larga y hasta la rodilla, gafas de protección y guantes de nitrilo si la práctica lo exige.

b. Dentro del laboratorio no se pueden realizar actividades diferentes a la práctica experiencial.

c. La devolución del material usado en la práctica de laboratorio se confirmará contra-entrega quedando por cuenta del estudiante el reintegro del material faltante. Cuando el material faltante sea de uso general, su costo se distribuirá entre todos los educandos del grupo o responsable directo.

d. Si en algún caso se presenta una pérdida o daño de los implementos del laboratorio deberá ser devuelto por el educando o educandos, responsables. En caso de no encontrar responsable el costo lo asumirá el curso.

e. Bajo ninguna circunstancia puedo llevar o consumir alguna clase de alimento, bebidas o productos alimenticios.

f. Cuando se requiera la manipulación específica de un reactivo debo seguir el protocolo de seguridad estipulado por el docente.

PARAGRAFO 1. Dentro del Laboratorio existen normas básicas y obligatorias para las prácticas con los estudiantes y el personal docente. Es importante y de carácter inmediato, cumplir las reglas como se estipula en las normas de gestión de control o las *Buenas Prácticas de Laboratorio,* para poder utilizar este lugar de manera adecuada y que brinde seguridad, para cualquier proceso académico.

5. LA TIENDA ESCOLAR Y EL RESTAURANTE ESCOLAR.

a. En el ingreso y permanencia en estos lugares se debe seguir normas básicas de comportamiento dirigidos por los docentes o el personal asignado en esta área.

b. Acceder a estos lugares en orden y sin correr.

c. Respetar, la fila o turno de autoservicio.

d. Acatar, respetar y promover, el cumplimiento de las disposiciones de los educandos o personas encargadas de la vigilancia en el lugar.

e. Al ser atendido dejar los diferentes utensilios en el lugar asignado. Mantener el orden y aseo del lugar.

f. En ningún caso, buscar acceder al servicio fuera del horario establecido para los descansos u horas de almuerzo. No se deben comprar ni consumir alimentos durante las clases o una vez terminados los descansos.

g. Dejar, la silla bien ubicada y la mesa limpia después de consumir los alimentos.

h. Dirigirse en forma cortés a las personas que ofrecen el servicio.

i. Saludar, agradecer y despedirse de las personas encargadas de prestar el servicio.

j. Desplazarse con calma hacia y dentro de estos espacios, evitando correr,

gritar o jugar, no empujar, ni atropellar a los compañeros.

k. Consumir los alimentos en forma ordenada e higiénica, evitando arrojar basuras en el piso o dejar alimentos en la mesa.

l. Dejar el puesto en completo orden y limpieza.

m. Ser respetuoso con el dinero, lonchera y alimentos de los compañeros, evitando tomarlos sin autorización.

n. Cuidar, los implementos proporcionados por la institución para el consumo de alimentos.

6. EN LA ENFERMERÍA.

a. En la enfermería únicamente se permite la permanencia, cuando el estado de salud del educando lo amerite; el educando debe regresar al aula, cuando la enfermera o persona encargada lo indique o autorice.

b. Al ingresar a la enfermería se debe presentar el carné estudiantil y formato para que la visita quede registrada

c. Para regresar al aula de clase se debe llevar una nota escrita de la enfermera dirigida al profesor.

d. En la enfermería no se puede consumir ningún tipo de alimentos o bebidas.

e. En la enfermería no se puede permanecer en condición de visitante o acompañante.

f. Al hacer uso de la enfermería se debe dirigir en forma cortes y amable hacia las personas que prestan el servicio.

PARAGRAFO 1. En caso de que no se considere urgencia, la visita a la enfermería no debe exceder un lapso de 10 minutos. Cuando sea necesario enviar a un educando a una clínica y llamar a la ambulancia, es indispensable comunicarse con los Padres o acudientes y seguir el protocolo que se requiere para estos casos.

7. EN EL AULA DE CLASE

a. Presentarse puntualmente a cada una de las clases.

b. Organizar, los implementos necesarios al iniciar y terminar las actividades.

c. Escuchar con atención las instrucciones y orientaciones del docente y compañeros durante el trabajo.

d. Conservar una postura corporal correcta y respetuosa durante las actividades.

e. Respetar, los turnos para pedir la palabra y escuchar la opinión de sus otros compañeros.

f. Conservar el aula de clase en completo orden y aseo, asegurando un ambiente agradable y propio de sitio de estudio.

g. Solicitar, la autorización del docente para retirarse de clase mediante razón justificada.

PARÁGRAFO 1: Por seguridad no está permitida la salida al baño durante las horas de clase sin previa autorización de los docentes, se debe hacer durante los espacios permitidos, los descansos, exceptuando casos especiales o de urgencia que han sido notificados.

Respetar, los ritmos de trabajo y aprendizaje de otros compañeros, evitando ridiculizarlos.
Colaborar para que las actividades se realicen en la forma y tiempo programados.

Emplear una caligrafía estética y legible en las actividades de Escritura. Abstenerse de chiflar, gritar o jugar dentro de las aulas de clase.

Abstenerse de lanzar objetos (Lápices, borradores, pegantes, papel etc.) dentro de las aulas de clase.

EN LOS DESCANSOS

a. Consumir, los alimentos de forma higiénica.

b. Arrojar, las basuras en las canecas respectivas.

c. Obedecer a tiempo las órdenes dadas por los docentes en los diferentes espacios de acompañamiento.

d. Utilizar las zonas destinadas para el juego y la recreación *(Evitar hacerlo en jardines, parqueaderos, salones, baños, biblioteca, oficinas y restaurante, entre otros).*

e. Respetar, los turnos en el uso del restaurante y tienda escolar.

f. Solucionar, las dificultades en el juego a través del diálogo y respetando el debido proceso.

g. Preservar el medio ambiente (plantas, jardín, entre otros).

h. Comunicar a tiempo a los docentes y personal cualquier situación de riesgo o de peligro para la comunidad.

i. Abstenerse de arrojar palos, piedras y cualquier tipo de objetos.

j. Brindar buen ejemplo, a los demás compañeros, a través del comportamiento.

k. Jugar dentro de los espacios delimitados de nuestra INSTITUCION EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA; para evitar situaciones de inseguridad y respetar, las propiedades ajenas.

l. Regresar a tiempo a clase con el uniforme organizado y las manos limpias.

m. El parque infantil es de uso exclusivo de preescolar, grado 1° y 2° y 3º.

n. Abstenerse de permanecer en zonas que se encuentran con paso restringido, en mantenimiento, construcción y alto riesgo.

EN LOS ACTOS DE NUESTRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA; La asistencia es OBLIGATORIA a todos los actos programados por la Institución, no afectará, la ciudad ni el lugar donde se realicen.

Retirarse en forma puntual y organizada como expresión de respeto. Obedecer, las órdenes, instrucciones e informaciones brindadas por las personas a cargo. Entonar los himnos con sentido patriótico e institucional. Participar activamente en los actos organizados por nuestra, INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA; conservar, la compostura y silencio debidos en cada momento. No silbar, burlarse o ridiculizar a las personas encargadas del evento.

8. EN LOS SERVICIOS SANITARIOS.

a. Utilizar, los baños únicamente en los descansos, excepto cuando lo requiera con previa certificación médica presentada ante el Director de grupo y Coordinador de Convivencia.

b. Usar de manera moderada y sin desperdicio el agua.

c. Vaciar los baños después de utilizarlos.

d. Cerrar las llaves de agua de los lavamanos al finalizar su uso.

e. Depositar los papeles dentro de las canecas de la basura.

f. Conservar los servicios sanitarios limpios y ordenados.

g. No arrojar papeles u otros objetos dentro de los sanitarios, lavamanos o el piso.

h. No emplear los baños para jugar con los compañeros o con implementos de aseo.

i. No escribir mensajes en las paredes, puertas, pupitres o demás mobiliario.

(Considerándose una falta grave o situación Tipo II)

9. EN LOS ESPACIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

a. Hacer de las prácticas deportivas y recreativas verdaderos momentos de encuentro y convivencia, evitando agresiones físicas, *(lesiones, agresiones o barridas en partidos, entre otros)* competencia desleal y situaciones que generen algún tipo de enemistad.

b. Demostrar el autocontrol y el respeto cuando se trate de ganar o de perder, evitando actitudes negativas.

c. Respetar, las reglas brindadas por las personas encargadas que únicamente deberán ser docentes.

d. Respetar los turnos en la práctica de los deportes y juegos recreativos.

e. Llevar a cabo juegos en las zonas destinadas para los mismos. En caso de dañarlas, rayarlas, enlodarlas, emporcarlas, etc., deberán ser limpiadas y restauradas. En los descansos será prestado los diferentes elementos deportivos con el carné, en caso de pérdida o daño lo debe asumir el dueño del carné.

10. PARA USO DE LOS PUPITRES Y ESPACIOS.

a. En el salón, el educando, debe utilizar exclusivamente la silla, y espacio que se le asigne por parte del Director de grupo al inicio del año.

b. No se debe rayar, ni ubicar calcomanías, stickers, pinturas, esmaltes, tintas o cualquier otro elemento que deteriore la naturaleza y presentación original del pupitre.

c. Está prohibido sacar o cambiar sillas del salón en que están asignadas.

d. Se Debe entregar el pupitre al final del año en perfecto estado.

Por urbanidad y educación, el educando, se debe abstenerse de arrojar cualquier tipo de basura en los espacios como: pasillos, canchas, césped, y demás lugares, se debe utilizar las canecas respectivas para depositar, la basura. Se debe hacer buen uso de los lugares como: canchas, parque infantil, salones, restaurante, tienda escolar, baños, biblioteca, zonas verdes y demás lugares de la institución.

11. DEL USO DE LOS CELULARES, TABLETAS, IPODS, COMPUTADORES PORTÁTILES, Y OTROS

Frente al uso de herramientas tecnológicas, la Ley 2170 de diciembre de 2021 establece en su artículo 4, que el uso adecuado de las herramientas de comunicación tecnológicas es una responsabilidad compartida, entre el Estado, los establecimientos educativos y los padres de familia.

Así mismo, previo aval del comité escolar de Convivencia y, del Consejo Directivo, se podrá reglamentar y regular, el manejo de los dispositivos de telefonía móvil a horarios o lugares, con el fin de proteger, los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y ante todo, prevenir y minimizar, el riesgo relacionados con su uso como dispositivos tecnológicos y de comunicaciones. En cualquier caso, se garantizará el derecho a la comunicación que ampara a toda persona, a mantener contacto con sus congéneres, mediante el uso directo del lenguaje, o los símbolos, o por aplicación de las herramientas que ofrecen, las tecnologías de información y las comunicaciones.

Así las cosas, los dispositivos móviles de comunicación, y celulares o tabletas o similares, solo se podrán usar por parte de los educandos, en el COLEGIO CRISTIANO INTEGRAL, de la siguiente manera, reglamentada por nuestro consejo directivo y aprobado, así:

1. Al iniciar la clase se verificará que ningún educando tenga encendidos, audífonos, celulares, iPod, Computador, MP3, etc., o cualquier elemento de estos, evitando crear desorden, interrumpir las clases, o crear indisciplina. En caso de encontrarse tales equipo de tecnología en uso, en estos horarios, los mismos serán incautados por el docente y entregados marcados a coordinación de convivencia, diligenciando el formato respectivo para ello.

2. Si durante la clase, devocional, evento o acto cultural se encuentra al educando, con uno de estos aparatos y/o dispositivos encendidos con el ánimo de sabotear la actividad, crear desorden o generar indisciplina, se le retiene y sólo se le devolverá al final del día curricular, siguiendo el debido proceso como se estipula en este Manual.

USOS AUTORIZADOS

1. Al ingreso de la jornada escolar, y antes de ingresar a los salones de clase.

2. En los horarios de descanso y recreo.

3. Cuando el educador del área o clase, así lo estime necesario, prudente y efectivo, con fines exclusivamente académicos, cognitivos y curriculares.
4. En situaciones de emergencia, o excepcionales de fuerza mayor, ejemplo fallecimientos, accidentes o urgencias o emergencias de algún familiar en primer o segundo grado.

Nota: nunca el COLEGIO CRISTIANO INTEGRAL, en ningún caso, se hará responsable por el hurto, pérdida o daño del equipo móvil, dado que no es de uso exigido u obligatorio.

PROCEDIMIENTOS Y CONDUCTO REGULAR

Si al educando se le incauta el equipo móvil celular, o dispositivo móvil de comunicación, el procedimiento será el siguiente:

- Se le informarà a los padres de familia de conformidad con los protocolos establecidos en la institución, dado que, incluye hasta incautación del aparato móvil, con fines disciplinarios

- El educando, enviará un mensaje de voz o de texto a sus padres de familia y acudientes informando que, su celular, ha sido objeto de mal uso de su parte y que, será apagado y entregado al docente conocedor del caso, apagado, con clave y en una bolsa plástica transparente adecuada; posterior a ello, entregará al educador, el celular o dispositivo móvil, apagado y con clave, para salvaguardar, su derecho a la intimidad y habeas data.

- El educador, lo pondrá en una bolsa plástica transparente y lo entregará al coordinador de convivencia, con fines de incautación hasta la hora de salida de las actividades académicas del día.

- Este procedimiento, cuando sea por primera vez, se le devolverá el equipo móvil al educando o estudiante al finalizar la jornada académica.

- Si el estudiante o educando, acude a reincidir en el uso inadecuado del celular, o dispositivo móvil de comunicación, el mismo día o días después, por segunda o tercera vez; en ese caso, se repetirán, los pasos uno al cuatro, y, se incautará, hasta tanto, el acudiente, no se presente al colegio para que, firme compromiso de buen uso, y utilización de los dispositivos móviles de su acudido o acudida.

- Se dejará anotación en el observador del estudiante

- Si existiese una cuarta ocasión u otras después de la cuarta ocasión en uso inadecuado, irregular y no autorizado del dispositivo móvil, se realiza el procedimiento de los puntos uno al cuatro, y además, en el proceso de incautación, se remite el caso al Consejo Directivo, y se estudiará el caso, como una situación Tipo III, por excesivo y desafiante, desacato a las normas y se estudiarà el proceso, en consejo directivo, bajo la figura de una matrícula en observación.

Notas Aclaratorias:

1. En todos los casos, el estudiante o educando, tendrá acceso a sus descargos, explicaciones y conducto regular, así como a sus acciones de reposición y apelación en caso de las sanciones a imponer. Los padres de familia no podrán eximirse de acudir al llamado de las directivas del colegio, en caso de omitir o desatender el llamado, se notificará al ICBF Y COMISARIA DE familia, de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 20 NUMERAL 1 DE LEY 1098 DE 2006. Por el presunto delito de: ABANDONO.

2. La oportunidad de trabajar con internet se ofrecerá con equipos del

colegio y bajo la responsabilidad de los docentes en la respectiva asignatura, es una posibilidad pedagógica que se debe aprovechar en beneficio del desarrollo de aprendizaje en las diferentes materias.

3. En cualquier caso, durante las clases, el internet se utilizará como herramienta de apoyo pedagógico y no de distracción en otros elementos. Cuando el educando ingrese a la institución un dispositivo electrónico como computador, cámara, ipad, iphone, tableta o computador portátil, o algún instrumento musical; el mismo deberá ser autorizado por escrito por el docente que lo solicita, específicamente para desarrollo indispensable de la clase, y al ingresar al colegio el dispositivo u instrumento, deberá ser registrado por el educando en la Coordinación de Convivencia presentando la respectiva autorización del docente.

1. EN LAS ZONAS VERDES Y ÁREAS COMUNES.

a. Al utilizar las zonas verdes del colegio no se debe arrojar al piso papeles ni desperdicios de los alimentos consumidos.

b. En todo momento debe seguir y acatar las indicaciones de los profesores asignados para el acompañamiento de estos lugares y momentos.

c. Los desplazamientos para espacios de descanso deben realizarse en orden para no interrumpir las actividades escolares de la sección que se encuentra en clase en este momento.

d. Es deber mantener una posición correcta y digna en todos los lugares y momentos escolares. Inclusive en todos los espacios de descanso.

2. PSICOLOGÍA Y SERVICIOS DE CONSEJERÍA Y TERAPEÚTICOS.

a. Son servicios de apoyo adicionales dirigidos a los estudiantes con el fin de coadyuvar los procesos académicos mediante estrategias propias de la disciplina, el bienestar emocional de los educandos: organizar talleres para los miembros de la comunidad y apoyar programas de prevención de drogadicción, alcoholismo, de educación sexual y hábitos de estudio.

b. Los padres de familia también pueden acudir a los servicios de psicología, buscando orientación para sus hijos.

c. Se remitirán a estos servicios a aquellos educandos, que según reporte de Consejo Académico, lo necesiten porque se han detectado dificultades al interior

del aula o en el desempeño cotidiano del educando, Coordinación de Convivencia realizará la remisión y cada terapeuta iniciará el proceso.

d. En estos casos, el terapeuta evalúa y diagnostica con apoyo en la aplicación de instrumentos, cada una de las dificultades de tipo actitudinal, comportamental, disciplinario y de desarrollo cognitivo, que pudieran estar afectando los desempeños académicos, sociales y afectivos del educando.

e. Con el fin de realizar el seguimiento de dichas remisiones, el terapeuta desarrolla reuniones bimensuales con padres de familia y docentes de la Institución que atienden a los educandos evaluados.

f. Un educando, no podrá ser retirado del servicio hasta que la terapeuta considere el proceso como cerrado y genere el reporte a la Coordinación de Convivencia.

PARÁGRAFO. El derecho a la intimidad y el secreto profesional son fundamentales para el Departamento de Psico orientación. Se determinará qué tipo de información suministrar, siempre y cuando sea usada con el fin de ayudar al educando, en su desarrollo como persona.[16]

[16] Recordando que el sigilo profesional, NO está por encima del articulo 44 superior constitucional. el orden social, así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales ... de lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la Constitución desea". Subraya fuera de Texto.

ARTÍCULO 2. POLÍTICA DE AUSENCIAS

a. El registro de las ausencias será llevado por cada docente según la asignatura y el horario de clases que corresponda, y no podrá ser modificado en ningún caso. Este reporte será registrado directamente a la Plataforma de school pack en el módulo de Bienestar y podrá ser consultado por los Padres de Familia para su seguimiento. La coordinación de convivencia realizará un reporte semanal para los directores de grupo y será socializado con los estudiantes.

b. Los padres de familia deberán reportar por medio de la plataforma virtual a coordinación de convivencia la inasistencia del estudiante, anexando incapacidad médica en caso de enfermedad.

c. Solamente se podrá justificar la inasistencia al colegio en las siguientes circunstancias:

- Caso fortuito o fuerza mayor. Calamidad doméstica.

- Enfermedad debidamente comprobada.

d. El estudiante que se ausente en la modalidad de alternancia o de forma virtual, según sea el caso, deberá cumplir los siguientes trámites:

- Enviar por la plataforma virtual por el módulo de atención a Padres en la sesión de Coordinación de Convivencia y/o entregar de manera personal la incapacidad médica a coordinación de convivencia.

- Coordinación de convivencia notificará a los docentes de la justificación de la inasistencia del estudiante.

- Una vez Justificada la inasistencia el estudiante deberá adelantar las actividades, clases realizadas el día de su ausencia. En caso de faltar el día de una evaluación ésta le será reprogramada por el docente en competencia.

e. Solamente se aceptarán excusas que se presenten dentro de los tres días siguientes a la inasistencia del alumno.

f. Cualquier estudiante que tenga un número de fallas superior al 15% de la asistencia total del año escolar automáticamente perderá el año.

g. En caso de ausencia no justificada el estudiante perderá el derecho a que se le practiquen las evaluaciones que se hubiesen llevado a cabo; si asiste en la fecha program+ada para las recuperaciones podrá presentarlas debidamente.

h. Los acudientes podrán solicitar permisos de ausencia por casos fortuitos. Mediante solicitud escrita por la plataforma virtual o por escrito con firma y huella, con dirección a coordinación académica o Convivencia, autorizará la ausencia, quien seguirá el procedimiento regular. En estos casos el cumplimiento de los procesos académicos será responsabilidad del educando, quien deberá presentar los trabajos y evaluaciones en las fechas asignadas por los docentes.

Para las inasistencias justificadas; con la debida autorización de Coordinación Académica y de Convivencia, en la Nube de Drive los docentes podrán visualizar un informe detallado que se alimenta diariamente (día vencido) de la presentación de escusas justificadas de los estudiantes que se registra a primera hora todos los días y por asignaturas si es de modo virtual. el educando debe acordar con los docentes, las fechas para cumplir con tareas, talleres, evaluaciones y trabajos dejados de presentar. El educando, debe asumir, la responsabilidad de averiguar y adelantar las actividades realizadas y responder por las temáticas, los docentes no están obligados a explicar nuevamente las temáticas vistas durante su ausencia. Por tal razón es importante registrar o presentar las excusas médicas; de lo contrario se perderá el derecho a las consideraciones académicas correspondientes. Si al momento de dicha presentación ante los docentes, ya se ha realizado el corte de evaluación institucional, el cambio de las valoraciones, se efectuará como novedad del periodo correspondiente, pero en el siguiente periodo.

Parágrafo 2. La inasistencia a clases por asignaturas en las dos modalidades (virtual- alternancia), sólo puede ser validada con excusa médica, por calamidad doméstica o cumplimiento de responsabilidades legales comprobadas. En caso de ausencias que no estén avaladas, según lo prescrito, el educando y sus padres, asumen, la responsabilidad de las dificultades en los procesos académicos y convivenciales que se generen en los días de inasistencia y las consecuencias de reprobación en indicadores y asignaturas que se puedan presentar, como producto de dichas inasistencias.

PARÁGRAFO 3: Las semanas de receso, se encuentran establecidas desde el inicio del año lectivo, dentro del cronograma, que se da a conocer, a todos los miembros de la comunidad educativa y por lo tanto, en ningún caso, se autorizan permisos de ausencia a clase por motivos de viaje, compromisos laborales o eventos especiales, que coincidan con los períodos de clase que son obligatorios y reglamentarios según las disposiciones del MEN y la ley 115 de 1994.

Si un educando, **completa el 15% o más de inasistencia justificada en el año según el calendario escolar en una asignatura**, no podrá obtener, una calificación final sino únicamente, para alcanzar un desempeño Básico, Alto o Superior, a través de haber realizado actividades complementarias de nivelación, con su respectiva sustentación. Si no presenta dichas actividades debidamente sustentadas, su calificación superior NO puede ser excelente.

Si las inasistencias, son injustificadas, cuando el estudiante registre doce (12) inasistencias en el mes se realizará remisión a Orientación escolar y activar la ruta de

atención Escolar según el tipo de falta. Si el estudiante reporta cinco (5) inasistencias así no sean consecutivas en el periodo por asignatura su valoración final quedará sobre 3.5. Si registra el 15% de ausencias o retardos según el total de clases, durante el año escolar (10 meses) en las dos modalidades (Alternancia o virtual aplican en los dos casos), según el calendario escolar, **NO PODRÁ SER PROMOVIDO AL GRADO SIGUIENTE Y EN EL CASO DE LOS ESTUDIANTES DEL GRADO ONCE (11º); NO SERÁ GRADUADO(A).**

Al término de los descansos el desplazamiento a los salones debe ser ágil y rápido para poder aprovechar el tiempo y las actividades de clase.

PARÁGRAFO 4: En los descansos, actividades realizadas fueras del aula y al finalizar la jornada escolar, todos los salones deben permanecer con las puertas cerradas en la modalidad de alternancia; La ausencia a un día de clases, o cuando los padres de familia presuman que su hijo(a) se encuentra en el colegio y el abandono parcial o temporal de las instalaciones o las aulas virtuales del mismo sin haber recibido la autorización pertinente, **se considera como situación Tipo I al ausentarse a clases ya sean presenciales o virtuales sin justificación así no sean consecutivas durante 6 ocasiones en el mes, y en caso de evadirse será sancionada como situación Tipo III, y se procederá a realizar la activación de la ruta de atención escolar según capítulo VII articulo 2 Numeral 3 en su debido proceso.**

La asistencia Presencial a nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA o en las modalidades virtuales, los días de actividad especial, como culturales, RELIGIOSOS, etc., es **OBLIGATORIA EN TODOS LOS CASOS**.

Cuando el educando, asiste a nuestra Institución Educativa, estando enfermo o incapacitado, o se enferme durante la jornada escolar, se solicitará la presencia del acudiente, para que lo retire de la institución y cumpla en su el abordaje medico pertinente y la totalidad de la incapacidad formulada.

Para que el educando, pueda retirarse de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, durante el horario de clases, el acudiente debe enviar solicitud escrita, con firma, justificando el permiso de salida *(hora, fecha y persona autorizada para la salida con el educando),* trámite que el educando, realizará en la Coordinación de Convivencia y Académica a primera hora. Ningún educando, puede retirarse de la Institución sin la presencia de uno de los padres y/o adulto autorizado por escrito.

PARÁGRAFO 5: Es obligación de los padres de familia, reportar, a nuestra, INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA; la causa de la inasistencia de su hijo(a). Si existen razones de índole familiar, que le impidan al educando, continuar su proceso formativo en nuestra institución educativa, el padre que oficia como acudiente, debe oficializar dicho retiro, mediante carta, la cual radicará en la recepción del colegio con firma y huella.

1. SOLICITUD DE PERMISOS DE SALIDA.

a. El padre o acudiente debe solicitar mediante la agenda virtual (plataforma school pack en el módulo de comunicaciones) dirigido a Coordinación de Convivencia

el permiso de salida a más tardar el día anterior indicando motivo de salida, hora, y si el educando, sale sólo o será recogido en las instalaciones del colegio (bajo responsabilidad del acudiente o padre).

b. Coordinación de Convivencia, gestionará el formato de autorización de salida de educandos y lo entregará en portería.

c. Solamente el padre o acudiente puede solicitar el permiso de salida, no se aceptarán solicitudes por parte de los educandos.

d. Por ningún motivo se otorgarán permisos por teléfono.

e. Se autorizará máximo, cinco (5) permisos de salida anuales por educando, con el fin de no entorpecer el proceso académico.

f. Los padres de familia que asistan al colegio para retirar a sus hijos deben dirigirse a la oficina de Coordinación de Convivencia y esperar a que su hijo(a) sea llamado, **por ningún motivo un padre de familia puede ingresar a los salones de clase.**

ARTÍCULO 3. POLÍTICA DE RETARDOS.

a. Se considera retardo todo ingreso posterior a 5 minutos después de la hora estipulada de inicio de clases en sus dos modalidades (alternancia y virtual). Todo retardo será registrado por cada docente según la asignatura y el horario de clases que corresponda, y no podrá ser modificado en ningún caso. Este reporte será registrado directamente a la Plataforma de school pack en el módulo de Bienestar y podrá ser consultado por los Padres de Familia para su seguimiento. La coordinación de convivencia realizará un reporte semanal para los directores de grupo y será socializado con los estudiantes. Cuando un educando, llegue tarde al colegio, debe dirigirse a coordinación de convivencia, sólo o en compañía de su acudiente, y notificar la razón de su retardo quien expedirá la autorización de ingreso; cuando es virtual deberá informar al docente encargado de la clase e informar el motivo del retardo.

b. Si el educando está sólo, coordinación de convivencia notificará a sus acudientes del retardo del educando, por vía telefónica o correo electrónico y dejando constancia escrita en amonestaciones de la plataforma, si es reiterativo en el observador del educando.

c. Coordinación de Convivencia realizará seguimiento de los retardos y los educandos, que incurran más de tres (5) ocasiones en el mes así no sean consecutivas por clase en esta falta; serán citados para generar compromiso de cumplimiento del horario del colegio. En este caso se generará al educando, un

memorando por Retardo y a partir de éste, se seguirá el debido proceso *(procedimiento para sanciones).* El estudiante debe presentar la autorización de ingreso al docente.

1. EN CUANTO AL HORARIO Y ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD A LAS ACTIVIDADES ESCOLARES

Teniendo en cuenta los elementos básicos del pleno derecho a la educación y considerando que se presentan dificultades reincidentes en cuanto a inasistencias e incumplimiento del horario de clases, impidiendo que se favorezca de esta manera el normal desarrollo de las actividades en pro del avance en la formación cognitiva e integral de los educandos. La institución espera, la asistencia puntual de los educandos, a sus respectivas clases, y a todas y cada una de las actividades académicas y extracurriculares de acuerdo con el calendario y los horarios académicos establecidos. Se define como falta de asistencia, la ausencia de un educando a las clases correspondientes a una jornada completa, o a una hora de clase, o a la actividad académica o extracurricular que se programe en el desarrollo de una asignatura. Se ha decidido establecer las siguientes normas al respecto:

a. Asistir puntualmente a la Institución o las aulas virtuales según la modalidad y según horario correspondiente;
b. permanecer en todas las clases y participar presentándose oportunamente en todos los actos de la comunidad;
c. salvo que el educando, haya sido excusado, citado o remitido a otras dependencias.
d. En cualquier caso, contar con el permiso escrito de la respectiva coordinación o área a la que se remita.

Los educandos con retardos o inasistencias, deben presentar, justificaciones de inasistencia ante Coordinación Académica y Coordinación de Convivencia; respaldadas con la presencia de su acudiente, diligenciamiento del Padre y/o acudiente del formato respectivo y/o una certificación de una entidad de salud reconocida (EPS), en caso de enfermedad, a más tardar dos (2) días hábiles desde el momento de su incapacidad médica, o calamidad familiar.

ARTÍCULO 4. ESTÍMULOS A LOS Y LAS ESTUDIANTES

El mayor de los estímulos, será la satisfacción propia del cumplimiento de sus propios deberes, para convertirse en iconos y ejemplo de la identidad Institucional, frente a la comunidad en general, que ve en el alumno y la alumna, el presente y el futuro de toda una nación y una sociedad que espera verdaderos líderes y reales ciudadanos(as) de bien, que sean testimonio de una vida integral de fruto y de carácter positivista y constructivista, en todos sus aspectos. La institución, otorgará estímulos y distinciones a los educandos que se destaquen por su identidad y promoción de los valores y en su excelente comportamiento curricular, tales como el rendimiento académico, excelente comportamiento y cumplimiento estricto y ejemplar del presente Manual de Convivencia Escolar, así como los educandos, que representen con gallardía y orgullo a nuestra, INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO “CRISTIANO INTEGRAL”,

FUNZA, CUNDINAMARCA; en las diferentes actividades, sociales, lúdicas y recreativas-deportivas; dentro de esos estímulos, resaltan, los siguientes:

a. Trofeo o Placa al mejor alumno o alumna.
b. Medallas de honor.
c. Diploma de Honor.
d. Anotación Positiva en el Observador del educando.
e. Refrigerios
f. Tiempo de esparcimiento
g. Salidas pedagógicas
h. Felicitaciones verbales
i. Cuadros de honor público (Fotos y nombre de los estudiantes)

SALIDAS PEDAGÓGICAS Y DÍAS CONMEMORATIVOS.

Teniendo en cuenta que las Salidas Pedagógicas propician aprendizajes significativos y generan actitudes dinámicas y críticas en los educandos, cada año lectivo la Coordinación de Convivencia en conjunto con la Coordinación Académica y capellanía programará, salidas pedagógicas o convivenciales con el objetivo de apoyar los procesos misionales, visionales, académicos y de fortalecer el vínculo, la identidad institucional y la armonía entre los grupos.

Acorde con los lineamientos de la Directiva Ministerial 55 del 18 de Diciembre de 2014, nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO "CRISTIANO INTEGRAL", FUNZA, CUNDINAMARCA; cumple las siguientes directrices, con el fin de garantizar la seguridad e integridad de las personas que participan en las salidas pedagógicas:[17]

PLANEACIÓN. Para cada Salida Pedagógica se determinará el número de acompañantes adultos idóneos de acuerdo a la edad y número de educandos. la planeación de las mismas estarán direccionadas por el proceso Directivo encabezado por Rectoría. Toda salida pedagógica en conjunto, con su objetivo, destino, cronograma, teléfonos de contacto, implementos mínimos a llevar por parte del educando, puntos de salida y regreso, será comunicada con la debida antelación *(mínimo 8 días)* a los padres de familia por medio del formato diseñado para éste fin, o también, **a través de la plataforma virtual del Colegio.** Cada padre deberá autorizar, la salida pedagógica, diligenciando el formato para este fin y reportar las condiciones especiales de cuidado (enfermedades, alergias, etc.) de su hijo(a).

REVISIÓN Y APROBACIÓN: **Revisado y aprobado por la rectora LIDIA MARCELA GOMEZ CORTES y la Representante Legal MARTHA ISABEL CORTES DE GÓMEZ, el Consejo Directivo y otras estancias.** Ha sido avalada y ratificada con las firmas del consejo directivo y otros de los directivos en las actas que reposan en la Institución Educativa.

[17] Ver adicional a ello, el artículo 33º de ley 1801 del 29 de Julio de 2016 o Código Nacional de Policía.